



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Energías Renovables. Subvenciones.** Decreto 54/2023, de 17 de mayo, por el que se modifica el Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. .... 38800

**Energías Renovables. Subvenciones.** Modificación del Extracto de la convocatoria para Programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. Programa 1. .... 38920



**Energías Renovables. Subvenciones.** Modificación del Extracto de la convocatoria para Programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. Programa 2. .... **38924**

**Energías Renovables. Subvenciones.** Modificación del Extracto de la convocatoria para Programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. Programa 3. .... **38928**

**Energías Renovables. Subvenciones.** Modificación del Extracto de la convocatoria para Programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. Programa 4. .... **38931**

**Energías Renovables. Subvenciones.** Modificación del Extracto de la convocatoria para Programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. Programa 5. .... **38935**

**Energías Renovables. Subvenciones.** Modificación del Extracto de la convocatoria para Programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. Programa 6. .... **38938**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Procesos selectivos. Lista de espera.** Resolución de 16 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **38941**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Pymes. Ayudas.** Orden de 13 de junio de 2023 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2023 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño. .... **38943**

**Pymes. Ayudas.** Orden de 13 de junio de 2023 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2023 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas. .... **38944**

**Pymes. Ayudas.** Orden de 13 de junio de 2023 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2023 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. .... **38946**

**Pymes. Ayudas.** Orden de 13 de junio de 2023 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2023 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. .... **38948**

**Convenios.** Resolución de 9 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las carreteras que unen San Francisco de Olivenza y San Rafael de Olivenza. .... **38950**

**Convenios.** Resolución de 9 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para formalizar la concesión directa de una subvención para financiar la compra e instalación del mobiliario necesario para la nueva Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz, Fase I. .... **38959**

**Convenios.** Resolución de 9 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del proyecto "4032 FEVAL Gestión de Servicios, SLU, Desarrollo de Proyectos TIC-CDTIC" en el segundo semestre del ejercicio 2023. .... **39002**



**Convenios.** Resolución de 9 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Isabel María Gil Martín, para el ciclo formativo de Grado Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería del IES Gabriel y Galán de Plasencia. .... **39064**

**Convenios.** Resolución de 9 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D.<sup>a</sup> Carmen Blanco Vinagre titular de la explotación ganadera "La Barrosa" en el marco del proyecto SINERGEX "Estableciendo sinergias para abordar la gestión sostenible, productividad y adaptación al cambio climático de alcornoques y dehesas en Extremadura". .... **39072**

**Colegios Profesionales. Estatutos.** Resolución de 12 de junio de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre la legalidad de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres -adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre-, la inscripción de la misma en el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. .... **39075**

**Comisión Bilateral de Cooperación.** Resolución de 15 de junio de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos..... **39128**

## **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 14 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento de los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 268/2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. .... **39130**

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Planeamiento.** Resolución de 9 de junio de 2023, de la Consejera, relativa a la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres, para la corrección de la alineación interior de la manzana dotacional delimitada por la avenida Isabel de Moctezuma, la avenida de la Hispanidad, la calle Irlanda y la calle Países Bajos (Palacio de Congresos). También se modifica el artículo 4.7.10 "Condiciones particulares del tipo cultural (d)" para regular la ocupación bajo rasante (M-043). .... **39131**



## Consejería de Educación y Empleo

**Autos. Ejecución.** Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 56/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 258/2021 PA 107/2019. .... **39138**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 132/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 368/2021 PA 107/2019. .... **39140**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 133/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 352/2021 PA 107/2019. .... **39142**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 79/2023, de 27/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 301/2021 PA 107/2019. .... **39144**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 127/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 348/2021 PA 107/2019. .... **39146**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 135/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 362/2021 PA 107/2019. .... **39148**

**Organizaciones sindicales.** Resolución de 8 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la disolución de la organización sindical denominada Sindicato Extremeño de Trabajadores del Área Pública (en siglas SETAP), con número de depósito 81000182 (antiguos números de depósito: 10/479 y CA/203). .... **39150**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 12 de junio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 64/2020, de 30 de marzo, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el procedimiento abreviado n.º 182/2019. .... **39152**



**Convenios Colectivos.** Resolución de 13 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia. .... **39154**

**Calendario escolar.** Corrección de errores de la Resolución de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2023/2024. .... **39191**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Autorización ambiental.** Resolución de 8 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Emilio Rodríguez Corbacho, en el término municipal de Santa Marta de los Barros. .... **39193**

**Autorización ambiental.** Resolución de 8 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada, incluida su modificación sustancial, al proyecto de secadero de cereales, central hortofrutícola, almacenamiento de fitosanitarios y distribución de gasóleo, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa Agrícola de Medellín, en el término municipal de Medellín. .... **39211**

**Autorización ambiental.** Resolución de 8 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Jesús Jaime Ruiz Leal, en el término municipal de Feria. .... **39226**

**Energía eléctrica.** Resolución de 13 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje y digitalización del CT-1 de Albalá (Cáceres), con aumento de potencia para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Albalá (Cáceres). Expte.: AT-9473. .... **39244**

**Energía eléctrica.** Resolución de 13 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor reconectador teledemandado, para protección de línea de media tensión en la localidad de Navas del Madroño (Cáceres)". Expte.: AT-9487. .... **39248**



**Energía eléctrica.** Resolución de 13 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión en la localidad de Tornavacas (Cáceres)". Expte.: AT-9456. **39252**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 14 de junio de 2023, de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 34/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. .... **39256**

**V****ANUNCIOS**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 23 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de seccionamiento, LSMT, CT (1250 kVA) particular e instalación BT para estación de recarga de vehículos eléctricos en estación de servicio BP "Las Vaguadas" en Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-26901. .... **39257**

### **Ayuntamiento de Almaraz**

**Urbanismo.** Anuncio de 12 de junio de 2023 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación que afecta a la Unidad Integral Su-1.1 del Plan General Municipal. .... **39260**

### **Ayuntamiento de Barrado**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 12 de junio de 2023 por el que se da publicidad a las bases y convocatoria para proveer una plaza de Peón/a de Servicios Múltiples acogida al proceso de estabilización de empleo temporal, por concurso-oposición. .... **39261**



### **Ayuntamiento de Cabeza del Buey**

**Procesos selectivos.** Resolución de 12 de junio de 2023, de la Alcaldía, por la que se da publicidad a la convocatoria para proveer varias plazas de la Oferta Pública extraordinaria de estabilización de empleo temporal..... **39262**

### **Ayuntamiento de Herrera del Duque**

**Planeamiento.** Anuncio de 8 de junio de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 05 del Plan General de Ordenación Urbana..... **39265**

### **Ayuntamiento de Navaconcejo**

**Oferta de Empleo Público.** Corrección de errores del Anuncio de 4 de mayo de 2023 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2023. .... **39266**

### **Ayuntamiento de Oliva de la Frontera**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 9 de junio de 2023 por el que se da publicidad a las bases del proceso selectivo de empleo temporal pertenecientes al Grupo C2, como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición..... **39267**

### **Ayuntamiento de Villar de Rena**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 6 de junio de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. .... **39268**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*Decreto 54/2023, de 17 de mayo, por el que se modifica el Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. (2023040096)*

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

Con la finalidad de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, el estado Español aprobó el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 155, de 30 de junio de 2021, donde se establece un modelo para la concesión de ayudas basado en la colaboración con las comunidades autónomas que pueden desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias.

Así citado real decreto establece un modelo para la concesión de ayudas dado que, de acuerdo con el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurren razones de interés social y económico que justifican la dificultad de su convocatoria pública en concurrencia competitiva, contemplándose en el mismo seis programas de incentivos de autoconsumo, almacenamiento y usos térmicos de energías renovables que permitirán impulsar la realización de actuaciones encaminadas a la descarbonización y el uso de energías renovables, así como a reactivar la activación social y económica en el ámbito de España, sus Comunidades Autónomas.

Las ayudas reguladas en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, pretenden contribuir a los objetivos estatales para el objetivo CID 117 de la Inversión 1 (Desarrollo de energías



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos) de la componente 7 (C7) de instalar al menos 3.800 MW de generación renovable para el primer semestre de 2026; así como a los objetivos CID 125 y 126, de la Inversión 1 (Despliegue del almacenamiento energético) de la componente 8 (C8), relativos a disponer de al menos cinco proyectos de almacenamiento innovadores, equivalentes a una capacidad instalada agregada de al menos 600 MW, adjudicados antes del cuarto trimestre de 2023 y operativos antes del segundo trimestre de 2026, respectivamente. Dada la asignación presupuestaria concedida a Extremadura establecida en el anexo VI del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, le corresponde a la comunidad autónoma contribuir a alcanzar los objetivos indicados alcanzando una potencia de generación renovable total (autoconsumo eléctrico y energía térmica) de 18 MW y una capacidad de almacenamiento de 5 MWh.

La etiqueta climática asignada a los programas de incentivos será la 029 "Energía renovable: solar" para actuaciones correspondientes a la C7 y la etiqueta 033 "Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas TIC) y su almacenamiento" para actuaciones correspondientes a la C8. En todo caso, los campos de intervención de otras tecnologías renovables tienen las mismas características a efectos de contribución climática y ambiental en el 029, por lo que la selección de dicho campo es consistente con el cómputo de contribución de esta inversión a los objetivos establecidos, de forma similar ocurre con los efectos de contribución climática y ambiental del almacenamiento en el 033. En ambas etiquetas de las componentes citadas la contribución a objetivos climáticos es del 100% y a objetivos medioambientales es del 40%, y del 40% al etiquetado a la transición digital en la 033, todo ello de acuerdo con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero.

Siendo preciso desarrollar las bases estatales por la comunidad autónoma de Extremadura, posteriormente, se aprobó el Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria, (DOE num. 16 de 25 de enero de 2022).

Con posterioridad, las bases estatales han sido modificadas por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto la modificación pretende dar cabida a ciertos agentes importantes en el desarrollo de proyectos de autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energías renovables, como son las personas físicas con actividad económica (autónomos), que quieran realizar una instalación en un sector distinto al sector residencial, permitiéndoles acogerse a los programas de incentivos 1, 2 y 3 tanto si realizan la solicitud de manera individual como si realizan la solicitud integrados en una agrupación de personas físicas.

Asimismo, se aclara a qué programas pueden presentar solicitudes ciertos agentes. Como las administraciones públicas y las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro que realicen actividad económica, que deben acogerse al programa de incentivos 2.

Se recoge expresamente la obligación de los destinatarios últimos de mantener la propiedad de las instalaciones objeto de ayuda durante al menos cinco años desde el pago de la ayuda, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

La nueva modificación del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, pretende además permitir que cualquier destinatario último contemplado en dicha norma pueda realizar actuaciones para un tercero perteneciente a cualquier sector, y que, en el caso de autoconsumo colectivo, se pueda llevar a cabo la instalación en cualquier ubicación, haciendo referencia también al sector del destinatario último y no a la ubicación física de la instalación. Además, las empresas de servicios energéticos verán favorecida su participación en los programas de incentivos al eliminar la obligatoriedad de presentar el contrato entre empresa y cliente en la fase de solicitud.

Además introduce mejoras que permiten una mayor flexibilidad para facilitar la participación de un mayor número de proyectos, y se aclara la metodología de cálculo de los costes subvencionables máximos, costes de referencia y cuantía de las ayudas.

Ello implica la necesidad de modificar las bases autonómicas, con la finalidad de incluir las modificaciones realizadas en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, relativas a la aplicación del régimen jurídico del sistema y gestión





*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la ampliación de los beneficiarios, la determinación de las cuantías de ayudas y otros aspectos técnicos y de justificación puntuales de las bases reguladoras a aplicar.

Además de efectuar las modificaciones necesarias para adaptar las bases autonómicas a la modificación realizada por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, se introducen cuestiones para incorporar las exigencias derivadas de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo dispuesto en el Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se regula la estructura administrativa para su puesta en funcionamiento.

Por último, la aceptación de la convocatoria en la región ha sido plena, habiéndose recibido un amplio número de solicitudes en todos los sectores que en todo momento ha superado las expectativas y los créditos iniciales que le fueron asignado a Extremadura mediante el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio. Esto ha llevado a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad a solicitar al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) una ampliación de créditos, la cual ha sido concedida mediante Resolución de la Presidenta del IDAE de 18 de octubre de 2022. Con la ampliación concedida, Extremadura dispondrá de un importe total de 27.942.504,76 euros para la concesión de subvenciones, lo cual le permitirá poder atender a un mayor número de las solicitudes presentadas. Así, la previsión de contribución a los objetivos CID indicados será de una potencia de generación renovable total (autoconsumo eléctrico y energía térmica) de 42,8 MW y una capacidad de almacenamiento de 10,6 MWh.

También se pretende con el presente decreto adecuar los conceptos presupuestarios de la convocatoria inicial realizada con la publicación en el Diario Oficial de Extremadura n.º 16, de 25 de enero de 2022, del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, a los conceptos actuales de la vigente Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Las razones expuestas en los párrafos precedentes son precisamente los motivos de necesidad, que de conformidad con el artículo 139.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

administrativo común de las Administraciones públicas justifican la modificación del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre. Dado que la modificación obedece a modificaciones que se han realizado en la normativa estatal, el principio de seguridad jurídica exige que se transpongan en las bases autonómicas, a fin de que los interesados conozcan todas las obligaciones que deben atender derivadas de las diversas disposiciones que le son de aplicación, tanto las bases reguladoras estatales, como toda la normativa estatal y autonómica relativas al mecanismo de recuperación. Con ello se cumple con el principio de transparencia además, y con los principios de necesidad y eficacia, ya que la modificación redundante en el interés general, máxime teniendo en cuenta que la Ley 3/2022, de 27 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, en su artículo 91, de promoción del autoconsumo renovable y de las comunidades energéticas, establece que la Junta de Extremadura favorecerá la producción para autoconsumo individual o colectivo. Por su parte, la Estrategia ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, aprobada por Decreto 32/2022, recoge, entre sus medidas, "Fomentar buenas prácticas sostenibles relacionadas con la lucha contra la contaminación ambiental, lumínica, acústica, y a la eficiencia energética, con incorporación de energías renovables a edificios, entre otros". En virtud de lo anterior, el presente decreto se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

Por último, conforme al principio de proporcionalidad, la presente modificación contiene la regulación mínima imprescindible exigible para adecuar las bases autonómicas a las modificaciones efectuadas de las ayudas, referidas anteriormente.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 17 de mayo de 2023,

DISPONGO:

**Artículo único.** Modificación del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria.

Uno. Se modifica el artículo 2 que queda con el siguiente tenor literal:





*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

“Las subvenciones contempladas en el presente decreto se regirán por lo previsto en:

- a) El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) El Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- f) El Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- g) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- h) El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en aquellas disposiciones que tengan carácter básico de acuerdo con la disposición final primera de la citada norma. En particular es de aplicación lo previsto en sus artículos 37 y 46 en relación, respectivamente,



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

con la afectación legal de los ingresos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, y las obligaciones de información para el seguimiento de los proyectos financiados a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- i) El Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- j) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley.
- k) La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- l) La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- m) Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Todo ello sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

Dos. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 3 que quedan con el siguiente tenor literal:

“1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y conforme a lo previsto para cada programa de incentivos establecidos en el artículo 5.1 del presente decreto, cualquiera de los sujetos que se enumeran a continuación. En el anexo I del presente decreto se concretarán los beneficiarios y requisitos que deberán cumplir los mismos para cada programa de incentivos.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

1.1. Para los programas de incentivos 1, 2 y 3:

a) Personas jurídicas, personas físicas y agrupaciones de las figuras anteriores, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:

1º. Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.

2º. Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.

3º. Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Para poder ser beneficiarias, estas empresas deberán actuar conforme al contrato que tengan establecido a tal fin con la propiedad y llevar a cabo las inversiones incluidas en alguna de las tipologías de actuaciones recogidas en el artículo 5 de este decreto, debiendo acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.

b) Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

1.2. Para los programas de incentivos 4 y 5:

a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

b) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éste último siempre que no realice ninguna

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. En caso contrario, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 2 o 3 previstos en el artículo 5.1 del presente decreto

- c) Las personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector. En caso de realizar alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 2 o 3 previstos en el artículo 5.1 del presente decreto.
- d) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en adelante profesionales autónomos, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- e) Las comunidades de propietarios reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, cuando no realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. En caso contrario, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 1, 2 o 3 previstos en el artículo 5.1 del presente decreto, en función del área en que desempeñen su actividad.

1.3. Para el programa de incentivo 6:

- a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- b) Entidades u organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, o personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, que acrediten la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales.

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

- c) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en adelante profesionales autónomos, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - d) Las comunidades de propietarios reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - e) Las entidades locales y del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Público, cuando se pueda excluir la existencia de ayuda de estado. Se considerará que se puede excluir la existencia de ayuda de estado cuando éstas no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, estén considerados servicios de interés económico general, o cuando las medidas carezcan de impacto sobre el comercio entre Estados Miembros al tener un impacto puramente local. En estos casos, sólo podrán recibir ayudas destinadas a la realización de instalaciones de generación de energía térmica con fuentes renovables en viviendas que sean de propiedad pública. Dicha propiedad pública deberá mantenerse inalterada durante, al menos, cinco años desde la resolución de concesión de ayuda correspondiente.
2. En todos los programas de incentivos, los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de beneficiario de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En estos casos, el destinatario último que actúe en representación de tales agrupaciones deberá presentar la solicitud o solicitudes de ayuda a los programas que les corresponderían a cada representado.

Por otra parte, en todos los programas de incentivos, las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en adelante profesionales autónomos, deberán de estar dados de alta



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria”.

Tres. Se introduce la letra c) en el apartado 8 del artículo 3, que queda redactado como sigue:

“c) Además, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud establecido en el anexo II y anexo III para el caso de comunidades o agrupaciones, del presente decreto. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora”.

Cuatro. Se modifica el artículo 4 que queda con el siguiente tenor literal:

“Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- a) Ejecutar la actuación contemplada en la solicitud subvencionada, cuando proceda, de acuerdo con los reglamentos técnicos y de seguridad que le sean de aplicación, obteniendo todas las autorizaciones administrativas y realizando las legalizaciones e inscripciones correspondientes. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación a la solicitud presentada le sea aplicable.
- b) El cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda.
- c) Cumplir y respetar en las actuaciones que se lleven a cabo el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (Do no sig-

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

nificant harm principle - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo suscribir una declaración responsable, que se encuentra incluida en los modelos de solicitudes de los anexos II y III del presente decreto.

Así mismo, se debe comunicar cualquier modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, la existencia de conflicto de interés en relación con la ayuda o del perceptor de los fondos (titular real), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y Orden HFP/55/2023 de 24 de enero.

Estas comunicaciones, deberán efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Acreditar su residencia fiscal según detalla el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 18 del presente decreto.
- h) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- i) Mantener la propiedad pública de las viviendas inalterada durante, al menos, cinco años desde la resolución de concesión de ayuda correspondiente para las entidades locales y sector público institucional cuando se excluya la existencia de ayuda de estado según lo establecido en el anexo I para el programa de incentivos 6.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

j) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otra de comprobación y control financiero, fiscalización o de auditoría que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios en su caso, tales como la Comisión Europea, el Tribunal de cuentas, la oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), la Fiscalía Europea, los órganos correspondientes de la Administración General del Estado y los de control interno del propio órgano concedente, debiendo facilitar y mantener a disposición de los órganos citados toda la documentación que pueda ser requerida por los mismos en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización, en especial todos los documentos justificativos relacionados con los gastos subvencionados para ser examinados en posibles procesos de verificación y control. En todo caso, se deberá conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo de cinco años a partir del pago de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. Este periodo será de tres años si la subvención es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

El perceptor final de los fondos debe presentar un compromiso escrito concediendo los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias, quedando la concesión condicionada a dicho compromiso escrito.

k) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, a excepción de las personas físicas que no desarrollen actividades económicas por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, y sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

l) Las inversiones subvencionadas deberán permanecer en propiedad del beneficiario durante un periodo mínimo de cinco años, a contar desde el pago de la ayuda, cumpliendo así con los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

- m) Realizar las medidas de publicidad establecidas en las presentes bases reguladoras, facilitar al órgano concedente toda la información que solicite en aplicación de la normativa sobre información y publicidad, así como para su inclusión en lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- n) Aceptar la cesión de datos entre administraciones públicas y aportar una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR según lo regulado en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ñ) Cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, en las bases reguladoras, en este decreto, o en la resolución de concesión”.

Cinco. Se modifica el artículo 6 que queda con el siguiente tenor literal:

“1. Las cuantías de las ayudas a percibir por los beneficiarios de cada tipo de programas de incentivos y tipologías de actuación subvencionable son las establecidas en el anexo I del presente decreto.

2. La cuantía de la ayuda a otorgar para cada programa de incentivos será el importe de la Ayuda Total a otorgar resultante de la suma de Ayuda Total de generación y la Ayuda Total de almacenamiento en su caso. La Ayuda Total de generación y de almacenamiento vendrán determinadas por la Ayuda Base, junto con la Ayuda Adicional por reto demográfico que pudiera corresponder en cada caso, conforme a:

- a) Ayuda Base: Para cada programa de incentivos se establece la Ayuda Base como un porcentaje del coste subvencionable total de generación, el cual debe incluir los costes complementarios si existen, y, en su caso, del coste subvencionable total de almacenamiento, para los programas 1, 2 y 3; o como unos valores fijos por unidad de potencia o unidad de capacidad de almacenamiento, denominados módulos, para los programas 4, 5 y 6.
- b) Ayuda Adicional: Dependiendo del programa y tipo de actuación subvencionable, la Ayuda Base puede complementarse con una Ayuda Adicional por reto demográfico.

3. El importe de la Ayuda Total a otorgar estará, en cualquier caso, limitado por el importe máximo que resulte de la aplicación, en su caso, de la normativa europea de ayudas de Estado, que le fuera de aplicación a la tipología de actuación y al tipo de destinatario último correspondiente. Por su parte, la Ayuda Total de generación, y almacenamiento



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

en su caso, no podrán superar el coste subvencionable total de la actuación realizada y justificada, tanto para la instalación de generación como para la instalación de almacenamiento respectivamente.

4. Para los programas de incentivos 1, 2 y 3 indicados en el artículo 5 del presente decreto, las cuantías de las ayudas a recibir por los beneficiarios de las mismas estarán sujetas a las siguientes condiciones:

a) Las ayudas a percibir estarán sujetas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, aplicándose la exención correspondiente a la categoría de ayudas para la protección del medio ambiente (Sección 7), en particular las condiciones previstas en su artículo 41 y, en concreto, estarán sometidas a lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo. Las ayudas establecidas en estos programas han sido diseñadas considerando las condiciones establecidas en el artículo 41.6, apartados a) para el caso de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo existentes, b) para las instalaciones que incorporen nueva potencia de autoconsumo, solar fotovoltaico de pequeño tamaño (cuya potencia es igual o inferior a 1 MW) y c) para el resto de instalaciones de generación renovable (autoconsumo fotovoltaico de potencia superior a 1 MW, así como autoconsumo eólico).

Todo ello, sin perjuicio, del resto de disposiciones del derecho de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) En ningún caso las ayudas concedidas a una misma empresa y proyecto podrán superar los 15 millones de euros.

c) En el caso de los activos de almacenamiento vinculados a nuevas instalaciones de generación renovable, incluida la mejora o reinstalación de las existentes, o la adición de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo existentes, la financiación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 4.2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, para evitar el desdoblamiento artificial. En este sentido, el umbral indicado en la letra b) anterior se aplicará a la totalidad de las ayudas percibidas para el conjunto de las inversiones en generación renovable más almacenamiento que se hayan realizado en un plazo de tres años entre sí.

5. Para los programas de incentivos 4, 5 y 6 indicados en el artículo 5 del presente decreto, las cuantías de las ayudas a recibir por los beneficiarios de las mismas estarán sujetas a las siguientes condiciones:

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

- a) Las ayudas a percibir por los beneficiarios destinatarios últimos para las actuaciones de los programas de incentivos estarán vinculadas a los correspondientes límites de cuantías de ayuda previstos en el anexo I de este decreto.
- b) Teniendo en cuenta que los beneficiarios de los programas de incentivos no podrán realizar actividades económicas, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo, entre los mismos, organismos y entidades públicas que cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Europea para ser entidades no generadoras de actividad económica, las ayudas objeto de dichos programas no tendrán la consideración de ayudas de estado a los efectos de la aplicación de la normativa europea establecida al respecto, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, salvo lo establecido en la letra siguiente.
- c) Los beneficiarios de los programas de incentivos que sean personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado (profesionales autónomos), para los programas de ayudas 1, 2 y 3 estarán sometidos a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Para los programas de ayudas 4, 5 y 6 estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

Seis. Se modifica el artículo 7 que queda con el siguiente tenor literal:

“1. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán gastos subvencionables para cada actuación aquellos que, de manera indubitada, correspondan a la operación a subvencionar, sin más limitaciones que las recogidas en las bases reguladoras, en el presente decreto y en la legislación nacional aplicable, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la Unión Europea en cumplimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedando los mismos establecidos en el anexo I del presente decreto.

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

En ningún caso los costes de inversión podrán ser superiores al valor de mercado. En caso de discrepancias al respecto, entre el órgano gestor de las ayudas y el solicitante, el primero podrá utilizar la comparación con otras valoraciones predominantes en el mercado, las bases de precios de que disponga la Junta de Extremadura, ya sean propias, de otras Administraciones o de empresas públicas del Estado, así como los costes de referencia que esta disponga para los mismos conceptos en otras líneas de ayudas gestionadas por la misma, prevaleciendo el criterio de dicho órgano gestor.

2. Se consideran costes elegibles los que se relacionan a continuación:

- a) Las inversiones en equipos y materiales relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda, incluida la correspondiente a los sistemas de acumulación en su caso.
- b) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- c) Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda.
- d) Sistema eléctrico general de Alta Tensión y Baja Tensión, incluyendo transformadores, línea de evacuación y sistemas e infraestructuras eléctricas adicionales hasta el punto de conexión con la red eléctrica de transporte o distribución, cuando sean necesarias en función de la tipología de actuación objeto de ayuda. En su caso, se incluirán las protecciones y equipamientos que correspondan bajo el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones técnicas complementarias o el Reglamento de Instalaciones Eléctricas en Alta Tensión (RIAT) y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- e) Sistemas de gestión, control activo y monitorización tanto de la generación como de la acumulación y la demanda de energía eléctrica o térmica de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto objeto de la ayuda, que ayuden a optimizar la gestión y producción, excepto para aquellas tipologías que los programas de ayudas lo excluyan. Estos equipos deberán ser propiedad del beneficiario de la ayuda y estar vinculados a la actuación objeto de la ayuda.
- f) Sistemas de medición del recurso en el emplazamiento, incluyendo sondeos exploratorios y ensayos TRT para el caso de instalaciones geotérmicas.
- g) Obras civiles, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto, tales como,

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

refuerzo de cubierta o sustitución de la misma en la parte proporcional de la cubierta que sea ocupada por la instalación de generación, en su caso. Asimismo, se consideran subvencionables como obra civil las siguientes partidas: edificaciones necesarias para el proyecto, campas, excavaciones, zanjas y canalizaciones y tuberías asociados a la instalación de generación, o a los sistemas de integración de energía eléctrica y gestión de la demanda, ayudas de albañilería, instalaciones auxiliares necesarias, viales de servidumbre interna de la instalación, adecuación de accesos para la instalación, edificios de control, plataformas de montaje, instalaciones temporales, restauración y medidas medioambientales correctoras después de las obras. Para ser considerado coste elegible, las obras deben cumplir la condición de que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.

- h) El coste del desmantelamiento de las instalaciones existentes en el emplazamiento, en el caso de que aplique, a la hora de hacer una instalación de renovables en su lugar, siempre se cumpla la condición de que al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
- i) Los costes de la redacción de los proyectos o memorias técnicas relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- j) Los costes de la dirección facultativa relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- k) Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- l) Los costes de gestión de la solicitud de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda, aquellos gastos que el solicitante o destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la comunidad

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

autónoma. Para que estos gastos se puedan considerar elegibles deben reflejarse en el presupuesto incluido en la solicitud de ayuda y justificarse, junto con el resto de gastos de la actuación, mediante contrato, facturas y justificantes de pago. Sólo serán elegibles los gastos de gestión que no superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite máximo de 3.000€ por expediente.

- m) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos gastos que el destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto.
- n) El informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- o) Otras partidas que sean debidamente justificadas como necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación, distintas de las recogidas como gastos no subvencionables en el artículo 7 de este decreto.

Si dichas partidas consisten en costes de adquisición de equipos de segunda mano, serán elegibles cuando se aporte junto a la solicitud de ayuda una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, debiéndose acreditar este último extremo mediante certificación de tasador independiente.

- 3. El coste elegible máximo total admitido en los programas de incentivos para sufragar los gastos indicados en las letras l), m), y n), del apartado anterior, no podrá superar globalmente el 7 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 7.000 euros por expediente. La realización y facturación de estos servicios podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa.
- 4. De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y el anexo I del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, no serán gastos subvencionables:
  - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto para los programas de incentivos 4, 5 y 6 que se considerará un coste elegible siempre que estos no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial, extremo que deberá ser declarado tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.
- e) Los gastos propios, ya sean de personal, funcionamiento o gastos generales.
- f) Estudios de impacto ambiental y costes de visado de proyectos técnicos.
- g) Cualesquiera otros gastos de promoción en los que el solicitante incurra para desarrollar el proyecto.
- h) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas o tributos.
- i) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias, que no estén incluidos en el apartado 2 del presente artículo.
- j) Coste de adquisición o arrendamiento de terrenos utilizados tanto para el proyecto de inversión como para las infraestructuras de evacuación.
- k) Seguros suscritos por el solicitante.
- l) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- m) Adecuaciones, remodelaciones o ejecuciones de otras líneas eléctricas diferentes de las exclusivas para hacer viable la evacuación de la energía. Por tanto, sólo se consideran subvencionables las líneas necesarias para unir la instalación de generación, o los sistemas de integración de energías renovables en red, con el punto de conexión de las citadas instalaciones y la línea de transporte o distribución, según lo establecido en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- n) Adecuación de los accesos en las carreteras públicas y caminos existentes hasta la instalación.
- o) Costes financieros.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

5. A efectos de elegibilidad de las actuaciones, para los beneficiarios de los programas de incentivos 1, 2 y 3, dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones por parte de los beneficiarios de las ayudas iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. Para los beneficiarios de los programas de incentivos 4, 5, y 6, solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Lo anterior aplica sin perjuicio de la realización de las correspondientes actuaciones preparatorias que sean necesarias para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, sondeos exploratorios y ensayos TRT para el caso de instalaciones geotérmicas y campaña de mediciones del recurso eólico que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad a la solicitud, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de bases reguladoras de las ayudas.

6. Para empresas se considerará gasto realizado los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales cuando hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y cumpliéndose los plazos establecidos en el presente decreto según proceda”.

Siete. Se modifica el artículo 10.4 que queda con el siguiente tenor literal:

“4. Se presentará una única solicitud de ayuda por cada instalación que pretenda ser objeto de ayuda en cualquiera de los programas de incentivos previstos en el artículo 5 de este decreto, no siendo compatible solicitar ayudas para la misma actuación en más de un programa de incentivos.

Para los programas de incentivos 1, 2 y 4, para cada tecnología (eólica o fotovoltaica), sólo se permite una solicitud de subvención por beneficiario de la ayuda y por ubicación o ligadas al mismo consumo o consumos.

A los efectos de la ayuda se entenderá por instalación aquella que pudiera ser tramitada en un único expediente administrativo para su registro o emisión de autorización de explotación ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura.”

Ocho. Se modifica el artículo 11 que queda con el siguiente tenor literal:



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

“1. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de copia de la documentación que se indican en los siguientes apartados, en los que se establece una documentación general para todas las solicitudes. Además de esta documentación general, se debe adjuntar la documentación específica según el tipo de programa, y según el tipo de beneficiario.

2. Documentación general aplicable a los programas de incentivos:

- a) Escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal, conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario con anterioridad al 5 de junio de 2014, o para fechas posteriores caso de que se oponga a su consulta.
- b) Memoria técnica que acredite y justifique de forma adecuada, como mínimo, los datos aportados en el apartado 6.3. de la solicitud de ayuda del modelo establecido en el anexo II del presente decreto.
- c) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado por partidas y precios unitarios, de fecha posterior al 30 de junio de 2021. En el caso de que los solicitantes de las ayudas queden sujetos a normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación correspondientes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de este decreto, para los programas de incentivos 1, 2 y 3, dichos presupuestos no podrán suponer un compromiso firme de ejecución.

Cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública deberá atenderse a lo indicado en el artículo 16 de este decreto, y dicha documentación se deberá presentar una vez finalizada la obra como parte de la documentación justificativa.

- d) Para todos los programas de incentivos, siempre que se superen los 100 kW de potencia nominal, se aportará un informe que indique:

1.º Un plan estratégico donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto.

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas.

2.º Justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

- e) En el caso de que el proyecto no se haya sometido a previa autorización administrativa, ni a declaración responsable o comunicación previa a ninguna administración, y que no se encuentre en ninguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental obligatoria contemplados en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, se aportará declaración responsable del promotor del proyecto sobre la no afectación medioambiental del mismo.

Esta declaración no será de aplicación para actuaciones llevadas a cabo en la tecnología solar fotovoltaica en cubierta. Tampoco resultará de aplicación cuando se trate de actuaciones en el marco del programa de incentivos 6.

- f) Declaración responsable del solicitante de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 12, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como que no está sujeto a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible y que no se encuentra en situación de crisis, según las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014) y el Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.

Dichas declaraciones se encuentran incluidas dentro del modelo de solicitud de ayuda correspondiente al anexo II del presente decreto, y en el anexo III para el caso de comunidades o agrupaciones.

- g) Declaración responsable del solicitante, que quedará realizada en la propia solicitud de ayuda según el modelo establecido en el anexo II del presente decreto donde conste que el solicitante de la ayuda no ha solicitado o recibido otras ayudas para la

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

misma actuación o finalidad. En el caso de haberlos solicitado o recibido, se indicará el importe de la ayuda solicitada u obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente.

En el caso del programa de incentivos 3, en su caso, se deberá indicar las ayudas recibidas para las inversiones correspondientes a la instalación de autoconsumo existente, debiendo aportarse para ello junto a la solicitud una declaración a tal efecto.

h) Acreditación de residencia fiscal mediante certificado de Hacienda Estatal, cuando el solicitante no autorice expresamente en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Cuando los solicitantes no tengan su residencia fiscal en territorio español, deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

i) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias del interesado, con la hacienda autonómica, con la hacienda estatal y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias citadas, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a otras administraciones o entidades públicas o de subvenciones cuya cuantía no supere los 10.000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda del anexo II del presente decreto.

j) Para todos los programas de incentivos, siempre que la actuación no supere los 100 kW de potencia nominal se deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, según modelos de anexos VII y VIII, según corresponda.

Atendiendo a lo indicado en el punto ii. de la letra e) del apartado AII.A1 del anexo II del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, tanto para la presente letra como a los efectos de la justificación indicada en el apartado 2º de la letra d) del presente

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

punto, se seguirán las guías que publique el IDAE que faciliten la elaboración de la justificación o declaración, según proceda.

- k) Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, sobre el perceptor de los fondos, en el caso de personas físicas que realicen o no una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, se aportará copia del documento nacional de identidad en el caso de haberse manifestado por la misma su oposición en el apartado correspondiente del anexo II a la consulta de los datos de identidad.

En caso de personas jurídicas deberá aportarse "acta de titularidad real de la sociedad" o, en caso de no quedar obligada a disponer de la misma, declaración responsable según modelo de anexo XI del presente decreto; junto al acta o declaración indicadas también se aportará copia del documento nacional de identidad de las personas físicas que tengan propiedad o control. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión.

No será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior cuando el perceptor de los fondos sea una persona jurídica integrante del sector público, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de agrupaciones de empresas o profesionales autónomos se aportará la documentación indicada en los párrafos anteriores, según corresponda, para todos los integrantes de la misma.

- l) Declaración responsable del cumplimiento de la ley de morosidad conforme al epígrafe 8.7 del anexo II del presente decreto, o cuando de acuerdo con la normativa contable, no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y cumpla con los plazos legales de pago, además de la declaración del epígrafe 8.7 del anexo II, se adjuntará Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.

### 3. Documentación técnica según el programa de incentivos:

- 3.1. Para los programas de incentivos 1, 2, 3, 4 y 5, en el caso de incluir sistemas de almacenamiento, se deberá presentar declaración responsable firmada por un técnico



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará directamente conectado a la red, sino que formará parte de la instalación de autoconsumo.

- 3.2. Para los programas de incentivos 1, 2 y 3 se aportará, siempre que no sean administraciones públicas, declaración responsable del solicitante o representante legal, en su caso, manifestando el grupo donde queda encuadrada su actividad según la clasificación del CNAE. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud correspondiente al anexo II del presente decreto.
- 3.3. Para los programas de incentivos 4, 5 y 6, declaración de exención de IVA por no ser recuperable. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda del anexo II del presente decreto.
- 3.4. Para el programa de incentivos 4, se deberá presentar una declaración responsable firmada por un técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la instalación.
- 3.5. Para las solicitudes del programa de incentivos 6, se deberá presentar, además:
  - a) En las actuaciones subvencionables de la tipología de biomasa:

1º Proyecto o memoria técnica, de acuerdo con lo establecido en el RITE, suscrita por técnico competente o empresa instaladora, según corresponda, excepto para la tipología de biomasa de aparatos de calefacción local.

2º Declaración de que todos los combustibles que se van a utilizar tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de GEI del 80 % o superior según los indicados para producción de calor establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, teniendo en cuenta el sistema de producción y resto de condiciones que determinan dicho valor por defecto, indicando la descripción del combustible o de los combustibles y el valor o los valores por defecto.

En el caso de que alguno de los combustibles que se van a utilizar no cumpla con el requisito anterior, se aportará una memoria firmada por un técnico competente o empresa instaladora donde, para las condiciones previstas para el proyecto y de acuerdo con la metodología del citado anexo VI se justifique que para dicho combustible la reducción de gases de efecto invernadero es igual o superior al 80 %.

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

3º Si se incluyen aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW, deberá presentarse, además:

- Una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).
- Y además, una declaración por parte del beneficiario comprometiéndose a utilizar, durante un plazo de cinco años, exclusivamente combustibles que dispongan de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase A1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-3, de la clase A1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma UNE 164003 o de la clase A1 de la norma UNE 164004. En el caso de la leña deberá cumplir con la clase de propiedad M20 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-5. Igualmente se comprometerá a mantener, durante un plazo de cinco años, un registro documental, con los albaranes o facturas de venta del bio-combustible que permita acreditar lo anterior.

b) En las actuaciones subvencionables de la tipología de geotermia, hidrotermia y aerotermia, en aquellos casos donde la instalación necesite legalización, se aportará proyecto o memoria técnica, de acuerdo con lo establecido en el RITE, suscrita por técnico competente o empresa instaladora, según corresponda.

c) En el caso de ayudas destinadas a la realización de instalaciones de generación de energía térmica con fuentes renovables en viviendas que sean de propiedad pública, declaración responsable sobre dicha titularidad pública.

4. Documentación específica según el tipo de beneficiario:

4.1. Profesional autónomo:

a) Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando no autorice expresamente en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

- b) Para el programa de incentivos 1, se aportará declaración de ayudas según lo indicado la letra g) del punto 2 del presente artículo la cual se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda del anexo II del presente decreto.
  - c) Para el programa de incentivos 2, se aportará declaración de ayudas solicitadas o recibidas bajo el régimen de minimis en los tres últimos años, la cual se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda del anexo II del presente decreto.
- 4.2. Empresas o agrupaciones de empresas con personalidad jurídica, incluidas las empresas de servicios energéticos o proveedores de servicios energéticos:
- a) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar dado de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, cuando no autorice expresamente en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
  - b) Escrituras de constitución de la empresa o estatutos vigentes de la misma, debidamente inscritos, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
  - c) Declaración responsable en la que figure la condición de gran empresa, mediana o pequeña empresa, en su caso, si se trata de una entidad sin actividad mercantil y comercial. Dicha declaración quedará realizada en la propia solicitud de ayuda según modelo de anexo II del presente decreto.
  - d) En el caso de agrupación de empresas documento de colaboración o instrumento análogo formalizado por el representante debidamente facultado de las mismas que especifique la aceptación y designación expresa del representante único de todas ellas, que formule la solicitud y reciba el importe total de la ayuda otorgada, así como la aceptación expresa de participación de todas ellas en el Programa de ayudas establecido por esta convocatoria, asumiendo la totalidad de compromisos y obligaciones derivados del mismo, con detalle de los compromisos de ejecución correspondientes a cada miembro de la agrupación así como importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos.

4.3. Administración o entidad pública:

Certificación acreditativa de resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la administración o entidad pública solicitante, por la que se apruebe la participación en el programa de incentivos correspondiente asumiendo los compromisos contenidos en el mismo.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

#### 4.4. Sector público institucional:

Declaración responsable donde acredite su adscripción a la Administración correspondiente. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda del anexo II del presente decreto.

#### 4.5. Comunidad de propietarios constituida conforme a la Ley 49/1960, de 21 de julio:

- 1.º Escritura de constitución de la comunidad de propietarios o acta de la reunión en la que se constituyó como tal.
- 2.º Acta de la reunión en la que se nombró al presidente.
- 3.º Certificado del acuerdo de la junta de la comunidad de propietarios, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del presidente, en el que, de forma expresa, queden reflejados: la aprobación de la realización de las obras necesarias para la actuación a realizar, figurando una descripción general de la actuación y el presupuesto aprobado para su ejecución, y la aprobación de la solicitud de ayuda al órgano instructor, facultando al presidente como representante para realizar las gestiones de tramitación de la ayuda.
- 4.º Declaración de los comuneros de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el artículo 8.3 del presente decreto conforme al modelo del anexo III.

#### 4.6. Comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía:

- a) NIF de la entidad jurídica que gestione la comunidad, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que el órgano gestor lo recabe de oficio. Dicha entidad será la considerada como beneficiaria de la ayuda.
- b) Composición, estructura y régimen de funcionamiento y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, para acreditar que todos los socios o miembros son personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios. Adicionalmente se aportará la declaración responsable incluida en el anexo IV.
- c) Para acreditar que la comunidad de energías renovables esta efectivamente controlada por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos, se presentará el certificado de empadronamiento para la persona física situada a mayor distancia de la dirección del proyecto presentado, y/o tarjeta NIF donde conste la dirección social para las pymes socios o miembros de la misma. Se deberán situar

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

sobre un mapa todas las ubicaciones mencionadas en este punto, debiendo quedar todas ellas circunscritas dentro de una circunferencia de radio inferior o igual a veinticinco kilómetros con centro en la dirección del proyecto presentado.

- d) Para acreditar que su finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales, deberán aportar copia de los estatutos donde quede debidamente justificado el cumplimiento de este requisito.
- e) Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre a uno de sus socios como representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que les pudiera corresponder a los mismos. También deberá quedar contemplado en el acuerdo el número de cuenta a la que se hará el ingreso de la subvención en caso de corresponder la misma, debiendo los titulares de dicha cuenta formar parte de la comunidad. Este representante será el encargado de efectuar y justificar la inversión objeto de ayuda.

4.7. En caso de empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía:

Copia del contrato o contratos formalizados con el propietario o propietarios del emplazamiento donde se vaya a ejecutar la actuación que acrediten la relación arrendaticia, de concesión o de explotación del mismo, así como que el solicitante está autorizado expresamente para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, además de la indicada en el 4.2 anterior.

4.8. Comunidad de bienes:

- a) Copia del acta de constitución de la misma.
- b) Declaración responsable del solicitante, que quedará realizada en la propia solicitud de ayuda según el modelo establecido en el anexo II del presente decreto, donde conste si la comunidad de bienes ejerce actividad económica.
- c) Declaración de los comuneros de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el apartado 8 del artículo 3 del presente decreto conforme al modelo del anexo III y copia del documento de identificación de cada uno de los comuneros (DNI/ NIF) en caso de no autorizar a que el órgano gestor los consulte de oficio en su caso.
- d) Anexo IX: Declaración responsable del representante o apoderado de la agrupación de los compromisos de ejecución asumidos por los miembros de la agrupación/comunidad.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

- e) Anexo X: autorización para consulta de las obligaciones tributarias y la seguridad social de cada miembro de la agrupación/comunidad.
  - f) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar dado de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, cuando no autorice expresamente en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando realicen actividad económica.
- 4.9. Agrupaciones de empresas o de entidades, que carezcan de personalidad jurídica propia, excepto comunidades de bienes:
- a) Documento de colaboración o instrumento análogo formalizado por el representante debidamente facultado que especifique la aceptación y designación expresa del representante único, así como el importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos.
  - b) Declaración de los integrantes de la agrupación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el apartado 8 del artículo 3 del presente decreto conforme al modelo del anexo III, y copia del documento de identificación de cada uno de los integrantes (DNI/ NIF) en caso de no autorizar a que el órgano gestor los consulte de oficio en su caso.
  - c) Anexo IX: Declaración responsable del representante o apoderado de la agrupación de los compromisos de ejecución asumidos por los miembros de la agrupación/comunidad.
  - d) Anexo X: autorización para consulta de las obligaciones tributarias y la seguridad social de cada miembro de la agrupación/comunidad
- 4.10. Entidades u organizaciones, públicas o privadas, sin ánimo de lucro:

Documento que acredita que se encuentren legalmente inscritas en el registro correspondiente de asociaciones, así como declaración responsable que acredite la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales, en su caso.

- 4.11. Entidad vinculada o dependiente del sector público:

Declaración responsable donde acredite su adscripción a una Administración Pública y donde declare si desarrolla actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, y en caso de realizarla cuál es su finalidad y CNAE. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda del anexo II del presente decreto.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

- 4.12. Municipio, entidad local menor, mancomunidad o cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, que hayan suscrito un convenio con agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarios de instalaciones del sector de servicios u otros sectores productivos, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovables, debiendo cumplirse en este caso con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se aportará:
- a) Declaración de los integrantes de la agrupación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el apartado 8 del artículo 3 del presente decreto conforme al modelo del anexo III, y copia del documento de identificación de cada uno de los integrantes (DNI/ NIF) en caso de no autorizar a que el órgano gestor los consulte de oficio en su caso.
  - b) Anexo IX: Declaración responsable del representante o apoderado de la agrupación de los compromisos de ejecución asumidos por los miembros de la agrupación/comunidad.
  - c) Anexo X: autorización para consulta de las obligaciones tributarias y la seguridad social de cada miembro de la agrupación/comunidad.
  - d) Copia del convenio donde se recoja la designación de las administraciones o entidades indicadas como representante y beneficiario del derecho de cobro de la ayuda por parte de los propietarios a la entidad, así como la forma en que se recuperará la inversión mediante un sistema de cuotas a los propietarios, una vez descontadas las ayudas públicas.
5. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no será necesaria la presentación de la documentación que hayan sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.
6. La Dirección General de Industria, Energía y Minas con la finalidad de homogenizar los documentos a presentar en cumplimiento del presente artículo, a través de su página web, <http://industriaextremadura.juntaex.es>, podrá establecer modelos de declaración o de documentos que permitan la aplicación de las guías o instrucciones que establezca el IDAE”.

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

Nueve. Se añade el apartado 8 al artículo 12 añadiendo con el siguiente tenor literal:

“8. Sin perjuicio de lo regulado en la letra k) el apartado 2 del artículo 11 del presente decreto en aplicación del artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el órgano instructor requerirá a los solicitantes la información de su titularidad real siempre que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no disponga de la información de titularidades reales de la persona jurídica objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano competente para la concesión de la subvención. Esta información deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de desestimación de la solicitud.

El análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará de conformidad con las reglas establecidas en el anexo III de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero”.

Diez. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 13, que queda con el siguiente tenor literal:

“4. Todos los integrantes de la Comisión de Valoración deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), una vez conocidos los participantes del procedimiento de concesión conforme al modelo del anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Igualmente suscribirán confirmación de la ausencia de conflicto de interés, conforme al modelo del anexo II de la citada Orden, cuando realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, haya sido detectada una bandera roja, y la persona afectada se reitere en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés”.

Once. Se modifica el artículo 14.3, que queda con el siguiente tenor literal:

“3. El beneficiario de las ayudas deberá aportar junto a su solicitud de anticipo la siguiente documentación:

- a) Declaración expresa de que el anticipo se destinará exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención, dicha declaración quedará realizada en la propia solicitud de anticipo según modelo de anexo V del presente decreto.
- b) Certificación de ejecución de obra firmada por el director de obra y por el beneficiario de la ayuda que justifique la ejecución de al menos el 20 % de la inversión elegible

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

de la actuación subvencionada, debiendo quedar acompañada de reportaje fotográfico que refleje el grado de ejecución de la misma. La certificación de dirección de obra deberá quedar debidamente desglosada, con aportación de mediciones, valoraciones unitarias y totales.

- c) Para acreditar el cumplimiento del artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el solicitante del anticipo deberá aportar una declaración responsable en los términos indicados en el apartado 1.e) del presente artículo o certificación del órgano competente si éste fuere una administración pública. En todo caso, el órgano instructor de la ayuda quedará autorizado para poder aquellas actuaciones o consultas que sean procedentes para la comprobación de lo declarado o certificado en su caso.
- d) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias del interesado, con la hacienda autonómica, con la hacienda estatal y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en el apartado correspondiente del anexo V relativo a la solicitud de anticipo, a que el órgano gestor los recabe de oficio.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias citadas, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a otras administraciones o entidades públicas o de subvenciones cuya cuantía no supere los 10.000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda del anexo V del presente decreto”.

Doce. Se modifica el artículo 16, que queda redactado como sigue:

“1. Junto a la solicitud de liquidación y pago el beneficiario de la ayuda deberá aportar la documentación justificativa que se indica a continuación:

1.1. Cuando el coste elegible de la inversión solicitada sea inferior o igual a 1.000.000 euros, se aportará:

- a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos, debiendo incluir descripción del sistema de monitorización incorporado de acuerdo con lo indicado para cada programa de incentivos en el anexo I del presente decreto.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

- b) Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.
- c) Para los programas de incentivos 1, 2, 3, 4 y 5, autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, y Certificado de Instalación Eléctrica (CIE), de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión (en instalaciones eléctricas de cualquier tipología), emitido por la empresa instaladora y diligenciado por el órgano competente de la comunidad autónoma. Esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición en el apartado correspondiente del anexo VI relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor la recabe de oficio.

En el caso de los programas de incentivos 3 y 5, este CIE será el de la instalación final una vez incorporado el almacenamiento a la instalación existente.

- d) Para el programa de incentivos 4, se aportará informe, firmado por un técnico competente o la empresa instaladora, que justifique la previsión de que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la instalación objeto de la ayuda.

Este informe no será necesario en el caso de instalaciones del sector residencial de tecnología fotovoltaica de potencia igual o inferior a 2,63 kW ni en instalaciones del sector residencial de tecnología eólica de potencia igual o inferior a 3,69 kW.

Tampoco sería necesaria la presentación del informe en el caso de que la instalación pudiera acogerse a alguno de los casos tipo que, en su caso, el IDAE pueda haber publicado en su página web a fecha de la justificación de la ayuda, en cuyo caso deberá justificarlo.

- e) Para el programa de incentivos 6 deberá aportarse:

1º Certificado de la instalación térmica, suscrito por el instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE. Esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición en el apartado correspondiente del anexo VI relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor la recabe de oficio.

2º Para las solicitudes de tipología de biomasa de potencia menor de 1 MW, en caso de que los equipos finalmente instalados no sean los mismos que se hicieron

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

constar en la solicitud o no lo hicieron constar por tratarse de una entidad pública sujeta a la obligación de realizar una licitación para la ejecución de los proyectos, deberá presentarse, para el equipo definitivamente instalado, una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Eco-diseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).

- f) Para las actuaciones que superen los 100 kW de potencia nominal, se aportará documentación actualizada que refleje o confirme, para la actuación finalmente llevada a cabo, lo solicitado en la letra d) del apartado 2 del artículo 11 de este decreto en relación con el origen de los componentes y sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo. Para las actuaciones menores o iguales a 100 kW, se aportará declaración responsable del cumplimiento de esta condición por parte de la actuación finalmente llevada a cabo firmada por el beneficiario de la ayuda.
- g) Los proyectos que hayan declarado ser de autoconsumo colectivo o llevarse a cabo en un edificio plurifamiliar, deberán aportar justificación, aportando bien el acuerdo firmado por todos los participantes que recoja los criterios de reparto, bien el acuerdo de la comunidad de propietarios, bien la justificación de su inclusión en el registro administrativo de autoconsumo que indique este tipo de autoconsumo.
- h) En el caso de bombas de calor (aeroterminia, hidrotérminia, geotérminia), a efectos de verificar lo previsto en el anexo I, punto VI: Programa de incentivos 6, apartado 2.2, del presente decreto, se acreditará el valor del SPF mediante las especificaciones técnicas del fabricante del equipo (a incluir como anexo en el informe que determina en el apartado 1º de la letra a) del punto 1 anterior) o, en su defecto, se incluirá dicho valor en el informe especificado en dicho apartado.
- i) En el caso de los programas de incentivos 1, 2 y 4, cuando el solicitante haya incluido actuación complementaria para el desmantelamiento de amianto deberá presentarse documentación justificativa del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación.
- j) Para todos los programas de incentivos, se adjuntará copia del proyecto o memoria técnica de diseño (según proceda para la tipología de actuación) que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) y/o certificado de la instalación térmica. Esta documentación se

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición en el apartado correspondiente del anexo VI relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor la recabe de oficio.

- k) Relación clasificada y firmada por el beneficiario de la ayuda de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan, y copia de los mismos.

En el caso de existir contratación pública, relación certificada y copia de los contratos suscritos por el beneficiario de la ayuda para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación.

También deberá aportarse, en caso de contratación pública, un informe del órgano de contratación en el que se exprese que el proceso de contratación realizado para la ejecución de las actuaciones subvencionadas cumple en todo momento con la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

- l) En todo caso, cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, y no concurriendo de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario de la ayuda deberá aportar acreditar que ha solicitado, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.
- m) Relación clasificada y firmada por el beneficiario de la ayuda de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados, debiendo aportar copia tanto de las facturas como de sus justificantes de pago.
- n) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.). Esta documentación no será necesaria aportarla cuando los beneficiarios sean personas físicas.
- o) La justificación del pago de las facturas correspondientes a las inversiones, podrán acreditarse por uno de los siguientes medios:

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

1º En caso de pago directo al proveedor por el beneficiario de la ayuda, se aportará documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia del movimiento bancario, efectuado a favor del proveedor, y en el que quede acreditado, quien realiza el pago, la fecha e importe pagado, y la factura a la que corresponde, y en el caso de fraccionarse el pago, el importe fraccionado con respecto a la factura. Así mismo, se debe indicar si se trata de un pago anticipado.

En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro, deberá presentarse, además de la copia del mismo, el extracto de movimientos bancarios acreditativo de la salida material de fondos. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

2º. En el caso de que el pago al proveedor se realice por una entidad financiera en nombre del beneficiario de la ayuda, deberá aportarse contrato suscrito con la entidad financiera que contemple expresamente, entre otros, la autorización de pago al proveedor por parte de la entidad financiera en nombre del beneficiario (prestatario o comprador) y certificado de pago expedido por la entidad financiera que acredite el pago al proveedor en nombre del beneficiario de la ayuda.

3º. En todo caso, los justificantes de pago deberán permitir identificar al beneficiario de la ayuda, debe quedar claro que el único pagador es el beneficiario de la ayuda, bien sea mediante un pago directo por el mismo o en su nombre a través de una entidad financiera; al tercero que percibe las cantidades pagadas, y la fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la ayuda.

4º. No se admitirán aquellos documentos de pago que, siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas/gastos vinculadas a la actuación a las que corresponden.

5º. No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por Terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

6º. No se admitirán pagos realizados en efectivo. En ningún caso se admitirán los pagos aplazados con vencimiento superior a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

1.2. Para actuaciones de cualquier programa de incentivos convocado, con un coste elegible superior a 1.000.000 €, para la justificación de la inversión se aportará, además de la documentación indicada en el apartado 1.1 anterior, un informe de auditor,

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

según lo previsto en el 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con el siguiente contenido y alcance de comprobación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Deberá revisar e incluir información suficiente sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado, de forma concreta y detallada, con un informe sobre la situación final del mismo, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.
- b) Una memoria económica abreviada que revise y contemple:
  - 1º. El estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - 2º. Justificación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto considerado en la concesión de la ayuda.
  - 3º. Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados. La relación debe tener la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, la fecha de pago y la forma de pago.
  - 4º. Acreditación justificativa de que el beneficiario de la ayuda es titular de las cuentas desde los que se han realizado los pagos directos por el mismo, o justificación de los pagos realizados por entidades financieras a los proveedores en su nombre.
  - 5º. Acreditación de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).
  - 6º Acreditación de la legalidad del procedimiento de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las ayudas, así como que dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

7º. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Debe acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

En aquellos casos en que el beneficiario de las ayudas esté obligado a auditar sus cuentas anuales, este mismo auditor será el encargado de realizar el informe de auditor indicado.

En el resto de los casos, el auditor será designado por el beneficiario de las ayudas entre auditores o empresas de auditoría inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) debiendo formalizarse un contrato entre el auditor y el beneficiario de las ayudas en los términos indicados en el anexo III del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

1.3. Para actuaciones de cualquier programa de incentivos con una ayuda concedida inferior a 100.000 €, de manera opcional, por parte del beneficiario de la ayuda se podrá aportar cuenta justificativa simplificada, según lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conteniendo la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo incluir descripción del sistema de monitorización incorporado de acuerdo con lo indicado para cada programa de incentivos en el anexo I del presente decreto.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas, identificando por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.
- c) En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicaran las desviaciones acaecidas.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones concedidas o cobradas para la misma actuación para la que se solicita ayuda, con indicación de su importe y su procedencia, otorgadas por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional, o bien de no ser beneficiario de otras ayudas para la misma actuación.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos en caso de anticipos.

La presentación de la cuenta justificativa simplificada por parte del beneficiario de la ayuda le eximirá de aportar al expediente la documentación establecida en las letras a), k) y m) del apartado 1.1. así como de la declaración responsable indicada en el apartado 1.4. del presente artículo, si bien deberá aportar copias tanto de las facturas como de sus justificantes de pago. También deberá aportar el resto de documentación justificativa, según corresponda, de la establecida en el apartado 1.1. y en los apartados siguientes del punto 1 del presente artículo, excepto lo indicado en el apartado 1.2 para inversiones con un coste elegible superior a 1.000.000 €.

El modelo de cuenta justificativa simplificada será puesto a disposición de los beneficiarios de las ayudas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas a través de su web "<http://industriaextremadura.juntaex.es>".

El órgano instructor podrá realizar comprobaciones sobre lo indicado por el beneficiario en su cuenta justificativa simplificada, con el fin de obtener la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, realizando para ello requerimiento de aquella información aclaratoria que precise sobre la misma, concediendo un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente de la recepción por el mismo del requerimiento.

- 1.4. Declaración responsable del beneficiario de las ayudas que acredite las otras subvenciones o ayudas concedidas o cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de incentivos, con indicación de su importe y su procedencia, otorgadas por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional, o bien de no ser beneficiario de otras ayudas para la misma actuación. Dicha declaración será realizada dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del anexo VI del presente decreto.

- 1.5. Declaración responsable por parte del beneficiario de las ayudas que contemple:

- a) El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones.
- b) El cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitado impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no ha incurrido en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

- c) El compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, habiendo adoptado las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- d) Para los programas de incentivos 1, 2 y 4, la no existencia de más instalaciones de la misma tecnología (eólica o fotovoltaica), subvencionadas con los programas de incentivos incluidos en este decreto, al mismo beneficiario de la ayuda, asociadas a la misma ubicación o al mismo consumo o consumos.

Dicha declaración será realizada dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del anexo VI del presente decreto.

- 1.6. Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación y el sistema de visualización o motorización de energía indicado en cada programa de incentivos en el anexo I.
- 1.7. Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- 1.8. Para los programas de incentivos 4, 5 y 6 se aportará declaración de exención de IVA, que se encuentra incluida en la propia solicitud de liquidación y pago de la subvención, según modelo del anexo VI del presente decreto.
- 1.9. Número de cuenta en la que se ha de ingresar la ayuda y en la que beneficiario de la ayuda deberá ser titular, que quedará incluido en la solicitud de liquidación y pago, conforme el anexo VI del presente decreto. Caso de que la cuenta indicada no esté dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, deberá habilitarse la misma accediendo a la dirección  
<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>.
- 1.10. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias del interesado, con la hacienda autonómica, con la hacienda estatal y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

en el apartado correspondiente del anexo VI relativo a la solicitud de liquidación y pago de la ayuda.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias citadas, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a otras administraciones o entidades públicas o de subvenciones cuya cuantía no supere los 10.000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda del anexo VI del presente decreto.

- 1.11. Declaración de ausencia de conflicto de interés en cumplimiento anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, según modelo establecido en el anexo XII del presente decreto. En el caso de comunidades o agrupaciones sin personalidad jurídica, ya sean personas físicas o jurídicas, en cumplimiento del punto 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, deberán aportare tantas declaraciones como miembros formen parte de las mismas. Esta declaración no tendrá que aportarse en caso de haber comunicado un conflicto de interés al órgano concedente, el cual establecerá las actuaciones a seguir en su caso.
  - 1.12. Compromiso por escrito del beneficiario de la ayuda concediendo a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales los derechos y accesos necesarios para garantizar que estos ejerzan sus competencias.
  - 1.13. Para todos los programas de incentivos, siempre que se superen los 100 kW de potencia nominal, se aportará para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, se presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
2. A efectos de elegibilidad de las actuaciones y del efecto incentivador de las mismas, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del presente decreto, para los destinatarios últimos de los programas de incentivos 4, 5, y 6 las fechas de las facturas correspondientes a la ejecución de las instalaciones objeto de ayuda deberán ser posteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio; y para los beneficiarios de los programas de incentivos 1, 2 y 3, las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos,



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

facturas y justificantes de pago deberán ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente del programa al que se presenten, excepto en el caso de las actuaciones preparatorias descritas en el artículo 7 del presente decreto. Para todos los programas, los presupuestos utilizados para la solicitud de la ayuda deberán ser de fecha posterior a la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

3. El órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requirieran.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través de su página web, <http://industriaextremadura.juntaex.es>, con la finalidad de homogenizar los documentos a presentar en cumplimiento del presente artículo, también podrá establecer modelos de declaración o de documentos en aplicación de las guías o instrucciones que establezca el IDAE”.

Trece. Se modifica el artículo 18, que queda con el siguiente tenor literal:

- “1. Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, previa incoación del correspondiente procedimiento de revocación y, en su caso, de reintegro, que se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. También procederá la revocación y, en su caso, el reintegro, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la resolución concesión de las ayudas y de las obligaciones y requisitos esenciales establecidos en las bases reguladoras. De la misma forma, dará lugar a la revocación y, en su caso, el reintegro de la ayuda, los siguientes casos:
  - a) El informe desfavorable de fiscalización de cualquiera de las administraciones correspondientes (Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Comisión Europea), que concluya con la necesidad de devolución de la ayuda concedida, basado en cualquier incumplimiento de la normativa de aplicación a las mismas.
  - b) El incumplimiento de la obligación de comunicar, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

- c) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en las bases reguladoras.
  - d) El incumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH), del etiquetado climático o de las condiciones de cumplimiento del citado principio DNSH y etiquetado climático.
3. Cualquier comunicación o notificación que se realice durante el procedimiento de revocación y reintegro por parte del órgano gestor al beneficiario de las ayudas se realizará por medios electrónicos.

Las alegaciones del interesado a dicho procedimiento deberán realizarse a través del Registro Electrónico General situado en la sede electrónica en <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> , o bien, a través del registro electrónico de la Administración General del Estado en <https://rec.redsara.es/registro.>”

Catorce. Se modifica el artículo 20.6, que queda con el siguiente tenor literal:

“6. En el caso de instalaciones superiores a 100 kW de potencia nominal de generación, además el beneficiario deberá aportar un plan estratégico donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. En particular, deberá incluir la contribución al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del beneficiario de las ayudas referidas en el punto 2 de este artículo”.

Quince. Modificación de la disposición adicional única del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre:

- 1. Se modifica el apartado 2 de la disposición adicional única del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, que queda redactado de la siguiente manera:

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

Beneficiarios. Podrán acceder a estas ayudas, los sujetos que se establecen en el artículo 3 del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, y que se concretan para cada programa en el anexo I del presente decreto, por tanto incluyendo las personas físicas que realicen actividad económica (autónomos), en los programas 1, 2, y 3.

Las modificaciones incorporadas en el Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, tras la entrada en vigor del presente decreto, serán de aplicación a todos los solicitantes de las ayudas.

2. Se modifica el apartado 9 de la disposición adicional única del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, a fin de ampliar los créditos de la convocatoria, que asciende a un importe total de 27.644.850,73 euros, resultando las siguientes dotaciones para cada programa de incentivos:

a) Programa de incentivos "P.1. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento", con una asignación total de 4.874.949,39 euros, disponiéndose para:

— Categoría autoconsumo renovable 4.305.369,47 euros.

— Categoría almacenamiento 569.579,92 euros.

b) Programa de incentivos "P.2. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento", con una asignación total de 6.412.240,29 euros, disponiéndose para:

— Categoría autoconsumo renovable 5.876.968,29 euros.

— Categoría almacenamiento 535.272,00 euros.

c) Programa de incentivos "P.3. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos", con una asignación única total de 821.511,00 euros.

d) Programa de incentivos "P.4. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento", con una asignación total de 13.124.287,67 euros, disponiéndose para:

— Categoría autoconsumo renovable 11.163.304,17 euros.

— Categoría almacenamiento 1.960.983,50 euros.

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

- e) Programa de incentivos "P.5. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector", con una asignación única total de 249.793,38 euros.
- f) Programa de incentivos "P.6. Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial", con una asignación única total de 2.162.069,00 euros.

Las dotaciones económicas para los programas establecidos en el presente decreto y para cada tipo de beneficiario serán financiadas con cargo a los siguientes códigos de proyectos y las posiciones presupuestarias:

- a) Programa de incentivos "P.1. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento":

1º. Categoría.: Autoconsumo renovable:

Proyecto de gasto: 20210395. P.I. -1 Autoconsumo renovable, sector servicios.

Posición presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/72001	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73099	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74000	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
G/333A/76000	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
G/333A/77000*	658.957,00	1.161.477,56	2.224.975,58	4.045.410,14
PJ y OE	647.707,00	1.071.477,56	2.101.225,58	3.820.410,14
Autónomos (PF)	11.250,00	90.000,00	123.750,00	225.000,00
G/333A/78000	74.856,00	59.885,00	99.218,33	233.959,33
Subtotales.:	759.813,00	1.221.362,56	2.324.193,91	4.305.369,47

\* Personas físicas, jurídicas y otras entidades o agrupaciones con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

2º. Categoría: Almacenamiento:

Proyecto de gasto: 20210396. P.I. -1 Autoconsumo almacenamiento, sector servicios.

Posición presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/72001	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73099	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74000	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
G/333A/76000	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
G/333A/77000*	110.742,00	123.793,00	265.595,17	500.130,17
PJ y OE	108.742,00	107.793,00	243.595,17	460.130,17
Autónomos (PF)	2.000,00	16.000,00	22.000,00	40.000,00
G/333A/78000	14.971,00	11.977,00	16.501,75	43.449,75
Subtotales.:	151.713,00	135.770,00	282.096,92	569.579,92

\* Personas físicas, jurídicas y otras entidades o agrupaciones con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión

b) Programa de incentivos "P.2. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento":

1º. Categoría.: Autoconsumo renovable:

Proyecto de gasto: 20210397. P.I. -2 Autoconsumo renovable, otros sectores productivos.

Posición presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/70000	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
G/333A/72001	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73099	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73200	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74000	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
G/333A/76000	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

G/333A/77000*	1.789.605,00	2.178.888,93	1.478.728,36	5.447.222,29
PJ y OE	1.763.355,00	1.968.888,93	1.189.978,36	4.922.222,29
Autónomos (PF)	26.250,00	210.000,00	288.750,00	525.000,00
G/333A/78000	199.373,00	159.498,00	39.875,00	398.746,00
Subtotales.:	2.019.978,00	2.338.386,93	1.518.603,36	5.876.968,29

\* Personas físicas, jurídicas y otras entidades o agrupaciones con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión

## 2º. Categoría: Almacenamiento:

Proyecto de gasto: 20210398. P.I. -2 Autoconsumo almacenamiento, otros sectores productivos.

Posición presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/70000	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/72001	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73099	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73200	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74000	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
G/333A/76000	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
G/333A/77000*	210.872,00	192.698,00	48.174,00	451.744,00
PJ y OE	144.872,00	148.698,00	48.174,00	341.744,00
Autónomos (PF)	66.000,00	44.000,00	0,00	110.000,00
G/333A/78000	26.764,00	21.411,00	5.353,00	53.528,00
Subtotales.:	267.636,00	214.109,00	53.527,00	535.272,00

\* Personas físicas, jurídicas y otras entidades o agrupaciones con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión

c) Programa de incentivos "P.3. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos":



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

Proyecto de gasto: 20210399. P.I. -3 Incorpora almacena en inst. autoconsumo existentes en sector servicios y otros productivos.

Posición presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/70000	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/72001	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73099	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73200	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74000	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
G/333A/76000	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
G/333A/77000*	339.681,00	295.744,00	73.936,00	709.361,00
PJ y OE	279.681,00	255.744,00	73.936,00	609.361,00
Autónomos (PF)	60.000,00	40.000,00	0,00	100.000,00
G/333A/78000	41.075,00	32.860,00	8.215,00	82.150,00
Subtotales.:	410.756,00	328.604,00	82.151,00	821.511,00

\* Personas físicas, jurídicas y otras entidades o agrupaciones con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión

d) Programa de incentivos "P.4. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento":

1º. Categoría: Autoconsumo renovable:

Proyecto de gasto: 20210400. P.I. -4 Autoconsumo renovable, sectores residencial, adm. públicas y tercer sector.

Posición presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/70000	2.000,00	5.566,28	0,00	7.566,28
G/333A/72001	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73099	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

G/333A/73200	105.136,00	84.109,00	21.027,00	210.272,00
G/333A/74000	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
G/333A/76000	739.957,00	628.259,38	163.358,37	1.531.574,75
G/333A/77000**	105.136,00	279.082,11	173.946,10	558.164,21
G/333A/78000	1.134.503,00	4.419.863,46	3.285.360,47	8.839.726,93
<b>Subtotales.:</b>	<b>2.102.732,00</b>	<b>5.416.880,23</b>	<b>3.643.691,94</b>	<b>11.163.304,17</b>

\*\* Profesionales autónomos sujetos al el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis de la Comisión

## 2º. Categoría: Almacenamiento

Proyecto de gasto: 20210401. P.I. -4 Autoconsumo almacenamiento, sectores residencial, adm públicas y tercer sector.

Posición presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/70000	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/72001	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73099	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73200	10.258,00	6.839,00	0,00	17.097,00
G/333A/74000	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
G/333A/76000	68.258,00	47.872,00	8.548,00	124.678,00
G/333A/77000**	10.258,00	71.600,70	97.143,05	179.001,75
G/333A/78000	71.032,00	648.882,70	902.292,05	1.622.206,75
<b>Subtotales.:</b>	<b>177.806,00</b>	<b>775.194,40</b>	<b>1.007.983,10</b>	<b>1.960.983,50</b>

\*\* Profesionales autónomos sujetos al el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis de la Comisión

e) Programa de incentivos "P.5. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector":

Proyecto de gasto: 20210402. P.I. -5 Incorpora almacena en instalaciones de autoconsumo existentes sector residencial, adm públicas y tercer sector.

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

Posición presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/70000	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/72001	600,00	0,00	0,00	600,00
G/333A/73099	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/73200	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/74000	6.300,00	0,00	0,00	6.300,00
G/333A/76000	28.796,00	18.236,00	4.559,00	51.591,00
G/333A/77000**	600,00	19.254,01	28.281,02	48.135,03
G/333A/78000	16.194,00	55.466,94	67.006,41	138.667,35
Subtotales.:	56.990,00	92.956,95	99.846,43	249.793,38

\*\* Profesionales autónomos sujetos al el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis de la Comisión

f) Programa de incentivos "P.6. Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial":

Proyecto de gasto: 20210403. P.I. -6 Realización inst energías renovables térmicas en sector residencial.

Posición presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/70000	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/72001	600,00	0,00	0,00	600,00
G/333A/73099	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/73200	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/74000	6.300,00	0,00	0,00	6.300,00
G/333A/76000	222.207,00	172.965,00	43.241,00	438.413,00
G/333A/77000**	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/78000	845.428,00	691.862,00	172.966,00	1.710.256,00
Subtotales.:	1.081.035,00	864.827,00	216.207,00	2.162.069,00

\*\* Profesionales autónomos sujetos al el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis de la Comisión



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

Durante los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia de la convocatoria, si alguna de las partidas destinadas a un programa de incentivo y, en su caso, categoría se hubiera agotado, podrán incorporarse a las mismas los remanentes correspondientes al presupuesto que no hubiera podido destinarse a la financiación de las inversiones directas del mismo programa, según lo establecido en apartado 12 del artículo 10 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de bases reguladoras, previa autorización del IDAE.

Los créditos iniciales asignados en la presente convocatoria a cada aplicación presupuestaria dentro de un mismo proyecto, programa y categoría podrán ser reasignados en cualquier momento por el órgano instructor, tanto entre artículos como entre conceptos y ejercicios presupuestarios, con la finalidad de atender a las solicitudes que reúnan los requisitos en plazo y siempre que exista crédito presupuestario para ello.

Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y posiciones presupuestarias recogidas en la presente convocatoria de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. No obstante, deberá también atenderse a lo regulado en apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de bases reguladoras.

Dieciséis. Se modifica el anexo I "Requisitos de las actuaciones subvencionables" que se reproduce en el anexo único del presente decreto.

Diecisiete. Se modifica el anexo II "Programa de incentivos de autoconsumo y almacenamiento con fuentes de energías renovables en Extremadura" que se reproduce en el anexo único del presente decreto.

Dieciocho. Se modifica el anexo III "Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibiciones para percibir subvenciones públicas" que se reproduce en el anexo único del presente decreto.

Diecinueve. Se modifica el anexo V "Solicitud de anticipo" que se reproduce en el anexo único del presente decreto.

Veinte. Se modifica el anexo VI "Solicitud de liquidación y pago" que se reproduce en el anexo único del presente decreto.

Veintiuno. Se añade un nuevo anexo VII sobre "Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales de conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852" para instalaciones con potencia inferior o igual a 100 kW nominales", que se reproduce en el anexo único del presente decreto.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

Veintidós. Se añade un nuevo anexo VIII sobre "Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852" para instalaciones de biomasa con potencia inferior o igual a 100 kW nominales, que se reproduce en el anexo único del presente decreto.

Veintitrés. Se añade un nuevo anexo IX sobre "Declaración responsable de representante o apoderado de la agrupación/mancomunidad", que se reproduce en el anexo único del presente decreto.

Veinticuatro. Se añade un nuevo anexo X sobre "Consulta de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social del miembro de la agrupación/mancomunidad", que se reproduce en el anexo único del presente decreto.

Veinticinco. Se añade un nuevo anexo XI sobre "Declaración responsable de propiedad o control del beneficiario de la ayuda", que se reproduce en el anexo único del presente decreto.

Veintiséis. Se añade un nuevo anexo XII sobre "Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses", que se reproduce en el anexo único del presente decreto.

### **Disposición transitoria primera. Solicitudes de nuevos beneficiarios.**

A las solicitudes de ayudas presentadas por personas físicas o sus agrupaciones tras la modificación del Real Decreto 477/2021 de 29 de junio, por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, y antes de la entrada en vigor del presente decreto, les será de aplicación lo establecido en el presente decreto, respetándose no obstante la fecha de presentación.

### **Disposición transitoria segunda. Aportación de documentación adicional.**

Los solicitantes que hubiesen presentado ya su solicitud con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, deberán aportar también la documentación establecida en el artículo 11 tras la modificación realizada.

Para acreditar lo establecido en la letra c) del apartado 8 del artículo 3, en relación con el cumplimiento de la ley de morosidad, se aportará por aquellos beneficiarios que hayan presentado su solicitud con posterioridad al 18 de octubre de 2022, una declaración responsable en los términos incluidos en los modelos de solicitud establecidos en el anexo II y anexo III para el caso de comunidades o agrupaciones, del presente decreto.

La documentación adicional deberá presentarse por el solicitante de la ayuda a requerimiento del órgano instructor en el plazo de 10 días hábiles siguiente desde que se notifique el requerimiento. La fecha de aportación de la documentación indicada no se tendrá en cuenta a



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

efectos de considerar la fecha de presentación según establece en el punto 3 del artículo 12 del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre.

La no aportación por el solicitante de la documentación adicional supondrá un incumplimiento de los requisitos de la convocatoria e implicará la denegación de la solicitud de ayuda.

### **Disposición final primera. Prevención del fraude.**

1. Para dar cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 del Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento, en relación con los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (DOE n.º 58, de 24 de marzo de 2022), se pone en conocimiento de los posibles beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto el enlace del plan para su consulta:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/trasparencia/web/plan-antifraude>

Dicho plan de medidas contempla el procedimiento para la prevención del fraude y el tratamiento de los posibles conflictos de interés.

2. Existe un canal de denuncias habilitado por el SNCA (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, teniendo en cuenta la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que deben proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. El enlace al canal es el siguiente:

<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>

### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de mayo de 2023.

La Consejera para la Transición Ecológica y  
Sostenibilidad,

**OLGA GARCÍA GARCÍA**

El Presidente de la Junta de  
Extremadura,

**GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA**

**ANEXO ÚNICO****ANEXO I: REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES****I. PROGRAMA DE INCENTIVOS 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.****1. Potenciales beneficiarios**

1.1 Podrán ser beneficiarios de este programa, dentro de los indicados y cumpliendo lo especificado en el artículo 3 del presente decreto, los siguientes:

a) Personas jurídicas, personas físicas, y agrupaciones de las figuras anteriores, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:

1º Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.

2º Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.

3º Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.

b) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, cuando realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

c) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones del sector servicios que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En estos casos, el beneficiario que actúe en representación de tales agrupaciones deberá presentar la solicitud o solicitudes de ayuda a los programas que le correspondieran a cada representado.

1.2 Los beneficiarios indicados en el apartado anterior deberán desempeñar su actividad dentro de una Clasificación Nacional de Actividades Económicas (en adelante, CNAE 2009) incluido en uno de los siguientes grupos: G, H, I, J, K, L M, N, O, P, Q, R o S, siempre que no sean administraciones públicas o entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.

**2. Actuaciones subvencionables**

Será actuación subvencionable la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes renovables, destinadas a autoconsumo en establecimientos o instalaciones del sector servicios, así como el almacenamiento asociado a estas actuaciones. A estos efectos, se consideran inversiones en el sector servicios aquellas llevadas a cabo por parte de los beneficiarios posibles para este programa 1 de incentivos, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

2.1. La generación de energía mediante fuentes renovables subvencionables que incluyan actuaciones fotovoltaicas y eólicas para autoconsumo. Para cada tecnología (eólica o fotovoltaica) sólo será elegible



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

una actuación por destinatario último de la ayuda y por ubicación o ligadas al mismo consumo o consumos.

La subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación. Se permite la instalación de potencias superiores a este límite, pero en ningún caso podrán percibir ayuda por la potencia que supere los 5 MW indicados.

2.2. Las instalaciones de almacenamiento serán subvencionables cuando queden asociadas a nuevas instalaciones de generación y serán elegibles aquellas en las que se difiere el uso final de electricidad a un momento posterior a cuando fue generada, o que realizan la conversión de energía eléctrica en una forma de energía que se pueda almacenar para la subsiguiente reconversión de dicha energía en energía eléctrica. Para que estas instalaciones sean elegibles, se deberá dar la condición de que el almacenamiento no esté directamente conectado a la red, sino que será parte de la instalación de autoconsumo. Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán elegibles.

Solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 5 kWh/kW, en el caso de instalaciones aisladas de red, no será de aplicación dicha restricción. Además, deberán contar con una garantía mínima de 5 años.

2.3. Las instalaciones acogidas a este programa de incentivos deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de subvención. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

- a) Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
- b) Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO<sub>2</sub> evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- c) Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada.
- d) Adicionalmente a lo anterior, para cualquier actuación, esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil o aplicación web.

### 3. Costes subvencionables y cálculo de las ayudas

3.1. A los efectos del cálculo de los costes subvencionables se considerará como coste elegible la suma de los costes elegibles aplicables establecidos en el artículo 7.2 del presente decreto, debidamente justificados. Este coste elegible será “Ceg” en el caso de generación, que debe incluir los costes complementarios si existen, y “Cea” en el caso de almacenamiento. El coste elegible total (Cet) será la suma de Ceg y Cea.

Se considerará como coste elegible unitario de generación (Ceug) el obtenido dividiendo el coste elegible de generación (Ceg) en € por la potencia de generación realmente instalada (Ps) en kW, o en kWp para fotovoltaica.

Se considerará como coste elegible unitario de almacenamiento (Ceua) el obtenido dividiendo el coste elegible de almacenamiento (Cea) en € por la capacidad nominal de la instalación de almacenamiento (Cap) en kWh

En el caso de las instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo, la potencia de generación a efectos del cálculo de la ayuda se corresponderá con la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación (conocida comúnmente como potencia pico), medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

En el caso de las instalaciones de almacenamiento, la capacidad de almacenamiento a efectos del cálculo de la ayuda se corresponderá con la capacidad nominal de la instalación de almacenamiento, reflejada en su ficha técnica.

3.2. Las ayudas se calcularán como un porcentaje sobre el coste subvencionable total. La Ayuda Total a otorgar será la suma de la Ayuda Total de generación y la Ayuda Total de almacenamiento, en su caso. Calculándose, según proceda, de la forma siguiente:

## a) Cálculo de la Ayuda Total de generación.

El coste subvencionable unitario de generación (Csug), se calculará mediante la siguiente expresión:

$$Csug = Ceug - Cuf$$

Siendo:

- Ceug: Coste elegible unitario de generación, en €/kW.
- Cuf: Coste unitario de la instalación de referencia en €/kW.

En tabla I del apartado 3.3 siguiente se presentan los costes unitarios de la instalación de referencia (Cuf) y el coste subvencionable unitario máximo de generación (Csumg). El coste subvencionable unitario máximo total de generación (Csumtg) se calculará como la suma del coste subvencionable unitario máximo de generación (Csumg) y el correspondiente coste subvencionable unitario máximo complementario de generación (Csumcg), tabla II del apartado 3.3 siguiente, cuando sea de aplicación.

El coste subvencionable unitario final de generación (Csufg) será el menor valor entre el coste subvencionable unitario de generación calculado (Csug) y el coste subvencionable unitario máximo total de generación (Csumtg).

El coste subvencionable total de generación (Cstg) será:

$$\text{Coste subvencionable total de generación (Cstg)} = Csufg \times Ps$$

- Donde Ps es la potencia de la instalación de generación realmente instalada en kW (kWp para solar fotovoltaica), limitada a 5 MW.

La Ayuda Total de generación se obtendrá multiplicando el coste subvencionable total de generación (Cstg) por el porcentaje de ayuda establecido para la Ayuda Base para cada tipo de actuación y tipo de beneficiario, incrementado este porcentaje de Ayuda Base, en su caso, en 5 puntos porcentuales por Ayuda Adicional según se establece en tabla I del apartado 3.3 siguiente.

## b) Cálculo de la Ayuda Total de almacenamiento.

El coste subvencionable unitario de almacenamiento (Csua) se corresponde con el coste elegible unitario de almacenamiento (Ceua), en €/kWh.

En la tabla III del apartado 3.3 siguiente se presenta el coste subvencionable unitario máximo de almacenamiento para cada actuación de almacenamiento (Csuma).

El coste subvencionable unitario final de almacenamiento (Csufa) será el menor valor entre el coste subvencionable unitario de almacenamiento calculado (Csua) y el coste subvencionable unitario máximo de almacenamiento (Csuma).

## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

El coste subvencionable total de almacenamiento (Csta) será:

$$\text{Coste subvencionable total de almacenamiento (Csta)} = \text{Csu} \times \text{Cap}$$

- Donde Cap es la capacidad nominal de la instalación de almacenamiento en kWh.

La Ayuda Total de almacenamiento se obtendrá multiplicando el coste subvencionable total de almacenamiento (Csta) por el porcentaje de ayuda establecido para la Ayuda Base para cada tipo de actuación y beneficiario según tabla III del apartado 3.3. siguiente.

### 3.3. Valores de referencia para el cálculo de las ayudas:

La subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación. Se permite la instalación de potencias superiores a este límite, pero en ningún caso podrán percibir ayuda por la potencia que supere los 5 MW indicados.

Los valores de costes unitarios de instalación de referencia (Cuf), en su caso, costes subvencionables unitarios máximos e intensidades de ayuda a aplicar serán:

**Tabla I: Coste unitarios, subvencionables e intensidad de ayuda**

Actuaciones de generación	Coste unitario de la instalación de referencia (Cuf, €/kW)	Coste subvencionable unitario máximo de generación (Csumg, €/kW)	% Ayuda gran empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de generación)	% Ayuda mediana empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de generación)	% Ayuda pequeña empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de generación)
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp).	120	460	15 %	25 %	35 %
Instalación Fotovoltaica autoconsumo Potencia (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp).	-	749	15 %	25 %	35 %
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp).	-	910	15 %	25 %	35 %
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10kWp).	-	1.188	15 %	25 %	45 %
Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.	258	1.070	20 %	30 %	40 %
Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.	129	3.072	30 %	40 %	50 %
Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.	86	4.723	30 %	40 %	50 %

Los costes subvencionables unitarios máximos aplicables de forma complementaria a los presentados en la tabla anterior son los siguientes, siempre y cuando el porcentaje de potencia instalada sobre marquesina, o sobre la superficie de la cual se ha eliminado amianto, suponga, al menos, el 50 por ciento de la potencia de la instalación de generación realmente instalada (Ps). En caso contrario no se considerará coste subvencionable unitario máximo complementario:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

**Tabla II. Costes subvencionables unitarios máximos para actuaciones complementarias de generación**

Actuaciones complementarias de generación	Coste subvencionable unitario máximo complementario de generación (Csumcg, €/kWp)
Eliminación del amianto en cubiertas para proyectos de solar fotovoltaica.	P ≤ 100 kWp: 660 €/kWp 100 kWp < P ≤ 1.000 kWp: 450 €/kWp 1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp: 210 €/kWp
Instalación de marquesinas para proyectos de solar fotovoltaica.	500 €/kWp

El coste subvencionable unitario máximo de las instalaciones de almacenamiento, en su caso, e intensidades de ayuda a aplicar serán las siguientes:

**Tabla III. Coste subvencionables e intensidades de ayuda almacenamiento.**

Actuaciones de almacenamiento	Coste subvencionable unitario máximo de almacenamiento (Csuma, €/kWh)	% Ayuda gran empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)	% Ayuda mediana empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)	% Ayuda pequeña empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (5.000 kWh < P ).	200	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (100 kWh < P ≤ 5.000 kWh ).	350	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (10 kWh < P ≤ 100 kWh).	500	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (P ≤ 10 kWh).	700	45 %	55 %	65 %

3.4 Las instalaciones de generación incluidas en el presente programa de incentivos podrán aumentar su porcentaje de ayuda aplicables sobre el coste subvencionable, según lo indicado en el apartado 3.2. anterior, en 5 puntos porcentuales cuando se sitúen en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes. La identificación del carácter no urbano un municipio se determinará de acuerdo al Atlas de Áreas Urbanas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A efectos de determinar por la cifra de habitantes de los municipios por el órgano instructor de las ayudas, será de aplicación el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020. Serán elegibles también aquellos municipios que pudieran cumplir las cifras de población establecidas en este apartado en las sucesivas revisiones de ambas fuentes oficiales.

En ningún caso, la intensidad de ayuda total a percibir podrá superar los límites de intensidad de ayuda establecidos en el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

## **II. PROGRAMA DE INCENTIVOS 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento**

### **1. Potenciales beneficiarios**

1.1 Podrán ser beneficiarios de este programa, dentro de los indicados y cumpliendo lo especificado en el artículo 3 del presente decreto, los siguientes:

a) Personas jurídicas, personas físicas, y agrupaciones de las figuras anteriores, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:

1º Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.

2º Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.

3º Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.

4º Entidades u organizaciones del tercer sector.

b) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, cuando realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

c) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

d) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones en otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En estos casos, el beneficiario que actúe en representación de tales agrupaciones deberá presentar la solicitud o solicitudes de ayuda a los programas que le correspondieran a cada representado.

1.2 Los beneficiarios indicados en el apartado anterior deberán desempeñar su actividad dentro de un CNAE 2009 correspondiente al grupo A01, excepto el 017, o dentro de un CNAE 2009 correspondiente a los grupos B, C, D, E o F.

### **2. Actuaciones subvencionables**

Será actuación subvencionable la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes renovables destinadas a autoconsumo en establecimientos o instalaciones en sectores productivos no previstos en el programa de incentivos 1, así como el almacenamiento asociado a estas actuaciones. A estos efectos, se consideran inversiones en sectores productivos no previstos en el programa de incentivos 1 aquellas llevadas a cabo por parte de los beneficiarios posibles para este programa 2 de incentivos, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

2.1. La generación de energía mediante fuentes de renovables subvencionables que incluyan actuaciones fotovoltaicas y eólicas para autoconsumo. Para cada tecnología (eólica o fotovoltaica) sólo será elegible una actuación por destinatario último de la ayuda y por ubicación o ligadas al mismo consumo o consumos.



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

La subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación. Se permite la instalación de potencias superiores a este límite, pero en ningún caso podrán percibir ayuda por la potencia que supere los 5 MW indicados.

2.2. Las instalaciones de almacenamiento serán subvencionables cuando queden asociadas a nuevas instalaciones de generación, y serán elegibles aquellas en las que se difiere el uso final de electricidad a un momento posterior a cuando fue generada, o que realizan la conversión de energía eléctrica en una forma de energía que se pueda almacenar para la subsiguiente reconversión de dicha energía en energía eléctrica. Para que estas instalaciones sean elegibles, se deberá dar la condición de que el almacenamiento no esté directamente conectado a la red, sino que será parte de la instalación de autoconsumo. Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán elegibles.

Salvo en el caso de instalaciones aisladas de red, solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad nominal instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 5 kWh/kW. Además, deberán contar con una garantía mínima de 5 años.

2.3. Las instalaciones acogidas a este programa de incentivos deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de subvención. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

- Deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
- Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada.
- Adicionalmente a lo anterior, para cualquier actuación, esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil o aplicación web.

### 3. Costes subvencionables y cálculo de las ayudas

3.1. A los efectos del cálculo de los costes subvencionables se considerará como coste elegible la suma de los costes elegibles aplicables establecidos en el artículo 7.2 del presente decreto, debidamente justificados. Este coste elegible será “Ceg” en el caso de generación, que debe incluir los costes complementarios si existen, y “Cea” en el caso de almacenamiento. El coste elegible total (Cet) será la suma de Ceg y Cea.

Se considerará como coste elegible unitario de generación (Ceug) el obtenido dividiendo el coste elegible de generación (Ceg) en € por la potencia de generación realmente instalada (Ps) en kW, o en kWp para fotovoltaica.

Se considerará como coste elegible unitario de almacenamiento (Ceua) el obtenido dividiendo el coste elegible de almacenamiento (Cea) en € por la capacidad nominal de la instalación de almacenamiento (Cap) en kWh

En el caso de las instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo, la potencia de generación a efectos del cálculo de la ayuda se corresponderá con la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación (conocida comúnmente como potencia pico), medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

En el caso de las instalaciones de almacenamiento, la capacidad de almacenamiento a efectos del cálculo de la ayuda se corresponderá con la capacidad nominal de la instalación de almacenamiento, reflejada en su ficha técnica.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

3.2. Las ayudas se calcularán como un porcentaje sobre el coste subvencionable total. La Ayuda Total a otorgar será la suma de la Ayuda Total de generación y la Ayuda Total de almacenamiento, en su caso. Calculándose, según proceda, de la forma siguiente:

a) Cálculo de la Ayuda Total de generación.

El coste subvencionable unitario de generación (Csug), se calculará mediante la siguiente expresión:

$$Csug = Ceug - Cuf$$

Siendo:

- Ceug: Coste elegible unitario de generación, en €/kW.
- Cuf: Coste unitario de la instalación de referencia en €/kW.

En tabla I del apartado 3.3 siguiente-se presentan los costes unitarios de la instalación de referencia (Cuf) y el coste subvencionable unitario máximo de generación (Csumg). El coste subvencionable unitario máximo total de generación (Csumtg) se calculará como la suma del coste subvencionable unitario máximo de generación (Csumg) y el correspondiente coste subvencionable unitario máximo complementario de generación (Csumcg), tabla II del apartado 3.3 siguiente,-cuando sea de aplicación.

El coste subvencionable unitario final de generación (Csufg) será el menor valor entre el coste subvencionable unitario de generación calculado (Csug) y el coste subvencionable unitario máximo total de generación (Csumtg).

El coste subvencionable total de generación (Cstg) será:

$$\text{Coste subvencionable total de generación (Cstg)} = Csufg \times Ps$$

- Donde Ps es la potencia de la instalación de generación realmente instalada en kW (kWp para solar fotovoltaica), limitada a 5 MW.

La Ayuda Total de generación se obtendrá multiplicando el coste subvencionable total de generación (Cstg) por el porcentaje de ayuda establecido para la Ayuda Base para cada tipo de actuación y tipo de beneficiario, incrementado este porcentaje de Ayuda Base, en su caso, en 5 puntos porcentuales por Ayuda Adicional según se establece en la tabla I del apartado 3.3 siguiente.

b) Cálculo de la Ayuda Total de almacenamiento.

El coste subvencionable unitario de almacenamiento (Csua) se corresponde con el coste elegible unitario de almacenamiento (Ceua), en €/kWh.

En la tabla III del apartado 3.3 siguiente se presenta el coste subvencionable unitario máximo de almacenamiento para cada actuación de almacenamiento (Csuma).

El coste subvencionable unitario final de almacenamiento (Csufa) será el menor valor entre el coste subvencionable unitario de almacenamiento calculado (Csua) y el coste subvencionable unitario máximo de almacenamiento (Csuma).

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU**

El coste subvencionable total de almacenamiento (Csta) será:

$$\text{Coste subvencionable total de almacenamiento (Csta)} = \text{Csu} \times \text{Cap}$$

- Donde Cap es la capacidad nominal de la instalación de almacenamiento en kWh.

La Ayuda Total de almacenamiento se obtendrá multiplicando el coste subvencionable total de almacenamiento (Csta) por el porcentaje de ayuda establecido para la Ayuda Base para cada tipo de actuación y beneficiario según tabla III del apartado 3.3. siguiente.

**3.3. Valores de referencia para el cálculo de las ayudas:**

La subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación. Se permite la instalación de potencias superiores a este límite, pero en ningún caso podrán percibir ayuda por la potencia que supere los 5 MW indicados.

Los valores de costes unitarios de instalación de referencia (Cuf), en su caso, costes subvencionables unitarios máximos e intensidades de ayuda a aplicar serán:

**Tabla I: Coste unitarios, subvencionables e intensidad de ayuda**

Actuaciones de generación	Coste unitario de la instalación de referencia (Cuf, €/kW)	Coste subvencionable unitario máximo de generación (Csumg, €/kW)	% Ayuda gran empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de generación)	% Ayuda mediana empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de generación)	% Ayuda pequeña empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de generación)
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp).	120	460	15 %	25 %	35 %
Instalación Fotovoltaica autoconsumo Potencia (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp).	-	749	15 %	25 %	35 %
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp).	-	910	15 %	25 %	35 %
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10kWp).	-	1.188	15 %	25 %	45 %
Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.	258	1.070	20 %	30 %	40 %
Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.	129	3.072	30 %	40 %	50 %
Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.	86	4.723	30 %	40 %	50 %

Los costes subvencionables unitarios máximos aplicables de forma complementaria a los presentados en la tabla anterior son los siguientes, siempre y cuando el porcentaje de potencia instalada sobre marquesina, o sobre la superficie de la cual se ha eliminado amianto, suponga, al menos, el 50 por ciento

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

de la potencia de la instalación de generación realmente instalada (Ps). En caso contrario no se considerará coste subvencionable unitario máximo complementario:

**Tabla II Costes subvencionables unitarios máximos para actuaciones complementarias de generación**

Actuaciones complementarias de generación	Coste subvencionable unitario máximo complementario de generación (Csumcg, €/kWp)
Eliminación del amianto en cubiertas para proyectos de solar fotovoltaica.	P ≤ 100 kWp: 660 €/kWp 100 kWp < P ≤ 1.000 kWp: 450 €/kWp 1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp: 210 €/kWp
Instalación de marquesinas para proyectos de solar fotovoltaica.	500 €/kWp

El coste subvencionable unitario máximo de las instalaciones de almacenamiento, en su caso, e intensidades de ayuda a aplicar serán las siguientes:

**Tabla III. Coste subvencionables e intensidades de ayuda almacenamiento.**

Actuaciones de almacenamiento	Coste subvencionable unitario máximo de almacenamiento (Csuma, €/kWh)	% Ayuda gran empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)	% Ayuda mediana empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)	% Ayuda pequeña empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (5.000 kWh < P ).	200	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (100 kWh < P ≤ 5.000 kWh ).	350	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (10 kWh < P ≤ 100 kWh).	500	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (P ≤ 10 kWh).	700	45 %	55 %	65 %

3.4. Las instalaciones de generación incluidas en el presente programa de incentivos podrán aumentar su porcentaje de ayuda aplicables sobre el coste subvencionable, según lo indicado en el apartado 3.2. anterior, en 5 puntos porcentuales cuando se sitúen en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes. La identificación del carácter no urbano un municipio se determinará de acuerdo al Atlas de Áreas Urbanas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A efectos de determinar la cifra de habitantes de los municipios por el órgano instructor de las ayudas, será de aplicación el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020. Serán elegibles también aquellos municipios que pudieran cumplir las cifras de población establecidas en este apartado en las sucesivas revisiones de ambas fuentes oficiales.

En ningún caso, la intensidad de ayuda total a percibir podrá superar los límites de intensidad de ayuda establecidos en el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

### **III. PROGRAMA DE INCENTIVOS 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.**

#### **1. Potenciales beneficiarios**

1.1 Podrán ser beneficiarios de este programa, dentro de los indicados y cumpliendo lo especificado en el artículo 3 del presente decreto, los siguientes:

a) Personas jurídicas, personas físicas, y agrupaciones de las figuras anteriores, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:

1º Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.

2º Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.

3º Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.

4º Entidades u organizaciones del tercer sector.

b) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, cuando realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

c) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

d) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En estos casos, el beneficiario que actúe en representación de tales agrupaciones deberá presentar la solicitud o solicitudes de ayuda a los programas que le corresponderían a cada representado.

1.2 Los beneficiarios indicados en el apartado anterior deberán desempeñar su actividad dentro de una Clasificación Nacional de Actividades Económicas (en adelante, CNAE 2009) incluido en uno de los siguientes grupos: G, H, I, J, K, L M, N, O, P, Q, R o S. Siempre que no sean administraciones públicas.

También podrán ser beneficiarios los indicados en el apartado anterior cuando desempeñen su actividad dentro de un CNAE correspondiente al grupo A01, excepto el 017, o dentro de un CNAE correspondiente a los grupos B, C, D, E o F.

#### **2. Actuaciones subvencionables**

Será actuación subvencionable la inversión en sistemas de almacenamiento detrás del contador que sean incorporados en las instalaciones de autoconsumo, con fuentes renovables, ya existentes tanto en el sector servicios como en otros sectores productivos, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

2.1. Que las actuaciones consistan en la incorporación de instalaciones de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo renovable ya existentes.



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Las instalaciones de almacenamiento serán elegibles aquellas en las que se difiere el uso final de electricidad a un momento posterior a cuando fue generada, o que realizan la conversión de energía eléctrica en una forma de energía que se pueda almacenar para la subsiguiente reconversión de dicha energía en energía eléctrica. Para que estas instalaciones sean elegibles, se deberá dar la condición de que el almacenamiento no esté directamente conectado a la red, sino que será parte de la instalación de autoconsumo. Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán elegibles.

Solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 5 kWh/kW, en el caso de instalaciones aisladas de red, no será de aplicación dicha restricción. Además, deberán contar con una garantía mínima de 5 años.

2.2. Las instalaciones acogidas a este programa de incentivos deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de subvención. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

- a) Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
- b) Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- c) Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada.
- d) Adicionalmente a lo anterior, para cualquier actuación, esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil o aplicación web.

### 3. Costes subvencionables y cálculo de las ayudas

3.1. A los efectos del cálculo de los costes subvencionables se considerará como coste elegible la suma de los costes elegibles aplicables establecidos en el artículo 7.2 del presente decreto, debidamente justificados. Este coste elegible será el correspondiente a “Cea” de almacenamiento. El coste elegible total (Cet) será Cea.

Se considerará como coste elegible unitario de almacenamiento (Ceua) el obtenido dividiendo el coste elegible de almacenamiento (Cea) en € por la capacidad nominal de la instalación de almacenamiento (Cap) en kWh

La capacidad de almacenamiento a efectos del cálculo de la ayuda se corresponderá con la capacidad nominal de la instalación de almacenamiento, reflejada en su ficha técnica.

3.2. Las ayudas se calcularán como un porcentaje sobre el coste subvencionable total. La Ayuda Total a otorgar será la Ayuda Total de almacenamiento, calculándose de la forma siguiente:

- a) Cálculo de la Ayuda Total de almacenamiento.

El coste subvencionable unitario de almacenamiento (Csua) se corresponde con el coste elegible unitario de almacenamiento (Ceua), en €/kWh.

En la tabla I del apartado 3.3 siguiente se presenta el coste subvencionable unitario máximo de almacenamiento para cada actuación de almacenamiento (Csuma).

El coste subvencionable unitario final de almacenamiento (Csufa) será el menor valor entre el coste subvencionable unitario de almacenamiento calculado (Csua) y el coste subvencionable unitario máximo de almacenamiento (Csuma).

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

El coste subvencionable total de almacenamiento (Csta) será:

$$\text{Coste subvencionable total de almacenamiento (Csta)} = \text{Csuma} \times \text{Cap}$$

- Donde Cap es la capacidad nominal de la instalación de almacenamiento en kWh.

La Ayuda Total de almacenamiento se obtendrá multiplicando el coste subvencionable total de almacenamiento (Csta) por el porcentaje de ayuda establecido para la Ayuda Base para cada tipo de actuación y beneficiario según tabla I del apartado 3.3. siguiente.

### 3.3. Valores de referencia para el cálculo de las ayudas

Se aplicarán los siguientes valores de referencia para el coste subvencionable unitario máximo de las instalaciones de almacenamiento, así como las siguientes intensidades de ayuda:

**Tabla I. Costes subvencionables e intensidades de ayuda**

Actuaciones de almacenamiento	Coste subvencionable unitario máximo de almacenamiento (Csuma, €/kWh)	% Ayuda gran empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)	% Ayuda mediana empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)	% Ayuda pequeña empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (5.000 kWh < P).	200	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (100 kWh < P ≤ 5.000 kWh).	350	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (10 kWh < P ≤ 100 kWh).	500	45 %	55 %	65 %
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (P ≤ 10 kWh).	700	45 %	55 %	65 %

3.4. En ningún caso, la intensidad de ayuda total a percibir podrá superar los límites de intensidad de ayuda establecidos en el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

**IV. PROGRAMA DE INCENTIVOS 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.**

**1. Potenciales beneficiarios**

1.1 Podrán ser beneficiarios de este programa, dentro de los indicados y cumpliendo lo especificado en el artículo 3 del presente decreto, los siguientes:

- a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- b) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éste último siempre que no realice ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- c) Las personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector. A efectos de estas ayudas, se entiende como entidades u organizaciones del tercer sector las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- d) Las personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- e) Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, cuando no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

g) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

En estos casos, el beneficiario que actúe en representación de tales agrupaciones deberá presentar la solicitud o solicitudes de ayuda a los programas que le corresponderían a cada representado.

**2. Actuaciones subvencionables**

Será actuación subvencionable la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes renovables, destinadas a autoconsumo en el sector residencial, el tercer sector y las administraciones públicas, así como el almacenamiento asociado a estas actuaciones, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

2.1. La generación mediante fuentes de energía renovables subvencionables que incluyan actuaciones fotovoltaicas y eólicas para autoconsumo. En dichas actuaciones se deberá prever que, en cómputo anual,



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

la suma de la energía eléctrica consumida por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación objeto de ayuda sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la instalación.

Para cada tecnología (eólica o fotovoltaica) sólo será elegible una actuación por beneficiario de la ayuda y por ubicación o ligadas al mismo consumo o consumos.

La subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación. Se permite la instalación de potencias superiores a este límite, pero en ningún caso podrán percibir ayuda por la potencia que supere los 5 MW indicados.

2.2. Las instalaciones de almacenamiento serán subvencionables cuando queden asociadas a nuevas instalaciones de generación, y serán elegibles aquellas en las que se difiere el uso final de electricidad a un momento posterior a cuando fue generada, o que realizan la conversión de energía eléctrica en una forma de energía que se pueda almacenar para la subsiguiente reconversión de dicha energía en energía eléctrica. Para que estas instalaciones sean elegibles, se deberá dar la condición de que el almacenamiento no esté directamente conectado a la red, sino que será parte de la instalación de autoconsumo. Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán elegibles.

Solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 5 kWh/kW, en el caso de instalaciones aisladas de red, no será de aplicación dicha restricción. Además, deberán contar con una garantía mínima de 5 años.

2.3. Las instalaciones acogidas a este programa de incentivos deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de subvención. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

- a) Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
- b) Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- c) Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada. Esto será de aplicación a todas las actuaciones exceptos aquellas que se realicen en el sector residencial.
- d) Adicionalmente a lo anterior, para cualquier actuación, esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil o aplicación web.

### 3. Costes subvencionables y cálculo de las ayudas

3.1. A los efectos del cálculo de los costes subvencionables se considerará como coste elegible la suma de los costes elegibles establecidos en el artículo 7.2 del presente decreto, debidamente justificados. Este coste elegible será "Ceg" en el caso de generación, que debe incluir los costes complementarios si existen, y "Cea" en el caso de almacenamiento. El coste elegible total (Cet) será la suma de Ceg y Cea.

Se considerará como coste elegible unitario de generación (Ceug) el obtenido dividiendo el coste elegible de generación (Ceg) en € por la potencia de generación realmente instalada (Ps) en kW, o en kWp para fotovoltaica.

Se considerará como coste elegible unitario de almacenamiento (Ceua) el obtenido dividiendo el coste elegible de almacenamiento (Cea) en € por la capacidad nominal de la instalación de almacenamiento (Cap) en kWh

En el caso de las instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo, la potencia de generación a efectos del cálculo de la ayuda se corresponderá con la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

fotovoltaicos que configuran dicha instalación (conocida comúnmente como potencia pico), medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

En el caso de las instalaciones de almacenamiento, la capacidad de almacenamiento a efectos del cálculo de la ayuda se corresponderá con la capacidad nominal de la instalación de almacenamiento, reflejada en su ficha técnica.

3.2. Las ayudas se otorgarán como importes fijos unitarios o «módulos» que cubrirán como máximo el coste elegible total. La Ayuda Total a otorgar será la suma de la Ayuda Total de generación y la Ayuda Total de almacenamiento, en su caso, que se establecen en valores unitarios constantes (módulos). Calculándose, según proceda, de la forma siguiente:

a) Cálculo de la Ayuda Total de generación.

El valor unitario fijo para la instalación de generación, “Módulo generación”, y para actuación complementaria en su caso, “Módulo complementario”, se corresponderán con los indicados en las tablas I, II y III, según sea el caso, del apartado 3.3 siguiente para cada tipo de actuación y sector. A estos valores se les podrá adicionar el “Módulo adicional de generación” por reto demográfico indicado en la tabla IV del apartado 3.4 siguiente, cuando sea de aplicación.

La Ayuda Total de generación se obtendrá como:

$$\text{Ayuda Total de generación} = (\text{Módulo generación} + \text{Módulo complementario} + \text{Módulo adicional de generación}) \times \text{Ps}$$

- Donde Ps es la potencia de la instalación de generación realmente instalada en kW (kWp para solar fotovoltaica), limitada a 5 MW.

En todo caso, la Ayuda Total de generación no podrá superar el coste elegible de generación (Ceg) de la actuación efectivamente realizada, convenientemente justificado.

b) Cálculo de la Ayuda Total de almacenamiento.

El valor unitario fijo para la instalación de almacenamiento, «Módulo almacenamiento», se corresponderá con los indicados en la tabla IV del apartado 3.3 siguiente. A este valor se le podrá adicionar el «Módulo adicional de almacenamiento» por reto demográfico indicado en la tabla I del apartado 3.4. siguiente, cuando sea de aplicación.

La Ayuda Total de almacenamiento se obtendrá como:

$$\text{Ayuda Total de almacenamiento} = (\text{Módulo almacenamiento} + \text{Módulo adicional de almacenamiento}) \times \text{Cap}$$

- Donde Cap es la capacidad nominal de la instalación de almacenamiento, en kWh.

En todo caso, la Ayuda Total de almacenamiento no podrá superar el coste elegible de almacenamiento (Cea) de la actuación efectivamente realizada, convenientemente justificado.

En todo caso, la ayuda final a percibir por el solicitante, en su caso, no podrá superar el coste subvencionable total de la actuación efectivamente realizada, convenientemente justificado.

## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

## 3.3. Valores de referencia para el cálculo de las ayudas

La subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación. Se permite la instalación de potencias superiores a este límite, pero en ningún caso podrán percibir ayuda por la potencia que supere los 5 MW indicados.

Los valores de módulos aplicar serán los siguientes:

**Tabla I. Módulos de generación para sector residencial:**

Actuaciones de generación	Módulo generación [Ayuda (€/kW)]	Módulo generación Autoconsumo colectivo [Ayuda (€/kW)]
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp).	300	355
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp).	350	420
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp).	450	535
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10 kWp).	600	710
Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.	650	775
Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.	1.950	2.250
Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.	2.900	3.350

**Tabla II. Módulos de generación para administraciones públicas y tercer sector:**

Actuaciones de generación	Módulo generación [Ayuda (€/kW)]	Módulo generación Autoconsumo colectivo [Ayuda (€/kW)]
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp).	500	555
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp).	650	720
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp).	750	835
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10 kWp).	1.000	1.110
Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.	1.150	1.275
Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.	2.700	3.000
Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.	4.100	4.550

Las ayudas aplicables sobre actuaciones complementarias, a añadir, en su caso, a los presentados en las tablas anteriores son los siguientes, siempre y cuando el porcentaje de potencia instalada sobre marquesina, o sobre la superficie de la cual se ha eliminado amianto, suponga, al menos, el 50 por ciento de la potencia de la instalación de generación realmente instalada (Ps). En caso contrario no se considerará módulo complementario:

**Tabla III. Módulos actuaciones complementarias de generación**

Actuaciones complementarias de generación	Módulo complementario de generación [Ayuda para actuación complementaria (€/kWp) (según caso)]
Eliminación del amianto en cubiertas para proyectos de solar fotovoltaica	P ≤ 100 kWp: 160 €/kWp 100 kWp < P ≤ 1.000 kWp: 110 €/kWp 1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp: 50 €/kWp
Instalación de marquesinas para proyectos de solar fotovoltaica	120 €/kWp



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

La ayuda a aplicar en el caso de incorporar sistemas de almacenamiento (módulo almacenamiento) es la siguiente:

**Tabla IV. Módulos sistemas de almacenamiento.**

Actuaciones de almacenamiento	Módulo almacenamiento [Ayuda (€/kWh)]
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (5.000 kWh < P).	140
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones Públicas y el tercer sector (100 kWh < P ≤ 5.000 kWh).	245
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (10 kWh < P ≤ 100 kWh).	350
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (P ≤ 10 kWh).	490

3.4. Las actuaciones incluidas en el presente programa de incentivos se establecen ayudas adicionales a las establecidas en el apartado 3.2 anterior, incluidas en la siguiente tabla I, cuando las instalaciones se sitúen en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos urbanos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes (ayuda adicional por reto demográfico).

**Tabla I. Ayudas adicionales.**

Actuaciones de generación	Módulo adicional de generación [Ayuda adicional por reto demográfico (€/kW)]
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp).	30
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp).	35
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp).	40
Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10 kWp).	55
Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.	65
Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.	150
Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.	225
Actuaciones de almacenamiento	Módulo adicional de almacenamiento [Ayuda adicional por reto demográfico (€/kWh)]
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.	15

La identificación del carácter no urbano de un municipio se determinará de acuerdo al Atlas de Áreas Urbanas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A efectos de determinar la cifra de habitantes de los municipios por el órgano instructor de las ayudas, será de aplicación el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020. Serán elegibles también aquellos municipios que pudieran cumplir las cifras de población establecidas en este apartado en las sucesivas revisiones de ambas fuentes oficiales.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

**V. PROGRAMA DE INCENTIVOS 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.**

**1. Potenciales beneficiarios**

1.1 Podrán ser beneficiarios de este programa, dentro de los indicados y cumpliendo lo especificado en el artículo 3 del presente decreto, los siguientes:

- a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- b) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éste último siempre que no realice ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- c) Las personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector. A efectos de estas ayudas, se entiende como entidades u organizaciones del tercer sector las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- d) Las personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- e) Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, cuando no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- g) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En estos casos, el beneficiario que actúe en representación de tales agrupaciones deberá presentar la solicitud o solicitudes de ayuda a los programas que le correspondieran a cada representado.

**2. Actuaciones subvencionables**

Será actuación subvencionable la inversión en sistemas de almacenamiento detrás del contador que sean incorporados en instalaciones existentes de generación de energía eléctrica con fuentes renovables en el sector residencial, en las administraciones públicas y en el tercer sector, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

2.1. Las actuaciones que consistan en la incorporación de instalaciones de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo renovable ya existentes.

Las instalaciones de almacenamiento serán elegibles aquellas en las que se difiere el uso final de electricidad a un momento posterior a cuando fue generada, o que realizan la conversión de energía eléctrica en una forma de energía que se pueda almacenar para la subsiguiente reconversión de dicha energía en energía eléctrica. Para que estas instalaciones sean elegibles, se deberá dar la condición de que

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

el almacenamiento no esté directamente conectado a la red, sino que será parte de la instalación de autoconsumo. Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán elegibles.

Solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 5 kWh/kW, en el caso de instalaciones aisladas de red, no será de aplicación dicha restricción. Además, deberán contar con una garantía mínima de 5 años.

2.2. Las instalaciones acogidas a este programa de incentivos deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de subvención. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

- a) Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
- b) Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- c) Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada. Esto será de aplicación a todas las actuaciones excepto a las que se realicen en el sector residencial.
- d) Adicionalmente a lo anterior, para cualquier actuación, esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil o aplicación web.

### 3. Costes subvencionables y cálculo de las ayudas

3.1. A los efectos del cálculo de los costes subvencionables se considerará como coste elegible la suma de los costes elegibles establecidos en el artículo 7.2 del presente decreto, debidamente justificados. Este coste elegible será el correspondiente a “Cea” de almacenamiento. El coste elegible total (Cet) será Cea.

Se considerará como coste elegible unitario de almacenamiento (Ceua) el obtenido dividiendo el coste elegible de almacenamiento (Cea) en € por la capacidad nominal de la instalación de almacenamiento (Cap) en kWh

La capacidad de almacenamiento a efectos del cálculo de la ayuda se corresponderá con la capacidad nominal de la instalación de almacenamiento, reflejada en su ficha técnica.

3.2. La ayuda a otorgar será la Ayuda Total de almacenamiento, la cual, se establece en valores unitarios constantes (módulos).

El valor unitario fijo para la instalación de almacenamiento, «Módulo almacenamiento», se corresponderá con los indicados en la tabla I del apartado 3.3 siguiente. A este valor se le podrá adicionar el «Módulo adicional de almacenamiento» por reto demográfico indicado en tabla I del apartado 3.4 siguiente, cuando sea de aplicación.

La Ayuda Total de almacenamiento se obtendrá como:

$$\text{Ayuda Total de almacenamiento} = (\text{Módulo almacenamiento} + \text{Módulo adicional de almacenamiento}) \times \text{Cap}$$

- Siendo Cap la capacidad nominal de la instalación de almacenamiento, en kWh.

En todo caso, la Ayuda Total de almacenamiento no podrá superar el coste elegible de almacenamiento (Cea) de la actuación efectivamente realizada, convenientemente justificado.

### 3.3. Valores de referencia para el cálculo de las ayudas



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Se aplicarán los siguientes módulos unitarios máximos de ayuda para las instalaciones de almacenamiento:

**Tabla I. Módulos sistemas de almacenamiento.**

Actuaciones de almacenamiento	Módulo almacenamiento [Ayuda (€/kWh)]
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (5.000 kWh < Cap P}	140
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (100 kWh < Cap P ≤ 5.000 kWh).	245
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (10 kWh < Cap P ≤ 100 kWh).	350
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (Cap P ≤ 10 kWh).	490

3.4. Las actuaciones incluidas en el presente programa de incentivos se establecen las ayudas adicionales a las establecidas en el apartado 3.2 anterior, incluidas en la siguiente tabla I, cuando las instalaciones se sitúen en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos urbanos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes (ayuda adicional por reto demográfico).

**Tabla I. Módulo adicional de almacenamiento por reto demográfico.**

Actuaciones de almacenamiento	Módulo adicional de almacenamiento [Ayuda adicional por reto demográfico (€/kWh)]
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.	15

La identificación del carácter no urbano de un municipio se determinará de acuerdo al Atlas de Áreas Urbanas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A efectos de determinar la cifra de habitantes de los municipios por el órgano instructor de las ayudas, será de aplicación el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020. Serán elegibles también aquellos municipios que pudieran cumplir las cifras de población establecidas en este apartado en las sucesivas revisiones de ambas fuentes oficiales.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

## **VI. PROGRAMA DE INCENTIVOS 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.**

### **1. Potenciales beneficiarios**

1.1 Podrán ser beneficiarios de este programa, dentro de los indicados y cumpliendo lo especificado en el artículo 3 del presente decreto, los siguientes:

a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

b) Entidades u organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, o personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, que acrediten la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales, sin que tal actividad, en el caso de generar algún rendimiento económico, se pueda considerar actividad económica a los efectos de la aplicación de la normativa europea de ayudas de estado, sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la Unión Europea, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Las personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado,

d) Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Las entidades locales y del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Público, cuando se pueda excluir la existencia de ayuda de estado. Se considerará que se puede excluir la existencia de ayuda de estado cuando éstas no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, estén considerados servicios de interés económico general, o cuando las medidas carezcan de impacto sobre el comercio entre Estados Miembros al tener un impacto puramente local. En estos casos, sólo podrán recibir ayudas destinadas a la realización de instalaciones de generación de energía térmica con fuentes renovables en viviendas que sean de propiedad pública. Dicha propiedad pública deberá mantenerse inalterada durante, al menos, cinco años desde la resolución de concesión de ayuda correspondiente.

f) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En estos casos, el beneficiario que actúe en representación de tales agrupaciones deberá presentar la solicitud o solicitudes de ayuda a los programas que le corresponderían a cada representado.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

## 2. Actuaciones subvencionables

Será actuación subvencionable la inversión en instalaciones de producción de energía térmica con fuentes renovables, destinadas a la climatización o producción de ACS en viviendas, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

2.1. Las tecnologías solar térmica, biomasa, geotérmica, hidrotérmica o aerotérmica (exceptuando las tecnologías aire-aire) para climatización y/o agua caliente sanitaria en viviendas

2.2. Las instalaciones realizadas deberán cumplir, cuando corresponda, con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, así como cualquier otra normativa que les sea de aplicación. En el caso de las bombas de calor accionadas eléctricamente deberán tener un SPF superior a 2,5.

2.3. En el caso de las instalaciones de biomasa para climatización o ACS deberán lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80 % a fin de que se alcance un «Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos» del 100 %, de acuerdo con lo establecido el Anexo VI del el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2.4 Las actuaciones que incluyan aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW deberán:

a) Presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).

b) El beneficiario mantendrá un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004. También se podrán subvencionar actuaciones que incluyan equipos alimentados con leña de madera, siempre que cumplan la clase de propiedad M20 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-5 y no se realicen en municipios de más de 50.000 habitantes o capitales de provincia. Solo se podrán subvencionar los equipos que funcionen exclusivamente con estos combustibles. Este registro, con los albaranes o facturas de venta del biocombustible, se mantendrá durante un plazo de cinco años.

2.5. Las emisiones procedentes de las instalaciones de 1 MW o superior y menores de 50 MW deberán cumplir con los requisitos de emisiones establecidos en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como con cualquier otra legislación nacional que les sea de aplicación.

2.6 La biomasa cumplirá los criterios de sostenibilidad establecidos en los artículos 29 a 31 de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, así como los correspondientes actos delegados y de ejecución.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

2.7. Los aparatos de calefacción local incluidos en este programa de incentivos deben disponer de la parte frontal cerrada.

2.8. Las instalaciones acogidas a este programa de incentivos, excepto la tipología de Biomasa aparatos de calefacción local, deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica o térmica producida por la instalación objeto de subvención. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

- a) Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- b) Adicionalmente a lo anterior, para cualquier actuación, esta misma información podrá ser accesible a través de dispositivo móvil o aplicación web, o bien optar por el acceso a los datos a través de alguno de los equipos de la instalación para instalaciones de potencia inferior a 70 kW con carácter general y 14 kW para tecnología solar térmica. Para instalaciones de potencia superior a 70 kW con carácter general y 14 kW para tecnología solar térmica, se podrá optar por una pantalla en un lugar visible.

2.9. En el caso de instalaciones solares térmicas, la potencia de generación se calculará teniendo en cuenta la ratio de 0,7 kW/m<sup>2</sup> área total captador. En este caso, el fabricante, la marca y el modelo se refieren a los captadores solares.

### 3. Costes subvencionables y cálculo de las ayudas

3.1. A los efectos del cálculo de los costes subvencionables se considerará como coste elegible la suma de los costes elegibles establecidos en el artículo 7.2 del presente decreto, debidamente justificados.

3.2. La ayuda a otorgar será la Ayuda Total que se establece en valores unitarios constantes (módulos) que cubrirán como máximo el coste elegible total.

El valor unitario fijo para la instalación de generación, "Módulo generación", y para actuación complementaria en su caso, "Módulo complementario", se corresponderán con los indicados en las tablas I, II y III del apartado 3.3 siguiente para cada actuación y sector, teniendo en cuenta que la Ayuda Total a otorgar no podrá superar los valores de ayuda máximos establecidos por vivienda, incrementados en el límite máximo de ayuda sobre actuación complementaria, cuando sea de aplicación.

La Ayuda Total a otorgar se obtendrá como:

$$\text{Ayuda Total} = (\text{Módulo generación} + \text{Módulo complementario}) \times \text{Ps}$$

- Donde Ps es la potencia de la instalación de generación realmente instalada, en kW.

Para las actuaciones tipo de aerotermia, geotermia e hidrotermia se tomará como potencia Ps de la instalación la potencia en calefacción extraída de la ficha técnica o especificaciones del fabricante de acuerdo con los ensayos de la norma UNE-EN 14511, es decir, para las bombas de calor geotérmicas se tomará el valor de la potencia de calefacción BOW35 y para las bombas de calor aerotérmicas el valor de potencia de calefacción A7W35. En aquellos casos donde la potencia Ps no se pueda justificar en base a dicha norma, se presentará un informe firmado por técnico competente o empresa instaladora que justifique dicha potencia.

En todo caso, la Ayuda Total a otorgar no podrá superar el coste elegible de generación (Ceg) de la actuación efectivamente realizada, convenientemente justificado.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

3.3. Valores de referencia para el cálculo de las ayudas serán:

**Tabla I. Módulos generación para sector residencial**

Actuaciones de generación	Módulo generación [Ayuda (€/kW)]	Valor de ayuda máximo (€/vivienda)
Instalaciones aerotérmicas aire-agua para climatización y/o ACS.	500	3.000
Instalación Solar Térmica (P > 400 kW).	450	550
Instalación Solar Térmica (100 kW < P ≤ 400 kW).	600	780
Instalación Solar Térmica (50 kW < P ≤ 100 kW).	750	900
Instalación Solar Térmica (P ≤ 50 kW).	900	1.800
Biomasa calderas.	250	2.500
Biomasa aparatos de calefacción local.	250	3.000
Instalaciones geotérmicas para climatización y/o ACS de circuito cerrado.	2.250	13.500
Instalaciones geotérmicas o hidrotérmicas para climatización y/o ACS de circuito abierto.	1.600	9.000

**Tabla II. Módulos generación para viviendas de propiedad pública y tercer sector.**

Actuaciones de generación	Módulo generación [Ayuda (€/kW)]	Valor de ayuda máximo (€/vivienda)
Instalaciones aerotérmicas aire-agua para climatización y/o ACS.	650	3.900
Instalación Solar Térmica (P > 400 kW).	650	820
Instalación Solar Térmica (100 kW < P ≤ 400 kW).	750	950
Instalación Solar Térmica (50 kW < P ≤ 100 kW).	850	1.050
Instalación Solar Térmica (P ≤ 50 kW).	950	1.850
Biomasa calderas.	350	3.500
Biomasa aparatos de calefacción local.	350	4.200
Instalaciones geotérmicas para climatización y/o ACS de circuito cerrado.	2.250	13.500
Instalaciones geotérmicas o hidrotérmicas para climatización y/o ACS de circuito abierto.	1.700	9.550

Los valores unitarios máximos aplicables de forma complementaria a los presentados en las tablas anteriores son los siguientes:

**Tabla III. Módulos complementarios.**

Actuaciones complementarias de generación	Módulo complementario de generación [Ayuda para actuación complementaria (según caso)]
Nueva distribución interior de climatización, circuitos hidráulicos para la incorporación de suelo radiante para proyectos de aeroterminia, geotermia, hidrotermia o solar térmica, siempre que estos sistemas funcionen al 100 % con energía renovable.	600 €/kW (límite máximo de 3.600 € por vivienda)
Nueva distribución interior de climatización, circuitos hidráulicos para la incorporación de radiadores de baja temperatura o ventiloconvectores para proyectos de aeroterminia, geotermia, hidrotermia o solar térmica, siempre que estos sistemas funcionen al 100% con energía renovable.	550 €/kW (límite máximo de 1.830 € por vivienda).
Desmantelamiento de instalaciones existentes.	Para solar térmica: 350 €/kW, con 385 € (límite máximo por vivienda) Para biomasa: 40 €/Kw, con 480 € (límite máximo por vivienda)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

## ANEXO II: PROGRAMA INCENTIVOS DE AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

JUNTA DE EXTREMADURA  
REGISTRO ÚNICO


1. DATOS DEL SOLICITANTE					
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre		
Domicilio fiscal					
País		Comunidad Autónoma	Provincia		
Municipio		Código postal	Apartado de correos		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número	
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero				
1.1. Datos de contacto					
Teléfono	Móvil	Página web	Correo electrónico		

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	<input type="text"/>

3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS			
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil		
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	<input type="text"/>		

4. REPRESENTANTE LEGAL	
NIF/NIE	Nombre y apellidos
CSV de los poderes notariales (elevado a público a partir del 5 de junio de 2014)	
<input type="text"/>	



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

5. TIPO DE SOLICITANTE			
<b>Empresa:</b>	<input type="checkbox"/> Otros tipos de empresas	<input type="checkbox"/> ESEs/Prov Serv Energéticos	<input type="checkbox"/> Agrupación personas físicas
	<input type="checkbox"/> Explotadora/arrendataria/concesionaria	<input type="checkbox"/> Gestor de polígono industriales	<input type="checkbox"/> Agrupación de empresas
<b>Administración local:</b>	<input type="checkbox"/> Municipios	<input type="checkbox"/> Entidad Local Menor	<input type="checkbox"/> Diputación provincial
	<input type="checkbox"/> Mancomunidades	<input type="checkbox"/> Otras entidades locales	
<b>Sector institucional:</b>	<input type="checkbox"/> Organismo público o entidad de derecho público vinculados o dependientes administración pública		<input type="checkbox"/> Local
			<input type="checkbox"/> Autonómica
			<input type="checkbox"/> Estatal
<b>Resto solicitantes:</b>	<input type="checkbox"/> Entidad de derecho privado vinculada o dependiente de administración pública		<input type="checkbox"/> Local
			<input type="checkbox"/> Autonómica
<b>Otros (definir):</b>	<input type="checkbox"/> Universidad de Extremadura		<input type="checkbox"/> Estatal
	<input type="checkbox"/> Comunidad Energías Renovables	<input type="checkbox"/> Comunidad Ciudadana Energía	<input type="checkbox"/> Comunidad de propietarios
	<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> Profesional Autónomo	
	<input type="checkbox"/> Entidad/organización sin ánimo de lucro		

6. ACTUACIÓN PARA LA CUAL SE SOLICITA AYUDA	
<b>6.1. Programa de incentivos al que se presenta la actuación: (marcar desglose completo)</b>	
<p><b>Programa de incentivos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> 1. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.</li> <li><input type="checkbox"/> 2. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.</li> <li><input type="checkbox"/> 3. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.</li> <li><input type="checkbox"/> 4. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.</li> <li><input type="checkbox"/> 5. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.</li> <li><input type="checkbox"/> 6. Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.</li> </ul>	
<p><b>Tipología de la Actuación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Fotovoltaica con almacenamiento.</li> <li><input type="checkbox"/> Fotovoltaica sin almacenamiento.</li> <li><input type="checkbox"/> Eólica con almacenamiento.</li> <li><input type="checkbox"/> Eólica sin almacenamiento.</li> <li><input type="checkbox"/> Incorporación de sistema de almacenamiento.</li> </ul> <p><b>Realización de instalaciones térmicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Aerotérmicas aire-agua para climatización y/o ACS.</li> <li><input type="checkbox"/> Solar Térmica</li> <li><input type="checkbox"/> Biomasa caldera</li> <li><input type="checkbox"/> Biomasa aparatos de calefacción local</li> <li><input type="checkbox"/> Geotérmicas para climatización y/o ACS de circuito cerrado</li> <li><input type="checkbox"/> Geotérmicas para climatización y/o ACS de circuito abierto</li> <li><input type="checkbox"/> Hidrotérmicas para climatización y/o ACS de circuito abierto</li> </ul>	
<b>6.2. Declaración de clasificación actividad solicitante según CNAE 2009</b>	
Grupo:	Código: Descripción/título:



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

<b>6.3. Resumen memoria del proyecto</b>			
<b>6.3.1. Datos generales:</b>			
a) Título del Proyecto:			
b) Descripción breve de la actuación o proyecto:			
c) <u>Ubicación EXACTA del proyecto:</u> <i>La ubicación del proyecto deberá quedar claramente identificada pudiendo realizarse aportando la dirección postal completa (calle, número o km y municipio), municipio y parcela o número de polígono, la referencia catastral o las coordenadas GNSS</i>			
Emplazamiento (calle, paraje):		Nº o Km:	
Parcela nº:		Polígono nº.:	
Localidad:		Provincia:	
Referencia catastral:			
COORDENADAS GEOLOCALIZACION	Coordenada GNSS X:		Coordenada GNSS Y:
<b>6.3.2. Datos de programas de incentivos del 1 al 5</b>			
a) <u>Datos sistema generación eólico/fotovoltaico</u>			
Potencia instalada generación, en el caso de instalaciones fotovoltaicas corresponderá con la suma de la potencia pico de los módulos fotovoltaicos			kWp
Potencia total de los inversores			kWn
Energía renovable anual estimada producida			KWh/año
Instalación sobre cubierta:			Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Porcentaje de autoconsumo, para expedientes incluidos en programa de incentivos 4			%
Identificación de punto o puntos de consumos, en caso de tecnologías eólica o fotovoltaica:			
b) <u>Almacenamiento:</u>			
¿Incluye sistema de almacenamiento:?			Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Tipo de sistema de almacenamiento:			
Capacidad de la instalación de almacenamiento:			kWh
Potencia de la instalación de almacenamiento:			kW
c) <u>Datos de instalaciones de generación/almacenamiento existentes:</u>			
Potencia instalada generación, en el caso de instalaciones fotovoltaicas corresponderá con la suma de la potencia pico de los módulos fotovoltaicos			kW
Tecnología de la instalación existente		Fotovoltaica <input type="checkbox"/>	Eólica <input type="checkbox"/>
Tipo sistema de almacenamiento:			
Capacidad del sistema de almacenamiento:			kWh
Potencia de la instalación de almacenamiento:			kW
d) <u>Actuaciones complementarias</u>			
¿Se retira cubierta de amianto?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Se desmantelan instalaciones existentes?		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Incluye marquesina		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Autoconsumo colectivo		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

<b>6.3.3. Datos de programa de incentivos 6</b>			
<b>a) Datos generales:</b>			
Existencia de hibridación	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
En caso de existir hibridación:			
➤ Indicar tecnologías:			
➤ Potencias de cada tecnología (kW):			
Fabricante*:			
Marca*:			
Modelo *(en caso de que aplique):			
<i>* En el caso de entidades públicas sujetas a la obligación de realizar una licitación para la ejecución de los proyectos, no será necesaria la presentación de los datos de fabricante, marca y modelo si no se ha resuelto la misma, pero los pliegos de la citada licitación deberán establecer las características técnicas necesarias para cumplir las condiciones establecidas en la solicitud de la ayuda.</i>			
Potencia de la instalación de generación**:			kW
<i>**En el caso de instalaciones solares térmicas, la potencia de generación se calculará teniendo en cuenta la ratio de 0,7 kW/m<sup>2</sup> área total captador. En este caso, el fabricante, la marca y el modelo se refieren a los captadores solares.</i>			
Energía anual estimada producida por la instalación:			kWh
Tipo de combustible desplazado:			
¿Se desmantelan instalaciones existentes?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
En caso de desmantelar instalaciones existentes, indicar la potencia desmantelada			kW
¿Se retira cubierta de amianto?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
¿Qué fuente de energía se emplea actualmente para satisfacer las demandas térmicas?			
¿Es una vivienda unifamiliar o plurifamiliar (bloque)?			Unifamiliar <input type="checkbox"/> Plurifamiliar <input type="checkbox"/>
Para bloques de viviendas: número de viviendas y locales dentro del bloque:			Viviendas
			Locales
<b>b) Actuaciones de tipología de BIOMASA:</b>			
Combustible***:			
Norma del combustible			
Categoría del combustible			
<i>***Para instalaciones menores de 1 MW según la UNE-EN-ISO 17225, la norma UNE 164003 o la norma UNE 164004, y para instalaciones mayores o iguales a 1 MW de no ser un combustible recogido en dicha norma, deberá describirse.</i>			
<b>c) Actuaciones de tipología de GEOTERMIA, HIDROTERMIA Y AEROTERMIA, para aquellos casos donde no se requiera ni proyecto ni memoria técnica en base a lo establecido en RITE:</b>			
	Calefacción	Refrigeración	ACS
Potencia (kW):			
Energía anual estimada (kWh/año):			
Rendimiento SPF:			
En el caso de geotermia para instalaciones geotérmicas, se indicará además de los datos anteriores:			
	Sistema(abierto/cerrado)	Nº sondeos	Longitud sondeo (m)
Campo de captación:			
<b>d) Actuaciones de tipología de SOLAR TÉRMICA, GEOTERMIA, HIDROTERMIA Y AEROTERMIA:</b>			
¿Se acometerá nueva distribución para suelo radiante?			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Se acometerá nueva distribución para radiadores de baja temperatura o fan coils?			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

<b>6.4. Datos económicos, a cumplimentar según corresponda:</b>	
Coste total del proyecto (sin iva):	€
Inversión correspondiente a energías renovables (sin iva):	€
Inversión correspondiente a sistema de almacenamiento (sin iva):	€
Costes elegible correspondiente a energías renovables:	€
Costes elegible correspondiente a sistema de almacenamiento:	€
Cuantía máxima de la ayuda solicitada para energías renovables:	€
Cuantía máxima de la ayuda solicitada para sistemas de almacenamiento:	€
Cuantía máxima de la ayuda solicitada conforme anexo I de la resolución de convocatoria.:	€

**7. ACEPTACION CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA CUMPLIMIENTO NORMATIVA EUROPEA DEL PRTR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)**

El solicitante como posible beneficiario de la presente convocatoria de las ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 7 « Despliegue e integración de las energías renovables» y/o de la Componente 8 « Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Por lo que conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

**8. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en la Real Decreto 447/2021, 29 de junio, y en la convocatoria de ayudas y declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º.- Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellas otras contempladas de bases reguladoras de las presentes ayudas.

2º.-En caso de ser el solicitante empresa, además DECLARA:

- Que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYME.



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

**8.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE: INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN PYME o GRAN EMPRESA DEL SOLICITANTE, excepto profesionales autónomos por estar sujetos a minimis****8.1.1. Tipo de empresa**

A tenor de lo establecido en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014, la empresa tiene la consideración de:

- Empresa autónoma
- Empresa asociada
- Empresa vinculada

A tenor de lo establecido en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014, la empresa tiene la consideración de:

- Microempresa
- Pequeña empresa
- Mediana empresa
- Gran empresa

¿Desarrolla una actividad por la que se ofrecen bienes y/o servicios en el mercado?:  SI  NO

<http://www.ipyme.org/es-ES/DatosPublicaciones/Documents/Guia-usuario-Definicion-PYME.pdf>

**8.1.2. Datos para determinar la categoría de la empresa**

1. Periodo de referencia:

*Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.*

2. Número de trabajadores de la empresa en unidades de trabajo anual (UTA):

*(Incluyen: asalariados, propietarios y socios)*

3. Número de trabajadores de las empresas asociadas en unidades de trabajo anual (UTA):

*(Incluyen: asalariados, propietarios y socios)*

4. Número de trabajadores de las empresas vinculadas en unidades de trabajo anual (UTA):

*(Incluyen: asalariados, propietarios y socios)*

5. Volumen de negocios (€):

6. Balance general (€):

**8.2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO**

A tenor de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la entidad pública tiene la consideración de:

- Entidad que integra la Administración:
- Sector público institucional:
  - Órgano público o entidad de derecho público vinculado o dependiente de la administración pública.
  - Entidad de derecho privado vinculado o dependiente de la administración pública.
- Universidad de Extremadura.

¿Desarrolla una actividad por la que se ofrecen bienes y/o servicios en el mercado?:  SI  NO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

8.3. DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (cuando proceda)

En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública...

En base a los citados preceptos, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

DECLARA que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la comunidad autónoma.

En caso de no efectuar la presente declaración y no autorizar en el apartado 9 a que sean recabados los certificados, se deberán aportar los certificados correspondientes.

8.4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR

El solicitante como posible beneficiario de la presente convocatoria de las ayudas financiadas con recursos provenientes Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente Componente 7 « Despliegue e integración de las energías renovables » y/o de la Componente 8 « Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento »...

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan...

8.5. DECLARACIÓN SOBRE RECUPERACIÓN DEL IVA (solo en el caso de solicitantes contemplados en programas de incentivos 4, 5 y 6)

¿Es recuperable el IVA con arreglo a la legislación nacional en materia de IVA?:  SÍ  NO

8.6. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

NO ha solicitado o percibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda, o bien bajo el régimen de minimis en los tres últimos años.

SÍ ha solicitado o percibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda, o bien bajo el régimen de minimis en los tres últimos años, siendo:

Table with 7 columns: Convocatoria, Organismo, Código / Expediente (1), Ejercicio fiscal, S/C/P (2), Fecha, Importe (€)

(1) De no conocerse el código de expediente, reflejar el programa o línea de ayuda del organismo. (2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

**8.7. DECLARACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO LEY MOROSIDAD**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,

DECLARA (marcar la opción que corresponda)

Que de acuerdo con la normativa contable, se encuentra dentro de los supuestos que le permiten presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O, en su caso,

Que de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y cumple con los plazos legales de pago, lo cual acredita adjuntando a esta declaración Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con número de registro ....., en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.

*NOTA: En caso de marcar la segunda opción se deberá aportar obligatoriamente la correspondiente certificación del auditor. De no hacerlo, se considerará que la empresa no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.*

**9. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

**ME OPONGO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que **APORTO** los poderes de representación de la empresa.

**ME OPONGO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda consultar el NIF de la entidad jurídica que gestiona la comunidad de energía renovables o ciudadana de energía en la Hacienda Estatal. Por lo que **APORTO** copia del NIF.

**ME OPONGO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda realizar la consulta de datos de identidad. Por lo que **APORTO** copia del documento nacional de identidad (solo para personas físicas realicen o no actividad económica).

**9.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal

**Autorizo** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

**NO Autorizo** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Obligaciones fiscales con la Seguridad Social

**Autorizo** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

NO Autorizo a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Obligaciones fiscales con la Hacienda Autónoma

**Autorizo** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autónoma.

NO Autorizo a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autónoma, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma..

Datos relativos a las altas en el Impuesto de Actividades Económica

**Autorizo** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto de Actividades Económicas.

NO Autorizo a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto de Actividades Económicas, **APORTANDO** por ello certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

Datos relativos al domicilio/residencia fiscal

**Autorizo** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos relativos al domicilio/residencia fiscal del solicitante de la ayuda en la hacienda estatal.

NO Autorizo a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos relativos al domicilio/residencia fiscal del solicitante de la ayuda, **APORTANDO** por ello certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita el domicilio / residencia fiscal del solicitante de la ayuda

**10. DOCUMENTOS YA APORTADOS**

En caso de que ya se encuentren en poder de la administración pública, documentación requerida en este procedimiento, no será preciso, en virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, volver a presentarla siempre y cuando se indique en la solicitud la fecha y órgano o dependencia ente la que se presentó, a fin de poder recabar de oficio dicha documentación. En tal caso indicar:

Documento o dato	Órgano administrativo ante el que se presentó	Fecha de presentación

**11. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

**1. Documentación general**

- Escritura de poderamiento o documento acreditativo de representación legal, conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario con anterioridad al 5 de junio de 2014 y se oponga a su consulta).
- Certificado residencia fiscal de la Hacienda Estatal, solo será necesario su aportación cuando el solicitante no haya autorizado a su consulta, o, en su caso, para solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- Certificado de esta al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Solo será necesaria su aportación cuando el solicitante no haya autorizado a su consulta.
- Memoria acreditativa y justificativa de los datos aportados en el apartado 6.3. de la presente solicitud
- Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado.
- Informe que incluya plan estratégico y cumplimiento de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales, solo en el caso de actuaciones que superen los 100 kW de potencia nominal.
- Para actuación que no superen los 100 Kw de potencia nominal, se aportará declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales, Anexo VII o Anexo VIII según corresponda.



**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU**

- Declaración responsable de promotor de proyecto de no afectación medioambiental, cuando proceda.
- Declaración de vendedor y certificación de tasador para costes equipos de segunda mano.
- Para el programa de incentivos 3, declaración de ayudas recibidas para la instalación de autoconsumo existente.
- Copia de DNI de personas físicas o autónomos, cuando proceda.
- Acta de titularidad real de la sociedad o Anexo XI Declaración responsable de propiedad o control del solicitante de la ayuda así como copia de los DNI correspondientes, cuando proceda.
- Certificado emitido por el auditor de cuentas que atienda al plazo efectivo de los pagos realizados por la empresa, conforme a la declaración responsable del apartado 8.7 de la presente solicitud.

**2. Documentación técnica**

- Declaración responsable que acredita que el sistema de almacenamiento no estará directamente conectado a red, sino que formará parte de la instalación de autoconsumo, no se aportará en el programa de incentivos 6
- Declaración responsable de una producción del 80 % consumo anual de energía, solo en el caso de programa de incentivos 4.
- Proyecto o memoria técnica, según proceda, para actuaciones de biomasa, geotermia, hidrotermia y areotermia del programa de incentivos 6.
- Declaración de combustibles a utilizar, para actuaciones de biomasa de programa de incentivos 6.
- Acreditación del fabricante de equipo de requisitos de eficiencia energética y emisiones, para actuaciones de biomasa de programa de incentivos 6.
- Declaración de beneficiario de compromiso de uso, durante 5 años, de exclusivamente combustibles con certificado otorgado por entidad independiente, para actuaciones de biomasa de programa de incentivos 6, según proceda
- Declaración responsable del beneficiario, para actuaciones del programa de incentivos 6, sobre la titularidad pública de las viviendas, si procede.

**3. Documentación según el tipo de beneficiario.**

**a) Profesional autónomo**

- Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o Certificado de Situación Censal. Solo será necesaria su aportación cuando el solicitante no autorice a su consulta.

**b) Empresas o agrupaciones de empresas con personalidad jurídica**

- Escrituras de constitución de la empresa o estatutos vigentes de la misma, debidamente inscritos, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- Alta en el impuesto de Actividades Económicas. Solo será necesaria su aportación cuando el solicitante no autorice a su consulta.
- En el caso de agrupación de empresas, documento de colaboración o instrumento análogo formalizado por el representante debidamente facultado de las mismas que especifique la aceptación y designación expresa del representante único de todas ellas, que formule la solicitud y reciba el importe total de la ayuda otorgada, así como la aceptación expresa de participación de todas ellas en el Programa de ayudas establecido por esta convocatoria, asumiendo la totalidad de compromisos y obligaciones derivados del mismo, con detalle de los compromisos de ejecución correspondientes a cada miembro de la agrupación así como importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos.
- Declaración responsable que acredite la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales, en su caso

**- Empresas de servicios energéticos**

Además de la documentación indicada para empresas, deberá aportarse:

- Acuerdo y/o contrato con empresa donde se realizará la actuación.

**- Empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía**

Además de la documentación indicada para empresas, deberá aportarse:

- Copia del contrato o contratos formalizados con el propietario o propietarios del emplazamiento donde se vaya a ejecutar la actuación y se autorice la misma.

**c) Administración o entidad pública**

- Certificación acreditativa de resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la administración o entidad pública solicitante, por la que se apruebe la participación en el programa de incentivos correspondiente asumiendo los compromisos contenidos en el mismo.

**d) Comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía**

- NIF de la entidad jurídica que gestione la comunidad. Solo será necesaria su aportación cuando el solicitante se oponga expresamente a su consulta.
- Composición, estructura y régimen de funcionamiento y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, para acreditar que todos los socios o miembros son personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios.
- Declaración responsable incluida en el Anexo IV.
- Certificado de empadronamiento para la persona física situada a mayor distancia de la dirección del proyecto presentado, y/o tarjeta NIF donde conste la dirección social para las pymes socios o miembros de la misma.
- Mapa a escala de todas las ubicaciones todos los socios o miembros de la comunidad de energías renovable, debiendo quedar todos circunscritos dentro de una circunferencia de radio inferior o igual a veinticinco kilómetros con centro en la dirección del proyecto presentado.

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU**

<p><input type="checkbox"/> Para acreditar que su finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales, deberán aportar copia de los estatutos donde quede debidamente justificado el cumplimiento de este requisito.</p> <p><input type="checkbox"/> Acuerdo de la reunión para ejecución de las actuaciones, nombramiento y cumplimientos de obligaciones.</p> <p><b>e) Administración u organismos públicos y entidades de derecho público que actúe como representante de agrupaciones u otros propietarios.</b></p> <p><input type="checkbox"/> Copia del convenio que recoja la designación de la administración o entidad pública como representante y beneficiario del derecho de cobro de la ayuda por parte de los propietarios a la entidad, así como la forma de recuperación de la inversión.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración de miembros, Anexo III, y copia de DNI/NIF en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización para consulta sobre obligaciones tributarias y seguridad social por cada miembro de agrupación, Anexo X.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de compromisos de ejecución asumidos, Anexo IX.</p> <p><b>f) Entidades u organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro.</b></p> <p><input type="checkbox"/> Copia de documento que acredite estar inscritas en el registro correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable que acredite la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales, en su caso.</p> <p><b>g) Comunidades de propietarios</b></p> <p><input type="checkbox"/> Acta de la reunión en la que se nombró al presidente.</p> <p><input type="checkbox"/> Escritura de constitución de la comunidad de propietarios o acta de la reunión en la que se constituyó como tal.</p> <p><input type="checkbox"/> Acta de la reunión en la que conste el acuerdo de la comunidad para solicitar la ayuda, adoptado con el quórum legalmente establecido.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración de comuneros, Anexo III, y copia del DNI/NIF en su caso.</p> <p><b>h) Comunidades de bienes</b></p> <p><input type="checkbox"/> Copia del acta de constitución de la comunidad de bienes.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración de comuneros, Anexo III, y copia de DNI/NIF en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización para consulta sobre obligaciones tributarias y seguridad social por cada miembro de agrupación, Anexo X.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de compromisos de ejecución asumidos, Anexo IX.</p> <p><input type="checkbox"/> Alta en el impuesto de Actividades Económicas. Solo será necesaria su aportación cuando el solicitante no autorice a su consulta, en su caso</p> <p><b>i) Agrupaciones de empresas o de entidades que carezcan de personalidad jurídica, excepto comunidades de bienes</b></p> <p><input type="checkbox"/> Documento de colaboración o instrumento análogo en los términos indicados en el artículo 11 del presente decreto.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración de miembros, Anexo III, y copia de DNI/NIF en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización para consulta sobre obligaciones tributarias y seguridad social por cada miembro de agrupación, Anexo X.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de compromisos de ejecución asumidos, Anexo IX.</p> <p><b><u>i) Otra documentación a aportar:</u></b></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>
--

Por todo ello, el que suscribe/en, actuando en representación del titular del solicitante de subvención al que se refiere la presente solicitud, **SOLICITA** sea admitida su petición de subvención en tiempo y forma para lo cual se adjunta la correspondiente documentación, firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del representante)

D/Dª (\*):

(\*): En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad Dirección: Paseo de Roma, s/n_Módulo C-2ª Planta. 06800, Mérida (Badajoz). Correo electrónico: dgieym.tes@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos al autoconsumo y almacenamiento con fuentes de energía renovables.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <a href="#">Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura</a> en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: <a href="https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf">https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf</a>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.</li> <li>• Direcciones postales o electrónicas.</li> <li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li> </ul> No se tratan datos especialmente protegidos.

**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**  
**Código identificación DIR3: A11027471**



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

**ANEXO III:**

**PROGRAMA INCENTIVOS DE AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO CON FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLE EN EXTREMADURA**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIONES PARA PERCIBIR SUBVENCIÓN PÚBLICA**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA COMUNIDAD O AGRUPACIÓN**

Nombre y apellidos o razón social		NIF
Domicilio social:		
C.P.	Localidad	Provincia
Teléfono	Teléfono móvil	Correo electrónico

Los comuneros de la comunidad de bienes o miembros de la agrupación arriba identificada, en relación con la convocatoria de ayudas para la implantación de actuaciones contenidas en los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, según el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la que se ha presentado solicitud, declaramos:

1º.- Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellas otras contempladas de bases reguladoras de las presentes ayudas.

2º.- Que no se han iniciado las inversiones solicitadas con anterioridad a publicación del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, o a la presentación de la solicitud de subvención para la convocatoria de ayudas a la que se concurre con la misma, según corresponda, sin perjuicio de los costes de actuaciones preparatorias, conforme a lo establecido en el punto Tercero apartado 3 de la resolución de convocatoria.

3º.- Que se hallan al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de subvenciones.

4º.-En caso de ser el solicitante una empresa, además DECLARA no tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYME.

5º.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,

Que de acuerdo con la normativa contable, los integrantes de la agrupación se encuentran dentro de los supuestos que les permiten presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumplen con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O, en su caso,

Que de acuerdo con la normativa contable, todos o algunos de los integrantes de la agrupación no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y cumplen con los plazos legales de pago, lo cual se acredita adjuntando a esta declaración Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con número de registro ....., en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.

*NOTA: En caso de marcar la segunda opción se deberá aportar obligatoriamente la correspondiente certificación del auditor. De no hacerlo, se considerará que la empresa no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_





## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Razón social / Nombre y apellidos	NIF/NIF	Autorización consulta de datos de identidad	Firma
		<input type="checkbox"/> SI autoriza <input type="checkbox"/> NO autoriza	
		<input type="checkbox"/> SI autoriza <input type="checkbox"/> NO autoriza	
		<input type="checkbox"/> SI autoriza <input type="checkbox"/> NO autoriza	
		<input type="checkbox"/> SI autoriza <input type="checkbox"/> NO autoriza	

- *En caso de no autorizar deberá aportarse copia del DNI/NIF*



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad Dirección: Paseo de Roma, s/n - Módulo C - 2ª Planta. 06800, Mérida (Badajoz). Correo electrónico: dgieym.tes@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos al autoconsumo y almacenamiento con fuentes de energía renovables.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura</u> en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: <a href="https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf">https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf</a>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.</li> <li>• Direcciones postales o electrónicas.</li> <li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li> </ul> No se tratan datos especialmente protegidos.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS  
Código identificación DIR3: A11027471



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

ANEXO V: SOLICITUD ANTICIPO

PROGRAMA INCENTIVOS DE AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO CON FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLE EN EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

Expediente:

AC - \_ \_ - \_ \_ - \_ \_ \_ \_

Empty box for registration entry

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE y SOLICITUD DE PORCENTAJE DE ANTICIPO

Form fields for applicant identification: Name, NIF/NIE, Fiscal address, C.P., Localidad, Provincia, Telephone, and Email.

Que por el presente documento SOLICITO un anticipo\* por un importe del % de la ayuda total concedida en el expediente de subvención referenciado.

(\* El importe del anticipo a solicitar no podrá ser superior al 50 % de la ayuda total concedida en el expediente de subvención.

2. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Form fields for bank details: Entidad bancaria, Códigos IBAN (PAIS, DÍGITO, ENTIDAD, OFICINA, D.C., N° CUENTA).

Aviso: Se informa que en el supuesto de que la cuenta bancaria no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, deberá habilitarse la misma accediendo a la dirección https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (cuando proceda)

En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a otras administraciones o entidades públicas, o de subvenciones cuya cuantía no supere los 10.000 euros. En base a los citados preceptos, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, DECLARA que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la comunidad autónoma. En caso de no efectuar la presente declaración y no autorizar en el apartado 5 a que sean recabados los certificados, se deberán aportar los certificados correspondientes.

4. DECLARACIÓN DESTINO DE ANTICIPO

En solicitante del presente anticipo, como beneficiario de las ayudas convocadas en base al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, DECLARA que el mismo estará destinado exclusivamente a cubrir los gastos subvencionables del proyecto objeto de subvención que se ha sido concedido en el expediente indicado en el encabezado de la presente solicitud.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

**5.COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA PAGOS TRIBUTARIOS**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal:

- AUTORIZO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Obligaciones fiscales con la Seguridad Social

- AUTORIZO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Obligaciones fiscales con la Hacienda Autonómica:

- AUTORIZO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- NO AUTORIZO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autonómica, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

**6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

- Certificado de ejecución de obra y reportaje fotográfico.
- Certificado de esta al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Solo será necesaria su aportación cuando el solicitante no haya autorizado o se oponga expresamente a su consulta.
- Acreditación según artículo 61.3 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, aportando declaración responsable en tal sentido o certificado del órgano competente, según proceda.
- Otros:

El que suscribe/en, actuando en representación del titular del expediente de subvención al que se refiere la presente solicitud de anticipo solicita sea admitida su petición, para lo cual se adjunta la correspondiente documentación firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del solicitante o representante)

D/Dª.(\*):

(\*) En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad Dirección: Paseo de Roma, s/n - Módulo C - 2ª Planta. 06800, Mérida (Badajoz). Correo electrónico: dgjeym.tes@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos al autoconsumo y almacenamiento con fuentes de energía renovables.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINARIOS</b> de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura</u> en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: <a href="https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf">https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf</a>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.</li> <li>• Direcciones postales o electrónicas.</li> <li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li> </ul> No se tratan datos especialmente protegidos.

**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**  
 Código identificación DIR3: A11027471



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

ANEXO VI: SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y PAGO

PROGRAMA INCENTIVOS DE AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO CON FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLE EN EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

Expediente:

AC - \_ \_ - \_ - \_ - \_ - \_ -

Empty box for registration entry

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE						
Nombre y apellidos o razón social:						NIF/NIE:
Domicilio fiscal:						
C.P.:	Localidad:				Provincia:	
Teléfono 1	Teléfono móvil	Correo electrónico			Página web:	

2. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO												
Entidad bancaria:												
CÓDIGO IBAN												
PAIS	DÍGITO	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA							
Aviso: Se informa que en el supuesto de que la cuenta bancaria no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, deberá habilitarse la misma accediendo a la dirección <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145">https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145</a>												

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL <i>(cuando proceda)</i>
<p>En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a otras administraciones o entidades públicas, o de subvenciones cuya cuantía no supere los 10.000 euros.</p> <p>En base a los citados preceptos, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas,</p> <p><input type="checkbox"/> DECLARA que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la comunidad autónoma.</p> <p>En caso de no efectuar la presente declaración y no autorizar en el apartado 4 a que sean recabados los certificados, se deberán aportar los certificados correspondientes.</p>

4. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN
<p>De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio de la instalación de autoconsumo o térmica (memoria/proyecto, autorización de explotación o acta de puesta en servicio, documentación RITE y/o certificado de la instalación eléctrica) registrada por el órgano competente, según proceda. Por lo que <b>APORTO</b> la memoria/proyecto y certificado de la instalación eléctrica/térmica, según proceda, registrada ante el organismo competente.</p>



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

### 4.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

#### Obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal

**Autorizo** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

**NO Autorizo** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

#### Obligaciones fiscales con la Seguridad Social

**Autorizo** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**NO Autorizo** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

#### Obligaciones fiscales con la Hacienda Autonómica

**Autorizo** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autonómica.

**NO Autorizo** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autonómica, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

### 5. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

#### DECLARA

- NO** haber solicitado/percibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la liquidación de la ayuda, o bien bajo el régimen de *minimis* en los tres últimos años.
- SÍ** haber solicitado/percibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la liquidación de la ayuda, o bien bajo el régimen de *minimis* en los tres últimos años:

Convocatoria	Organismo	Código/expt (1)	Ejercicio fiscal	S/C/P (2)	Fecha	Importe (€)

(1) De no conocerse el código de expediente, reflejar el programa o línea de ayuda del organismo

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada)

### 6. DECLARACIÓN SOBRE RECUPERACIÓN DEL IVA (solo en el caso de solicitantes contemplados en programas de incentivos 4, 5 y 6 y que no realicen una actividad de carácter comercial o mercantil)

¿Es recuperable el IVA con arreglo a la legislación nacional en materia de IVA?:  SÍ  NO



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

**7. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTOS**

## DECLARA:

- Que garantiza la legalidad y haber tomado medidas antifraude en el proceso de contratación realizado.
- La existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas con la actuación
- El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a la actuación realizada.
- El cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible.
- La aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, salvo para personas físicas.

En el caso de actuaciones contenidas en los programas de incentivos 1, 2 y 4, mediante el presente documento también se declara la no existencia de más instalaciones de la misma tecnología (eólica o fotovoltaica), subvencionadas con los programas de incentivos incluidos en este decreto, al mismo destinatario último de la ayuda, asociadas a la misma ubicación o al mismo consumo o consumos.

**8. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

## I. Documentación general

- Certificado de esta al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Solo será necesaria su aportación cuando el solicitante no haya autorizado o se oponga expresamente a su consulta.
- Declaración responsable del cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias de igualdad, medioambientales y antifraude.
- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, según proceda
- Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario sobre publicidad e información fondos de financiación de ayudas.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés según anexo XII o comunicación de conflicto de interés.
- Compromiso escrito para garantizar a la Comisión, OLAF, etc, que ejerzan sus competencias.

- Para actuaciones con una potencia nominal superior a 100 Kw acreditación valoración del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, junto con memoria y certificados de los gestores de destino.

## II. Documentación para la justificación de la ejecución y pago de la actuación subvencionada:

a) Actuaciones cuyo coste elegible de la inversión  $\leq$  1.000.000 €, se aportará:

- Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones

Justificación documental de la correcta ejecución de la actuación, según proceda:

- Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.
- Proyecto o memoria técnica de diseño (según proceda para la tipología de actuación) que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma, esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición a recabarla por el órgano gestor la recabe de oficio.
- Autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, y/o Certificado de Instalación Eléctrica (CIE). Esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición a recabarla por el órgano gestor la recabe de oficio.
- Informe de justificación de alcance del 80% de la energía generada sobre la consumida, cuando proceda
- Certificado de la instalación térmica, esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición a recabarla por el órgano gestor la recabe de oficio, según proceda.
- Acreditación del cumplimiento de requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones, según proceda.
- Documentación/declaración origen componente de los componentes y sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo, según proceda
- Para autoconsumo colectivo o llevarse a cabo en un edificio plurifamiliar, inclusión en el registro administrativo de autoconsumo que indique este tipo de autoconsumo.
- Acreditación valor SPF para bombas de calor (aeroterminia, hidrotérminia, geotérminia), según proceda.
- Documentación justificativa cumplimiento obligaciones para desmantelamiento de amianto, según proceda.
- Relación clasificada y firmada por el beneficiario de la ayuda de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan, y copia de los mismos.
- En caso de contratación pública, relación certificada y copia de los contratos suscritos por el destinatario último de la ayuda para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación.

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU**

También se aportará un informe del órgano de contratación de cumplimiento a la legislación de contratación pública.

- En todo caso, cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, copia de las tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.
- Relación clasificada y firmada por el beneficiario de la ayuda de las facturas y copia de las mismas.
- Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, esta documentación no será necesaria aportarla cuando los beneficiarios sean personas físicas.
- La justificación del pago de las facturas correspondientes a las inversiones, según proceda
- b) Actuaciones con coste elegible > 1.000.000 €, se aportará además:
  - Documentación indicada en el apartado a) anterior.
  - Informe de auditor, con contenido y alcance adecuado.
- c) Actuaciones con ayuda concedida < 100.000 euros, se aportará:
  - Cuenta justificativa simplificada

Justificación documental de la correcta ejecución de la actuación, según proceda:

- Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.
- Proyecto o memoria técnica de diseño (según proceda para la tipología de actuación) que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma, esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición a recabarla por el órgano gestor la recabe de oficio.
- Autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, y/o Certificado de Instalación Eléctrica (CIE). Esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición a recabarla por el órgano gestor la recabe de oficio.
- Informe de justificación de alcance del 80% de la energía generada sobre la consumida, cuando proceda
- Certificado de la instalación térmica, esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición a recabarla por el órgano gestor la recabe de oficio, según proceda.
- Acreditación del cumplimiento de requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones, según proceda.
- Documentación/declaración origen componente de los componentes y sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo, según proceda
- Para autoconsumo colectivo o llevarse a cabo en un edificio plurifamiliar, inclusión en el registro administrativo de autoconsumo que indique este tipo de autoconsumo.
- Acreditación valor SPF para bombas de calor (aeroterminia, hidrotermia, geotermia), según proceda.
- Documentación justificativa cumplimiento obligaciones para desmantelamiento de amianto, según proceda.
- En todo caso, cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, copia de las tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.
- Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, esta documentación no será necesaria aportarla cuando los beneficiarios sean personas físicas.
- Copia de las facturas y justificación del pago de las mismas, según proceda
- Otros:

Importe total de la inversión realizada (IVA no incluido): €

El que suscribe/en, actuando en representación del titular del expediente de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación expone que ha realizado en su totalidad la actuación objeto de subvención, y por ello solicita sea admitida su petición de liquidación y pago de subvención en tiempo y forma para lo cual se adjunta la correspondiente documentación justificativa firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del solicitante o representante)

D/Dª.(\*):

(\*) En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad Dirección: Paseo de Roma, s/n_Módulo C-2ª Planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: 924005747. Correo electrónico: <a href="mailto:dgieym.tes@juntaex.es">dgieym.tes@juntaex.es</a> Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dgd@juntaex.es">dgd@juntaex.es</a>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos al autoconsumo y almacenamiento con fuentes de energía renovables.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <a href="#">Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura</a> en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: <a href="https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf">https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf</a>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.</li> <li>• Direcciones postales o electrónicas.</li> <li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li> </ul> No se tratan datos especialmente protegidos.

**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**  
 Código identificación DIR3: A11027471



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

ANEXO VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852<sup>1</sup>

Instalaciones con potencia inferior o igual a 100 kW nominales

Table with 2 columns: Description and Details. Rows include: Identificación de la actuación, Componente del PRTR al que pertenece la actividad, Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida, and Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241).

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF. \_\_\_\_\_, por sí mismo/a o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF. \_\_\_\_\_ en calidad de. \_\_\_\_\_, con motivo del proyecto \_\_\_\_\_ con número de expediente (indicar en caso de conocerse) \_\_\_\_\_.

<sup>1</sup> Modelo de declaración elaborado conforme a lo recogido en la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” https://www.miteco.gob.es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guidadshmitecov20\_tcm30-528436.pdf, Anexo III.

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada y éste cumple lo siguiente:

- 1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU**

objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- a) **Mitigación del cambio climático.** Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
  - b) **Adaptación al cambio climático.** Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
  - c) **Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.** Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
  - d) **Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.** Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
  - e) **Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.** Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
  - f) **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.** Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
    - NO** genera residuos en las obras civiles.
    - SI** genera residuos en las obras civiles.
  3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
  4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (ver listado), en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
  5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

**Fecha y firma:**





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

### Listado de actividades excluida del PRTR

Las actividades excluidas son:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad Dirección: Paseo de Roma, s/n_Módulo C-2ª Planta. 06800, Mérida (Badajoz). Correo electrónico: dgieym.tes@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.  Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-.  No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.  Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.  A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.  En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.  Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.  También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.  El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.  Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura</u> en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".  Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: <a href="https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf">https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf</a>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.  Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.</li> <li>• Direcciones postales o electrónicas.</li> <li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li> </ul> No se tratan datos especialmente protegidos.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS  
Código identificación DIR3: A11027471



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

**ANEXO VIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES.****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852<sup>1</sup>****Instalaciones de biomasa con potencia inferior o igual a 100 kW nominales.**

<b>Identificación de la actuación</b>	<i>Convocatoria de ayudas Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, de programas de incentivos para la ejecución de instalaciones ligadas al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energías renovables, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)</i>
<b>Componente del PRTR al que pertenece la actividad</b>	<i>Componente 7 – Despliegue e integración de las energías renovables.</i>
<b>Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida</b>	<i>C7.1.1. Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos</i>
<b>Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)</b>	<i>030 bis: Energía renovable: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero<sup>1 2</sup> Climático: 100% Medioambiental: 40%</i>

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF. \_\_\_\_\_, por sí mismo/a o en representación de la entidad

\_\_\_\_\_ con CIF. \_\_\_\_\_ en calidad de. \_\_\_\_\_, con motivo del proyecto

\_\_\_\_\_, con número de expediente (indicar en caso de conocerse) \_\_\_\_\_.

<sup>1</sup> Modelo de declaración elaborado conforme a lo recogido en la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordadas con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”.[https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20\\_tcm30-528436.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf)<sup>1</sup> Si el objetivo de la medida está relacionado con la producción de electricidad o calor a partir de biomasa conforme con la Directiva (UE)2018/2001; y si el objetivo de la medida es lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80 % en la instalación gracias al uso de biomasa en relación con la metodología de reducción de gases de efecto invernadero y los combustibles fósiles de referencia establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001.<sup>2</sup> Para la biomasa con grandes reducciones de GEI, se considerará que la instalación se corresponde con la etiqueta 030bis, si se acredita mediante la presentación del informe “Justificación de la reducción de emisiones de GEI de al menos un 80% en instalaciones de biomasa” que se detalla en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

**DECLARA**

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada y éste incluye una instalación de biomasa.

Que en las calderas de biomasa se destaca su posible afección a los objetivos de mitigación del cambio climático, control de la contaminación (especialmente la contaminación atmosférica) y biodiversidad.

**Mitigación:**

Que en el desarrollo del proyecto se ha tenido en cuenta el Reglamento (UE) 2015/1189<sup>3</sup>.

**Contaminación:**

Que la actuación garantiza el cumplimiento del Real Decreto 1042/2017<sup>4</sup>, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007<sup>5</sup>, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (sólo para instalaciones de superiores a 1MW e inferiores 50 MW).

**Biodiversidad:**

Que el proyecto garantiza que la biomasa cumple los criterios de sostenibilidad y ahorro de emisiones de GEI establecidos en los artículos 29 a 31 y las normas sobre biocombustibles a base de alimentos y piensos establecidas en el artículo 26 de la Directiva de energías renovables 2018/2001/UE<sup>6</sup> (REDII) y Actos Delegados y de ejecución relacionados.

*Las declaraciones de este documento están incluidas como requisitos en el Real Decreto 477/2021, de 28 de junio. El solicitante, firmando este documento ratifica que cumple las bases de la convocatoria.*

**Fecha y firma:**

<sup>3</sup> <https://www.boe.es/doue/2015/193/L00100-00114.pdf>.

<sup>4</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2017-15368>

<sup>5</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-19744>

<sup>6</sup> <https://www.boe.es/doue/2018/328/L00082-00209.pdf>



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad Dirección: Paseo de Roma, s/n_Módulo C-2ª Planta. 06800, Mérida (Badajoz). Correo electrónico: dgjeym.tes@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos al autoconsumo y almacenamiento con fuentes de energía renovables.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.  Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-.  No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.  Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.  A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.  En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.  Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.  También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.  El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.  Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura</u> en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".  Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: <a href="https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf">https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf</a>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.  Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.</li> <li>• Direcciones postales o electrónicas.</li> <li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li> </ul> No se tratan datos especialmente protegidos.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS  
Código identificación DIR3: A11027471



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

**ANEXO IX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE O APODERADO DE LA  
AGrupACIÓN/COMUNIDAD**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, actuando  
en representación de la Agrupación/Comunidad \_\_\_\_\_, con NIF  
\_\_\_\_\_

**DECLARO**

Que los compromisos de ejecución asumidos por los miembros de la agrupación, en relación con la solicitud de subvención acogida al *Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras y se convocan las ayudas para la implantación de actuaciones contenidas en los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial en Extremadura, según el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en Extremadura*, son los que se indican a continuación:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	% COMPROMISO

(\*) Utilídense tantas copias como sean necesarias para que se incluyan todos los integrantes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad Dirección: Paseo de Roma, s/n_Módulo C-2ª Planta. 06800, Mérida (Badajoz). Correo electrónico: dgjeym.tes@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos al autoconsumo y almacenamiento con fuentes de energía renovables.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.  Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-.  No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.  Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.  A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.  En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.  Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.  También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.  El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.  Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura</u> en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".  Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: <a href="https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf">https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf</a>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.  Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.</li> <li>• Direcciones postales o electrónicas.</li> <li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li> </ul> No se tratan datos especialmente protegidos.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS  
Código identificación DIR3: A11027471



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

**ANEXO X: CONSULTA DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN/COMUNIDAD**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, como miembro de la Agrupación/Comunidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

Con motivo de las comprobaciones que con las administraciones que se citan a continuación debe realizar la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad para las ayudas solicitadas:

- AUTORIZO a que pueda recabar de oficio los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la hacienda del estado.
- NO AUTORIZO a que pueda recabar de oficio los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la hacienda del estado.
  
- AUTORIZO a que pueda recabar de oficio los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a que pueda recabar de oficio los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social.
  
- AUTORIZO a que pueda recabar de oficio los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la hacienda autonómica.
- NO AUTORIZO a que pueda recabar de oficio los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la hacienda autonómica.

En caso de no autorizar a que sean recabados los certificados, se deberá aportar los certificados correspondientes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(\*) Utilícese tantas copias como sean necesarias para que se incluyan todos los integrantes.



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad Dirección: Paseo de Roma, s/n_Módulo C-2ª Planta. 06800, Mérida (Badajoz). Correo electrónico: dgjeym.tes@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos al autoconsumo y almacenamiento con fuentes de energía renovables.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.  Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-.  No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.  Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.  A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.  En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.  Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.  También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.  El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.  Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura</u> en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".  Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: <a href="https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf">https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf</a>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.  Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.</li> <li>• Direcciones postales o electrónicas.</li> <li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li> </ul> No se tratan datos especialmente protegidos.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS  
Código identificación DIR3: A11027471



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

**ANEXO XI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROPIEDAD O CONTROL DE BENEFICIARIO DE LA AYUDA**

D./D.ª \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_,  
actuando en representación de \_\_\_\_\_, con  
NIF \_\_\_\_\_, beneficiario de subvención mediante el expediente \_\_\_\_\_, con  
motivo de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de  
20 de mayo de 2015 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales  
o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) no 648/2012 del Parlamento Europeo  
y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE  
de la Comisión

**DECLARO**

**1º.-** Que el beneficiario de la subvención indicada no queda obligado a disponer, según lo dispuesto en la  
normativa vigente de aplicación para realizar su actividad o por otro motivo por la que proceda, de “acta de  
titularidad real”, según lo regulado en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de  
la Financiación del Terrorismo y regulación de desarrollo.

**2º.** Que al no disponer de “acta de titularidad real”, también declaro que:

*(Marque o cumplimente donde proceda)*

- El beneficiario de la ayuda es una sociedad que cotiza en el mercado regulado y está sujeto a los requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garantizan la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.
- El beneficiario de la ayuda no es una sociedad que cotiza en el mercado regulado y no está sujeto a los requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garantizan la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad, por lo que la persona o personas físicas que en último término tienen la propiedad o control del beneficiario de la ayuda son:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Fecha nacimiento dd/mm/aaaa	% Voto o propiedad directa	Voto o propiedad indirecta		Voto o propiedad por otros medios	
				%	Empresa	%	Descripción

*(\*) Utilídense tantas copias como sean necesarias para que se incluyan todos los integrantes.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

*(A la declaración deberá acompañarse copia del documento nacional de identidad de las personas físicas)*





## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad Dirección: Paseo de Roma, s/n_Módulo C-2ª Planta. 06800, Mérida (Badajoz). Correo electrónico: dgjeym.tes@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos al autoconsumo y almacenamiento con fuentes de energía renovables..
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.  Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-.  No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.  Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.  A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.  En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.  Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.  También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.  El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.  Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura</u> en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".  Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: <a href="https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf">https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf</a>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.  Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.</li> <li>• Direcciones postales o electrónicas.</li> <li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li> </ul> No se tratan datos especialmente protegidos.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS  
Código identificación DIR3: A11027471



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

**ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES  
(DACI)**

Identificación de la actuación	<i>Líneas de ayuda para la ejecución de instalaciones ligadas al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energías renovables, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)</i>
Expediente:	

**EL DECLARANTE**

D./D <sup>a</sup>	
Con NIF	
Por sí mismo/a o en representación de la entidad	
Con CIF	
En calidad de	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como beneficiario del expediente,

**A. DECLARA que:**

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

**B. DECLARA que** las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad beneficiaria NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU****C. DECLARA que:**

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguineidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el marco de la presente operación;

**D. RECONOCE que** la entidad beneficiaria de la ayuda podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

Fecha y firma, nombre completo y DNI



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad Dirección: Paseo de Roma, s/n, Módulo C-2ª Planta, 06800, Mérida (Badajoz). Correo electrónico: dgjeym.tes@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.  Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.  No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.  Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.  A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.  En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.  Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.  También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.  El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.  Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura</u> en el Portal Juntaex.es ( <a href="https://www.juntaex.es">https://www.juntaex.es</a> ), presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".  Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: <a href="https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf">https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf</a>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.  Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.</li> <li>• Direcciones postales o electrónicas.</li> <li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li> </ul> No se tratan datos especialmente protegidos.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS  
Código identificación DIR3: A11027471



*MODIFICACIÓN del Extracto de la convocatoria para Programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. Programa 1. (2023040125)*

BDNS(Identif.): 605910

BDNS(Identif.): 605911

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/605910 y 605911>).

Con fecha 25 de enero de 2022, se publicaron en el Boletín Oficial de Extremadura n.º 16, los extractos de la convocatoria para programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Mediante Decreto 54/2023, de 17 de mayo, se ha modificado el Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, con objeto de incorporar el contenido propio de las bases reguladoras derivado de las modificaciones introducidas por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, que afectan a los extractos publicados anteriormente.

**Primero.** Se modifica el apartado "Primero. Beneficiarios", del extracto de la citada convocatoria, Programa 1, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios del Programa de incentivos 1 de las ayudas establecidas en el Decreto 145/2021, conforme al artículo 11 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cualquiera de los sujetos que se enumeran a continuación.

a) Personas jurídicas, personas físicas y agrupaciones de las figuras anteriores, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:

1º. Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.



- 2º. Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.
  - 3º. Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Para poder ser beneficiarias, estas empresas deberán actuar conforme al contrato que tengan establecido a tal fin con la propiedad y llevar a cabo las inversiones incluidas en alguna de las tipologías de actuaciones recogidas en el artículo 5 de este decreto, debiendo acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.
- b) Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
2. En todos los programas de incentivos, los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de beneficiario de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En estos casos, el destinatario último que actúe en representación de tales agrupaciones deberá presentar la solicitud o solicitudes de ayuda a los programas que les corresponderían a cada representado.



3. Asimismo, en todos los programas de incentivos, las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en adelante profesionales autónomos, deberán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria”.

**Segundo.** Se modifica el apartado cuarto “Cuarto. Cuantía” en los siguientes términos:

“Cuarto. Cuantía.

El importe destinado al Programa de incentivos 1: “Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento” asciende a un total de 4.874.949,39 euros, con la siguiente distribución, dentro de los distintos proyectos de gastos, por posición presupuestaria, anualidad e importe por anualidades y total por posición presupuestaria que respectivamente se indican:

1º. Categoría.: Autoconsumo renovable.

Proyecto de gasto: 20210395. P.I. -1 Autoconsumo renovable, sector servicios.

Posición presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/72001	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73099	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74000	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
G/333A/76000	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
G/333A/77000*	658.957,00	1.161.477,56	2.224.975,58	4.045.410,14
PJ y OE	647.707,00	1.071.477,56	2.101.225,58	3.820.410,14
Autónomos (PF)	11.250,00	90.000,00	123.750,00	225.000,00
G/333A/78000	74.856,00	59.885,00	99.218,33	233.959,33
Subtotales.:	759.813,00	1.221.362,56	2.324.193,91	4.305.369,47

\* Personas físicas, jurídicas y otras entidades o agrupaciones con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión.

2º. Categoría: Almacenamiento

Proyecto de gasto: 20210396. P.I. -1 Autoconsumo almacenamiento, sector servicios.



Posición presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/72001	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73099	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74000	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
G/333A/76000	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
G/333A/77000*	110.742,00	123.793,00	265.595,17	500.130,17
PJ y OE	108.742,00	107.793,00	243.595,17	460.130,17
Autónomos (PF)	2.000,00	16.000,00	22.000,00	40.000,00
G/333A/78000	14.971,00	11.977,00	16.501,75	43.449,75
Subtotales.:	151.713,00	135.770,00	282.096,92	569.579,92

\* Personas físicas, jurídicas y otras entidades o agrupaciones con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión."

Mérida, 26 de mayo de 2023.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA



*MODIFICACIÓN del Extracto de la convocatoria para Programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. Programa 2. (2023040126)*

BDNS(Identif.): 605912

BDNS(Identif.): 605913

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/605912 y 605913>).

Con fecha 25 de enero de 2022, se publicaron en el Boletín Oficial de Extremadura n.º 16, los extractos de la convocatoria para programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Mediante Decreto 54/2023, de 17 de mayo, se ha modificado el Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, con objeto de incorporar el contenido propio de las bases reguladoras derivado de las modificaciones introducidas por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, que afectan a los extractos publicados anteriormente.

**Primero.** Se modifica el apartado "Primero. Beneficiarios", del extracto de la citada convocatoria, Programa 2, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios del Programa de incentivos 1 de las ayudas establecidas en el Decreto 145/2021, conforme al artículo 11 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cualquiera de los sujetos que se enumeran a continuación.
  - a) Personas jurídicas, personas físicas y agrupaciones de las figuras anteriores, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:
    - 1º. Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.
    - 2º. Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.



- 3º. Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Para poder ser beneficiarias, estas empresas deberán actuar conforme al contrato que tengan establecido a tal fin con la propiedad y llevar a cabo las inversiones incluidas en alguna de las tipologías de actuaciones recogidas en el artículo 5 de este decreto, debiendo acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.
- b) Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
2. En todos los programas de incentivos, los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de beneficiario de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- En estos casos, el destinatario último que actúe en representación de tales agrupaciones deberá presentar la solicitud o solicitudes de ayuda a los programas que les corresponderían a cada representado.
3. Asimismo, en todos los programas de incentivos, las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en adelante profesionales autónomos, deberán de estar dados de alta en el



Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.”

**Segundo.** Se modifica el apartado cuarto “Cuarto. Cuantía” en los siguientes términos:

“Cuarto. Cuantía.

El importe destinado al Programa de incentivos 2: “Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento” asciende a un total de 6.412.240,29 euros, con la siguiente distribución, dentro de los distintos proyectos de gastos, por posición presupuestaria, anualidad e importe por anualidades y total por posición presupuestaria que respectivamente se indican:

1º. Categoría.: Autoconsumo renovable.

Proyecto de gasto: 20210397. P.I. -2 Autoconsumo renovable, otros sectores productivos.

Posición presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/70000	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
G/333A/72001	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73099	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73200	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74000	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
G/333A/76000	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
G/333A/77000*	1.789.605,00	2.178.888,93	1.478.728,36	5.447.222,29
PJ y OE	1.763.355,00	1.968.888,93	1.189.978,36	4.922.222,29
Autónomos (PF)	26.250,00	210.000,00	288.750,00	525.000,00
G/333A/78000	199.373,00	159.498,00	39.875,00	398.746,00
Subtotales.:	2.019.978,00	2.338.386,93	1.518.603,36	5.876.968,29

\* Personas físicas, jurídicas y otras entidades o agrupaciones con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión.



2º. Categoría: Almacenamiento

Proyecto de gasto: 20210398. P.I. -2 Autoconsumo almacenamiento, otros sectores productivos.

Posición presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/70000	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/72001	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73099	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73200	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74000	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
G/333A/76000	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
G/333A/77000*	210.872,00	192.698,00	48.174,00	451.744,00
PJ y OE	144.872,00	148.698,00	48.174,00	341.744,00
Autónomos (PF)	66.000,00	44.000,00	0,00	110.000,00
G/333A/78000	26.764,00	21.411,00	5.353,00	53.528,00
Subtotales.:	267.636,00	214.109,00	53.527,00	535.272,00

\* Personas físicas, jurídicas y otras entidades o agrupaciones con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión."

Mérida, 26 de mayo de 2023.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA



*MODIFICACIÓN del Extracto de la convocatoria para Programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. Programa 3. (2023040127)*

BDNS(Identif.): 605914

BDNS(Identif.): 605915

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/605914 y 605915](https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/605914%20y%20605915)).

Con fecha 25 de enero de 2022, se publicaron en el Boletín Oficial de Extremadura n.º 16, los extractos de la convocatoria para programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Mediante Decreto 54/2023, de 17 de mayo, se ha modificado el Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, con objeto de incorporar el contenido propio de las bases reguladoras derivado de las modificaciones introducidas por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, que afectan a los extractos publicados anteriormente.

**Primero.** Se modifica el apartado "Primero. Beneficiarios", del extracto de la citada convocatoria, Programa 3, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios del Programa de incentivos 1 de las ayudas establecidas en el Decreto 145/2021, conforme al artículo 11 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cualquiera de los sujetos que se enumeran a continuación.
  - a) Personas jurídicas, personas físicas y agrupaciones de las figuras anteriores, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:
    - 1º. Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.



- 2º. Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.
  - 3º. Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Para poder ser beneficiarias, estas empresas deberán actuar conforme al contrato que tengan establecido a tal fin con la propiedad y llevar a cabo las inversiones incluidas en alguna de las tipologías de actuaciones recogidas en el artículo 5 de este decreto, debiendo acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.
- b) Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
2. En todos los programas de incentivos, los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de beneficiario de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En estos casos, el destinatario último que actúe en representación de tales agrupaciones deberá presentar la solicitud o solicitudes de ayuda a los programas que les corresponderían a cada representado.



3. Asimismo, en todos los programas de incentivos, las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en adelante profesionales autónomos, deberán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.”

**Segundo.** Se modifica el apartado cuarto “Cuarto. Cuantía” en los siguientes términos:

“Cuarto. Cuantía.

El importe destinado al Programa de incentivos 3: “Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos” asciende a un total de 821.511,00 euros, con la siguiente distribución:

Proyecto de gasto: 20210399. P.I. -3 Incorpora almacena en inst autoconsumo existentes en sector servicios y otros productivos.

Posición presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/70000	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/72001	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73099	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73200	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/74000	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
G/333A/76000	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
G/333A/77000*	339.681,00	295.744,00	73.936,00	709.361,00
PJ y OE	279.681,00	255.744,00	73.936,00	609.361,00
Autónomos (PF)	60.000,00	40.000,00	0,00	100.000,00
G/333A/78000	41.075,00	32.860,00	8.215,00	82.150,00
Subtotales.:	410.756,00	328.604,00	82.151,00	821.511,00

\* Personas físicas, jurídicas y otras entidades o agrupaciones con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión”

Mérida, 26 de mayo de 2023.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA



*MODIFICACIÓN del Extracto de la convocatoria para Programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. Programa 4. (2023040128)*

BDNS(Identif.): 605916

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/605916>).

Con fecha 25 de enero de 2022, se publicaron en el Boletín Oficial de Extremadura n.º 16, los extractos de la convocatoria para programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Mediante Decreto 54/2023, de 17 de mayo, se ha modificado el Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, con objeto de incorporar el contenido propio de las bases reguladoras derivado de las modificaciones introducidas por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, que afectan a los extractos publicados anteriormente.

**Primero.** Se modifica el apartado "Primero. Beneficiarios", del extracto de la citada convocatoria, Programa 4, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios del Programa de incentivos 4 de las ayudas establecidas en el Decreto 145/2021, conforme al artículo 11 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cualquiera de los sujetos que se enumeran a continuación.
  - a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
  - b) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éste último siempre que no realice ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. En caso



contrario, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 2 o 3 previstos en el artículo 5.1 del presente Decreto.

- c) Las personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector. En caso de realizar alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 2 o 3 previstos en el artículo 5.1 del presente Decreto.
  - d) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en adelante profesionales autónomos, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - e) Las comunidades de propietarios reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - f) Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, cuando no realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. En caso contrario, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 1, 2 o 3 previstos en el artículo 5.1 del presente Decreto, en función del área en que desempeñen su actividad.
2. En todos los programas de incentivos, los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de beneficiario de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



En estos casos, el destinatario último que actúe en representación de tales agrupaciones deberá presentar la solicitud o solicitudes de ayuda a los programas que les corresponderían a cada representado.

3. Asimismo, en todos los programas de incentivos, las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en adelante profesionales autónomos, deberán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria”.

**Segundo.** Se modifica el apartado cuarto “Cuarto. Cuantía” en los siguientes términos:

“Cuarto. Cuantía.

El importe destinado al Programa de incentivos 4: “Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento” asciende a un total de 13.124.287,67 euros, con la siguiente distribución:

1º. Categoría. Autoconsumo renovable. Proyecto de gasto: 20210400.

Posición presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/70000	2.000,00	5.566,28	0,00	7.566,28
G/333A/72001	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73099	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73200	105.136,00	84.109,00	21.027,00	210.272,00
G/333A/74000	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
G/333A/76000	739.957,00	628.259,38	163.358,37	1.531.574,75
G/333A/77000**	105.136,00	279.082,11	173.946,10	558.164,21
G/333A/78000	1.134.503,00	4.419.863,46	3.285.360,47	8.839.726,93
Subtotales.:	2.102.732,00	5.416.880,23	3.643.691,94	11.163.304,17

\*\* Profesionales autónomos sujetos al el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis de la Comisión

2º. Categoría. Almacenamiento. Proyecto de gasto: 20210401.



Posición presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/70000	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/72001	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73099	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/73200	10.258,00	6.839,00	0,00	17.097,00
G/333A/74000	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
G/333A/76000	68.258,00	47.872,00	8.548,00	124.678,00
G/333A/77000**	10.258,00	71.600,70	97.143,05	179.001,75
G/333A/78000	71.032,00	648.882,70	902.292,05	1.622.206,75
Subtotales.:	177.806,00	775.194,40	1.007.983,10	1.960.983,50

\*\* Profesionales autónomos sujetos al el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis de la Comisión"

Mérida, 26 de mayo de 2023.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA



*MODIFICACIÓN del Extracto de la convocatoria para Programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. Programa 5. (2023040129)*

BDNS(Identif.): 605917

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/605917>).

Con fecha 25 de enero de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de Extremadura n.º 16, los extractos de la convocatoria para programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Mediante Decreto 54/2023, de 17 de mayo, se ha modificado el Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, con objeto de incorporar el contenido propio de las bases reguladoras derivado de las modificaciones introducidas por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, que afectan a los extractos publicados anteriormente.

**Primero.** Se modifica el apartado "Primero. Beneficiarios", del extracto de la citada convocatoria, Programa 5, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios del Programa de incentivos 5 de las ayudas establecidas en el Decreto 145/2021, conforme al artículo 11 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cualquiera de los sujetos que se enumeran a continuación.
  - a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
  - b) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éste último siempre que no realice ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. En caso contrario, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 2 o 3 previstos en el artículo 5.1 del presente Decreto.



- c) Las personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector. En caso de realizar alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 2 o 3 previstos en el artículo 5.1 del presente Decreto.
  - d) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en adelante profesionales autónomos, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - e) Las comunidades de propietarios reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - f) Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, cuando no realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. En caso contrario, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 1, 2 o 3 previstos en el artículo 5.1 del presente Decreto, en función del área en que desempeñen su actividad.
2. En todos los programas de incentivos, los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de beneficiario de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En estos casos, el destinatario último que actúe en representación de tales agrupaciones deberá presentar la solicitud o solicitudes de ayuda a los programas que les corresponderían a cada representado.



3. Asimismo, en todos los programas de incentivos, las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en adelante profesionales autónomos, deberán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.”

**Segundo.** Se modifica el apartado cuarto “Cuarto. Cuantía” en los siguientes términos:

Cuarto. Cuantía.

El importe destinado al Programa de incentivos 5: “Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector” asciende a un total de 249.793,38 euros, con la siguiente distribución:

Proyecto de gasto: 20210402.

Posición presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/70000	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/72001	600,00	0,00	0,00	600,00
G/333A/73099	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/73200	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/74000	6.300,00	0,00	0,00	6.300,00
G/333A/76000	28.796,00	18.236,00	4.559,00	51.591,00
G/333A/77000**	600,00	19.254,01	28.281,02	48.135,03
G/333A/78000	16.194,00	55.466,94	67.006,41	138.667,35
Subtotales.:	56.990,00	92.956,95	99.846,43	249.793,38

\*\* Profesionales autónomos sujetos al el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis de la Comisión”

Mérida, 26 de mayo de 2023.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA



*MODIFICACIÓN del Extracto de la convocatoria para Programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. Programa 6. (2023040130)*

BDNS(Identif.): 605918

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/605918>).

Con fecha 25 de enero de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de Extremadura n.º 16, los extractos de la convocatoria para programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Mediante Decreto 54/2023, de 17 de mayo, se ha modificado el Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, con objeto de incorporar el contenido propio de las bases reguladoras derivado de las modificaciones introducidas por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, que afectan a los extractos publicados anteriormente.

**Primero.** Se modifica el apartado "Primero. Beneficiarios", del extracto de la citada convocatoria, Programa 6, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios del Programa de incentivos 6 de las ayudas establecidas en el Decreto 145/2021, conforme al artículo 11 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cualquiera de los sujetos que se enumeran a continuación.
  - a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
  - b) Entidades u organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, o personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, que acrediten la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales.



- c) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en adelante profesionales autónomos, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- d) Las comunidades de propietarios reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Las entidades locales y del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Público, cuando se pueda excluir la existencia de ayuda de estado. Se considerará que se puede excluir la existencia de ayuda de estado cuando éstas no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, estén considerados servicios de interés económico general, o cuando las medidas carezcan de impacto sobre el comercio entre Estados Miembros al tener un impacto puramente local. En estos casos, sólo podrán recibir ayudas destinadas a la realización de instalaciones de generación de energía térmica con fuentes renovables en viviendas que sean de propiedad pública. Dicha propiedad pública deberá mantenerse inalterada durante, al menos, cinco años desde la resolución de concesión de ayuda correspondiente.
2. En todos los programas de incentivos, los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de beneficiario de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En estos casos, el destinatario último que actúe en representación de tales agrupaciones deberá presentar la solicitud o solicitudes de ayuda a los programas que les corresponderían a cada representado.

3. Por otra parte, en todos los programas de incentivos, las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en adelante profesionales autónomos, deberán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



**Segundo.** Se modifica el apartado cuarto "Cuarto. Cuantía" en los siguientes términos:

"Cuarto. Cuantía.

El importe destinado al Programa de incentivos 6: "Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial" asciende a un total de 2.162.069,00 euros, con la siguiente distribución:

Proyecto de gasto: 20210403.

Posición presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	Totales (€)
G/333A/70000	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/72001	600,00	0,00	0,00	600,00
G/333A/73099	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/73200	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00
G/333A/74000	6.300,00	0,00	0,00	6.300,00
G/333A/76000	222.207,00	172.965,00	43.241,00	438.413,00
G/333A/77000**	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
G/333A/78000	845.428,00	691.862,00	172.966,00	1.710.256,00
Subtotales.:	1.081.035,00	864.827,00	216.207,00	2.162.069,00

\*\* Profesionales autónomos sujetos al el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis de la Comisión"

Mérida, 26 de mayo de 2023.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023062448)*

Por Orden de 22 de marzo de 2023 de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 59, de 27 de marzo) se convocó proceso de selección para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender la cobertura de puestos antes y/o durante la época de peligro alto de incendios del año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los/as aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en la siguiente dirección:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Constituir lista de espera por el orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo convocado por Orden de 22 de marzo de 2023, con el objeto de atender las nece-



sidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal laboral en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a.

La referida lista se expondrá al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en la siguiente dirección

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>, desde el mismo día de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Segundo.** La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

2º. En los supuestos de empate, el orden, el orden de prelación comenzará por la letra "G" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 16 de marzo de 2023 (DOE n.º 54, de 20 de marzo).

La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de junio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019  
(DOE n.º 243, de 19 de diciembre),  
El Director General de Función Pública,  
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 13 de junio de 2023 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2023 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño.*  
(2023050155)

El objeto del Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño firmado con fecha 29 de diciembre de 2011 por la Junta de Extremadura, la Sociedad Extremadura Avante, SLU, la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos (EXTRAVAL) y diversas entidades de crédito que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura es definir y determinar los términos de la colaboración entre las entidades firmantes, en orden a arbitrar, en condiciones preferentes y con especial atención al microcrédito, diversas líneas de financiación al establecimiento, consolidación y/o ampliación de las pymes y empresarios autónomos extremeños y, fundamentalmente, a su actividad emprendedora, innovadora o de internacionalización. Como objeto de este acuerdo se arbitran, de manera genérica, las siguientes líneas de financiación, tanto para la modalidad de activo fijo como circulante: Línea de Financiación de Microcréditos, Línea de Financiación para Emprendedores, Línea de Financiación a la Inversión en Innovación, Línea de Financiación a la Inversión para la Internacionalización, Línea de Financiación general de Activo fijo y circulante. En estas líneas de financiación se determina como característica común, el carácter de variable a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en citado Acuerdo.

Así, en virtud de lo anterior, el tipo de interés de referencia a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2023 a las distintas líneas determinadas en la estipulación cuarta del Acuerdo Marco por la Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño, calculado según se establece en la estipulación quinta 1.a) a) será: 3,75%.

Mérida, 13 de junio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,

BLANCO-MORALES LIMONES



*ORDEN de 13 de junio de 2023 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2023 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas. (2023050156)*

El Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, tiene por objeto establecer una línea de ayudas en forma de bonificación de tipos de interés con objeto de reducir los costes financieros de aquellas empresas que han recurrido a la financiación externa para obtener los fondos necesarios que les permitan acometer inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se persigue facilitar el acceso a la financiación del tejido empresarial extremeño dándole además un apoyo financiero adicional que favorezca su desarrollo, estimule la iniciativa emprendedora y el crecimiento empresarial y, en definitiva, mejore la competitividad de las empresas lo cual redundará en la generación de empleo.

Las ayudas que se regulan en este decreto son una continuación de las ya establecidas mediante el derogado Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien se incorporan una serie de novedades como consecuencia, por un lado, de la obligatoria necesidad de adaptarse a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, por otro lado, el de adaptarse a la situación económica actual.

En su artículo 13, el Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, refleja el carácter de revisables a los tipos de interés aplicar a las operaciones financieras, y en el artículo 14 establece el cálculo del tipo de interés de referencia y del tipo de interés a aplicar a las operaciones, amén de determinar que el tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones formalizadas se fijará por orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias de Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 14 del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas siempre que el interesado solicite autorización para formalizar la operación, préstamo o leasing, a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General



de Empresa y Actividad Emprendedora podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado sin que ello suponga incrementar la cuantía de la subvención a percibir por el beneficiario conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado decreto.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural de 2023 para las distintas líneas acogidas al Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

a) Un tipo de interés del 4,75% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:

- Línea de Préstamos.

b) Un tipo de interés del 5,75% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la siguiente línea de financiación:

- Línea de Leasing.

Mérida, 13 de junio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



*ORDEN de 13 de junio de 2023 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2023 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2023050157)*

El Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma establece un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este nuevo régimen que deroga el establecido por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establecen programas de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge diversas modificaciones en relación con las líneas de financiación prioritarias. No obstante en las nuevas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

El Decreto 47/2009, de 13 de marzo, por el que se modifican puntualmente el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de Incentivos Industriales Extremeños a la Inversión para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha introducido las siguientes modificaciones en los artículos 18.2 y 38.2 del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 18.2.: "El tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones se fijará por orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura".

Artículo 38.2., párrafo primero: "El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del Decreto un diferencial de 1 punto porcentual".

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 47/2009, de 13 de marzo y el Decreto 43/2011, de 15 de abril, en aquellas operaciones que se formalicen antes del 31 de diciembre de 2010 y a partir del 21 de abril de 2011, siempre que el interesado solicite autorización para formalizar el préstamo a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General competente en la materia podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado. Dentro de la línea de préstamos de financiación de inversiones, para aquellas operaciones formalizadas entre el 1 de enero de 2011 y el 20 de abril de 2011 no será necesaria dicha autorización.



Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural de 2023 para las distintas líneas acogidas al Decreto 19/2007 por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General competente en la materia para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

- a) Un tipo de interés del 4,75% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:
  - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
  
- b) Un tipo de interés del 5,75% nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea:
  - Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.

Mérida, 13 de junio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



*ORDEN de 13 de junio de 2023 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2023 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2023050158)*

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; 90/1994, de 14 de junio y 17/1998, de 3 de marzo, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. En desarrollo de estos Decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen que derogó el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, recoge modificaciones en relación con las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Asimismo, el Decreto 40/2003, de 8 de abril, modificó el artículo 16.1 del mencionado Decreto 142/2001, estableciéndose cambios en el cálculo del tipo de interés de referencia.

Calculado el tipo de interés de acuerdo con las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2023 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto mencionado en el apartado anterior, es:

- a) Un tipo de interés máximo del 4,75 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:
  - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- b) Un tipo de interés máximo del 4,25 % nominal anual a las operaciones a las que sea de aplicación la siguiente línea de financiación:
  - Línea de Financiación Solidaria.

Asimismo, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2023 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones



formalizadas o que se formalicen a partir de la entrada en vigor del Decreto 40/2003, de 8 de abril, es:

a) Un tipo de interés máximo del 4,75% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación las siguientes líneas:

- Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.

b) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia del préstamo. Para los restantes el tipo de interés máximo es del 4,25 % en la siguiente línea de financiación:

- Línea de Financiación Solidaria.

Y este mismo tipo será el establecido para aquellas operaciones a las que le sea de aplicación la disposición adicional duodécima de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Mérida, 13 de junio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las carreteras que unen San Francisco de Olivenza y San Rafael de Olivenza. (2023062311)*

Habiéndose firmado el día 24 de mayo de 2023, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las carreteras que unen San Francisco de Olivenza y San Rafael de Olivenza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de junio de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAS CARRETERAS QUE UNEN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA Y SAN RAFAEL DE OLIVENZA.

Mérida, 24 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Andrade Piñana, Director General de Movilidad e Infraestructuras Vias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 124/2019, de 2 de agosto, (DOE núm. 151, de 6 de agosto), de conformidad con lo establecido en el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), y en la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones (DOE núm. 92, de 14 de mayo), dictada en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizado para la suscripción de la presente Adenda por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 17 de mayo de 2023.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en sesión constitutiva celebrada en fecha 29 de junio de 2019, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades que le otorga la Resolución del Presidente de fecha 13 de marzo de 2023, del que se da cuenta al Pleno.

Actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha 23 de diciembre de 2021, se firmó el Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las carreteras que unen San Francisco de Olivenza y San Rafael de Olivenza, ulteriormente publicado en el DOE núm. 13, de 20 de enero de 2022.



En ejecución de lo dispuesto en la estipulación quinta, A) del citado Convenio, la Junta de Extremadura abonó el pago a la Diputación Provincial previsto para la anualidad de 2022 por importe de 200.000 €.

**Segundo.** En la estipulación cuarta del Convenio "Cuantía de las actuaciones previstas y financiación", se establecía en su apartado B).1 que "La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, aportará a la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de un millón sesenta y tres mil doscientos sesenta y un euros y ochenta y seis céntimos, (1.063.261,86 €), correspondiente al 50% del coste de ejecución de los proyectos redactados, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con las disponibilidades presupuestarias de la Junta de Extremadura."

Asimismo, en el segundo párrafo de dicha estipulación se estableció que "Esta aportación se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo [0] € a la anualidad de [2021], [400.000] € a la anualidad de [2022] y [663.261,86] a la anualidad 2023."

Además, se pactó que "la Junta de Extremadura aportará el 50% de la liquidación del contrato de obras cuando esta se produzca, teniendo siempre presente que la máxima aportación de la Junta de Extremadura, por cualquiera de los conceptos, será de 1.063.261,86 €".

Y por último, en el apartado B).2 de esta estipulación se acordó que "La Diputación Provincial aportará la cantidad de un millón sesenta y tres mil doscientos sesenta y un euros y ochenta y seis céntimos, (1.063.261,86 €), correspondiente al restante 50% del coste de ejecución de los proyectos redactados, con cargo a la aplicación presupuestaria [320/45300/61901] de los Presupuestos de la Diputación de Badajoz, correspondiendo, igualmente, [0] € a la anualidad de [2021], [600.000] € a la anualidad de [2022] y [463.261,86] € a la anualidad de [2023]."

**Tercero.** En la estipulación quinta del citado Convenio, relativa al "pago y justificación de la subvención" se estableció que:

"A) Pago:

La subvención que se otorga a la Diputación se hará efectiva de la siguiente forma:

ANUALIDAD 2021: (0,00 €):

El importe previsto para la anualidad de 2021 es de 0,00€.

ANUALIDAD 2022: (400.000,00 €):



El importe previsto para la anualidad de 2022 se realizará en dos pagos:

El primero de ellos, por importe del 50% del importe previsto para esta anualidad (200.000,00 €), previa acreditación documental, gráfica y suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que se hace referencia en la estipulación séptima de este Convenio, junto con la presentación del Acta de Replanteo y de Comienzo de Obra, cuya justificación deberá ser presentada entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2022.

El segundo pago, por el restante 50% de la cuantía prevista para 2022 (200.000,00 €), se efectuará una vez justificado el importe aportado por la Consejería en el primer pago de la anualidad de 2022, es decir 200.000.-€, más la mitad de la cuantía aportada por la Diputación de Badajoz en esta anualidad de 2022, es decir, 300.000.-€, debiéndose justificar, por tanto, la cuantía de 500.000.-€, debiendo ser presentada antes del 10 de diciembre de 2022.

ANUALIDAD 2023: (663.261,86 €):

El importe previsto para la anualidad de 2023 se abonará en un solo pago, una vez se presente justificación de los gastos por el importe de la segunda mitad de lo aportado en el 2022 por la Consejería (200.000.-€), más la segunda mitad de lo aportado por la Diputación de Badajoz en la anualidad 2022 (300.000.-€), lo que hace un total de 500.000.-€, debiendo ser presentada antes del 30 de junio de 2023.

La justificación del pago previsto para la anualidad de 2023 se deberá realizar por importe de la cuantía total abonada en 2023 por las dos Administraciones intervinientes (1.126.523,72€), en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de firma del Acta de recepción de la obra.

#### B) Justificación de la subvención:

Las justificaciones se realizarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las siguientes instrucciones:

- En cada justificación la Diputación Provincial de Badajoz presentará certificación por órgano competente, en la que se harán constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, conforme al Anexo II.
- En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas.



- En la justificación final, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia compulsada del Acta de recepción de la obra.

Si las justificaciones parciales no se realizaran dentro de los plazos indicados para ello, la Diputación Provincial de Badajoz perderá el derecho al cobro del pago anticipado y/o a cuenta correspondiente hasta que se presente la oportuna justificación.

No obstante, si con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, se presentara una justificación parcial, referida tanto a gastos correspondientes a un pago anticipado y/o a cuenta, como a gastos ya ejecutados que dieran derecho al cobro de un nuevo pago a cuenta, en este caso, se abonará el importe dejado de percibir y el pago a cuenta a que tuviera derecho según el importe justificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial de Badajoz podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente Convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo."

**Cuarto.** En la estipulación segunda del Convenio, referente a las "obligaciones de las partes", se establece, en su segundo epígrafe, apartado quinto, que la Diputación de Badajoz, como entidad beneficiaria de la subvención, se compromete, entre otras, a: "finalizar la totalidad de las obras objeto de este convenio a fecha 30 de abril de 2023."

**Quinto.** Asimismo, por su parte, la estipulación octava del Convenio establece lo siguiente: "La vigencia y plena efectividad del presente convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta la finalización del plazo de justificación final la obra subvencionada, conforme a lo estipulado en la estipulación quinta, letra B), del convenio."

**Sexto.** Con fecha 6 de marzo de 2023, la Diputación de Badajoz presenta informe justificativo de la necesidad de efectuar una adenda al Convenio de referencia debido a, entre otros, la demora sufrida en la ejecución de las obras a consecuencia de diversas causas, entre las que destacan la necesidad de modificación de los precios en el proyecto técnico por la tendencia alcista de los precios de los materiales y, posteriormente, la suspensión de la obra de San Francisco de Olivenza con motivo de la imposibilidad de inicio de ejecución por falta de autorización administrativa de seguimiento arqueológico que emite la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, hasta que se obtenga la misma por la empresa contratista. Todo ello ha venido a provocar una cadena de demoras en el procedimiento de licitación y ejecución que hacen imposible cumplir con el plazo de finalización de las obras



establecido en el Convenio original, por lo que desde el Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz se justifica la necesidad de tramitar una adenda al Convenio de referencia.

**Séptimo.** En la estipulación sexta del Convenio se acordó la constitución de una Comisión de Seguimiento del Convenio para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo.

En la sesión de la Comisión de Seguimiento de fecha 6 de marzo de 2023, se exponen por parte de la Diputación Provincial de Badajoz los problemas ocasionados y la demora en la ejecución del Convenio debido a las vicisitudes expuestas en el apartado anterior.

Posteriormente, se somete a votación la celebración de la adenda propuesta por la Diputación de Badajoz y se acuerda por unanimidad de los presentes la modificación del convenio en los términos que a continuación se estipulan.

Por cuanto antecede, las partes de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con lo dispuesto en la estipulación quinta del Convenio, acuerdan por unanimidad la modificación del contenido del mismo, mediante la suscripción de la presente Adenda, de conformidad con las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

**Primera.** Se modifica la estipulación segunda, apartado segundo epígrafe 5, del Convenio, relativa a las obligaciones de la entidad beneficiaria, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“5. Finalizar la totalidad de las obras objeto de este convenio a fecha 30 de junio de 2024.

Este plazo podrá ser ampliado, previa petición de la Diputación Provincial de Badajoz, por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización de la Junta de Extremadura, mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo la beneficiaria acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras.”

**Segunda.** Se modifica la estipulación cuarta, apartados B).1 y B).2, del Convenio, relativa a la cuantía, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“B).1. Aportación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, aportará a la Diputación Provincial de Badajoz la



cantidad de un millón sesenta y tres mil doscientos sesenta y un euros y ochenta y seis céntimos, (1.063.261,86 €), correspondiente al 50% del coste de ejecución de los proyectos redactados, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con las disponibilidades presupuestarias de la Junta de Extremadura.

Esta aportación se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo [0] € a la anualidad de [2021], [200.000] € a la anualidad de [2022] y [863.261,86] a la anualidad 2023, de acuerdo con la siguiente tabla:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2021	16004	160040000 G/353B/76200	FC21000002	20190237	0,00 €
2022	16004	160040000 G/353B/76200	FC21000002	20190237	200.000,00 €
2023	16004	160040000 G/353B/76200	FC21000002	20190237	863.261,86€

La aportación se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pueda superar dicha cantidad.

No obstante, lo anterior, la Junta de Extremadura aportará el 50% de la liquidación del contrato de obras cuando esta se produzca, teniendo siempre presente que la máxima aportación de la Junta de Extremadura, por cualquiera de los conceptos, será de 1.063.261,86 €.

#### B). 2. Aportación de la Diputación Provincial de Badajoz.

La Diputación Provincial aportará la cantidad de un millón sesenta y tres mil doscientos sesenta y un euros y ochenta y seis céntimos, (1.063.261,86 €), correspondiente al restante 50% del coste de ejecución del proyecto redactado, con cargo a la aplicación presupuestaria [320/45300/61905/0900] de los Presupuestos de la Diputación Provincial de Badajoz para la anualidad de 2023.”

**Tercera.** Se modifica la estipulación quinta del Convenio, relativa al pago y la justificación de la subvención, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“QUINTA. Pago y justificación de la subvención.

#### A) Pago:

La subvención que se otorga a la Diputación se hará efectiva de la siguiente forma:



ANUALIDAD 2022: (200.000,00 €):

Importe ya abonado por parte de la Junta de Extremadura a la Diputación Provincial de Badajoz en la anualidad correspondiente.

ANUALIDAD 2023: (863.261,86 €):

El importe previsto para la anualidad de 2023 se realizará en un solo pago por importe de 863.261,86€, una vez justificada la cuantía de 531.630,93€, la cual, además, equivale a la mitad del total de la aportación prevista por la Diputación de Badajoz en esta anualidad de 2023. Esta justificación deberá ser presentada antes del 15 de diciembre de 2023.

La justificación del pago previsto por la Junta de Extremadura especificado en el párrafo anterior, será realizado en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de firma del Acta de recepción de las obras objeto del convenio, y deberá alcanzar la cuantía mínima de 1.594.892,79 €.

**B) Justificación de la subvención:**

Las justificaciones se realizarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las siguientes instrucciones:

- En cada justificación la Diputación Provincial de Badajoz presentará certificación por órgano competente, en la que se harán constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, conforme al Anexo II.
- En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas.
- En la justificación final, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia compulsada del Acta de recepción de la obra.

Si las justificaciones parciales no se realizaran dentro de los plazos indicados para ello, la Diputación Provincial de Badajoz perderá el derecho al cobro del pago anticipado y/o a cuenta correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, la Diputación Provincial de Badajoz podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente Convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo”.

Y en prueba de conformidad, por unanimidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta Adenda en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha al inicio indicados.

La Secretaria General  
El Director General de Movilidad e  
Infraestructuras Viarias  
PD, Resolución de 13 de mayo de 2020  
DOE núm. 92, de 14 de mayo  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

El Presidente de la Diputación Provincial  
de Badajoz  
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA



*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para formalizar la concesión directa de una subvención para financiar la compra e instalación del mobiliario necesario para la nueva Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz, Fase I. (2023062312)*

Habiéndose firmado el día 25 de mayo de 2023, el Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para formalizar la concesión directa de una subvención para financiar la compra e instalación del mobiliario necesario para la nueva Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz, Fase I, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de junio de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA FORMALIZAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO NECESARIO PARA LA NUEVA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE BADAJOZ, FASE I.

25 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Maldonado Briegas, Director General de Política Universitaria de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, actuando por delegación del Secretario General de la Consejería con base en la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE n.º 163, de 23 de agosto), y habiéndose autorizado la celebración de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 17 de mayo de 2023.

Y de otra parte, D. Pedro María Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado en virtud de Decreto 166/2022, de 30 de diciembre (DOE núm. 9, de 13 de enero de 2023), actuando de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 93.h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE extraordinario núm. 3, de 23 de mayo de 2003).

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos,

EXPONEN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, determina en su artículo 10.4, que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución, entre otras materias, en "educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades".

Mediante Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades.

Las competencias de política universitaria se atribuyen a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital por el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modi-



fica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Dirección General de Política Universitaria, conforme a lo establecido en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** La Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos, tal y como se establece en los "Estatutos de la Universidad de Extremadura" aprobados mediante el Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

**Tercero.** El actual edificio principal de la Facultad de Medicina en Badajoz, desde que comenzó su andadura, tiene más de 40 años, conceptuado inicialmente como escuela de capacitación agraria. Desde su comienzo ha sufrido varias reformas y ampliaciones con el objetivo de adaptarse a la demanda funcional docente que iba variando conforme se modificaba el programa de necesidades en los sucesivos planes de estudio y la sucesiva incorporación de nuevas carreras como Fisioterapia y Enfermería. El edificio fue respondiendo así a la nueva demanda y reorganizaciones, pero, en cambio, no sucedía lo mismo en el cumplimiento de la también variante legislación edificatoria cada vez más exigente.

Por este motivo la construcción de la nueva Facultad obedece fundamentalmente a las necesidades planteadas por las características docentes actuales mucho más vastas y exigentes tras la entrada del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) unida a la necesidad de adaptar los espacios constructivos de la Facultad a la normativa existente en la actualidad, de forma tal que remodelar la antigua facultad adaptándola a las necesidades actuales conllevaría mayor coste económico y social que la construcción de una nueva Facultad que sustituya la existente.

En base al convenio firmado entre la Universidad de Extremadura y Junta de Extremadura de fecha 17 de enero de 2018, asumía la Junta de Extremadura la construcción del nuevo edificio de la Facultad de Medicina.

En la actualidad, la Universidad de Extremadura necesita cumplir las exigencias del EEES y, por tanto, es imprescindible la construcción de un nuevo edificio que albergue la Facultad de Medicina, dado que es necesario adaptar las infraestructuras del edificio en el que está funcionando dicho centro universitario a las necesidades formativas actuales.

La finalización de las obras de la primera fase se prevé en septiembre de 2023, por lo que es preciso dotarla del mobiliario necesario para albergar al alumnado de la Facultad, esta dotación de mobiliario supone 1.550.000 euros que deberán transferirse a la Universidad de Extremadura para que esta no sufra ningún tipo de quebranto económico.



**Cuarto.** El artículo 9.1. de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura, establece que "Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación.

Asimismo, serán los Secretarios Generales los órganos competentes para la aprobación del gasto en materia de subvenciones".

Mediante Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General (DOE número 163, de 23 de agosto), se delega en los órganos directivos de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital la competencia para la concesión de las subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, en los supuestos del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene como objeto instrumentalizar la colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la concesión directa de una subvención a la Universidad para la compra e instalación de mobiliario necesario para la Nueva Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz, Fase I.

La relación específica e inicial de este mobiliario es el que se recoge en el anexo I.

##### **Segunda. Procedimiento de concesión de la subvención y razones que justifican la concesión directa.**

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 32.1.a) de la citada Ley establece que "conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, el siguiente:

- "a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y



siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.”

[...]

2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería”.

Dado que el objeto del presente convenio es la concesión de una subvención para la compra e instalación del mobiliario necesario de la nueva Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz, Fase I, siendo esta compra e instalación indispensable para la puesta en funcionamiento y entrega de la Facultad a la Universidad de Extremadura, se estima que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa.

La concesión de esta subvención mediante convocatoria pública resultaría improcedente, al ser la Universidad de Extremadura la única institución pública que presta el servicio de educación superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, razón por la cual se procede a su concesión directa, lo que se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

### **Tercera. Ejecución de las actuaciones.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerará gasto subvencionable el efectivamente realizado desde el día en el que se produzca la adjudicación de la licitación hasta el día 31 de diciembre de 2024, y que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Todas las actuaciones que se desarrollen deberán encuadrarse dentro de la Prioridad de inversión P4A. Transformación social, Objetivo específico RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual influye en el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia.

### **Cuarta. Comisión de seguimiento.**

Se establecerá una Comisión de Seguimiento paritaria para garantizar la ejecución, seguimiento y el correcto cumplimiento del presente Convenio, compuesta por los siguientes representantes:





1. Por la Junta de Extremadura:

- a. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de universidad, o persona en quien delegue, quien ejercerá la Presidencia.
- b. La persona titular de la Jefatura de Servicio de Universidad e Investigación, o persona en quien delegue.
- c. Un funcionario de la dirección general con competencias en materia de universidad.

2. Por la Universidad de Extremadura:

- a. Persona titular del Vicerrectorado de Economía, o persona en quien delegue.
- b. Persona titular del decanato de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, o persona en quien delegue.
- c. Una persona designada por el Rector de la Universidad de Extremadura, que actuará como secretario.

Las funciones de la Comisión Seguimiento serán:

1. Velar por el correcto desarrollo de la ejecución del presente Convenio, ante los posibles problemas que pudieran surgir en la ejecución de las actividades señaladas en el mismo, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la propuesta de soluciones.
2. Establecimiento de los criterios de licitación para compra e instalación del mobiliario necesario para la Nueva Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz, Fase I.
3. La Comisión velará por que las necesidades expresadas en el pliego técnico sean efectuadas según el mismo, y cualquier cambio deberá justificarse adecuadamente en el seno de la Comisión.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será establecido en la Sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.

**Quinta. Obligaciones.**

1. La concesión de la mencionada subvención queda condicionada al cumplimiento, por parte del beneficiario, de todos y cada uno de los siguientes requisitos:
  - a. La Universidad de Extremadura asume, además de las obligaciones previstas en el presente Convenio y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de





- marzo, la de remitir a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital una memoria de ejecución de las actuaciones, y que vendrá acompañada de la acreditación, en soporte informático, de toda la información publicitaria, informativa y elementos identificativos utilizada en la ejecución de las actuaciones financiadas así como certificados que acrediten el respeto a las normas contractuales vigentes, teniendo como plazo hasta el 31 de enero de 2025.
- b. Deberá llevar una contabilidad específica y separada (referida a la contabilización de las ayudas del FEDER que permita una identificación rápida y veraz) de todo lo relacionado con el expediente de la subvención.
  - c. Emitir un certificado que acredite el porcentaje de prorrata definitiva del IVA aplicado en los ejercicios correspondientes de aplicación de este convenio (Modelo 390).
  - d. Informar en todo momento a la Consejería competente en materia de universidad.
  - e. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios en su caso, aportando la documentación e información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto todo ello, de conformidad con el artículo 13.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
  - f. En todas las comunicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones de obras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
  - g. La entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en el presente Convenio deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.
  - h. De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y con el anexo IX del citado reglamento, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
  - i. La entidad beneficiaria conservará la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en



- las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- j. Asimismo, deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- k. De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al emblema de la Unión, los Estados miembros, las autoridades de gestión y los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión, de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación.
- l. En todo caso, será de cumplimiento lo dispuesto en las normativas que regulan las ayudas recibidas de los Fondos FEDER:
- 1º. Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
  - 2º. Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
2. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 y, en lo que le afecte, la normativa de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.
3. Incumplimiento de las obligaciones: una vez realizados los controles legales correspondientes sobre los fondos FEDER a través de la auditoría o mecanismos legales establecidos, aquellas cantidades que hubieran sido incorrectamente aplicadas o descertificadas darán lugar al cambio en el origen de la fuente de financiación.

#### **Sexta. Financiación de la actividad subvencionada.**

La concesión de subvención directa en favor de la Universidad de Extremadura (NIF: Q0618001B), objeto de este convenio, se destinará a financiar la compra e instalación de mobiliario necesario

para la Nueva Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz, Fase I, a realizar durante 2023 y 2024, por un importe total máximo de un millón quinientos cincuenta mil euros (1.550.000€), dentro del proyecto de gasto 20230318 "Apoyo a infraestructuras de educación, formación e investigación: Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud", aplicación presupuestaria 14 010 222D 73200 y con la cofinanciación, en un porcentaje del ochenta y cinco por ciento del total del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Objetivo Político Una Europa más social e integradora, Prioridad de inversión P4A. Transformación social, Objetivo específico RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual influye en el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia:

Denominación	Aplicación presupuestaria/ código proyecto	Campo Fondo Alcántara	FF	AÑOS	IMPORTE (en €)
Apoyo a infraestructuras de educación, formación e investigación: Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.	14 010 222D 73200	FD214A4201 Infraestructuras educativas	FD	2023	775.000
	20230318			2024	775.000
TOTAL MÁXIMO					1.550.000

### Séptima. Pago y justificación de la ayuda.

1. El pago se hará según el régimen de pagos previstos y mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la persona beneficiaria a estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La entidad beneficiaria, previamente a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.
2. La ayuda se destinará a sufragar, como máximo, los gastos de licitación por la compra e instalación del mobiliario necesario para el amueblamiento de la Nueva Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz, Fase I, que figura en el anexo de este Convenio.



3. El importe total máximo de la ayuda, que asciende a 1.550.000 euros, se hará efectivo en dos pagos conforme al régimen que se detalla:

- 1º. Un primer pago en 2023, por un importe de 775.000 euros, que permitirá iniciar el proceso de licitación que realizará la Universidad de Extremadura para la compra de este mobiliario, y que se corresponde con el 50% del importe máximo de la subvención abonándose una vez se realice la firma del presente convenio.
- 2º. Un segundo y último pago, que se hará efectivo en 2024, por el importe restante entre el primer pago y el precio de la adjudicación de la licitación, estará supeditado a la previa justificación del importe de la anualidad 2023.
- 3º. El proceso de licitación y su adjudicación deberá realizarse con la participación de la Comisión de Seguimiento desarrollada y descrita en este Convenio.

En relación con el pago anticipado del 50% de la subvención a conceder y la exención de garantías, esta subvención cuenta con Informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad al apartado c) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

4. La Universidad de Extremadura deberá justificar documentalmente los gastos y pagos globales financiados con la subvención antes del 31 de enero de 2025, de forma tal que, de no ser así, la subvención conveniada (hasta un máximo de 1.550.000 euros) se reducirá proporcionalmente conforme a la inversión total realizada, procediéndose al reintegro de los fondos indebidamente percibidos con los intereses de demora que correspondiesen en su caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, en las subvenciones concedidas a la Universidad de Extremadura "cuando así se prevea en las bases reguladoras o en los convenios o actos de concesión directa sin convocatoria, la justificación podrá consistir en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad. Respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican."

Asimismo, la Universidad de Extremadura deberá remitir a la Consejería con competencias en materia de universidad el expediente de contratación y un inventario detallado del mobiliario adquirido, así como su ubicación dentro de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.



Por lo tanto, se establece en el presente Convenio que la justificación por parte de la Universidad de Extremadura consistirá en la certificación de su intervención o en su defecto del órgano que tiene atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, de los gastos y pagos realizados, acompañados si fuera el caso de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, para dar cumplimiento al fin de la subvención que se concede en este Convenio.

5. Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Octava. Compatibilidad.**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Novena. Incumplimiento de las obligaciones y revocación y reintegro de ayudas.**

1. Una vez realizados los controles legales correspondientes sobre los fondos FEDER a través de la auditoría o mecanismos legales establecidos, aquellas cantidades que hubieran sido incorrectamente aplicadas o descertificadas darán lugar al cambio en el origen de la fuente de financiación.
2. Procederá la revocación y reintegro de las ayudas establecidas en este Convenio cuando se produzcan cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este procedimiento podrá dar lugar a la devolución total o parcial con el reintegro de las cuantías afectadas, debiendo la Universidad de Extremadura reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas y afectadas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.
3. En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones, el órgano concedente procederá a la revocación y reintegro total de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. En el caso de incumplimientos parciales, el mismo órgano determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad directa, en función





de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

5. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya realizado, al menos, un 50 % de las actividades y de la inversión subvencionable. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la ayuda en cuanto a la parte no ejecutada.
6. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se realice un porcentaje inferior al 50 % de las actividades y de la inversión subvencionable establecida.
7. La no presentación de la memoria de ejecución de las actividades realizadas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.
8. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
10. En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no ha sufrido modificaciones en los términos señalados en el artículo 104 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio.

#### **Décima. Publicidad.**

La subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, la concesión de la subvención se publicará en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respectivamente.



**Décimo primera. Duración.**

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables y su justificación establecidas en el presente convenio. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos de 1 año, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Décimo segunda. Resolución, modificación y extinción.**

El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución según el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las Administraciones firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- Además de las anteriores serán también causas de resolución del Convenio cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
- El presente Convenio podrá extinguirse anticipadamente, si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de los compromisos adquiridos.

Si alguna de las partes quisiera finalizar la colaboración, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, al menos con dos meses de antelación.





Las partes podrán modificar el presente Convenio por unanimidad en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida como Adenda al Convenio.

### **Décimo tercera. Régimen jurídico e interpretación.**

La subvención que se articula en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, además de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se encuentra sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del Convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Secretario General  
PD, Resolución de 21 de agosto de 2019  
El Director General de Política  
Universitaria.  
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS

El Rector Magnífico de la Universidad  
de Extremadura  
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ  
SALGUERO

**ANEXO I**

## MOBILIARIO

## FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE BADAJOZ, FASE I

UD	DESCRIPCIÓN
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,2
	SALA DE GRADOS
1	MESA PRESIDENCIA 480X80X74 FALDON+CANAL ELECTRIFICACION
6	SILLON MESA PRESIDENCIA
118	BUTACAS SALON DE ACTOS CON ATRIL ELECTRIFICABLE INDIVIDUAL
1	ATRILES METACRILATO
1	MESA AUXILIAR 120X80 CON ELECTRIFICACION
1	SIILLA PARA MESA AUXILIAR CON RUEDAS
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,3
	SALON DE ACTOS
1	MESA PRESIDENCIA 480X80X74 FALDON+CANAL ELECTRIFICACION
6	SILLON MESA PRESIDENCIA
297	BUTACAS SALON DE ACTOS
2	ATRILES METACRILATO
1	MESA AUXILIAR 120X80 CON ELECTRIFICACION
1	SIILLA PARA MESA AUXILIAR CON RUEDAS
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,8
	SECRETARÍA Y DESPACHO ADMINISTRADOR
5	ARMARIOS MODULARES 185X80X42
8	MESAS OPERATIVAS 180X80 ACCESO A CABLEADO
8	FALDON PARA MESA CON TELECANAL ELECTRIFICACION
8	SILLA OPERATIVA CON CABEZAL
12	SILLAS CONFIDENTES 4 PATAS TAP. TELA
8	ALA AUXILIAR 100X56
4	ARMARIO METALICO PUERTAS PERSIANA 200X120X45
2	DIVISORIA DOBLE COLOR 360º





UD	DESCRIPCIÓN
2	MOSTRADOR MELAMINA 150 CM LARGO
8	BUCK CAJONES CON RUEDAS
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,10
	SALA DE JUNTAS.
12	MESA JUNTAS 180X80X74 ACESO A CABLEADO CONTENEDOR Y FALDON
40	SILLA 4 PATAS ASIENTO TAPIZADO TREVIRA
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,11
	SALA DE ESPERA DECANATO.
2	MODULO INDIVIDUAL TELA VALENCIA VINILICA
1	MODULO DOBLE TELA VALENCIA VINILICA
1	MESA CENTRO REDONDA 60X40 BASE ACERO BLANCO TAPA MELAMINA
5	ARMARIOS ALTOS 185X80X42 PUERTAS CRISTAL.
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,14
	SECRETARIA ACADEMIA
1	MESA OPERATIVA 210X80X74 BLOQUE ARCHIVO 160 ACCESO CABLEADO
1	FALDON PARA MESA OPERATIVA
1	ARMARIO PUERTAS DOBLE PUERTAS ABATIBLES
1	BLOQUE DE CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA OPERATIVA RUEDAS BRAZOS REGULABLES CON CABEZAL.
2	SILLA CONFIDENTE 4 PATAS TAPIZADA
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,15
	VICEDECANATO DOCENCIA 1
1	MESA OPERATIVA 210X80X74 BLOQUE ARCHIVO 160 ACCESO CABLEADO
1	FALDON PARA MESA OPERATIVA
1	ARMARIO PUERTAS DOBLE PUERTAS ABATIBLES
1	BLOQUE DE CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA OPERATIVA RUEDAS BRAZOS REGULABLES CON CABEZAL.
5	SILLA CONFIDENTE 4 PATAS TAPIZADA
1	MESA JUNTAS PEDESTAL METALICO 100 DIAM. 74 H





UD	DESCRIPCIÓN
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,16
	VICEDECANATO DOCENCIA 2
1	MESA OPERATIVA 210X80X74 BLOQUE ARCHIVO 160 ACCESO CABLEADO
1	FALDON PARA MESA OPERATIVA
1	ARMARIO PUERTAS DOBLE PUERTAS ABATIBLES
1	BLOQUE DE CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA OPERATIVA RUEDAS BRAZOS REGULABLES
5	SILLA CONFIDENTE 4 PATAS TAPIZADA
1	MESA JUNTAS PEDESTAL METALICO 100 DIAM. 74 H
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,17
	VICEDECANATO DE MOVILIDAD Y POSTGRADO
1	MESA OPERATIVA 210X80X74 BLOQUE ARCHIVO 160 ACCESO CABLEADO
1	FALDON PARA MESA OPERATIVA
1	ARMARIO PUERTAS DOBLE PUERTAS ABATIBLES
1	BLOQUE DE CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA OPERATIVA RUEDAS BRAZOS REGULABLES
5	SILLA CONFIDENTE 4 PATAS TAPIZADA
1	MESA JUNTAS PEDESTAL METALICO 100 DIAM. 74 H
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,18
	RESPONDABLE DE GARANTIA Y CALIDAD
1	MESA OPERATIVA 210X80X74 BLOQUE ARCHIVO 160 ACCESO CABLEADO
1	FALDON PARA MESA OPERATIVA
1	ARMARIO PUERTAS DOBLE PUERTAS ABATIBLES
1	BLOQUE DE CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA OPERATIVA RUEDAS BRAZOS REGULABLES
2	SILLA CONFIDENTE 4 PATAS TAPIZADA
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,19
	DESPACHO CORDINADOR
1	MESA OPERATIVA 210X80X74 BLOQUE ARCHIVO 160 ACCESO CABLEADO





UD	DESCRIPCIÓN
1	FALDON PARA MESA OPERATIVA
1	ARMARIO PUERTAS DOBLE PUERTAS ABATIBLES
1	BLOQUE DE CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA OPERATIVA RUEDAS BRAZOS REGULABLES
2	SILLA CONFIDENTE 4 PATAS TAPIZADA
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,25
	REPROGRAFIA
3	MOSTRADOR 145X80
3	ARMARIO 113X80X42 PUERTAS CERRADAS 3 ESTANTES 25 MM
3	ARMARIO 113X80X42 DIAFANO 3 ESTANTES 25 MM
2	MESA AUX. 120X60X74 ESTRUCTURA METALICA
2	SILLA DE TRABAJO C/BRAZOS
1	ARMARIO MOVIL
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,26
	TALLER DE MANTENIMIENTO
2	BANCOS DE TRABAJO ACERO NEGRO 160X6085
2	ARMARIOS METALICOS A PARED
3	ARMARIO A PARED ACERNO INOX 90X40X75
4	ARMARIO PVC BAJO 89X99X54
2	MESAS ANGULARES PATA T 160X160 CON BUCK METALICO PEDESTAL
2	SILLA DE TRABAJO C/BRAZOS
3	TABURETE INTEGRAL
1	PIZARRA MAGNETICA ACERO VIT. 60X80
1	TABLERO CORCHO NATURAL PERFIL ALUMINIO 60X80
10	CUERPOS DE ESTANTERIAS MET. DE 200X100X40 6 ESTANTES X CUERPO
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,27
	ALMACEN DE USOS VARIOS 1
22	CUERPOS DE ESTANTERIAS MET. DE 200X100X40 6 ESTANTES X CUERPO
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,28





UD	DESCRIPCIÓN
	INFORMACION
2	MOSTRADOR 145X80 METÁLICO Y MELAMINA
2	BUCK 3 CAJONES C/R.
2	SILLA TRABAJO BRAZOS 2D RESPALDO MALLA
1	BANCADA POLIPROPILENO 3 PLAZAS + MESA
1	ARMARIO CASILLERO/CONSIGNA
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,29
	CUARTO DE LIMPIEZA
3	CUERPOS ESTANTERIAS MET. 200X100X40 6 ESTANTES X CUERPO
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,30
	BIBLIOTECA
5	CUERPOS ESTANTERIAS BIBLIOTECA TRASERA ABIERTA 222X93X35 6 EST
19	CUERPOS ESTANTERIAS DOBLE CARA TRASERA ABIERTA 222X93X35 6 EST
120	SEPARADORES INDIVIDUALES LIBROS
4	PORTA PERIODICOS REVISTEROS
12	LEJA REVISTERO
60	MESAS INDIVIDUALES 96X80 CON SEPARADORES FRONTALES Y LAT. TAPIZ.
60	SILLAS ALUMNOS
1	MOSTRADOR CURVO MADERA METALICO
1	SILLA OPERATIVA RUEDAS BRAZOS REGULABLES
1	BANCADA 2 PLAZAS+MESA
1	ARCHIVO MOVIL
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,31
	DESPACHO ANEJO 1 Y 2
1	MESA RECTA 160X80 ESTRUCTURA METALICA.
1	FALDON + TELECANAL
1	ALA AUXILIAR 96X60
2	SILLAS CONFIDENTES 4 PATAS
1	MESA DOBLE DE 160X60 CON SEPARADOR FRONTAL TAP. ACCESO A CA.
1	ARMARIO MODULAR 185X80X42 DIAFANO





UD	DESCRIPCIÓN
1	ARMARIO MODULAR 185X80X42 CERRADO
3	SILLA RESPALDO TAPIZADO TRABAJO
3	BLOQUE DE CAJONES CON RUEDAS
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,32
	DESPACHO ANEJO 2
1	MESA DOBLE 140X180 ESTRUCTURA METALICA
1	TELECANAL CENTRAL
1	DIVISORIA PARA MESA CENTRAL
1	BANCADA POLIPROPILENO 3 PLAZAS + MESA
1	ARMARIO CASILLERO
1	ARMARIO MODULAR 185X80X42 DIAFANO
1	ARMARIO MODULAR 185X80X42 CERRADO
1	SILLA RESPALDO TAPIZADO TRABAJO
1	ARMARIO CASILLERO
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,43 0,47
	VESTUARIOS PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO
2	ARMARIOS 4 CUERPOS VESTUARIO METL. ZOCALO INOX. T.INCLINADO
2	BANCOS VESTUARIOS 150 LARGO
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,51 0,52
	ALMACEN USOS VARIOS 2 Y 3
6	CUERPOS ESTANTERIAS MET. 200X100X40 6 ESTANTES X CUERPO
2	VESTIDOR PORTATIL METALICO
50	PERCHAS MADERA
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,55
	CUATO DE BASURAS.
2	CUERPOS ESTANTERIAS MET 200X100X40 6 ESTANTES X CUERPO
3	CONTENEDOR RECOGIDA RESIDUOS 120 LT
	OFFICE ZONA SECRETARÍA
1	FABRICACION Y MONTAJE OFFICE LINEAL DE 410X60X88 CM DE ALTURA





UD	DESCRIPCIÓN
	CON FREGADERO CON ESCURRIDOR, GRIFO, CAJONERA 4 CAJONES
	MODULO CON BALDA ENCIMERA BLANCA CON HUECO PARA FREGADERO
	Y COPETES EN EL MISMO MATERIAL. ZOCALO PVC PLATA.
2	MESA 80X80 MARCO PERIMETRAL MELAMINA BLANCA ESTRUCTURA MET.
8	SILLAS POLIPROPILENO CON FIBRA DE VIDRIO
	OFFICE PERSONAL DE LIMPIEZA
1	FABRICACION Y MONTAJE OFFICE LINEAL DE 385X60X88 CM DE ALTURA
	CON FREGADERO CON ESCURRIDOR, GRIFO, CAJONERA 4 CAJONES
	MODULO CON BALDA ENCIMERA BLANCA CON HUECO PARA FREGADERO
	Y COPETES EN EL MISMO MATERIAL. ZOCALO PVC PLATA.
1	MESA 80X80 MARCO PERIMETRAL MELAMINA BLANCA ESTRUCTURA MET.
4	SILLAS POLIPROPILENO CON FIBRA DE VIDRIO
	PLANTA PRIMERA
	ESTANCIA 1,1
	AULA TIPO 2
UD	DESCRIPCION
14	MESA PUPITRE ALUMNO 280X50
12	MESA PUPITRE ALUMNO 140X50
82	SILLA ALUMNO POLIP. 4 PATAS
1	ARMARIO C/RUEDAS
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO A PARED 4 COLADORES
	PLANTA PRIMERA
	ESTANCIA 1,2
	AULA TIPO 3
13	MESA PUPITRE ALUMNO 280X50
7	MESA PUPITRE ALUMNO 140X50
65	SILLA ALUMNO POLIP. 4 PATAS
1	ARMARIO C/RUEDAS





<b>UD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO A PARED 4 COLADORES
	PLANTA PRIMERA
	ESTANCIA 1,3
	AULA TIPO 1
25	MESA PUPITRE ALUMNO 280X50
20	MESA PUPITRE ALUMNO 140X50
140	SILLA ALUMNO POLIP. 4 PATAS
1	ARMARIO C/RUEDAS
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO A PARED 4 COLADORES
	AULA TIPO 1
25	MESA PUPITRE ALUMNO 280X50
20	MESA PUPITRE ALUMNO 140X50
140	SILLA ALUMNO POLIP. 4 PATAS
1	ARMARIO C/RUEDAS
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
20	PERCHERO A PARED 4 COLADORES
	PLANTA PRIMERA
	ESTANCIA 1,5
	AULA TIPO 1





UD	DESCRIPCIÓN
25	MESA PUPITRE ALUMNO 280X50
20	MESA PUPITRE ALUMNO 140X50
140	SILLA ALUMNO POLIP. 4 PATAS
1	ARMARIO C/RUEDAS
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
20	PERCHERO A PARED 4 COLADORES
	PLANTA PRIMERA
	ESTANCIA 1,6
	AULA TIPO 3
13	MESA PUPITRE ALUMNO 280X50
7	MESA PUPITRE ALUMNO 140X50
65	SILLA ALUMNO POLIP. 4 PATAS
1	ARMARIO C/RUEDAS
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
20	PERCHERO A PARED 4 COLADORES
	PLANTA PRIMERA
	ESTANCIA 1,7
	AULA TIPO 2
14	MESA PUPITRE ALUMNO 280X50
12	MESA PUPITRE ALUMNO 140X50
82	SILLA ALUMNO POLIP. 4 PATAS
1	ARMARIO C/RUEDAS
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS





UD	DESCRIPCIÓN
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
20	PERCHERO A PARED 4 COLADORES
	PLANTA PRIMERA
	ESTANCIA 1,8 ESTANCIA 1,22
	ESTUDIO WIFI 1 CIRCULACION 1
3	MESA TRIPLE CON SEPARADOR TRIPLE ELECTRICADA
2	MESA RECTA 160X80 ELECTRIFICADA
17	SILLAS ALUMNO POLIPROP. 4 PATAS
2	MESAS ALTAS 160X80X100 ELECTRIFICADA
4	TABURETES PATIN POLIPROPILENO
2	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
	PLANTA PRIMERA
	ESTANCIA 1,9
	ESTUDIO WIFI 1 CIRCULACION 1
3	MESA TRIPLE CON SEPARADOR TRIPLE ELECTRICADA
2	MESA RECTA 160X80 ELECTRIFICADA
17	SILLAS ALUMNO POLIPROP. 4 PATAS
2	MESAS ALTAS 160X80X100 ELECTRIFICADA
4	TABURETES PATIN POLIPROPILENO
2	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
	PLANTA PRIMERA
	ESTANCIA 1,10
	AULA PRACTICA ENFERMERIA
1	MESA ELEVABLE C/ RUEDAS SUPERFICIE ABATIBLE CON TAPA PARA ESCRITURA
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
16	SILLA ALUMNO POLIP. 4 PATAS
2	ARMARIO METALICO PUERTAS PERSIANA
2	MESAS CENTRALES ESPECIAL VR 25
1	ARMARIO C/RUEDAS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO A PARED 4 COLADORES





UD	DESCRIPCIÓN
20	TABURETES LABORATORIO MAD BARNIZADA USILLO
1	MESA MUETRAS INDIVIDUAL CON TABURETE INCLUIDO
	PLANTA PRIMERA
	ESTANCIA 1,11
	AULA PRACTICA ENFERMERIA
1	MESA ELEVABLE C/ RUEDAS SUPERFICIE ABATIBLE CON TAPA PARA ESCRITURA
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
16	SILLA ALUMNO POLIP. 4 PATAS
2	ARMARIO METALICO PUERTAS PERSIANA
2	MESAS CENTRALES ESPECIAL VR 25
1	ARMARIO C/RUEDAS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO A PARED 4 COLADORES
20	TABURETES LABORATORIO
	PLANTA PRIMERA
	ESTANCIA 1,14
	AULA PRACTICA ENFERMERIA
1	MESA ELEVABLE C/ RUEDAS SUPERFICIE ABATIBLE CON TAPA PARA ESCRITURA
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
20	SILLAS CON PALA 4 RUEDAS POLIPROPILENO
1	ARMARIO METALICO PUERTAS PERSIANA
1	ARMARIO C/RUEDAS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO A PARED 4 COLADORES
1	CAMA 4 PLANOS CARRO ELEVADOR COMPLETA
1	TABLERO ESPINAL
1	CAMILLA TIJERA
	PLANTA PRIMERA
	ESTANCIA 1,15
	AULA PRACTICA ENFERMERIA
1	MESA ELEVABLE C/ RUEDAS SUPERFICIE ABATIBLE CON TAPA PARA ESCRITURA





UD	DESCRIPCIÓN
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
20	SILLA ALUMNO POLIP. 4 PATAS
2	ARMARIO METALICO PUERTAS PERSIANA
1	ARMARIO C/RUEDAS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO A PARED 4 COLADORES
1	CAMA 4 PLANOS CARRO ELEVADOR COMPLETA
1	CAMILLA ELECTRICA
	PLANTA PRIMERA
	PLANTA PRIMERA
	ESTANCIA 1,18 / 1,19
	VESTUARIO ENFERMERIA MASCULINO FEMENINO
7	ARMARIOS 4 CUERPOS VESTUARIO METL. ZOCALO INOX. T.INCLINADO
4	BANCOS VESTUARIOS 150 LARGO
	PLANTA PRIMERA
	ESTANCIA 1,27
	CUARTO LIMPIEZA
4	mt estanterias 200x100x40
1	armario metlaico puertas batientes 200x80x40
	PLANTA SEGUNDA
	ESTANCIA 2,1
	AULA TIPO 2
14	MESA PUPITRE ALUMNO 280X50
12	MESA PUPITRE ALUMNO 140X50
82	SILLA ALUMNO POLIP. 4 PATAS
1	ARMARIO C/RUEDAS
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO A PARED 4 COLADORES





UD	DESCRIPCIÓN
	PLANTA SEGUNDA
	ESTANCIA 2,2
	AULA TIPO 3
13	MESA PUPITRE ALUMNO 280X50
7	MESA PUPITRE ALUMNO 140X50
65	SILLA ALUMNO POLIP. 4 PATAS
1	ARMARIO C/RUEDAS
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO A PARED 4 COLADORES
	PLANTA SEGUNDA
	ESTANCIA 2,3
	AULA TIPO 1
25	MESA PUPITRE ALUMNO 280X50
20	MESA PUPITRE ALUMNO 140X50
140	SILLA ALUMNO POLIP. 4 PATAS
1	ARMARIO C/RUEDAS
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO A PARED 4 COLADORES
	PLANTA SEGUNDA
	ESTANCIA 2,4
	AULA TIPO 1
25	MESA PUPITRE ALUMNO 280X50
20	MESA PUPITRE ALUMNO 140X50
140	SILLA ALUMNO POLIP. 4 PATAS
1	ARMARIO C/RUEDAS





<b>UD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
20	PERCHERO A PARED 4 COLADORES
	PLANTA SEGUNDA
	ESTANCIA 2,5
	AULA TIPO 1
25	MESA PUPITRE ALUMNO 280X50
20	MESA PUPITRE ALUMNO 140X50
140	SILLA ALUMNO POLIP. 4 PATAS
1	ARMARIO C/RUEDAS
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
20	PERCHERO A PARED 4 COLADORES
	PLANTA SEGUNDA
	ESTANCIA 2,6
	AULA TIPO 3
13	MESA PUPITRE ALUMNO 280X50
7	MESA PUPITRE ALUMNO 140X50
65	SILLA ALUMNO POLIP. 4 PATAS
1	ARMARIO C/RUEDAS
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO A PARED 4 COLADORES
	PLANTA SEGUNDA





UD	DESCRIPCIÓN
	ESTANCIA 2,7
	AULA TIPO 2
14	MESA PUPITRE ALUMNO 280X50
12	MESA PUPITRE ALUMNO 140X50
82	SILLA ALUMNO POLIP. 4 PATAS
1	ARMARIO C/RUEDAS
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO A PARED 4 COLADORES
	PLANTA SEGUNDA
	ESTANCIA 2,8 ESTANCIA 2,21
	ESTUDIO WIFI 1
3	MESA TRIPLE CON SEPARADOR TRIPLE ELECTRICADA
2	MESA RECTA 160X80 ELECRIFICADA
17	SILLAS ALUMNO POLIPROP. 4 PATAS
2	MESAS ALTAS 160X80X100 ELECTRIFICADA
4	TABURETES PATIN POLIPROPILENO
2	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
	PLANTA SEGUNDA
	ESTANCIA 2,9
	AULA PRACTICA FISIOTERAPIA 1
1	MESA ELEVABLE C/ RUEDAS SUPERFICIE ABATIBLE CON TAPA PARA ESCRITURA
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
16	SILLA ALUMNO POLIP. 4 PATAS
1	ARMARIO METALICO PUERTAS PERSIANA
1	ARMARIO C/RUEDAS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO A PARED 4 COLADORES
10	TABURETES LAB.





<b>UD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
2	CAMILLAS EXPLORACION Y TRATAMIENTO
1	ESPEJO 5 MT
1	JUEGO CUÑAS
10	COLCHONETAS
	PLANTA SEGUNDA
	ESTANCIA 2,10
	AULA PRACTICA FISIOTERAPIA 2
1	MESA ELEVABLE C/ RUEDAS SUPERFICIE ABATIBLE CON TAPA PARA ESCRITURA
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
16	SILLA ALUMNO POLIP. 4 PATAS
1	ARMARIO METALICO PUERTAS PERSIANA
1	ARMARIO C/RUEDAS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO A PARED 4 COLADORES
10	TABURETES LAB.
1	CAMILLA HIDRAULICA NEUROLOGICA
2	CAMILLAS EXPLORACION Y TRATAMIENTO
1	ESPEJO 5 MT
1	JUEGO CUÑAS
10	COLCHONETAS
	PLANTA SEGUNDA
	ESTANCIA 2,13
	AULA PRACTICA FISIOTERAPIA 3
1	MESA ELEVABLE C/ RUEDAS SUPERFICIE ABATIBLE CON TAPA PARA ESCRITURA
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
16	SILLA ALUMNO POLIP. 4 PATAS
1	ARMARIO METALICO PUERTAS PERSIANA
1	ARMARIO C/RUEDAS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO A PARED 4 COLADORES
20	TABURETES LAB.





<b>UD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
2	CAMILLA EXPLORACION Y TRATMAIENTO
1	ESPEJO 5 MT
1	JUEGO CUÑAS
10	COLCHONETAS
	PLANTA SEGUNDA
	ESTANCIA 2,14
	AULA PRACTICA FISIOTERAPIA 4
1	MESA ELEVABLE C/ RUEDAS SUPERFICIE ABATIBLE CON TAPA PARA ESCRITURA
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
16	SILLA ALUMNO POLIP. 4 PATAS
1	ARMARIO METALICO PUERTAS PERSIANA
1	ARMARIO C/RUEDAS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO A PARED 4 COLADORES
20	TABURETES LAB.
2	CAMILLA EXPLORACION Y TRATMAIENTO
1	ESPEJO 5 MT
1	JUEGO CUÑAS
10	COLCHONETAS
	PLANTA SEGUNDA
	ESTANCIA 2,20
	AULA PRACTICA FISIOTERAPIA 4
1	MESA ELEVABLE C/ RUEDAS SUPERFICIE ABATIBLE CON TAPA PARA ESCRITURA
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
16	SILLA ALUMNO POLIP. 4 PATAS
1	ARMARIO METALICO PUERTAS PERSIANA
1	ARMARIO C/RUEDAS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO A PARED 4 COLADORES
20	TABURETES LAB.
2	CAMILLA EXPLORACION Y TRATMAIENTO





UD	DESCRIPCIÓN
1	ESPEJO 5 MT
1	JUEGO CUÑAS
10	COLCHONETAS
	PLANTA SEGUNDA
	ESTANCIA 2,17 2,18
	VESTUARIOS PRACTICAS FISIOTERAPIA.
7	ARMARIOS 4 CUERPOS VESTUARIO METL. ZOCALO INOX. T.INCLINADO
4	BANCOS VESTUARIOS 150 LARGO
	PLANTA SEGUNDA
	PLANTA SEGUNDA
	ESTANCIA 2,19
	CUARTO LIMPIEZA
4	mt estanterias 200x100x40
1	Armario metalico puertas batientes 200x80x40
	PLANTA TERCERA
	ESTANCIA 3,1
	AULA MENOR 1
39	SILLAS POLIPROPILENO ALUMNOS FIJAS C/PALA
1	ARMARIO MOVIL
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO 4 COLGADORES
	PLANTA TERCERA
	ESTANCIA 3,2
	AULA MENOR 2
39	SILLAS POLIPROPILENO ALUMNOS FIJAS C/PALA
1	ARMARIO MOVIL
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS





UD	DESCRIPCIÓN
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO 4 COLGADORES
	PLANTA TERCERA
	ESTANCIA 3,3
	AULA MENOR 3
39	SILLAS POLIPROPILENO ALUMNOS FIJAS C/PALA
1	ARMARIO MOVIL
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO 4 COLGADORES
	PLANTA TERCERA
	ESTANCIA 3,4
	AULA MENOR 4
39	SILLAS POLIPROPILENO ALUMNOS FIJAS C/PALA
1	ARMARIO MOVIL
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO 4 COLGADORES
	PLANTA TERCERA
	ESTANCIA 3,5
	AULA MENOR 5
39	SILLAS POLIPROPILENO ALUMNOS FIJAS C/PALA
1	ARMARIO MOVIL
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS





UD	DESCRIPCIÓN
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO 4 COLGADORES
	PLANTA TERCERA
	ESTANCIA 3,6
	AULA MENOR 6
39	SILLAS POLIPROPILENO ALUMNOS FIJAS C/PALA
1	ARMARIO MOVIL
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO 4 COLGADORES
	PLANTA TERCERA
	ESTANCIA 3,7
	AULA MENOR 7
39	SILLAS POLIPROPILENO ALUMNOS FIJAS C/PALA
1	ARMARIO MOVIL
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO 4 COLGADORES
	PLANTA TERCERA
	ESTANCIA 3,8
	AULA MENOR 8
39	SILLAS POLIPROPILENO ALUMNOS FIJAS C/PALA
1	ARMARIO MOVIL
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS





<b>UD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO 4 COLGADORES
	PLANTA TERCERA
	ESTANCIA 3,9
	AULA MENOR 9
39	SILLAS POLIPROPILENO ALUMNOS FIJAS C/PALA
1	ARMARIO MOVIL
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO 4 COLGADORES
	PLANTA TERCERA
	ESTANCIA 3,10
	AULA MENOR 10
39	SILLAS POLIPROPILENO ALUMNOS FIJAS C/PALA
1	ARMARIO MOVIL
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO 4 COLGADORES
	TOTAL ESTANCIA 3,10 AULA MENOR 10
	PLANTA TERCERA
	ESTANCIA 3,14
	REUNIONES ACADEMIA
39	SILLAS POLIPROPILENO ALUMNOS FIJAS C/PALA
1	ARMARIO MOVIL
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS





<b>UD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO 4 COLGADORES
	ESTANCIA 3,14 REUNIONES ACADEMIA
	PLANTA TERCERA
	ESTANCIA 3,16
	AULA INFORMATICA T1
24	MESA PUPITRE ALUMNO 140X60 CON FALDON Y CONDUCCION CABLEADO
47	SILLA ALUMNO
1	ARMARIO MOVIL
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
1	ARMARIO ALTO METALICO PUERTAS PERSIANA.
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO 4 COLGADORES
	ESTANCIA 3,16 AULA INFORMATICA T1
	PLANTA TERCERA
	ESTANCIA 3,18
	ESTUDIO WIFI 4 Y CIRCULACION
3	MESA TRIPLE CON SEPARADOR TRIPLE ELECTRICADA
2	MESA RECTA 160X80 ELECRIFICADA
17	SILLAS ALUMNO POLIPROP. 4 PATAS
2	MESAS ALTAS 160X80X100 ELECTRIFICADA
4	TABURETES PATIN POLIPROPILENO
2	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
	ESTANCIA 3,18 ESTUDIO WIFI Y CIRCULACION
	PLANTA TERCERA
	ESTANCIA 3,19
	AULA INFORMATICA T3
20	MESA PUPITRE ALUMNO 140X60 CON FALDON Y CONDUCCION CABLEADO





<b>UD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
39	SILLA ALUMNO
1	ARMARIO MOVIL
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
1	ARMARIO ALTO METALICO PUERTAS PERSIANA.
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO 4 COLGADORES
	ESTANCIA 3,19 INFORMATICA T3
	PLANTA TERCERA
	ESTANCIA 3,25
	AULA INFORMATICA T1
24	MESA PUPITRE ALUMNO 140X60 CON FALDON Y CONDUCCION CABLEADO
47	SILLA ALUMNO
1	ARMARIO MOVIL
1	MESA PROFESOR 140X80 CON ELECTRIFICACION y faldon
1	BLOQUE DE 3 CAJONES CON RUEDAS
1	SILLA PROFESOR 5 RADIOS CON RUEDAS ASIT.TAPIZADOS
1	ARMARIO ALTO METALICO PUERTAS PERSIANA.
1	PIZARRA ACERO VITRIFICADO 150X300
1	CONTENEDOR PAPELERA RECICLAJE
10	PERCHERO 4 COLGADORES
	TOTAL ESTANCIA 3,25 AULA INFORMATICA T1
	PLANTA TERCERA
	ESTANCIA 3,11
	CUARTO LIMPIEZA
4	mt estanterias 200x100x40
1	armario metlaico puertas batientes 200x80x40
	TOTAL ESTANCIA 3,11 CUARTO DE LIMPIEZA
	VARIOS
3	CARROS APILAMIENTO SILLAS POLIPROPILENO
5	VITRINA CON PUERTA ABATIBLE DE 101 x 75 cm. Magentica.





UD	DESCRIPCIÓN
6	Vitrina de corcho natural con puertas correderas
20	Mesas trabajo portatiles
	TOTAL VARIOS
	AMPLIACION
6	MESAS ABATIBLES CON RUEDAS 140X67
12	SILLAS LIGERAS APILABLES POLIPROPILENO
10	BIOMBOS 3 CUERPOS ACERO INOX C/RUEDAS
	TOTAL AMPLIACION
	ACCESORIOS DE BAÑO ASEOS Y AULAS PRACTICAS.
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,5 0,6
	ASEOS 1 FEMENINOS Y ASEOS 1 MASCULINO.
4	DOSIFICADOR DE JABON 1,20 LT. ACERO INOX AXI 304
2	SECADORA DE MANOS DE ALTA VELOCIDAD 1650 W
6	DISPENSADOR PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL ACERO INOX 300 MT
6	ESCOBILLERO ACERO INOX A PARED O SUELO
6	PERCHA DOBLE ACERO INOX
6	CUBO PEDAL ACERO INOX 5 LITROS
2	CUBO PEDAL ACERO INOX 30 LITROS
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,20 0,21 0,22 0,23
	ASEOS 2 Y 3 FEMENINOS Y ASEOS 2 Y 3 MASCULINO.
4	DOSIFICADOR DE JABON 1,20 LT. ACERO INOX AXI 304
4	SECADORA DE MANOS DE ALTA VELOCIDAD 1650 W
11	DISPENSADOR PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL ACERO INOX 300 MT
11	ESCOBILLERO ACERO INOX A PARED O SUELO
11	PERCHA DOBLE ACERO INOX
11	CUBO PEDAL ACERO INOX 5 LITROS
4	ESPEJO INCLINABLE SIN MARCO VIDRIO SEGURIDAD
4	ASIDERO ABATIBLE 700 ACERO INOX
4	ASIDERO ABATIBLE PATA ARTICULADA ACERO INOX
4	CUBO PEDAL ACERO INOX 30 LITROS
	PLANTA BAJA





UD	DESCRIPCIÓN
	ESTANCIA 0,43 0,47
	VESTUARIOS PERSONAL MASCULINO Y PERSONAL FEMENINO.
2	DOSIFICADOR DE JABON 1,20 LT. ACERO INOX AXI 304
2	SECADORA DE MANOS INFRAROJOS INOX 1650 W
12	PERCHA DOBLE ACERO INOX
2	CUBO PEDAL ACERO INOX 5 LITROS
	PLANTA PRIMERA
	ESTANCIA 1,12 1,13
	ASEOS 1 ASEOS MINUS. 1
1	DOSIFICADOR DE JABON 1,20 LT. ACERO INOX AXI 304
1	SECADORA DE MANOS DE ALTA VELOCIDAD 1650 W
3	DISPENSADOR PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL ACERO INOX 300 MT
3	ESCOBILLERO ACERO INOX A PARED O SUELO
3	PERCHA DOBLE ACERO INOX
3	CUBO PEDAL ACERO INOX 5 LITROS
1	ESPEJO INCLINABLE SIN MARCO VIDRIO SEGURIDAD
1	ASIDERO ABATIBLE 700 ACERO INOX
1	ASIDERO ABATIBLE PATA ARTICULADA ACERO INOX
1	CUBO PEDAL ACERO INOX 30 LITROS
	PLANTA PRIMERA
	ESTANCIA 1,16 1,17
	ASEOS 2 ASEOS MINUS. 2
1	DOSIFICADOR DE JABON 1,20 LT. ACERO INOX AXI 304
1	SECADORA DE MANOS DE ALTA VELOCIDAD 1650 W
5	DISPENSADOR PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL ACERO INOX 300 MT
5	ESCOBILLERO ACERO INOX A PARED O SUELO
5	PERCHA DOBLE ACERO INOX
5	CUBO PEDAL ACERO INOX 5 LITROS
1	ESPEJO INCLINABLE SIN MARCO VIDRIO SEGURIDAD
1	ASIDERO ABATIBLE 700 ACERO INOX
1	ASIDERO ABATIBLE PATA ARTICULADA ACERO INOX
1	CUBO PEDAL ACERO INOX 30 LITROS
	PLANTA PRIMERA





UD	DESCRIPCIÓN
	ESTANCIAS 1,18 1,19
	DUCHAS Y VESTUARIOS ENFERMERIA FEMENINO Y MASCULINO
2	DOSIFICADOR DE JABON 1,20 LT. ACERO INOX AXI 304
2	SECADORA DE MANOS INFRAROJOS INOX 1650 W
6	PERCHA DOBLE ACERO INOX
1	CUBO PEDAL ACERO INOX 30 LITROS
	PLANTA SEGUNDA
	ESTANCIA 2,11 2,12
	ASEOS 1 ASEOS MINUS 1
1	DOSIFICADOR DE JABON 1,20 LT. ACERO INOX AXI 304
1	SECADORA DE MANOS DE ALTA VELOCIDAD 1650 W
3	DISPENSADOR PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL ACERO INOX 300 MT
3	ESCOBILLERO ACERO INOX A PARED O SUELO
3	PERCHA DOBLE ACERO INOX
3	CUBO PEDAL ACERO INOX 5 LITROS
1	ESPEJO INCLINABLE SIN MARCO VIDRIO SEGURIDAD
1	ASIDERO ABATIBLE 700 ACERO INOX
1	ASIDERO ABATIBLE PATA ARTICULADA ACERO INOX
1	CUBO PEDAL ACERO INOX 30 LITROS
	PLANTA SEGUNDA
	ESTANCIA 2,15 2,16
	ASEOS 2 ASEOS MINUS. 2
1	DOSIFICADOR DE JABON 1,20 LT. ACERO INOX AXI 304
1	SECADORA DE MANOS DE ALTA VELOCIDAD 1650 W
5	DISPENSADOR PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL ACERO INOX 300 MT
5	ESCOBILLERO ACERO INOX A PARED O SUELO
5	PERCHA DOBLE ACERO INOX
5	CUBO PEDAL ACERO INOX 5 LITROS
1	ESPEJO INCLINABLE SIN MARCO VIDRIO SEGURIDAD
1	ASIDERO ABATIBLE 700 ACERO INOX
1	ASIDERO ABATIBLE PATA ARTICULADA ACERO INOX
1	CUBO PEDAL ACERO INOX 30 LITROS
	PLANTA SEGUNDA





UD	DESCRIPCIÓN
	ESTANCIAS 2,17 2,18
	DUCHAS Y VESTUARIOS FISIOTERAPIA FEMENINO Y MASCULINO
2	DOSIFICADOR DE JABON 1,20 LT. ACERO INOX AXI 304
2	SECADORA DE MANOS INFRAROJOS INOX 1650 W
6	PERCHA DOBLE ACERO INOX
1	CUBO PEDAL ACERO INOX 30 LITROS
	PLANTA TERCERA
	ESTANCIA 3,20 3,21
	ASEOS 1 ASEOS MINUS 1
1	DOSIFICADOR DE JABON 1,20 LT. ACERO INOX AXI 304
1	SECADORA DE MANOS DE ALTA VELOCIDAD 1650 W
3	DISPENSADOR PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL ACERO INOX 300 MT
3	ESCOBILLERO ACERO INOX A PARED O SUELO
3	PERCHA DOBLE ACERO INOX
3	CUBO PEDAL ACERO INOX 5 LITROS
1	ESPEJO INCLINABLE SIN MARCO VIDRIO SEGURIDAD
1	ASIDERO ABATIBLE 700 ACERO INOX
1	ASIDERO ABATIBLE PATA ARTICULADA ACERO INOX
1	CUBO PEDAL ACERO INOX 30 LITROS
	PLANTA TERCERA
	ESTANCIA 3,23 3,24
	ASEOS 2 ASEOS MINUS. 2
1	DOSIFICADOR DE JABON 1,20 LT. ACERO INOX AXI 304
1	SECADORA DE MANOS DE ALTA VELOCIDAD 1650 W
5	DISPENSADOR PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL ACERO INOX 300 MT
5	ESCOBILLERO ACERO INOX A PARED O SUELO
5	PERCHA DOBLE ACERO INOX
5	CUBO PEDAL ACERO INOX 5 LITROS
1	ESPEJO INCLINABLE SIN MARCO VIDRIO SEGURIDAD
1	ASIDERO ABATIBLE 700 ACERO INOX
1	ASIDERO ABATIBLE PATA ARTICULADA ACERO INOX
1	CUBO PEDAL ACERO INOX 30 LITROS
	AULAS DE PRACTICAS





UD	DESCRIPCIÓN
	PLANTA PRIMERA
	PRACTICAS ENFERMERIA
8	DOSIFICADOR DE JABON 1,20 LT. ACERO INOX AXI 304
8	DISPENSADOR PAPEL BOBINA SECAMANOS MECHA NEGRO MATE
4	CUBO PEDAL ACERO INOX 30 LITROS
	PLANTA SEGUNDA
	PRACTICAS FISIOTERAPIA
10	DOSIFICADOR DE JABON 1,20 LT. ACERO INOX AXI 304
10	DISPENSADOR PAPEL BOBINA SECAMANOS MECHA NEGRO MATE
8	CUBO PEDAL ACERO INOX 30 LITROS
	PLANTA TERCERA
	CUBICULOS
3	DOSIFICADOR DE JABON 1,20 LT. ACERO INOX AXI 304
3	DISPENSADOR PAPEL BOBINA SECAMANOS MECHA NEGRO MATE
3	CUBO PEDAL ACERO INOX 30 LITROS
	ELECTRIFICACION
	AULAS PLANTA PRIMERA
	3 AULAS TIPO 1
3	PRIMERAS LINEAS DE MESAS Y PROFESOR
	2 AULAS TIPO 2
2	PRIMERAS LINEAS DE MESAS Y PROFESOR
	2 AULAS TIPO 3
2	PRIMERAS LINEAS DE MESAS Y PROFESOR
	AULAS PLANTA SEGUNDA
	3 AULAS TIPO 1
3	PRIMERAS LINEAS DE MESAS Y PROFESOR
	2 AULAS TIPO
2	PRIMERAS LINEAS DE MESAS Y PROFESOR
	2 AULAS TIPO 3
2	PRIMERAS LINEAS DE MESAS Y PROFESOR
	AULAS PLANTA TERCERA
	AULAS INFORMATICA TODAS LAS MESAS ALUMNOS Y PROFESOR.
17	SUBIDAS METALICAS MAGNETICAS





<b>UD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
25	CONDUCCION CABLEADO
25	ELEMENTO DE CONEXIÓN ELECTRICO
1	CABLEADO ELECTRICO SERVICIO CONEXIONES
3	ELECTRIFICACION MOBILIARIO AULAS INFORMATICAS
	ELECTRIFICACION BIBLIOTECA.
20	SUBIDAS CABLEADO GRAN CAPACIDAD
25	CONDUCCION CABLEADO DOBLE
60	ELEMENTO CONEXIÓN ELECTRICO
5	CABLEADO ELECTRICO SERVICIO CONEXIONES
	ELECTRIFACION MESAS INDIVIDUALES DESPACHOS
20	SUBIDAS METALICAS
20	ACCESO A CABLEADO ALUMINIO
20	CANAL METALICO CONDUCCION MESAS INDIVIDUALES
20	ELEMENTO CONEXIÓN ELECTRICO
20	CABLEADO ELECTRIO SERVICIO CONEXIONES
	ELECTRIFICACION MESA JUNTAS PLANTA BAJA
2	SUBIDA CABLEADO GRAN CAPACIDAD
12	CANAL METALICO CONDUCCION MESAS INDIVIDUALES
12	ACCESO A CABLEADO ALUMINIO
12	ELEMENTO CONEXCION ELECTRICO
12	CABLEADO ELECTRICO SERVICIO CONEXIONES
	ELECTRIFICACION MESAS PRESIDENCIALES SALON ACTOS Y GRADOS
4	SUBIDA CABLEADO GRAN CAPACIDAD
6	CANAL METALICO CONDUCCION MESAS INDIVIDUALES
6	ACCESO A CABLEADO ALUMINIO
6	ELEMENTO CONEXCION ELECTRICO
6	CABLEADO ELECTRICO SERVICIO CONEXIONES
	ELECTRIFICACION ZONAS WIFI
16	SUBIDA CABLEADO GRAN CAPACIDAD
16	CANAL METALICO CONDUCCION MESAS DOBLES
64	ELEMENTO CONEXCION ELECTRICO
16	CABLEADO ELECTRICO SERVICIO CONEXIONES
	INSTALACION Y CONEXIÓN CABLEADO DEL EDIFICIO AL MOBILIARIO





*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del proyecto "4032 FEVAL Gestión de Servicios, SLU, Desarrollo de Proyectos Tic-CDTIC" en el segundo semestre del ejercicio 2023. (2023062313)*

Habiéndose firmado el día 25 de mayo de 2023, el Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del proyecto "4032 FEVAL Gestión de Servicios, SLU, Desarrollo de Proyectos Tic-CDTIC" en el segundo semestre del ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de junio de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Y FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DESTINADA A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "4032 FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023

25 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm 141, de 23 de julio) autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día de 24 de mayo de 2023.

De otra parte, D. Susana Cortés Bohórquez, con DNI \*\*\*8988\*\* y domicilio a estos efectos en Avenida de Badajoz S/N de Don Benito (Badajoz) que interviene en su condición de Administradora Única de la compañía mercantil FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, con NIF N.º B06574271, cargo para el que fue nombrado en Junta General Universal de la compañía de fecha 27 de noviembre de 2019, elevado a público el nombramiento ante el Notario Don Carlos Varela Donoso el día 13 de diciembre de 2019, con el número 1.881 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz al Folio 64, al Tomo 577, Hoja BA-22029 Inscripción 12.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

MANIFIESTAN

**Primero.** La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, (DOE núm. 233 de 3 de diciembre) y del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) ejerce las competencias en materia de modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones.





Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7 del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), corresponde a la Dirección General de Agenda Digital, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la programación coordinación y gobernanza de la Agenda Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad y que impulsen la cohesión del territorio.

**Segundo.** Las actuaciones a desarrollar en el ámbito del presente convenio se contemplan en el marco de la Estrategia del Programa Extremadura FEDER 2021-2027, cuya finalidad en el período 2021-2027 será dirigir las inversiones a conseguir una transición ecológica y digital. Más concretamente el reto prioritario 5 que contempla la transformación digital de Extremadura pretende avanzar hacia un modelo de sociedad digital y responder a la alta demanda de soluciones TIC y de transformación digital tras el impacto de la pandemia. Ello supone garantizar el acceso y servicio igualitario a todo el territorio regional, rentabilizando desde el punto de vista social y económico las tecnologías tanto para la administración pública, como para el tejido productivo y el conjunto de la sociedad.

Las actuaciones estarán cofinanciadas en un 80 % Programa Extremadura FEDER 2021-2027, Objetivo político OP1. "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones" prioridad P1A. "Transición digital e inteligente", objetivo específico RSO1.3. "Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas" dentro de la actuación 1.3.2. "Modernización y mejora de la competitividad de las empresas".

**Tercero.** El presente Convenio tiene por objeto las actuaciones a desarrollar para la dinamización del Centro Demostrador TIC de Extremadura en el segundo semestre del año 2023.

El Centro Tecnológico de FEVAL, a través de la sociedad FEVAL – Gestión de Servicios, SLU, ha venido desarrollando esta actividad durante los años anteriores y aunando sus esfuerzos en impulsar desde este Centro Demostrador las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) con la finalidad de fortalecer la capacidad productiva y comercializadora de las empresas del sector de la tecnología de información y comunicación (TIC) y estimular la demanda TIC en las PYMES de todos los sectores acercándolas a las empresas extremeñas. Desde el Centro Demostrador TIC se ofrecerán soluciones tecnológicas a las empresas de





Extremadura para que puedan llegar a ser más competitivas y aseguren su viabilidad económica y financiera. El objetivo principal del proyecto es, en líneas generales, la realización de actuaciones de dinamización del Centro Demostrador TIC de Extremadura:

- fortalecer la capacidad productiva y comercializadora de las PYMES y profesionales de la región que ejercen su actividad en el sector de la tecnología de información y comunicación (TIC).
- estimular la demanda TIC en las PYMES de todos los sectores.
- mejora de la prestación de servicios públicos y la gestión de las administraciones locales, todo ello redundando en la dinamización del sector TIC regional.

**Cuarto.** La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, (DOE Extr. núm. 3 de 31 de diciembre), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el servicio 14011 "Dirección General de Agenda Digital" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" contempla una transferencia específica a favor de FEVAL Gestión de Servicios, SLU, para la ejecución del proyecto 4032 Gestión de Servicios, SLU, desarrollo de proyectos TIC-CDTIC por importe de 75.000 euros para el segundo semestre del ejercicio 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente Convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, según el cual, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica para la ejecución del proyecto denominado Desarrollo de Proyectos TIC-CDTIC, mediante la realización de actuaciones de demostración y divulgación tecnológica, a través de la sociedad FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, a fin de mejorar la productividad y competitividad de las pymes y profesionales autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la mejora de la prestación de servicios públicos y la gestión de las administraciones locales, todo ello redundando en la dinamización del sector TIC regional, a través de su oferta de productos y servicios para los distintos sectores de la actividad.

Teniendo en cuenta estos objetivos finales, las actuaciones a realizar se centrarán en:

- Promover las ventajas de utilizar tecnología TIC en las empresas.
- Organizar eventos donde empresas TIC puedan presentar sus productos y servicios innovadores.
- Impulsar iniciativas dentro del sector TIC que promuevan la integración empresarial en Extremadura.
- Difundir los valores de "Smart Technologies" e Industria 4.0 como motores de innovación empresarial.
- Organizar el "IX Foro Small Smart Cities" y recopilar iniciativas de Smart Cities en la región.
- Apostar por la ciberseguridad, drones, sensórica y IoT.
- Facilitar la inclusión de nuevas tecnologías en los procesos productivos de las empresas y en la prestación de servicios a los ciudadanos mediante la organización de actividades que promuevan el emprendimiento de iniciativas público-privadas.

### **Segunda. Actividades a realizar por FEVAL-Gestión de Servicios SLU.**

La sociedad FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, con cargo a esta transferencia específica, realizará las actuaciones previstas en el correspondiente Anexo I del presente Convenio.





No obstante, lo anterior, podrán producirse desviaciones entre las actividades previstas en esta transferencia específica, siempre con el límite del importe global de la misma.

En relación con lo anterior será necesaria la formalización de adenda cuando las actuaciones finalmente ejecutadas difieran de las contenidas en el Anexo I.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Así, FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, ha realizado y continuará realizando las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral de todos los programas y actuaciones que en el ámbito de los proyectos sean desarrollados por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, contando para ello con la cooperación de la mencionada Consejería, quien ejercerá las funciones de supervisión e inspección.

Igualmente, FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente Convenio.

### **Tercera. Financiación.**

La financiación de las actividades a llevar a cabo derivadas de la ejecución del Proyecto Desarrollo de Proyecto TIC está destinado a la sensibilización y modernización tecnológica de las Pymes extremeñas y se llevará a cabo a través de una transferencia específica por importe de 75.000 €, con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación del Proyecto</b>	<b>Importe 2º semestre 2023</b>
140110000 G/332A/44000 / FD211A1302/20230105	4032 FEVAL Gestión de Servicios, SLU, Desarrollo De Proyectos TIC-CDTIC	75.000,00 €

El gasto asociado a cada actividad a llevar a cabo, será el siguiente:

<b>DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC</b>	
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PRESUPUESTO 2º SEMESTRE 2023</b>
ACTIVIDAD 01. IX Foro "Small Smart Cities"	16.975,00 €
ACTIVIDAD 02.- Ciberseguridad para pymes y autónomos: Estrategias efectivas y soluciones prácticas	9.427,00 €



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



ACTIVIDAD 03. Drones, sensores e IoT: Un mundo de oportunidades para la innovación y el progreso	9.427,00 €
ACTIVIDAD 04. Participación en Eventos tecnológicos y empresariales	12.533,40 €
ACTIVIDAD 05. Promoción y ampliación del CDTIC XR Lab	24.056,00 €
ACTIVIDAD 06.- Informes periódicos	2.581,60 €
TOTAL	75.000,00 €

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad, que estén financiadas con cargo a esta transferencia, no generará ingresos en ningún caso.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.

#### **Cuarta. Obligaciones de las partes.**

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este convenio. Las partes se comprometen a realizar esta mención en cualquier referencia pública que se produzca en relación al Convenio.
2. Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Europeos, así como de las obligaciones de información y publicidad previstas en la normativa comunitaria que le resulte aplicable.
3. FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
4. FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, se someterá a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

**Quinta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar la transferencia específica.**

La ejecución de las actuaciones contempladas en el presente Convenio deberá realizarse en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023.

Los gastos y pagos derivados de la ejecución de las anteriores actuaciones deberán estar realizados y fechados con anterioridad al 28 de febrero de 2024.

El plazo y la forma de justificar la ejecución de las actuaciones deberá realizarse conforme a lo recogido en la cláusula sexta y en las instrucciones contenidas en el Anexo II del presente Convenio.

La entidad FEVAL-Gestión de Servicios, SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Asimismo, deberán conservar todos los documentos justificativos según se establece en las instrucciones recogidas en el Anexo II del presente Convenio, estarán a disposición de la Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, de conformidad con el artículo 82.1 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060.

**Sexta. Pago de la Transferencia específica.**

1. Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. El pago se determina de la siguiente forma:

- El pago de la transferencia se realizará trimestralmente. Si a la firma del presente convenio hubiera transcurrido más de un trimestre del semestre podrá acumularse para su abono.





- Para proceder al abono de la cantidad correspondiente segundo trimestre, deberá haberse justificado previamente el 100% del trimestre abonado anteriormente. En caso de demorarse la presentación de dicha justificación no se procederá al libramiento del segundo trimestre hasta que la misma tenga lugar, la presentación de la justificación deberá realizarse como máximo el 1 de diciembre de 2023.
  - La justificación final correspondiente al total de los gastos pendientes de justificar se deberá presentar como máximo hasta el 28 de febrero de 2024, conforme a las instrucciones que se adjuntan como Anexo II de este Convenio.
2. No obstante FEVAL-Gestión de Servicios, SLU previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago, si manifiesta que no va a ejecutar gasto por el importe total de la transferencia, al que se acompañará de una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a destinar a la ejecución de la transferencia. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de la misma.

#### **Séptima. Incumplimiento y reintegro.**

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia a FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
  - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por FEVAL-Gestión de Servicios, SLU,
  - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula undécima.
  - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
  - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del Anexo II.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al Anexo II. A ese tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



mínima equivalente al 50 % del importe total de la misma, procediendo el reintegro parcial, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50% de la cuantía total de la transferencia.

3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudiría a la vía ejecutiva.

### **Octava. Comisión de seguimiento.**

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, la disponibilidad de la información.



**Novena. Eficacia, duración y resolución.**

La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2023. Los gastos derivados de la ejecución del proyecto podrán imputarse desde el 1 de julio de 2023, tal como se recoge en la cláusula quinta.

Finalizado el plazo de ejecución de las actividades afectas al Convenio, éste seguirá desplegando sus efectos hasta que concluya el plazo para la presentación de los gastos pendientes de justificar que es hasta el 28 de febrero de 2024.

Se podrán celebrar adendas al presente Convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda, cuando las actuaciones finalmente ejecutadas coincidan con las contenidas en la memoria de actividades del Anexo I.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante".

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

**Décima. Causas de resolución y efectos de la misma.**

Serán causas de Resolución del presente Convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

**Undécima. Publicidad.**

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

El proyecto está cofinanciado con fondos europeos por ello deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

**Duodécima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 6/2022, de 30 de diciembre, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la memoria justificativa que acompaña el presente convenio, recoge el carácter no contractual del mismo.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Asimismo, estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

El Consejero de Economía, Ciencia y  
Agenda Digital  
PA, Resolución de 18 de julio de 2019  
(DOE núm. 141, de 23 de julio)  
El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

La Administradora Única de FEVAL-  
Gestión de Servicios, SLU,  
SUSANA CORTÉS BOHÓRQUEZ



**ANEXO I****MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL PROYECTO "4032 Gestión de Servicios, SLU, desarrollo de proyectos TIC-CDTIC" EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023****1. Introducción.**

El CDTIC nació de una iniciativa de Red.es junto con la Administración Regional, en este caso con la Junta de Extremadura. En esa iniciativa de trabajo, el proyecto estaba encaminado a realizar una sensibilización tecnológica de las Pymes con una sociedad en continuo cambio tecnológico y en la que las Pymes necesitan de esta modernización en aras a obtener mejores cotas de productividad, posicionamiento tecnológico y rentabilidad económica.

Las labores del por entonces CDTIC se encaminaban a la realización de sesiones Demostradoras con el objetivo de acercar el conocimiento de los servicios tecnológicos, sus avances y las posibilidades que ofrecen a las empresas que pudieran demandar estos servicios.

De esta forma, las labores iban encaminadas a realizar sesiones en la que las empresas ofertantes de servicios tecnológicos pudieran coincidir con las empresas demandantes de estos servicios.

Para ello, FEVAL Gestión de Servicios ha estado discriminando y segmentando el mercado para realizar sesiones demostradoras por Actividad y organizar así reuniones sectoriales de los distintos sectores productivos de nuestra comunidad Autónoma.

La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía e Infraestructuras y en concreto a través de la Dirección General de Agenda Digital ha realizado una apuesta continua y constante en este proyecto, y ha confiado en FEVAL para la dinamización de este.

Por ello, y una vez terminado el proyecto de Red. Es la Junta de Extremadura quien ha liderado el proyecto, realizando adaptaciones y mejoras al mismo y fruto de estos cambios y esfuerzos se presenta la siguiente propuesta para el segundo semestre del año 2023.

FEVAL es una empresa pública cuyos socios consorciados son la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Don Benito y las Diputaciones de Cáceres y Badajoz.

Tras muchos años de trabajo, se ha posicionado como un Ente de gran valor para las Administraciones mencionadas y se ha asentado como una herramienta muy importante para el desarrollo regional. También y dado el contacto con todo el tejido empresarial regional y



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



nacional FEVAL es por excelencia una de las mejores herramientas que las Administraciones tienen para fomentar, apoyar y dinamizar el tejido empresarial.

El presente proyecto se ha elaborado en aras a que la Institución ofrezca todo su potencial en que este proyecto obtenga el mejor resultado, el más satisfactorio y sobre todo que se pueda beneficiar el mayor número de empresas. Por ello las dos Áreas que FEVAL tiene de desarrollo de negocio, el Área Ferial desde su aspecto comercial y marketing y el Área Tecnológica desde el punto de vista técnico tendrán una especial relevancia en el presente documento, aprovechando la experiencia tanto de los distintos sectores productivos empresariales y con especial hincapié este año al sector TIC y sus productos y servicios transversales al resto de sectores para favorecer su adaptación al paradigma de la Industria 4.0 y las Smart Technologies.

#### Financiación.

El proyecto está financiado con cargo al Programa Extremadura FEDER 2021-2027.

#### 2. Objetivos.

El objetivo principal del proyecto es, en líneas generales, el de la Dinamización del CDTIC, gestionado a través de la sociedad FEVAL – Gestión de Servicios, SLU, a fin de mejorar la productividad y competitividad de las pymes, profesionales autónomos de la región y también la mejora de la prestación de servicios públicos y la gestión de las administraciones locales, todo ello redundando en la dinamización del sector TIC regional.

Nuestras acciones estarán orientadas a ayudar a las empresas a alcanzar sus objetivos finales, y para lograrlo, realizaremos las siguientes actividades:

- Promover las ventajas de utilizar tecnología TIC en las empresas.
- Organizar eventos donde empresas TIC puedan presentar sus productos y servicios innovadores.
- Impulsar iniciativas dentro del sector TIC que promuevan la integración empresarial en Extremadura.
- Difundir los valores de "Smart Technologies" e Industria 4.0 como motores de innovación empresarial.
- Organizar el "IX Foro Small Smart Cities" y recopilar iniciativas de Smart Cities en la región.





- Apostar por la ciberseguridad, drones, sensórica y IoT.
- Facilitar la inclusión de nuevas tecnologías en los procesos productivos de las empresas y en la prestación de servicios a los ciudadanos mediante la organización de actividades que promuevan el emprendimiento de iniciativas público-privadas.

#### Alcance.

El alcance del proyecto se encontrará marcado por todas las actuaciones que se encuentren detalladas en el presente documento, así como otras que, de manera consensuada, se planteen abordar a fin de la consecución de los objetivos a alcanzar en el 2º semestre de 2023, siempre dentro de los recursos disponibles asignados al proyecto.

#### Actividades a realizar.

Durante el 2º semestre de 2023, el Proyecto se enfocará en reforzar aquellas acciones que han demostrado ser más efectivas y en explorar nuevas oportunidades en otros sectores productivos.

El Foro de las Smart Cities continuará en su novena edición y se mantendrá el compromiso con sectores estratégicos para Extremadura.

En el segundo semestre de 2023, el Centro Demostrador TIC participará en eventos empresariales y tecnológicos para aumentar la visibilidad del proyecto. Además, se destacará la red de fibra desplegada por la Dirección General de Agenda Digital en distintas localidades de la región.

Para algunas tareas del proyecto, se contará con el Apoyo Técnico de la Actividad, donde un equipo de CDTIC trabajará con empresas especializadas para apoyar la organización de las jornadas, la selección de ponentes de renombre, la planificación de las sesiones demostradoras y otras actividades relacionadas.

### 3. Detalle de actividades.

A continuación, se detallan las actividades a desarrollar en el presente proyecto:

#### 3.1 Actividad A01.- IX Foro "Small Smart Cities".

##### 3.1.1 Descripción de la actividad.

En esta novena edición del Foro de divulgación sobre proyectos de "Smart Cities", se



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



buscará presentar proyectos reales que se hayan llevado a cabo en entornos rurales y pequeñas poblaciones, con el objetivo de compartir experiencias exitosas que puedan servir como ejemplo y guía para futuros proyectos. Se abordarán aquellos proyectos que ya se encuentren consolidados y que puedan aportar su conocimiento y buenas prácticas para maximizar los resultados de aquellos proyectos que aún se encuentren en fase de ejecución.

El enfoque en territorios rurales y pequeñas poblaciones es especialmente importante, ya que a menudo estos entornos tienen necesidades y retos particulares que requieren soluciones innovadoras y adaptadas a sus características específicas. El Foro pretende ser una plataforma para intercambiar ideas y experiencias sobre cómo aplicar las tecnologías inteligentes y la digitalización a estos entornos para mejorar su calidad de vida y fomentar su desarrollo sostenible.

Además de los objetivos ya mencionados, el Foro de divulgación sobre proyectos de "Smart Cities" en territorios rurales y poblaciones pequeñas también busca impulsar la demanda de servicios TIC en los municipios de menor población. Esto se debe a que, a menudo, estos municipios pueden tener dificultades para acceder a servicios digitales avanzados y tecnologías inteligentes, lo que limita su capacidad para competir con ciudades más grandes y, atraer inversión y empleo.

Al estimular la demanda de servicios TIC en estos municipios, el Foro pretende generar nuevas oportunidades de emprendimiento y fomentar la lucha contra la despoblación. Las tecnologías inteligentes y la digitalización pueden jugar un papel clave en el desarrollo económico de las zonas rurales, al permitir a las empresas locales mejorar su eficiencia, expandir sus mercados y diversificar su oferta.

La introducción de servicios digitales avanzados en los municipios más pequeños también puede mejorar la calidad de vida de los residentes, al facilitar el acceso a servicios públicos, como la educación y una atención más personalizada.

En definitiva, el Foro de divulgación sobre proyectos de "Smart Cities" en territorios rurales y poblaciones pequeñas tiene como objetivo impulsar el desarrollo sostenible de estas zonas, mediante la promoción de proyectos exitosos, la compartición de conocimientos y buenas prácticas, impulsar soluciones innovadoras y la estimulación de la demanda de servicios TIC. Todo ello, con el fin de generar nuevas oportunidades de emprendimiento, mejorar la calidad de vida de los residentes y fomentar la lucha contra la despoblación.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Para ello se contará con una empresa especializada que realice labores de secretaría técnica del Foro, aportando temáticas a abordar por los ponentes y tendencias del sector aplicables al territorio específico de Extremadura bajo la coordinación de la Oficina de Dinamización de Proyectos de Smart Cities.

Se convocará la Mesa de Trabajo sobre Smart Cities en Extremadura, que estará integrada por representantes de Diputaciones Provinciales, Administración Autonómica, Empresas Tecnológicas, Empresas del Urbanismo y Colegios Profesionales de Arquitectos, Ingenieros Industriales, Telecomunicaciones e Informáticos. En esta mesa se abordarán los temas que se propongan desde la Oficina de Dinamización, en colaboración con la Secretaría Técnica para conformar un esquema organizativo de la Jornada.

El fin último de las jornadas continuará siendo favorecer la ejecución de proyectos en las ciudades de Extremadura que puedan llevarse a cabo por empresas TIC locales y que permitan la introducción de las Nuevas Tecnologías en las administraciones locales de poblaciones de pequeño tamaño y, con ello, servir de impulso para que empresas pequeñas de ese mismo entorno, adopten las TIC en sus propios procesos.

A continuación, se detallan los trabajos que se llevarán a cabo para el correcto desarrollo de la Actividad:

#### 1. Convocatoria de Mesa de Trabajo del Foro.

En primer lugar, se realizará la búsqueda y selección de una empresa para desarrollar las labores de asistencia técnica del foro.

En colaboración con la Secretaría Técnica del Foro trabajará para identificar las temáticas más actuales aplicables a los territorios rurales, en el ámbito de proyectos "Smart". También se localizarán proyectos en Extremadura que sean susceptibles de ser presentados por su novedad en el planteamiento, o por su grado de ejecución e implantación en el territorio.

- Se realizarán contactos con todas las Administraciones, Asociaciones Empresariales y Colegios Profesionales con el fin de identificar las personas representantes de cada uno para la Mesa de Trabajo.
- Se realizará la convocatoria de reunión con el orden del día y las propuestas de temáticas y proyectos seleccionadas.
- Se realizarán las rondas necesarias de contactos telefónicos con todos los convocados para confirmar la asistencia.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- Se solicitará una sala en la que celebrar la reunión.
- Moderación de la reunión.
- Elaboración del acta de la reunión.

También se contactará con las administraciones regionales, provinciales y locales además de otros agentes implicados a fin de ofrecerles un foro en el que difundir sus líneas de ayuda para la implantación de soluciones encaminadas a introducir al sector turístico en la Cuarta Revolución Industrial.

## 2. Difusión del foro.

Se llevarán a cabo todas las acciones necesarias para dar a conocer la celebración del Foro a la ciudadanía y a los profesionales de los sectores TIC, Urbanismo y Arquitectura.

Se elaborará una Nota de Prensa antes del evento para su publicación en el portal de noticias de la Junta de Extremadura, y se ejecutará un plan de comunicación que incluirá la contratación de publicidad del Foro en medios regionales.

Se actualizará el portal de CDTIC con información sobre el evento y su programación en coordinación con las empresas colaboradoras. También se dinamizarán las redes sociales de CDTIC antes y después del evento, con publicaciones relacionadas con proyectos Smart Cities y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Durante el Foro, se publicarán actualizaciones en las redes sociales con información sobre su desarrollo, y se contratará un servicio de grabación y edición de un audiovisual para promocionar el evento y para ser incluido en un audiovisual general que se editará al final del año como promoción del CDTIC.

Así mismo, durante la celebración de la actividad se realizarán entradas en las redes sociales con información sobre el desarrollo de esta.

Se realizará la contratación del servicio de grabación y edición de un audiovisual durante el desarrollo del foro con el fin de realizar un audiovisual sobre el evento que sirva, junto con los elaborados en las restantes actividades de la anualidad 2023 para editar a final de año un audiovisual general que sirva de promoción del propio CDTIC.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



### 3. Dinamización del foro.

Se realizarán las labores de reserva de una sala adecuada (Virtual o física) para la celebración del Foro, así como la adecuación con el material audiovisual necesario para su desarrollo. Se elaborará en coordinación con los ponentes participantes el programa del Foro. Se realizará la atención a los medios de comunicación que asistan a cubrir el evento. Se atenderá a los ponentes en todo momento y a las empresas asistentes en las demandas de información que puedan tener.

### 4. Seguimiento de resultados.

Realizar contacto personalizado posterior para comprobar el impacto de la actividad en las empresas ponentes que han participado.

Se contactará con una selección de las empresas asistentes para recabar información sobre su impresión y la utilidad de la actividad, según su criterio.

### 5. Informe de la actividad.

Una vez finalizada la actividad, se elaborará un informe en el que se detallen las actuaciones realizadas para la realización de esta.

En el informe, se incluirán las evidencias definidas en el proyecto para cada tarea, así como los indicadores obtenidos tras la ejecución de las tareas y su comparación con los objetivos marcados en el proyecto.

#### 3.1.2 Objetivos de la actividad.

Como objetivos de la Actividad se pueden destacar:

- Mostrar proyectos de Smart Cities desarrollados en el entorno rural y basado en el desarrollo del territorio.
- Promover la ejecución de proyectos por parte de administraciones de ámbito local.
- Aumentar el conocimiento sobre el desarrollo de territorios y los beneficios sociales y económicos que proporciona el desarrollo de proyectos "Smart".

#### 3.1.3 Tareas a realizar.

- Selección de la Secretaría Técnica.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- Selección de las temáticas y proyectos iniciales a proponer.
- Realizar convocatoria de la reunión.
- Confirmación de asistencia.
- Gestión de una sala para la celebración.
- Moderación de la reunión.
- Elaboración del acta de la reunión.
- Elaborar una propuesta de nota de prensa.
- Elaborar un artículo en la web de CDTIC con la información y el programa del evento y mantenerlo actualizado.
- Búsqueda de noticias e inclusión en las redes sociales de CDTIC.
- Difusión en Redes Sociales del desarrollo de la actividad en directo.
- Contratación y seguimiento de servicio de grabación y edición de audiovisual del evento.
- Reserva del espacio necesario para el desarrollo del Foro.
- Montaje de los elementos audiovisuales necesarios en la sala.
- Elaboración del programa de ponencias.
- Atención a los ponentes.
- Atención a las empresas visitantes.
- Difusión del uso de las TIC a empresas asistentes.
- Atención a medios de comunicación interesados.
- Realización de encuesta a los ponentes sobre el grado de satisfacción de la actividad.
- Contacto con los ponentes del foro vía correo electrónico y mediante llamada telefónica personal.
- Contacto con empresas asistentes al foro vía correo electrónico y mediante llamada telefónica personal.
- Recopilación de evidencias.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- Análisis de indicadores.
- Redacción del informe.

## 3.1.4 Ficha técnica de evidencias y justificaciones.

<b>Ficha técnica de evidencias y justificaciones</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Concepto</b>	<b>Estado</b>
A01.- IX Foro "Small Smart Cities"	N.º tarea:	A01
	Denominación de la Tarea:	IX Foro "Small Smart Cities"
	Cronograma:	01/07/2023-31/12/2023
	Presupuesto:	16.975,00 €
	Evidencias justificativas (salidas)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Factura de la Secretaría Técnica.</li><li>• Convocatoria de la reunión.</li><li>• Acta de la reunión.</li><li>• Nota de prensa propuesta.</li><li>• Artículo publicado en la web de CDTIC.</li><li>• Plan de comunicación de la tarea elaborado.</li><li>• Entradas realizadas en Redes Sociales.</li><li>• Audiovisual elaborado.</li><li>• Factura del/los medios/s de comunicación.</li><li>• Publicidad realizada en medios de comunicación.</li><li>• Programa elaborado de actividades del foro.</li><li>• Registro de ponentes del foro.</li><li>• Registro de empresas asistentes al evento.</li><li>• Encuestas de empresas ponentes.</li><li>• Contenido de las ponencias.</li><li>• Relación de empresas asistentes contactadas.</li><li>• Encuestas asistentes cumplimentadas.</li><li>• Informe de resultado de las encuestas realizadas.</li><li>• Informe final de la Actividad.</li><li>• Convocatoria de la Mesa de Trabajo del Foro.</li><li>• Acta de sesión de trabajo de la mesa del Foro</li><li>• Captación de empresas ponentes del foro.</li></ul>



	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"><li>• Indicador Feder:<ul style="list-style-type: none"><li>- Empresas impactadas=15</li></ul></li><li>• Indicador ejecución:<ul style="list-style-type: none"><li>- Ponentes=5</li><li>- Nota de prensa propuesta=1</li><li>- Artículo publicado en web de CDTIC=1</li><li>- Plan de comunicación=1</li><li>- Entradas en Redes Sociales=15</li><li>- Audiovisual elaborado=1</li><li>- Empresas asistentes al evento=25</li><li>- Ponencias realizadas= 5</li><li>- Encuesta de satisfacción= 10</li><li>- Empresas asistentes contactadas=20</li><li>- Ponentes contactados=6</li><li>- Informe final=1</li></ul></li></ul>
--	-------------	--

### 3.2 Actividad A02.- Ciberseguridad para pymes y autónomos: Estrategias efectivas y soluciones prácticas.

#### 3.2.1 Descripción de la actividad.

En los últimos años, la ciberseguridad se ha convertido en uno de los temas más críticos y preocupantes para las empresas españolas, ya que un posible ciberataque puede tener consecuencias negativas graves para sus negocios. Lamentablemente, existe una brecha entre las pequeñas y medianas empresas y los trabajadores autónomos, en comparación con las grandes empresas que tienen la capacidad de invertir en ciberseguridad. Además, la crisis económica ha reducido la inversión empresarial en este ámbito en general, a pesar de que es más necesario que nunca.

La pandemia ha acelerado el desarrollo de la economía y sociedad digitales, lo que se ha evidenciado en la creciente dependencia de las nuevas tecnologías. El comercio electrónico, el teletrabajo y el ocio digital han revolucionado el mercado, y las empresas dependen cada vez más de invertir en tecnología con un nivel adecuado de seguridad que proteja tanto a sus organizaciones como a sus clientes.

El primer paso que cualquier pequeña empresa o profesional debe tomar es realizar una evaluación de riesgos para identificar las áreas donde deben mejorar su ciberseguridad.

El siguiente paso es formarse y buscar ayuda de expertos para diseñar una política de seguridad efectiva para su organización.

Para difundir estos conceptos y fomentar su introducción en la región, en 2023 se organizará la Jornada "Ciberseguridad para pymes y autónomos: Estrategias efectivas y soluciones prácticas", una jornada/sesión demostradora eminentemente práctica en la que se mostrarán productos y servicios que aporten valor para las pymes extremeñas. Se abordarán aquellas tecnologías digitales maduras y de plena aplicación, así como tecnologías emergentes que puedan aportar valor en el futuro.

Además, gracias a esta sesión se fomentará el encuentro entre empresas en general (demandantes de servicios TIC) y empresas especializadas en ciberseguridad (prestadoras de servicios), mediante demostraciones prácticas para impulsar la demanda de servicios TIC de ciberseguridad y mejorar la respuesta ante posibles ataques y fraudes.

A continuación, se detallan los trabajos que se llevarán a cabo para el correcto desarrollo de la Actividad:

1. Análisis de situación, estudio de la oferta de soluciones y servicios. Captación de ponentes.

Para poder realizar una Jornada de estas características es importante conocer las necesidades de transformación digital del sector, estudiando su punto de partida en cuanto a digitalización y atendiendo a sus posibles demandas en materia tanto formativa como informativa para poder adecuar los contenidos del evento a los posibles puntos de interés comunes de los distintos agentes.

Por otra parte, es necesario conocer las principales tendencias, investigaciones y avances que estén surgiendo desde el punto de vista de la oferta de soluciones y servicios, identificando aquellos que se apliquen en el territorio y sean una oportunidad para mejorar la competitividad de las explotaciones y que a su vez sirvan de referencia para su difusión.

2. Difusión de la actividad.

Se realizarán todos los trabajos encaminados a dar a conocer tanto a la ciudadanía, como a los profesionales implicados en la oferta y demanda de soluciones de ciberseguridad la celebración de la Jornada "Ciberseguridad: El factor humano como clave de la ciberseguridad". Se elaborará una propuesta de Nota de Prensa previa a la celebración del evento para su publicación en el portal de noticias de la Junta de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Se incluirá, dentro del portal de CDTIC-FEVAL un artículo con la información referente al evento y la programación de este, que se irá actualizando con las modificaciones que el programa de actividades pueda ir sufriendo en coordinación con las empresas colaboradoras.

Se dinamizarán las redes sociales pertenecientes a CDTIC-FEVAL durante las semanas inmediatamente anterior y posterior al evento con entradas tanto referidas a proyectos que aporten valor para el mundo rural, como a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en General, con especial atención a su aplicación al sector productor, realizando la búsqueda diaria de artículos de interés o introduciendo entradas con información exclusivamente promocional de la actividad.

Así mismo, durante la celebración de la actividad se realizarán entradas en las redes sociales con información sobre el desarrollo de la jornada y publicación gráfica sobre cada ponencia.

Se realizará la contratación del servicio de grabación y edición audiovisual del evento.

### 3. Dinamización de la actividad.

Se realizarán las labores de reserva de una sala adecuada (Virtual o física) a la celebración de la Jornada, así como la adecuación con el material audiovisual necesario para su desarrollo. Se elaborará en coordinación con los ponentes participantes el programa de la Jornada. Se realizará la atención a los medios de comunicación que asistan a cubrir el evento. Se atenderá a los ponentes en todo momento y a las empresas asistentes en las demandas de información que puedan tener.

### 4. Seguimiento de resultados.

Realizar contacto personalizado posterior para comprobar el impacto de la actividad en las empresas ponentes que han participado.

Se contactará con una selección de las empresas asistentes para recabar información sobre su impresión y la utilidad de la actividad, según su criterio.

### 5. Informe de la actividad.

Una vez finalizada la actividad, se elaborará un informe en el que se detallen las actuaciones realizadas para la realización de esta.



En el informe, se incluirán las evidencias definidas en el proyecto para cada tarea, así como los indicadores obtenidos tras la ejecución de las tareas y su comparación con los objetivos marcados en el proyecto.

### 3.2.2 Objetivos de la actividad.

- Presentar nuevas tendencias de TI en ciberseguridad, especialmente adaptadas para Pymes.
- Recoger las necesidades de soluciones del sector y el compromiso de los proveedores y agentes implicados de nuestra región para impulsar la transformación digital de las empresas implicadas.
- Recoger el compromiso de los agentes implicados de nuestra región para impulsar las oportunidades que se presentan.

### 3.2.3 Tareas a realizar.

- Análisis de situación de partida de ciberseguridad de las pymes extremeñas.
- Estudio de la oferta de soluciones y servicios para la transformación digital del sector.
- Búsqueda de empresas consultoras especializadas en el sector de la actividad.
- Búsqueda de administraciones con líneas públicas de ayudas.
- Contactos vía Email y teléfono con todos los agentes implicados.
- Envío del formulario para nuevas empresas en la BdTIC del CDTIC-FEVAL.
- Posible actualización de la BdTIC del CDTIC-FEVAL.
- Elaborar una propuesta de nota de prensa.
- Elaborar un artículo en la web de CDTIC-FEVAL con la información y el programa del evento y mantenerlo actualizado.
- Contratación de publicidad de medios de comunicación.
- Búsqueda de noticias e inclusión en las redes sociales de CDTIC-FEVAL.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- Difusión en Redes Sociales del desarrollo de la actividad en directo.
- Contratación y seguimiento de servicio de grabación y edición de audiovisual del evento.
- Reserva del espacio necesario para el desarrollo de la Jornada.
- Montaje de los elementos audiovisuales necesarios en la sala.
- Elaboración del programa de ponencias.
- Atención a los ponentes.
- Atención a las empresas visitantes.
- Difusión del uso de las TIC como elemento diferenciador a empresas asistentes.
- Atención a medios de comunicación interesados.
- Realización de encuesta a los ponentes sobre el grado de satisfacción de la actividad.
- Contacto con los ponentes de la Jornada vía correo electrónico y mediante llamada telefónica personal.
- Contacto con empresas asistentes a la Jornada vía correo electrónico y mediante llamada telefónica personal.
- Recopilación de evidencias.
- Análisis de indicadores.
- Redacción del informe.

#### 3.2.4 Ficha técnica de evidencias y justificaciones.





<b>Ficha técnica de evidencias y justificaciones</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Concepto</b>	<b>Estado</b>
Ciberseguridad: El factor humano como clave de la ciberseguridad	N.º Actividad:	A02
	Denominación de la Actividad:	Ciberseguridad: El factor humano como clave de la ciberseguridad
	Cronograma:	01/07/2023-31/12/2023
	Presupuesto:	9.427,00 €
	Evidencias justificativas (salidas)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio de situación.</li> <li>• Estudio de la oferta de soluciones y servicios</li> <li>• Nota de prensa propuesta.</li> <li>• Artículo publicado en la web de CDTIC-FEVAL.</li> <li>• Noticias remitidas al Gabinete de Prensa de la DGAD para publicación en Medios de Comunicación.</li> <li>• Entradas realizadas en Redes Sociales.</li> <li>• Audiovisual elaborado.</li> <li>• Factura del/los medios/s de comunicación.</li> <li>• Factura de la asistencia técnica</li> <li>• Publicidad realizada en medios de comunicación.</li> <li>• Registro de ponentes.</li> <li>• Registro de empresas asistentes al evento.</li> <li>• Encuestas de empresas ponentes.</li> <li>• Contenido de las ponencias.</li> <li>• Relación de empresas asistentes contactadas.</li> <li>• Relación de ponentes contactados.</li> <li>• Encuestas a asistentes cumplimentadas.</li> <li>• Informe resultado de las encuestas realizadas.</li> <li>• Informe final de la Actividad.</li> </ul>



	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"><li>• Indicador Feder:<ul style="list-style-type: none"><li>- Empresas impactadas=10</li></ul></li><li>• Indicador ejecución:<ul style="list-style-type: none"><li>- Nota de presa propuesta=1</li><li>- Artículo publicado en la web de CDTIC-FEVAL=1</li><li>- Entradas en Redes Sociales=20</li><li>- Audiovisual elaborado=1</li><li>- Empresas asistentes al evento=20</li><li>- Ponencias realizadas= 3</li><li>- Encuesta de satisfacción= 10</li><li>- Informe actividad = 1</li></ul></li></ul>
--	-------------	--

### 3.3 Actividad A03.- Hacia un futuro más inteligente: Explorando las capacidades de la Sensorización, Infraestructuras de soporte y Drones.

#### 3.3.1 Descripción de la actividad.

La tecnología de Sensorización está permitiendo una recopilación de datos más precisa y eficiente, lo que nos permite tomar decisiones informadas y mejorar la eficiencia en todos los ámbitos. Los Drones, por su parte, están cambiando la forma en que pensamos acerca de la entrega, la vigilancia y la fotografía aérea, entre otras aplicaciones. Aunque estas tecnologías están transformando la forma en que operan las empresas y cómo se llevan a cabo ciertas tareas, es necesario contar con una infraestructura de soporte adecuada, y en este sentido, la red LoRaWAN es una de las opciones más prometedoras.

Si bien los drones son una tecnología emocionante debido a su versatilidad, también hay preocupaciones en torno a la privacidad y la seguridad. La utilización de drones para recopilar datos de personas o propiedades sin su consentimiento puede ser una violación de los derechos de privacidad, y la regulación adecuada es necesaria para evitar situaciones peligrosas.

Por otro lado, los sensores son otra tecnología que está revolucionando industrias enteras al proporcionar datos en tiempo real para la toma de decisiones más rápida y precisa. Aunque esto puede ayudar a reducir costos, mejorar la eficiencia y minimizar los riesgos, también hay preocupaciones en torno a la privacidad y la seguridad de los datos recopilados.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



En este contexto, el Centro Demostrador de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CDTIC) tiene un papel fundamental en la transformación digital de las empresas de la región. La jornada "Hacia un futuro más inteligente: Explorando las capacidades de la Sensorización" que se celebrará en 2023, organizada por el CDTIC, busca estimular la demanda de servicios TIC y promover la adopción de estas tecnologías. En esta jornada se mostrarán las últimas innovaciones en sensores, drones y tecnologías de conectividad, y se reflexionará sobre las oportunidades de emprendimiento que ofrecen.

En resumen, la Sensorización, los drones y la tecnología LoRaWAN tienen un gran potencial para mejorar la eficiencia y la productividad de las empresas, pero es importante tener en cuenta los desafíos que plantean en términos de privacidad, seguridad y regulación. El CDTIC y la jornada "Hacia un futuro más inteligente: Explorando las capacidades de la Sensorización" son herramientas fundamentales para estimular la demanda de servicios TIC entre las empresas y promover la adopción responsable y ética de estas tecnologías.

A continuación, se detallan los trabajos que se llevarán a cabo para el correcto desarrollo de la Actividad:

#### 1. Análisis de situación, estudio de iniciativas, estrategias y ayudas.

Para poder realizar una Jornada de estas características es importante conocer las necesidades de Transformación y Emprendimiento Digital del sector, estudiando su punto de partida en cuanto a digitalización y atendiendo a sus posibles demandas en materia tanto formativa como informativa para poder adecuar los contenidos del evento a los posibles puntos de interés comunes de los distintos agentes.

Por otra parte, es necesario conocer las principales tendencias, investigaciones y avances que estén surgiendo desde el punto de vista de la oferta de soluciones y servicios, identificando aquellos que se apliquen en el territorio y sean una oportunidad para mejorar la competitividad de las explotaciones y que a su vez sirvan de referencia para su difusión.

También se contactará con asociaciones empresariales, especialmente del sector TIC, y otros agentes implicados a fin de presentarles la Jornada como un foro de debate donde conocer las estrategias y ayudas puestas a su disposición por parte de la Administración.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



## 2. Difusión de la actividad.

Se realizarán todos los trabajos encaminados a dar a conocer a todas las partes interesadas, en especial a empresas, la celebración de la Jornada "Oportunidades de emprendimiento en el sector de los videojuegos".

Se elaborará una propuesta de Nota de Prensa previa a la celebración del evento para su publicación en el portal de noticias de la Junta de Extremadura.

Se incluirá, dentro del portal de CDTIC-FEVAL un artículo con la información referente al evento y la programación de este, que se irá actualizando con las modificaciones que el programa de actividades pueda ir sufriendo en coordinación con las empresas colaboradoras.

Se dinamizarán las redes sociales pertenecientes a CDTIC-FEVAL durante las semanas inmediatamente anterior y posterior al evento con entradas.

Así mismo, durante la celebración de la actividad se realizarán entradas en las redes sociales con información sobre el desarrollo de la jornada y publicación gráfica sobre cada ponencia.

Se realizará la contratación del servicio de grabación y edición audiovisual del evento.

## 3. Dinamización de la actividad.

Se realizarán las labores de reserva de una sala adecuada (Virtual o física) a la celebración de la Jornada, así como la adecuación con el material audiovisual necesario para su desarrollo. Se elaborará en coordinación con los ponentes participantes el programa de la Jornada. Se realizará la atención a los medios de comunicación que asistan a cubrir el evento. Se atenderá a los ponentes en todo momento y a las empresas asistentes en las demandas de información que puedan tener.

## 4. Seguimiento de resultados.

Realizar contacto personalizado posterior para comprobar el impacto de la actividad en las empresas ponentes que han participado.

Se contactará con una selección de las empresas asistentes para recabar información sobre su impresión y la utilidad de la actividad, según su criterio.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



## 5. Informe de la actividad.

Una vez finalizada la actividad, se elaborará un informe en el que se detallen las actuaciones realizadas para la realización de esta.

En el informe, se incluirán las evidencias definidas en el proyecto para cada tarea, así como los indicadores obtenidos tras la ejecución de las tareas y su comparación con los objetivos marcados en el proyecto.

### 3.3.2 Objetivos de la actividad.

- Presentar nuevas tendencias de TIC para fomentar el emprendimiento en el sector de los videojuegos.
- Recoger las necesidades de soluciones del sector y el compromiso de los proveedores y agentes implicados de nuestra región.
- Recoger el compromiso de los agentes implicados de nuestra región para impulsar las oportunidades que se presentan.

### 3.3.3 Tareas a realizar.

- Análisis de situación de las empresas y demandas de transformación digital.
- Contactos vía correo-e y teléfono con empresas, administraciones y otros agentes.
- Envío del formulario para nuevas empresas en la BdTIC del CDTIC.
- Posible actualización de la BdTIC del CDTIC.
- Elaborar una propuesta de nota de prensa.
- Elaborar un artículo en la web de CDTIC-FEVAL con la información y el programa del evento y mantenerlo actualizado.
- Contratación de publicidad de medios de comunicación.
- Búsqueda de noticias e inclusión en las redes sociales de CDTIC-FEVAL.
- Difusión en Redes Sociales del desarrollo de la actividad en directo.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- Contratación y seguimiento de servicio de grabación y edición de audiovisual del evento.
- Reserva del espacio necesario para el desarrollo de la Jornada.
- Montaje de los elementos audiovisuales necesarios en la sala.
- Elaboración del programa de ponencias.
- Atención a los ponentes.
- Atención a las empresas visitantes.
- Difusión del uso de las TIC como elemento diferenciador a empresas asistentes.
- Atención a medios de comunicación interesados.
- Realización de encuesta a los ponentes sobre el grado de satisfacción de la actividad.
- Contacto con los ponentes de la Jornada vía correo electrónico y mediante llamada telefónica personal.
- Contacto con empresas asistentes a la Jornada vía correo electrónico y mediante llamada telefónica personal.
- Recopilación de evidencias.
- Análisis de indicadores.
- Redacción del informe.

## 3.3.4 Ficha técnica de evidencias y justificaciones.

<b>Ficha técnica de evidencias y justificaciones</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Concepto</b>	<b>Estado</b>
Actividad A03.- Drones, sensores e IoT: Un mundo de oportunidades para la innovación y el progreso	N.º Actividad:	A03
	Denominación de la Actividad:	Oportunidades de emprendimiento con drones en el marco de la nueva regulación europea
	Cronograma:	01/07/2023-15/11/2023
	Presupuesto:	9.427,00 €



Actividad A03.- Drones, sensores e IoT: Un mundo de oportunidades para la innovación y el progreso	Evidencias justificativas (salidas)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estudio de estrategias y ayudas.</li><li>• Nota de prensa propuesta.</li><li>• Artículo publicado en la web de CDTIC-FEVAL.</li><li>• Plan de comunicación elaborado.</li><li>• Noticias remitidas al Gabinete de Prensa de la DGAD para publicación en Medios de Comunicación.</li><li>• Entradas realizadas en Redes Sociales.</li><li>• Audiovisual elaborado.</li><li>• Factura del/los medios/s de comunicación.</li><li>• Publicidad realizada en medios de comunicación.</li><li>• Registro de ponentes del foro.</li><li>• Registro de empresas asistentes al evento.</li><li>• Encuestas de ponentes.</li><li>• Contenido de las ponencias.</li><li>• Relación de empresas asistentes contactadas.</li><li>• Relación de ponentes contactados.</li><li>• Encuestas a asistentes cumplimentadas.</li><li>• Informe resultado de las encuestas realizadas.</li><li>• Informe final de la Actividad.</li></ul>
	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"><li>• Indicador Feder:<ul style="list-style-type: none"><li>- Empresas impactadas=10</li></ul></li><li>• Indicador ejecución:<ul style="list-style-type: none"><li>- Nota de prensa propuesta=1</li><li>- Artículo publicado en la web de CDTIC-FEVAL=1</li><li>- Entradas en Redes Sociales=20</li><li>- Audiovisual elaborado=1</li><li>- Empresas asistentes al evento=20</li><li>- Ponencias realizadas= 3</li><li>- Encuesta de satisfacción= 10</li><li>- Informe actividad = 1</li></ul></li></ul>

### 3.4 Actividad A04.- Participación en eventos tecnológicos y empresariales.

#### 3.4.1 Descripción de la actividad.

El CDTIC se presenta como un centro demostrador TIC que busca orientar y guiar a las empresas en su proceso de transformación digital. Para lograr esto, se han propuesto una serie de acciones que tienen como objetivo principal estimular la demanda de servicios TIC y promocionar el propio Centro en eventos empresariales relevantes.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



En este sentido, se ha detectado que la realización de presentaciones y/o presencias corporativas en eventos que concentren a un gran número de empresas puede ser efectivo para dar a conocer el CDTIC y sus servicios. Además, se ha planificado la visita de técnicos dinamizadores a un evento empresarial en particular para realizar tareas de difusión y captación de empresas colaboradoras. En este evento, se tendrá una presencia visual y se realizará una presentación o ponencia para reforzar la idea de que el CDTIC es un centro demostrador TIC que busca impulsar la transformación digital de las empresas.

En resumen, el CDTIC tiene como objetivo promocionar sus servicios y su rol como centro demostrador TIC a través de la participación en eventos empresariales relevantes y la realización de presentaciones y ponencias que estimulen la demanda de servicios TIC entre las empresas.

El certamen ferial al que se tiene previsto asistir es:

— FICON

\* En caso de no celebrarse alguno de los eventos indicados se sustituiría por algún otro evento de interés. Los eventos seleccionados podrán ser sustituidos por otro evento de similar interés si se estima conveniente.

Asimismo, se asistirá como visitantes concretamente un día de los disponibles en sus respectivos programas sin que se estime necesaria la presencia del Stand en otras ferias/eventos a fin de dar a conocer la nueva imagen del Centro entre público y expositores. Estas ferias/eventos serán:

— FECIEX.

— FERIA INTERNACIONAL GANADERA DE ZAFRA.

\* En caso de no celebrarse alguno de los eventos indicados se sustituiría por algún otro evento de interés. Los eventos seleccionados podrán ser sustituidos por otro evento de similar interés si se estima conveniente.

La idea es la de tener presencia en las principales ferias que tengan lugar en nuestra región.

### 3.4.2 Objetivos.



Como objetivos destacables de esta actividad se encuentran:

- Dar a conocer la iniciativa de CDTIC entre las empresas de la región.
- Captar aquellas empresas que deseen recibir asesoramiento o colaborar con el CD-TIC.
- Recoger el compromiso de los agentes implicados de nuestra región para impulsar las oportunidades que se presentan.

#### 3.4.3 Tareas a realizar.

- Captación de empresas participantes y/o ponentes.
- Envío de información sobre el evento vía correo electrónico.
- Captación de asistentes.
- Difusión de las jornadas
- Diseño y elaboración de cartelería para difusión del evento.
- Celebración de la jornada, elaboración de la documentación.
- Contratación y montaje de stand en los eventos que sea necesario.
- Atención al público en el horario de los eventos.
- Proyección de una presentación corporativa de CDTIC.
- Realización de un informe de resultados del evento.
- Recopilación de evidencias.
- Análisis de indicadores.
- Redacción del informe.

#### 3.4.4 Ficha técnica de evidencias y justificaciones.

Ficha técnica de evidencias y justificaciones		
Actividad	Concepto	Estado
A04: Asistencia a eventos empresariales y/o tecnológicos	N.º tarea:	A04
	Denominación de la Tarea:	Participación en eventos tecnológicos y empresariales
	Cronograma:	01/09/2023-15/11/2023
	Presupuesto:	12.533,40 €
	Evidencias justificativas (salidas)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Factura contratación Stand.</li><li>• Factura material promocional.</li><li>• Informe de resultados del evento.</li></ul>
	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"><li>• Indicador Feder:<ul style="list-style-type: none"><li>- Empresas impactadas=20</li></ul></li><li>• Indicador ejecución:<ul style="list-style-type: none"><li>- Informe de resultados =2</li><li>- Entradas en Redes Sociales=10</li><li>- Artículo publicado en la WEB CDTIC = 2</li><li>- Informe Final= 1</li></ul></li></ul>

### 3.5 Actividad A05.- Promoción y ampliación del CDTIC XR Lab.

#### 3.5.1 Descripción de la actividad.

Los laboratorios dedicados a nuevas tecnologías son una parte fundamental del enfoque en los métodos innovadores de interacción persona-computadora. Estos laboratorios son impulsados por investigaciones en áreas cognitivas, visuales, auditivas, somato-sensoriales, cinestésicas e integración de datos. Sirven como centros de colaboración e innovación entre empresas, centros tecnológicos, universidades y centros educativos.

El CDTIC XR Lab tiene como objetivo crear, evaluar e investigar las posibilidades que ofrecen las tecnologías de realidad virtual, aumentada y mixta en diversos campos, como el turismo, la industria tradicional, el sector sanitario y otros trabajos en los que

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



la incorporación de estas tecnologías pueda mejorar el desempeño del trabajo o crear nuevas formas de negocio gracias al fomento de la transformación digital en las empresas.

La experiencia inmersiva de la realidad virtual permite recrear situaciones reales en entornos virtuales, lo que puede ser útil para entrenar trabajadores en entornos peligrosos o en los que los recursos son limitados. Además, el uso de estas tecnologías en el sector sanitario permite la simulación de operaciones sin riesgo para el paciente y la planificación de la mejor actuación posible.

Las tecnologías XR representan una oportunidad de negocio por explotar, estimulando la demanda de servicios TIC, con el potencial de crear una serie de servicios enfocados en el usuario final que actualmente son casi inexistentes. Por lo tanto, es importante dar a conocer las posibilidades y limitaciones de esta tecnología para fomentar su uso y acercar a las empresas y ciudadanos a las aplicaciones basadas en tecnologías XR.

El CDTIC XR Lab será un espacio demostrativo que contará con medios audiovisuales enfocados en realidad virtual, aumentada y mixta. Este espacio demostrativo presentará simulaciones de ejemplos reales que ayuden a comprender el potencial de estas tecnologías y sirvan como ejemplo para el desarrollo o implementación de soluciones reales en empresas. Además, se proporcionará interacción para que los usuarios finales puedan comunicarse. Esto se debe a que, aunque la Realidad Virtual ha evolucionado mucho en los últimos años y se ha convertido en una herramienta muy útil en diversos ámbitos, una de las principales limitaciones de esta tecnología es la falta de interacción entre los usuarios finales. Por esta razón, se está trabajando en dotar de interacción a la Realidad Virtual para que los usuarios puedan comunicarse e interactuar entre sí.

La intercomunicación en la Realidad Virtual (Virtual Reality – VR) es una característica muy importante, especialmente en aquellos entornos en los que se fomenta el trabajo en equipo. Gracias a la interacción, los usuarios pueden compartir información, colaborar en la resolución de problemas y coordinarse para llevar a cabo tareas complejas.

Para lograr una interacción efectiva en la Realidad Virtual se integrará otro equipo de VR al laboratorio para permitir a los usuarios comunicarse de manera natural y fluida, sin la necesidad de utilizar teclados o ratones. Otra de las ventajas de la intercomunicación en la Realidad Virtual es la posibilidad de crear entornos colaborativos en los que los usuarios pueden trabajar juntos en tiempo real.

En definitiva, la interacción en la Realidad Virtual es una característica clave que está siendo desarrollada para mejorar la experiencia de los usuarios finales. Esta tecnología



tiene el potencial de fomentar el uso de servicios TIC para el trabajo en equipo y la colaboración, y de crear entornos virtuales más inmersivos y realistas. Por tanto, dotar de interacción al CDTIC XR Lab será una de las prioridades de esta actividad junto con la difusión y promoción de las tecnologías VR, que también serán un enfoque clave en esta actividad, con la intención de fomentar el uso de esta tecnología como vector de transformación digital y difundir el espacio demostrativo que estará disponible para las empresas interesadas. Esta difusión se realizará a través de redes sociales y noticias.

### 3.5.2 Objetivos.

Como objetivos destacables de esta actividad se encuentran:

- Disponer de un espacio demostrativo para el uso de realidad virtual, aumentada y mixta (CDTIC XR Lab) donde existan recursos suficientes para poder experimentar e implementar soluciones tecnológicas usando tecnologías XR.
- Dotar de interacción al CDTIC XR Lab para fomentar el trabajo en equipo y la colaboración, y de crear entornos virtuales más inmersivos y realistas gracias a dicha intercomunicación.
- Fomentar el uso de las tecnologías XR entre las empresas que pueden beneficiarse de estas tecnologías.
- Dar a conocer proyectos reales que implementen tecnologías XR.
- Incentivar a empresas para que usen este tipo de tecnologías en sus procesos productivos.
- Ampliar la base tecnológica del CDTIC en cuanto a tecnología XR se refiere para poder ofrecer un mejor asesoramiento a empresas en este tipo de tecnologías.
- Difundir el conocimiento que generemos mediante la utilización de tecnologías XR a través de plataformas virtuales o de forma directa mediante tutorizaciones tecnológicas.

### 3.5.3 Tareas a realizar.

- Crear un espacio físico dentro de las instalaciones del CDTIC donde se despliegue la infraestructura necesaria para la experimentación con tecnologías XR (realidad virtual, aumentada y mixta).

- Difusión en redes sociales de contenido relacionado con proyectos XR y sus aplicaciones en soluciones reales en todo tipo de industrias.
- Redacción de una noticia o nota de prensa para dar difusión al espacio CDTIC XR Lab.
- Contactar con empresas que pudieran estar interesadas en el uso del laboratorio XR para desarrollar sus propias aplicaciones o ver las posibilidades de esta tecnología.
- Instalar, desplegar o desarrollar aplicaciones XR dentro del CDTIC XR Lab para tener una cartera de soluciones predeterminadas que puedan servir como ejemplo a empresas regionales.
- Prestar asesoramiento en cuestiones de realidad virtual, aumentada y mixta a empresas que muestren interés en desarrollar aplicaciones con estas tecnologías.

#### 3.5.4 Ficha técnica de evidencias y justificaciones.

Ficha técnica de evidencias y justificaciones		
Actividad	Concepto	Estado
A05.- Promoción y ampliación del CDTIC XR Lab	N.º tarea:	A05
	Denominación de la Tarea:	Promoción y ampliación del Laboratorio de Realidad extendida CDTIC XR Lab
	Cronograma:	01/07/2023-31/12/2023
	Presupuesto:	24.056,00 €
	Evidencias justificativas (salidas)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe sobre el proyecto desplegado.</li><li>• Evidencia graficas de los dispositivos y elementos desplegados.</li><li>• Documentación técnica generada para los proyectos.</li></ul>
	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"><li>• Indicador Feder:<ul style="list-style-type: none"><li>- Empresas impactadas = 5</li></ul></li><li>• Indicador ejecución:<ul style="list-style-type: none"><li>- Ampliación de CDTIC XR Lab = 1</li><li>- Entradas en redes sociales = 10</li><li>- Artículo publicado en la WEB CDTIC = 1</li><li>- Informe Final= 1</li></ul></li></ul>



### 3.6 Actividad A06.- Informes periódicos.

#### 3.6.1 Descripción de la actividad.

Durante el segundo semestre de 2023, se establecen una serie de entregas donde se detallarán las actividades llevadas a cabo en el periodo de referencia. Dichos informes recogerán las actividades ejecutadas en el periodo comprendido en el mismo, así como las evidencias establecidas y el grado de cumplimiento de los indicadores perseguidos para medir el impacto de transformación digital y la estimulación de los servicios TIC demandados al CDTIC.

Elaboración de Informes sobre el desarrollo del proyecto, presentación de evidencias sobre su ejecución y cuantificación de indicadores acerca de la consecución de los objetivos marcados.

Se elaborará un audiovisual general de la actividad en el segundo semestre de 2023, partiendo de las imágenes tomadas en cada una de las actividades. A continuación, se detallan los trabajos que se llevarán a cabo para el correcto desarrollo de la Actividad:

#### 1. Informe trimestral (De julio a septiembre).

Una vez transcurrido el primer trimestre de ejecución del proyecto, se elaborará un informe en el que se detallen las actividades realizadas en el periodo de tiempo transcurrido de proyecto para esta anualidad.

En el informe, se incluirán las evidencias definidas en el proyecto para cada tarea de cada actividad, así como los indicadores obtenidos tras la ejecución de las tareas y su comparación con los objetivos marcados en el proyecto.

Las actividades incluirán el material gráfico obtenido.

El objetivo que se plantea es de documentar el trimestre.

#### 2. Informe final (De julio a diciembre).

Una vez concluidas todas las actividades se realizará un informe final que reúna la información generada durante todo el año, así como las evidencias justificativas de todas las actividades y los indicadores obtenidos en cada tarea de cada actividad.

Se incluirán las conclusiones en base a los resultados obtenidos con indicaciones para la siguiente anualidad de este proyecto.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



El objetivo que se plantea es el de documentar el proyecto y realizar algunas copias sobre los trabajos llevados a cabo a lo largo de la anualidad junto con toda la información del evento a los efectos de dar promoción a la actividad realizada por el proyecto durante todo el año.

**3.6.2 Objetivos de la actividad.**

- El objetivo de esta Actividad es el de documentar el proyecto.

**3.6.3 Tareas a realizar.**

- Recopilación de evidencias.
- Análisis de indicadores.
- Redacción de los informes.

**3.6.4 Ficha técnica de evidencias y justificaciones.**

<b>Ficha técnica de evidencias y justificaciones</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Concepto</b>	<b>Estado</b>
A06.- Informes periódicos	N.º Actividad:	A06
	Denominación de la Tarea:	Realización de informes
	Cronograma:	01/07/2023-31/12/2023
	Presupuesto:	2.581,60 €
	Evidencias justificativas (salidas)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Entrega de 1 Informes Trimestrales.</li><li>• Audiovisual 2º semestre de 2023.</li><li>• Informe Final.</li></ul>
	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"><li>• Indicador Feder:<ul style="list-style-type: none"><li>- Empresas impactadas=0</li></ul></li><li>• Indicador ejecución:<ul style="list-style-type: none"><li>- Informes =1</li><li>- Audiovisual elaborado=1</li><li>- Informe Final=1</li></ul></li></ul>



4. Presupuesto económico del proyecto "4032 FEVAL Gestión de Servicios, SLU, desarrollo de proyectos TIC-CDTIC" detallado por actividad

<b>PRESUPUESTO ECONÓMICO "DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" POR ACTIVIDAD</b>	
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PRESUPUESTO 2º SEMESTRE 2023</b>
ACTIVIDAD 01. IX Foro "Small Smart Cities"	16.975,00 €
ACTIVIDAD 02.- Ciberseguridad para pymes y autónomos: Estrategias efectivas y soluciones prácticas	9.427,00 €
ACTIVIDAD 03. Drones, sensores e IoT: Un mundo de oportunidades para la innovación y el progreso	9.427,00 €
ACTIVIDAD 04. Participación en Eventos tecnológicos y empresariales	12.533,40 €
ACTIVIDAD 05. Promoción y ampliación del CDTIC XR Lab	24.056,00 €
ACTIVIDAD 06.- Informes periódicos	2.581,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>75.000,00 €</b>

5. Presupuesto económico del proyecto "4032 FEVAL Gestión de Servicios, SLU, desarrollo de proyectos TIC-CDTIC" detallado por concepto

<b>PRESUPUESTO ECONÓMICO "DESARROLLO DE PROYECTOS TIC-CDTIC" POR CONCEPTO</b>	
<b>Precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas</b>	<b>Total</b>
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	7.747,80 €
Personal Grupo B	6.396,00 €
Personal Grupo B, por proyecto	15.264,80 €
Personal Grupo B, por proyecto	15.264,80 €
Personal Grupo C comercial	6.840,00 €
Total precio servicios técnicos y laborales jornadas	51.513,40 €
<b>Precios Desplazamientos y dietas</b>	<b>Total</b>
kilometrajes (kilómetros)	220,00 €





Total Precio desplazamientos y dietas	220,00 €
<b>Precios directos de explotación</b>	<b>Total</b>
Compra, suministro e instalaciones materiales para eventos y jornadas	11.132,00 €
Costes asociados a la participación en eventos	4.269,60 €
Apoyo Técnico Actividad	7.865,00 €
Total Precios directos de explotación	23.266,60 €
Importe total proyecto	75.000,00 €

6. % Dedicación al proyecto según perfil profesional.

<b>PERFIL PROFESIONAL</b>	<b>% DEDICACIÓN AL PROYECTO</b>
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	26,68 %
Personal Grupo B	33,65 %
Personal Grupo B por proyectos	84,13 %
Personal Grupo B por proyectos	84,13 %
Personal Grupo C comercial	22,83 %

7. Descripción de los perfiles profesionales adscritos al proyecto.

Personal Grupo A (Coordinador de Proyectos).

Titulación: Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Tareas:

- Coordinación y seguimiento global de las actividades previstas para que sean ajusten a los objetivos planteados tanto a nivel técnico como económico.
- Control y seguimiento económico del proyecto, justificación y subsanaciones de las justificaciones económicas. Cierre y liquidación del Convenio.
- Participación en los distintos eventos y actividades y contribución en las líneas de orientación de las distintas tareas a realizar.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Personal Grupo B (Dinamizadores).

Dinamizador CDTIC. Técnico Informático.

Titulación: Titulación correspondiente al nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) de Informática, Telemática, Telecomunicaciones o enseñanzas científico-técnicas afines que permitan desempeñar las funciones y tareas siguientes:

Tareas:

- Labores técnicas y de gestión propias del Área de Servicios TIC de FEVAL. Proyecto CDTIC.
- Organización de sesiones y ponencias técnicas CDTIC. Seguimiento de resultados.
- Apoyo a la gestión y coordinación de proyecto CDTIC. Convocatorias y propuestas técnicas.
- Elaboración de Informes, monitorización de actividades y justificación.
- Realización de sesiones y acciones formativas sobre Tecnología.
- Seguimiento y participación en Planes de Comunicación.
- Asistencia a eventos tecnológicos y empresariales fuera del Centro de Trabajo.

Dinamizador CDTIC. Técnico IoT

Titulación: Titulación correspondiente al nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) de Informática, Telemática, Telecomunicaciones, Industriales o enseñanzas científico-técnicas afines que permitan desempeñar las funciones y tareas siguientes.

Tareas:

- Labores técnicas y de gestión propias del Área de Servicios TIC de FEVAL. Proyecto CDTIC.
- Diseño y desarrollo de prototipos/plataformas hardware/software IoT
- Organización de sesiones y ponencias técnicas CDTIC. Seguimiento de resultados.
- Apoyo a la gestión y coordinación de proyecto CDTIC. Convocatorias y propuestas técnicas.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- Elaboración de Informes, monitorización de actividades y justificación.
- Realización de sesiones y acciones formativas sobre Tecnología.
- Seguimiento y participación en Planes de Comunicación.
- Asistencia a eventos tecnológicos y empresariales fuera del Centro de Trabajo.

Dinamizador CDTIC. Técnico Informático de apoyo.

Titulación: Ingeniería Técnica Informática.

Tareas:

- Labores técnicas y de gestión propias del Área de Servicios TIC de FEVAL. Proyecto CD-TIC
- Apoyo a la organización de sesiones y ponencias técnicas CDTIC. Seguimiento de resultados.
- Apoyo a la gestión y coordinación de proyecto CDTIC. Convocatorias y propuestas técnicas.
- Realización de sesiones y acciones formativas sobre Tecnología.

Personal Grupo C (Comercial).

Comercial CDTIC.

Titulación: Bachiller Superior.

Tareas:

- Apoyo a la organización de sesiones y ponencias técnicas CDTIC. Difusión de sesiones, ponencias y jornadas a empresas y entidades públicas.
- Identificación de público objetivo de productos y servicios empresariales CDTIC. Gestión de contactos de empresas susceptibles de recibir o prestar servicios TIC a través del CDTIC. Gestión y mantenimiento de base de datos de contactos.
- Creación de publicaciones en redes sociales y e-mail marketing.
- Relaciones institucionales con empresas y organismos y entidades públicas.



**ANEXO II****INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN**

La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, contempla en el anexo de proyectos de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el Servicio 14011 "Dirección General de Agenda Digital" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" se contempla una transferencia específica a favor de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, para financiar la ejecución del proyecto "4032 FEVAL Gestión de Servicios, SLU, desarrollo de proyectos TIC-CDTIC".

La ejecución de las actuaciones contempladas en esta transferencia específica deberá realizarse entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023.

Los gastos y pagos derivados de la ejecución de las anteriores actuaciones deberán estar realizados y fechados con anterioridad al 28 de febrero de 2024.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, las actuaciones, eventos o congresos, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

**Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.**

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto cofinanciado mediante Fondos Europeos. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Todos los documentos justificativos relacionados con el proyecto cofinanciado mediante Fondos Europeos, se conservarán en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago a FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.

Documentación de justificación.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, se deberá presentar la siguiente:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Dirección General de Agenda Digital en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, se deberá presentar:

- Certificado de Justificación de Inversiones del Liquidador Único de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (Certificado de justificación de inversiones, que incluirá el certificado de contabilidad separada)
- La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, (Tabla 1: cuadro resumen de las actuaciones de la transferencia).
- Otra documentación: Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada a excepción de los costes indirectos, debiendo indicarse expresamente a la actividad a la que se imputa. Esta relación de gastos se remitirá a la Dirección General de Agenda Digital en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Tabla 2: Relación de facturas imputadas y justificantes de pago).

Para el desarrollo de los trabajos objeto de esta transferencia, se adscribirá únicamente con personal propio de Feval Gestión de Servicios, SLU.





Referente al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente, donde se indique el % de dedicación de cada persona trabajadora al proyecto. (Tabla 3: Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia).

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (Tabla 4: Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia).

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

En el caso de contratar personal nuevo para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

Asimismo, deberán aportarse los contratos laborales de todos los trabajadores que dedique su jornada al Proyecto cofinanciado con Fondos Europeos.

Cuando se realicen finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, no se tendrán en cuenta a efecto de gasto transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actuaciones objeto de la operación y no son gastos que se genere por trabajo efectivo desempeñado por los empleados.

#### B) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 28 de febrero del 2024 tal y como se establece en la cláusula sexta del convenio.

#### 2. Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa.

Formas de pago.

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:



- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

- Los gastos de salarios se acreditarán mediante la presentación de los recibos y justificantes de pago de salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retenciones del IRPF a la Agencia Tributaria.
- En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.
- A efectos de la consideración del IVA como concepto subvencionable, para su imputación deberá acreditarse que las actividades desarrolladas por la entidad se encuentran exentas de IVA. En caso de que la entidad realice actividades sujetas a IVA, deberá aportarse el certificado censal de la empresa y el modelo 390 del IVA, con información de la prorrata provisional y definitiva aplicada al ejercicio.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Facturas.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura pueda ser conformada por el responsable de la entidad, ésta ha de cumplir con el contenido establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Otros gastos.

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (BOE núm 165, de 11 de julio de 2015). Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.

- Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.





La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- Billetes de avión, tren, autobús.
- Tarjetas de embarque.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc).
- Factura hotel y prueba de pago.
- En su caso recibos del transporte local.
- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.
- Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se deberá aportar la factura original que deberá incluir el concepto imputado correspondiente a la transferencia otorgada y el justificante bancario que acredite su pago.

En el caso de que el importe del servicio externo contratado sea igual o superior a 15.000 euros, y en los servicios y suministros de valor estimado igual o superior a 3.000 euros, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, en cuyo caso se justificará dicho extremo en informe motivado que se incorporará el expediente, se necesitará consultar al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, utilizando para ello medios telemáticos, conforme a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 12/2018 de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Los expedientes de contratación deberán cumplir con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el caso de contratos menores se exigirá el informe de necesidad, la aprobación del gasto y la factura.



**Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.**

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

**Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea.**

Para los supuestos en los que exista cofinanciación con cargo a fondos europeos se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Finalmente, FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

Dña. \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_,  
en calidad de Administradora Única de la compañía mercantil FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, con CIF N.º B06574271, certifica:

- Que los gastos indicados en el Anexo I de memoria de las actividades se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de la sociedad mercantil FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, para financiar la realización del proyecto "4032 Gestión de Servicios, SLU, desarrollo de proyectos TIC-CDTIC" cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el segundo semestre del ejercicio 2023.
- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo II presupuesto de las actividades, firmado por el Liquidador Único de la sociedad mercantil FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea.
- Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto, y muy especialmente, las referidas a información y publicidad establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.
- Que, en los gastos indicados en el Anexo I acogidos a la transferencia específica que se formaliza por el Convenio de colaboración existe un sistema de contabilidad separada,





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**CERTIFICADO RELATIVO A LOS PORCENTAJES DE DEDICACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA**

Dña. \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_, en  
calidad de Administradora Única de la compañía mercantil FEVAL-Gestión de Servicios, SLU,  
con CIF N.º B06574271, certifica:

- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.9 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, FEVAL Gestión de Servicios, SLU dispone de un registro horario de la jornada de trabajo de los trabajadores que dedican su jornada al Proyecto cofinanciado con Fondos Europeos.
- Que, FEVAL Gestión de Servicios, SLU acreditará mediante un registro horario único el grado de dedicación del trabajador al Proyecto cofinanciado con Fondos Europeos.
- Que, FEVAL Gestión de Servicios, SLU acreditará mediante un certificado el porcentaje que cada trabajador ha dedicado finalmente al Proyecto cofinanciado con Fondos Europeos.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.

Fdo.



TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA

Dña. .... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "4032 Gestión de Servicios, SLU, desarrollo de proyectos TIC-CDTIC" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto del segundo semestre del ejercicio 2023. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES	TOTAL EJECUTADO	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN
Actividad 1.			
Actividad 2.			
Actividad 3			
Actividad 4			
Actividad 5			
Actividad 6			
TOTAL			

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



**TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)**

Dña. .... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "4032 Gestión de Servicios, SLU, desarrollo de proyectos TIC-CDTIC" por importe de ..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto del segundo semestre del ejercicio 2023. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS											
N.º ORDEN	ACTIVIDAD IMPUTADA	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE BASE FACTURA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	FECHA VALOR PAGO
1											
2											
3											
...											
<b>TOTAL</b>											

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.

En , a de .

Fdo. Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



**TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.**

Dña. .... con DNI..... Y actuando en calidad de (representante legal) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "4032 Gestión de Servicios, SLU, desarrollo de proyectos TIC-CDTIC" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto del segundo semestre del ejercicio 2023. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

PERFIL TRABAJADOR	ACTIVIDAD	COSTE POR TRABAJADOR	% POR TRABAJADOR	IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.

En , a de .

Fdo. Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)





**TABLA 4. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA**

Dña. .... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, con CIF..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización del proyecto "4032 Gestión de Servicios, SLU, desarrollo de proyectos TIC-CDTIC" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto del segundo semestre del ejercicio 2023. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

N.º ORDEN	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	ACTIVIDAD IMPUTADA	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO (*)
1							
2							
3							
...							
TOTAL							

\* Cuantía resultante de la operación: IMPORTE TOTAL x GRADO DE IMPUTACIÓN

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)



A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:

FECHA:					DEPARTAMENTO:		
NOMBRE Y APELLIDOS:					UNIDAD:		
NIF:					GRADO IMPUTACIÓN:		
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA:							
GASTOS						LIQUIDACIÓN IMPORTE	
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.24 €/Km)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
Subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)





**TABLA 5. INDICADORES**

Dña. .... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, con CIF..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización del proyecto "4032 FEVAL Gestión de Servicios, SLU, desarrollo de proyectos TIC-CDTIC" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto del segundo semestre del ejercicio 2023.

Los indicadores número de asistencias presenciales, virtuales, visitas web y empresas impactadas.

En el caso de las empresas impactadas deberán aportar aparte certificado con indicación del nombre de la empresa y NIF.

INDICADOR	ACTIVIDAD	CUANTIFICACIÓN
Asistentes presenciales		
Asistentes virtuales		
Visitas web		
Empresas impactadas		



*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Isabel María Gil Martín, para el ciclo formativo de Grado Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería del IES Gabriel y Galán de Plasencia. (2023062314)*

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Isabel María Gil Martín, para el ciclo formativo de Grado Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería del IES Gabriel y Galán de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de junio de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO E ISABEL MARÍA GIL MARTÍN, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA DEL IES GABRIEL Y GALÁN DE PLASENCIA.

Mérida, 22 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Isabel María Gil Martín, con CIF \*\*\*2152\*\* y domicilio en Calle Sor Valentina Mirón, 38, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña Isabel María Gil Martín, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Estilismo y dirección de peluquería (IMP3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Isabel María Gil Martín.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Gabriel y Galán de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Estilismo y dirección de peluquería (IMP3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de  
Isabel María Gil Martín  
DÑA. ISABEL MARÍA GIL  
MARTÍN





*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D.ª Carmen Blanco Vinagre titular de la explotación ganadera "La Barrosa" en el marco del proyecto SINERGEX "Estableciendo sinergias para abordar la gestión sostenible, productividad y adaptación al cambio climático de alcornocales y dehesas en Extremadura". (2023062316)*

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2022, la Adenda de Prórroga al Convenio de colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D.ª Carmen Blanco Vinagre titular de la explotación ganadera "La Barrosa" en el marco del proyecto SINERGEX "Estableciendo sinergias para abordar la gestión sostenible, productividad y adaptación al cambio climático de alcornocales y dehesas en Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de junio de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y D.<sup>a</sup> CARMEN BLANCO VINAGRE TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA "LA BARROSA" EN EL MARCO DEL PROYECTO SINERGEX "ESTABLECIENDO SINERGIAS PARA ABORDAR LA GESTIÓN SOSTENIBLE, PRODUCTIVIDAD Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE ALCORNOCALES Y DEHESAS EN EXTREMADURA".

Guadajira, 29 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, D.<sup>a</sup> Carmen Blanco Vinagre, con NIF n.º \*\*\*6737\*\*, titular de la explotación ganadera de dehesa "La Barrosa" (en adelante La Barrosa) con domicilio social en Plaza de Armas n.º 2 de Alburquerque (Badajoz).

Ambos, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha 5 de enero de 2022 se firma Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), y D.<sup>a</sup> Carmen Blanco Vinagre, con el objeto de formalizar la voluntad de las partes para crear un marco de colaboración entre las mismas dentro del proyecto SINERGEX "Estableciendo sinergias para abordar la gestión sostenible, productividad y adaptación al cambio climático de alcornoques y dehesas en Extremadura".

**Segundo.** El 25 de noviembre de 2022 se emite resolución de la dirección del CICYTEX, por la que se aprueba la prórroga del proyecto SINERGEX "Estableciendo sinergias para abordar la gestión sostenible, productividad y adaptación al cambio climático de alcornoques y dehesas en Extremadura", para la anualidad 2023.



**Tercero.** La cláusula octava del convenio de colaboración, recoge la eficacia, duración y prórrogas del mismo, con el siguiente tenor literal: "El presente convenio producirá efectos retroactivos desde el 10 de febrero de 2021, fecha de Resolución de autorización del proyecto SINERGEX por la Dirección del CICYTEX, extendiendo su efectos hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha prevista de finalización del mismo.

Las partes podrán formular la denuncia del Convenio, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos de un año, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

**Tercero.** Estando las partes interesadas en continuar con la vigencia del Convenio de Colaboración, de conformidad con la resolución de prórroga del proyecto SINERGEX y lo establecido en la cláusula octava del convenio,

#### ACUERDAN

La aprobación de la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura y D.<sup>a</sup> Carmen Blanco Vinagre, titular de la explotación ganadera "La Barrosa" en el marco del proyecto SINERGEX "Estableciendo sinergias para abordar la gestión sostenible, productividad y adaptación al cambio climático de alcornocales y dehesas en Extremadura", la cual desplegará sus efectos a partir del 6 de enero de 2023, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2023, todo ello de conformidad con los límites contemplados en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y todo ello en virtud de la resolución de la dirección del CICYTEX, por la que se aprueba la prórroga del proyecto SINERGEX, de 25 de noviembre de 2022, para la anualidad 2023.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda de Prórroga al Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Centro de Investigaciones  
Científicas y Tecnológicas de Extremadura  
(CICYTEX)  
La Directora  
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

Por la Explotación Ganadera "La  
Barrosa"  
CARMEN BLANCO VINAGRE



*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre la legalidad de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres -adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre-, la inscripción de la misma en el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2023062396)*

Visto el expediente iniciado mediante escrito, de 19 de noviembre de 2021, de la Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres -con anotación de entrada en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), en igual fecha-, por el que se solicita la emisión de informe de legalidad respecto de la modificación-adaptación de los Estatutos del citado colegio, aprobados por su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2021, se emite la presente de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cáceres se constituyó por la Ley 10/1982, de 30 de abril, que crea los Colegios de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales y la Orden, de 26 de julio de 1982, por la que se aprueban los Estatutos Generales provisionales de los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales (Boletín Oficial del Estado, número 191, de 11 de agosto de 1982).

**Segundo.** Los Estatutos del citado Colegio -adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura- fueron publicados -por Resolución de la Consejera de Presidencia, de 5 de junio de 2006- en el Diario Oficial de Extremadura, número 78, de 4 de julio de 2006.

**Tercero.** El citado colegio fue inscrito en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura mediante Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de 10 de enero de 2008, con el código de inscripción S1/29/2008, de la Sección Primera.

**Cuarto.** Por Decreto 197/2018, de 18 de diciembre -publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 248, de 24 de diciembre de 2018-, se acordó el cambio de denominación de dicho colegio que pasó de denominarse Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cáceres, a denominarse "Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres".

**Quinto.** Mediante escrito, de 19 de noviembre de 2021, de la Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres -con anotación de entrada en el Registro Único de Documentos de la



Junta de Extremadura (SIREX), en igual fecha-, se solicita la emisión de informe de legalidad respecto de la modificación-adaptación de los Estatutos del citado Colegio, aprobados por su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2021, adjuntándose certificación de la Secretaría del Colegio, de fecha 19 de noviembre de 2021, acreditativa del acuerdo de aprobación adoptado por la Asamblea General, así como copia del texto de los Estatutos aprobados.

**Sexto.** Con fecha 27 de octubre de 2022, se emite -por el Jefe de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones del Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura- informe de legalidad respecto de la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, aprobados por su Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2021, estimando -en su fundamento de derecho séptimo- "que la modificación-adaptación del Estatuto del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, aprobada por su Asamblea General en sesión extraordinaria de 23 de octubre de 2021, es ajustada al ordenamiento jurídico vigente, procediendo su inscripción en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; ello sin perjuicio de que por el Colegio, en adaptación al presente informe y con su superior criterio, atienda las observaciones emitidas en el mismo, para una mayor adaptación del texto estatutario".

El citado informe de legalidad fue notificado mediante escrito dirigido por el Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura al Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, con anotación de salida en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), el 27 de octubre de 2022.

**Séptimo.** El 17 de marzo de 2023, la Técnica de Gestión del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres -siguiendo las indicaciones de la Junta de Gobierno del mismo- dirigió correo electrónico al Jefe de Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, remitiendo nuevo borrador de los Estatutos de dicho colegio en cuyo texto se introducen las modificaciones oportunas en atención a las observaciones puestas de manifiesto en el informe de legalidad citado en el antecedente de hecho anterior.

**Octavo.** Con fecha 30 de mayo de 2023, se emite -por el Jefe de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones del Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura- informe de legalidad respecto del nuevo texto de la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, concluyendo -en su fundamento de derecho cuarto- "que la modificación-adaptación del Es-



tatuto del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, aprobada por su Asamblea General en sesión extraordinaria de 23 de octubre de 2021, e informada -favorablemente- por el Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales es ajustada al ordenamiento jurídico vigente, adaptándose plenamente a las modificaciones de la Ley 11/2002, introducidas por la Ley 4/2020, una vez atendidas -e incorporadas- en el texto modificado acordado por el referido Colegio -al considerarse procedentes por el mismo- todas aquellas observaciones de adaptación o estructurales formuladas en el anterior Informe de Legalidad, de fecha 27-10-2022, conforme al tenor de lo expresado en los puntos a), b), e) y g) del apartado 2.1 del Fundamento de Derecho Segundo del presente informe, resultando procedente su inscripción en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura”.

**Noveno.** Con fecha 9 de junio de 2023, la Secretaria General de la Consejería de la Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura ha emitido propuesta de resolución -favorable- a la declaración conforme a la legalidad de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres -y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre-, su inscripción -como asiento complementario- en el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, y la publicación -en el Diario Oficial de Extremadura- del texto íntegro de los citados Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### **Primero. Normas aplicables.**

En el marco de la Constitución Española de 1978, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que establece en su artículo 9.1.11, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, y de lo dispuesto en la legislación básica del Estado en dicha materia, en éste procedimiento es directamente aplicable la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- 1º. El Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.
- 2º. La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
- 3º. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a la modificación practicada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.



- 4º. La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- 5º. La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- 6º. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7º. El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- 8º. El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre).
- 9º. El Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2019).
- 10º. Los Estatutos del Colegio publicados en el Diario Oficial de Extremadura, número 78, de 4 de julio de 2006, por Resolución de la Consejera de Presidencia, de 5 de junio de 2006.
- 11º. Los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, aprobados por Real Decreto 877/2014, de 10 de octubre (BOE n.º 259, de 25-10-2014).

### **Segundo. Régimen jurídico de los colegios profesionales.**

La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura fija el régimen jurídico de los Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba exclusivamente al territorio de Extremadura, en este sentido, su artículo 1.2, dispone que "se regirán por las disposiciones básicas del Estado, por la presente ley, las normas que se dicten en desarrollo de la misma, y por sus Estatutos".

### **Tercero. Control de legalidad de los estatutos de los colegios profesionales o sus modificaciones.**

Los Estatutos de las corporaciones colegiales son la norma mediante la que sus colegiados ejercitan de forma autónoma la facultad de autoorganización y funcionamiento para la consecución de sus fines; en este sentido, el artículo 18 de la Ley 11/2002, dispone que "Los



Colegios Profesionales de Extremadura elaborarán y aprobarán sus estatutos y sus modificaciones de manera autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico”; por su parte, el artículo 19, establece las determinaciones que, como mínimo, han de contener los estatutos colegiales.

La comunicación a la Administración Autonómica, la calificación de legalidad y publicación de los estatutos y sus modificaciones, se regula en los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002; en este sentido y de conformidad con los preceptos citados, “los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería competente en materia de colegios profesionales (actualmente la Consejería de Hacienda y Administración Pública) los estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el Título V de esta Ley dentro el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación” (artículo 20.1). “Los estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura” (artículo 21).

#### **Cuarto. Adaptaciones estatutarias.**

La Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002 (en adelante Ley 4/2020), en su disposición transitoria segunda, dispone:

“Las corporaciones colegiales constituidas deberán adaptar sus estatutos a lo dispuesto en la presente ley en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor”.

“Si, transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, no se hubiera producido la adaptación de los estatutos, no se inscribirá documento alguno de las corporaciones colegiales en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta que la adaptación haya sido aprobada e inscrita por la Administración”.

Las modificaciones de la ley a la que deben adaptarse los Colegios van dirigidas al refuerzo de las garantías de las personas colegiadas, las personas consumidoras y usuarias de los servicios profesionales, a la consecución de transparencia en la información que ofrecen los colegios profesionales y a la supresión de trabas administrativas no justificadas en el trámite de colegiación en estas corporaciones.

La ley también introduce como fin la defensa de los intereses de consumidores y usuarios; mejora y agrupa las funciones y obligaciones de los colegios; el contenido de los estatutos; regula la ventanilla única en los términos de la normativa básica estatal; el visado; la atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios; la prohibición de establecer honorarios salvo lo señalado para las costas y la jura de cuentas; la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso y ejercicio a profesiones colegiadas y los servicios y prestaciones que pueden imponerse a los y las profesionales titulados en situaciones excep-



cionales. Completa lo anterior la necesidad de que los colegios elaboren una memoria anual que recoja información sobre el modo en que las actividades realizadas redundan en beneficio de la protección del interés público y la oportunidad de que dentro del Consejo Autonómico de Colegios Profesionales de la comunidad que pudiera crearse participen aquellos colegios supraautonómicos que tengan representación en Extremadura.

### **Quinto. Examen de las modificaciones y adaptaciones estatutarias acordadas por el colegio.**

#### 1. Modificaciones estatutarias introducidas.

Al margen de las puntuales modificaciones de oportunidad y autoorganización introducidas, las modificaciones practicadas sobre los estatutos del Colegio pretenden fundamentalmente una adaptación del citado texto estatutario a las modificaciones practicadas en la Ley 11/2002, por la Ley 4/2020, lo que aconseja la procedencia de realizar un estudio global del Estatuto modificado, para así analizar, con carácter general, el grado de adaptación del texto a los cambios introducidos en la legislación autonómica sobre Colegios Profesionales y proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos Estatutos del Colegio.

#### 2. Elaboración y aprobación del texto estatutario modificado.

En lo concerniente al procedimiento de elaboración y aprobación del texto modificado de los Estatutos del Colegio, de conformidad con la certificaciones de 19 de noviembre de 2021 y el informe de 18 de noviembre de 2021, referidos en el antecedente de hecho quinto, dicho texto ha sido elaborado por el propio Colegio y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de sus Estatutos publicados, aprobado por su Asamblea General en sesión extraordinaria de 23 de octubre de 2021; de igual manera, en atención a lo dispuesto en el artículo sexto punto 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, la modificación-adaptación estatutaria colegial, ha sido también informada favorablemente por el Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.

#### 3. Control de legalidad, inscripción y publicación del texto modificado.

El texto aprobado, junto con la certificación e informe anteriormente referidos, ha sido remitido a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales -actualmente la Consejería de Hacienda y Administración Pública-, a los efectos de control de legalidad y, en su caso, inscripción en el Registro y publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme preceptúan los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020.



#### 4. Calificación de legalidad de las modificaciones aprobadas.

El estudio y calificación de legalidad de los Estatutos del Colegio, se realiza sobre la sistemática de analizar la adecuación del texto modificado tanto al contenido mínimo estatutario que dispone la Ley 11/2002, como a las modificaciones introducidas a dicha ley por la Ley 4/2020, para así proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos Estatutos del Colegio.

##### 4.1. Contenido mínimo de los Estatutos:

En el texto estatutario modificado se regulan precedentemente los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

##### 4.2. Modificaciones introducidas por la Ley 4/2020:

En el texto estatutario modificado se regulan precedentemente las principales modificaciones o previsiones introducidas en la Ley 11/2020, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre, que han de ser tenidas en cuenta y que sería procedente reflejar en los estatutos colegiales; previsiones tales como: Los Fines y Obligaciones de los Colegios (artículos 7 y 8); La Ventanilla única (apartado a) del artículo 8.2 y artículo 9); Memoria anual (apartado b) del artículo 8.2; artículo 12; apartado c) del artículo 39; apartado d) del artículo 42; y apartado d) del artículo 45); Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios (apartado c) del artículo 8.2; y artículos 10 y 11); Visado colegial (ninguna referencia ha sido realizada sin que ello suponga reparo de legalidad ni observación alguna a realizar); Prohibición de recomendaciones sobre honorarios (apartado 1.º -subapartado 5- y apartado 4.º -subapartado 8- del artículo 8.1; y artículo 16); Ejercicio de las profesiones colegiadas y obligación de colegiación (apartado 5.º -subapartado 2- del artículo 8.1 y artículo 21).

#### **Sexto. Régimen competencial.**

##### 1. Competencia de instrucción y tramitación.

La competencia para la instrucción y tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que



conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se atribuye -artículo 7.1- a la mencionada Secretaría General, entre otras, las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales, y en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (Diario Oficial de Extremadura, número 214, de 6 de noviembre).

## 2. Competencia de resolución.

La competencia para resolver las solicitudes de inscripción corresponde a quien ostenta la titularidad de la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, competencias que han sido atribuidas a la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (Diario Oficial de Extremadura, número 214, de 6 de noviembre de 2019).

Por todo ello, vista la propuesta de Resolución, de fecha 9 de junio de 2023, emitida por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, el previo informe -favorable- de legalidad emitido, el 30 de mayo de 2023, así como los antecedentes de hecho, la normativa aplicable y los fundamentos de derecho que anteceden, en uso de las competencias atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

### RESUELVO:

**Primero.** Declarar conforme a la legalidad la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, aprobada por su Asamblea General en sesión extraordinaria de 23 de octubre de 2021, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

**Segundo.** Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el texto íntegro de los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, recogido en el anexo a la presente resolución.

**Tercero.** Inscribir -como asiento complementario- en el Registro de Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, con al arreglo al texto reproducido en el mencionado anexo.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante este mismo órgano recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 12 de junio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



## ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE CÁCERES

### TÍTULO I

#### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Naturaleza jurídica.**

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, es la nueva denominación que en lo sucesivo tendrá el actual Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cáceres, constituido como una Corporación de Derecho Público de carácter representativo de la profesión de Trabajo Social, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

##### **Artículo 2. Composición.**

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres integrará, en su ámbito territorial, a quienes posean la Titulación de Diplomado Universitario en Trabajo Social, Asistentes Sociales y Graduados en Trabajo Social, la incorporación al Colegio para el ejercicio de la profesión se efectuará en los términos que establezca la Ley.

##### **Artículo 3. Ámbito territorial.**

1. El Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres circunscribe su ámbito territorial de forma exclusiva a la provincia de Cáceres.
2. La sede/domicilio social del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres se encuentra en Cáceres, en la calle Gil Cordero número 15, piso 1.º - CP 10.001.

##### **Artículo 4. Relaciones con la administración.**

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres se relacionará directamente con las Administraciones Públicas radicadas en la provincia de Cáceres y especialmente con la Administración Autónoma de Extremadura a través de la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales para las cuestiones relativas a aspectos corporativos e institucionales; y para las cuestiones de índole profesional con las Consejerías Autónomas competentes por razón de la materia.

##### **Artículo 5. Normativa reguladora.**

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres se registrará por los Estatutos Generales, y por los Estatutos Particulares y Reglamento de Régimen Interior que se aprueben, así como por los



acuerdos de sus órganos de Gobierno y por los adoptados en el seno del Consejo General de Colegios Oficiales de Trabajo Social y, en su caso, por los de los respectivos Consejo de Colegios de Trabajo Social de Extremadura, y de acuerdo con las respectivas materias atribuidas en las Normas Estatales y Autonómicas. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del Colegio observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

#### **Artículo 6. Emblema oficial.**

El emblema profesional del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres será el descrito en al Orden de 25 de octubre de 1966. BOE 276 y 277 de 18 y 19 de noviembre de 1966.

### TÍTULO II

#### **Fines y funciones del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres**

##### CAPÍTULO I

#### **Fines y funciones del Colegio**

#### **Artículo 7. Fines del Colegio.**

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres:

- a) Ordenar y promover el ejercicio de la actividad profesional, dentro del marco legal y en el ámbito de su competencia, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven como de los intereses generales que les son propios.
- b) Asumir la representación y defensa de los intereses generales de la profesión en su ámbito territorial, en particular en sus relaciones con los poderes públicos.
- c) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional de sus colegiados/as, garantizando su libertad de actuación en el ejercicio profesional.
- d) Garantizar que la actividad de sus colegiados/as se someta, en todo caso, a los principios jurídicos, éticos y deontológicos de la profesión, promoviendo la formación permanente y el perfeccionamiento de estos.
- e) La defensa de los intereses profesionales de los colegiados/as y de los intereses generales de la profesión como previene el artículo 10, de la Ley 11/2002.
- f) Igualmente corresponde al Colegio la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados/as, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquellos, a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios.



- g) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.
- h) Colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de la Administración pública por razón de la relación funcional.

### **Artículo 8. Funciones y obligaciones del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres.**

1. Corresponde al Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, en su ámbito territorial, el ejercicio de cuantas funciones le asigne la legislación de Colegios profesionales y, en particular, las siguientes:

1º. De representación y defensa de los intereses generales de la profesión:

- 1º.1. Ostentar la representación institucional que establezcan las Leyes para el cumplimiento de sus fines.
- 1º.2. Ostentar en su ámbito territorial la representación y defensa de la Profesión ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cualesquiera otra Administración Pública, Instituciones, tanto Públicas, como Privadas, Tribunales y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales y ejercitar el Derecho Petición conforme a la ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la Legislación sobre Colegios Profesionales.
- 1º.3. Ejercitar cuantas acciones y derechos correspondan dentro y fuera de su ámbito territorial en amparo y defensa de los intereses de la profesión y de los intereses profesionales de sus miembros.
- 1º.4. Participar en los Consejos y Organismos Consultivos de cualquiera de las Administraciones Públicas de su correspondiente ámbito territorial en materias de competencia de la profesión.
- 1º.5. Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en los que se discutan honorarios profesionales.
- 1º.6. Participar y representar la profesión en congresos, jurados y órganos consultivos a petición de la Administración o de particulares.
- 1º.7. Promover el prestigio y la presencia social de la profesión del Trabajo Social.
- 1º.8. Mantener y coordinar las relaciones con otros Colegios Profesionales y organismos supracolegiales.



- 1º.9. Proponer a las Administraciones Públicas competentes, las reformas de la normativa vigente y la elaboración de planes, programas, directrices u orientaciones que considere pertinentes para la mejora de los servicios que presta la profesión del Trabajo Social.
  - 1º.10. Informar sobre los proyectos, normas y disposiciones administrativas de carácter general que elabore la Administración Autónoma y que afecten a la profesión.
  - 1º.11. Colaborar con las instituciones universitarias de la Comunidad Autónoma, participando en la elaboración de planes de estudio y, en su caso, informar las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión, manteniendo el contacto permanente con los mismos, así como preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la actividad profesional de los nuevos profesionales.
  - 1º.12. Facilitar a los Tribunales, conforme a las Leyes, la relación de colegiados/as que pudieran ser requeridos para intervenir como Peritos en los asuntos judiciales o designarlos por sí mismos, según proceda.
- 2º. De ordenación:
- 2º.1. Ordenar la actividad profesional de las personas colegiadas en el ámbito de sus competencias, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial, cuidando que en el ejercicio de la profesión se respeten y garanticen los derechos de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados/as.
  - 2º.2. Cumplir y hacer cumplir a las personas colegiadas las leyes generales y especiales legislación vigente y el cumplimiento de los Estatutos profesionales, y, en su caso, de los Reglamentos de Régimen Interior del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, así como las normas y decisiones que los órganos colegiados adopten en materia de su competencia.
  - 2º.3. Elaborar los Códigos Deontológicos de la profesión en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con las leyes.
  - 2º.4. Respetar y exigir a las personas colegiadas la observancia de la legislación vigente y el cumplimiento de los Estatutos profesionales, y, en su caso, de los Reglamentos de Régimen Interior del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, así como



las normas y decisiones que los órganos colegiados adopten en materia de su competencia.

2º.5. Adoptar medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional.

2º.6. Procurar la armonía y colaboración entre las personas colegiadas e impedir la competencia desleal entre las mismas.

2º.7. Mantener relaciones permanentes con las instituciones públicas y en especial con la Comunidad Autónoma.

3º. Organización y administración:

3º.1. Aprobar los Estatutos y sus modificaciones, previo informe del Consejo General de Colegios de Trabajo Social, sin perjuicio de la calificación de legalidad de la Junta de Extremadura.

3º.2. Aprobar Reglamentos de organización y funcionamiento, y sus modificaciones, que definan la estructura necesaria para el desarrollo de la actividad administrativa y de servicio que mejor conduzca al cumplimiento de los fines y objetivos del Colegio.

3º.3. Adoptar los acuerdos que sean precisos para ordenar y vigilar en el ámbito de su competencia, el adecuado ejercicio de la profesión de Trabajo Social.

3º.4. Aprobar y ejecutar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones presupuestarias, administrando el patrimonio colegial.

3º.5. Fijar los servicios colegiales y establecer las aportaciones económicas o cuotas que se hayan de satisfacer por razón de la prestación de los mismos y proceder a su cobro y reclamación, en su caso.

3º.6. Aquellas funciones que les hayan sido delegadas o encomendadas por la Junta de Extremadura o que hayan sido objeto de convenios de colaboración con ella o que les sean atribuidas por la presente ley o por otras normas de rango legal o reglamentario.

4º. De servicio:

4º.1. Regular y organizar actividades y servicios comunes de interés para las personas colegiadas de carácter profesional, formativo, cultural, medioambiental, asistencial y de previsión y otros análogos, contribuyendo a su sostenimiento económico mediante los medios necesarios.



- 4º.2. Dar apoyo a la persona colegiada en las actividades que ésta emprenda para promover la acción asociada de individuos, grupos y comunidades afectadas por una problemática social al objeto de lograr su participación activa para transformar su situación.
- 4º.3. Organizar cursos de formación y perfeccionamiento u otras actividades para mejorar la aptitud profesional de las personas colegiadas.
- 4º.4. Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados/das.
- 4º.5. Intervenir mediante conciliación o arbitraje en los asuntos que pudieran suscitarse entre las personas colegiadas por motivos profesionales a petición de las mismas.
- 4º.6. Actuar en el ámbito de la mediación, como corporaciones de derecho público para la resolución de conflictos con carácter extrajudicial en los términos previstos por el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/2012 de 5 de marzo, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.
- 4º.7. Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados/as en el ejercicio de la profesión.
- 4º.8. Emitir dictámenes sobre honorarios o coste de los trabajos profesionales del Trabajo Social, a requerimiento judicial, utilizando los instrumentos o fuentes que legalmente puedan servir de referencia para su determinación.
- 4º.9. Encargarse del cobro, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el/la colegiado/a lo solicite libre y expresamente en el caso de que el Colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que determinen los Estatutos particulares de cada Colegio.
- 4º.10. Ejercer aquellas funciones que todas las Administraciones Públicas les encomienden y colaborar con éstas mediante la realización de estudios profesionales, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que pueden serlas solicitadas o acuerden formular por iniciativa propia, así como informar los proyectos de ley y disposiciones de cualquier otro rango que se refieran a las condiciones del ejercicio de la profesión.
- 4º.11. Ejercer cuantas funciones puedan redundar en beneficio de los intereses profesionales de las personas colegiadas y de la profesión en general y cualesquiera le encomienden las disposiciones legales vigentes.



4º.12. Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de la ciudadanía y personas usuarias de los servicios de sus colegiados/as.

5º. Del registro e información:

5º.1. El Colegio viene obligado a llevar el censo de profesionales y el registro de títulos de sus colegiados/as. Llevar el registro de todas las personas colegiadas, en el que consten, al menos, el título académico oficial habilitante para la colegiación, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional y/o residencia, teléfono y correo electrónico profesional de contacto y cuántas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

5º.2. Se ha de verificar por el Colegio y, en su caso, exigir la colegiación para el ejercicio profesional en los términos establecidos en la legislación vigente.

5º.3. Recabar de los colegiados/as y demás ejercientes en su ámbito territorial los datos necesarios para el ejercicio de las competencias contempladas en los presentes Estatutos sobre ordenación de la profesión de Trabajo Social.

5º.4. Certificar los datos del registro a petición de los interesados o a requerimiento de las autoridades competentes.

5º.5. Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados/as y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

5º.6. Llevar los registros de Sociedades Profesionales en los términos previstos en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

2. El Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres cumplirá con las siguientes obligaciones:

a) Disponer de una ventanilla única, en los términos previstos en la Ley de Colegios y Consejos de Colegios de Extremadura.

b) Elaborar una Memoria Anual de conformidad con lo establecido en la Ley de Colegios y Consejos de Colegios de Extremadura.



- c) Disponer de un Servicio de Atención a los Colegiados/as y a los consumidores y usuarios en la Ley de Colegios y Consejos de Colegios de Extremadura.
- d) Poner a disposición de quienes lo soliciten toda la información necesaria para acceder a la profesión y para su ejercicio, facilitándoles la gestión de los trámites relacionados con la colegiación y el ejercicio profesional. A tal efecto, el Colegio dispondrá los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, a través de la ventanilla única.
- e) Promover y asesorar sobre iniciativas y prácticas de responsabilidad social en las empresas extremeñas, fomentar la responsabilidad social de género, la implementación de planes de igualdad, la gestión de la diversidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito empresarial, así como impulsar las medidas contra la siniestrabilidad laboral.
- f) En sus actuaciones, el Colegio fomentará la igualdad efectiva de mujeres y hombres removiendo cualquier obstáculo que pueda dificultar la consecución de este objetivo, y propiciará en su gestión el desarrollo de prácticas de igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres y el uso del lenguaje inclusivo.

Asimismo, promoverá la composición equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos y cargos de responsabilidad y la igualdad de trato y oportunidad en el acceso, formación, promoción y condiciones de trabajo de su personal, así como medidas de conciliación.

## CAPÍTULO II

### **Principio de gestión del Colegio Oficial de Trabajo Social**

#### **Artículo 9. Ventanilla única.**

1. El Colegio dispondrá de una web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, para el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, los y las profesionales puedan realizar los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

A través de la citada ventanilla, los y las profesionales podrán:

- a) Obtener los formularios necesarios y la información suficiente para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
- b) Presentar la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo las que se exijan para la colegiación.



- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en que se acredite la calidad de la persona interesada y recibir notificaciones referidas a los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el correspondiente Colegio.
  - d) Los expedientes disciplinarios podrán notificarse a través de la ventanilla única solo cuando no fuera posible por otros medios y sin perjuicio de documentar las actuaciones de manera fehaciente.
  - e) El Colegio, a través de su web, podrá convocar a las personas colegiadas, a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y comunicarles la actividad, tanto pública como privada realizada por los Colegios profesionales.
2. A través de la ventanilla única, con el fin de garantizar los derechos de los consumidores y personas usuarias, el Colegio ofrecerá de forma gratuita la siguiente información:
- a) Acceso al registro de personas colegiadas actualizado, con inclusión de, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los y las profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales que posean, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
  - b) Acceso al registro de sociedades profesionales con los contenidos previstos por el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.
  - c) Información sobre las vías de reclamación y los recursos que podrían interponerse en caso de conflicto entre un consumidor o usuario y una persona colegiada o el Colegio profesional.
  - d) Información sobre los datos de las asociaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
  - e) Información de los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores o usuarios a los que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
  - f) Información sobre el contenido de los códigos deontológicos profesionales.
  - g) Información sobre las resoluciones, dictámenes u otros actos de interés general.
3. El Colegio facilitará al Consejo General de Colegios de Terapeutas Ocupacionales la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales.

**Artículo 10. Servicio de atención a las/os colegiados.**

El Colegio deberá atender las quejas y reclamaciones presentadas por las personas colegiadas y para ello se determinarán los procedimientos a seguir en estos casos mediante la aprobación de reglamentos internos a los que dará la debida publicidad.

**Artículo 11. Servicio de atención a la ciudadanía.**

1. El Colegio dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios que tramitará y resolverá las quejas y reclamaciones referidas a la actividad profesional de las personas colegiadas que formulen los consumidores y usuarios que contraten servicios profesionales o las asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o defensa de sus intereses.
2. El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverán sobre la queja o reclamación según proceda: informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir expediente informativo o disciplinario, archivando o adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.
3. La regulación de este servicio de atención a los consumidores o usuarios habrá de prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

**Artículo 12. Memoria anual.**

1. El Colegio está sujeto al principio de transparencia en su gestión y vendrá obligado a elaborar una Memoria Anual que contendrá la información siguiente:
  - a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.
  - b) Importe de las cuotas percibidas desglosadas por conceptos y por el tipo de los servicios prestados, así como los criterios para su cálculo y aplicación.
  - c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en su fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
  - d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, con respeto, en todo caso, a la normativa de protección de datos de carácter personal.



- e) Modificaciones en el contenido de los códigos deontológicos.
  - f) Normas sobre incompatibilidades y situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.
  - g) Información sobre el modo en que las actividades realizadas en cumplimiento de las funciones que tiene legalmente encomendadas redundan en el interés público conforme a su naturaleza de corporación de derecho público.
2. La memoria anual deberá hacerse pública a través de la web dentro del primer semestre de cada año.
  3. En la memoria anual, así como en los informes, estudio, estadística, encuesta o recogidas de datos que realice el Colegio, cuando sea posible, deben desagregar por sexo los datos estadísticos y evaluar el impacto de género de las actuaciones.

### TÍTULO III

#### **De la profesión y su ejercicio y de las personas colegiadas**

#### CAPITULO I

#### **De la profesión del Trabajo Social**

#### SECCIÓN 1.ª LA PROFESIÓN DEL TRABAJO SOCIAL

#### **Artículo 13. Concepto de la profesión del Trabajo Social.**

1. La profesión del Trabajo Social es una profesión que se ejerce en régimen de libre y leal competencia mediante la aplicación de la ciencia y técnica del Trabajo Social por quienes se hallen en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social, Asistente Social o Graduado en Trabajo Social.
2. El Trabajo Social es la disciplina de la que se deriva la actividad profesional de trabajador/ra social, que tiene por objeto la intervención social ante las necesidades sociales para promover el cambio, la resolución de los problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento y la libertad de la sociedad para incrementar el bienestar, mediante la utilización de teorías sobre el comportamiento humano y los sistemas sociales y aplicando la metodología específica en la que se integra el trabajo social de caso, grupo y comunidad. El Trabajo Social interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno. Los principios de los derechos humanos y la justicia social son fundamentales para el Trabajo Social.

**SECCIÓN 2.ª MODALIDADES DEL EJERCICIO PROFESIONAL, PUBLICIDAD Y HONORARIOS****Artículo 14. Modalidades del ejercicio.**

La actividad profesional podrá desarrollarse por cuenta propia o ajena bajo las modalidades de contratación laboral o administrativa o el estatuto funcionarial. El ejercicio profesional en forma societaria se regirá por lo previsto en las leyes, la normativa colegial no podrá establecer restricciones al ejercicio profesional en forma societaria. En todo caso, los requisitos que obliguen a ejercer de forma exclusiva una profesión o que limiten el ejercicio conjunto de dos o más profesiones, serán solo los que se establezcan por Ley.

**Artículo 15. Publicidad de los servicios.**

El/la Trabajador/a Social que ejerza la profesión por cuenta propia, podrá realizar, por sí mismo o con su previa autorización, por otros, la publicidad de sus servicios profesionales, con absoluto respeto, en cualquier caso, a la dignidad de las personas, al secreto profesional y a La Ley de Defensa de la Competencia.

Aquellos profesionales del Trabajo Social que presten servicios en gabinetes colectivos o en empresas, deberán velar porque la publicidad que dichas entidades efectúen sobre servicios directamente o indirectamente relacionados con su profesión, obedezcan a criterios de veracidad y objetividad y cumplan la normativa deontológica en esta materia.

**Artículo 16. Honorarios.**

El Trabajador/a Social que ejerza por cuenta propia su profesión, tiene derecho a una compensación económica por parte de las personas o entidades por quienes requieran de sus servicios profesionales, así como, al reintegro de los gastos que de tal ejercicio profesional se deriven.

La cuantía de los honorarios será libremente convenida entre la persona usuaria y el/la profesional con respeto, en cualquier caso, a las normas deontológicas y de defensa de la competencia.

**SECCIÓN 3.ª FACULTADES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS Y LOS TRABAJADORES SOCIALES****Artículo 17. Facultades generales.**

1. Los trabajadores y trabajadoras sociales están facultados para ejercer las funciones que les otorga su saber teórico científico y con carácter general se dedican al fomento del bienestar del ser humano y a potenciar su realización además de desarrollar y aplicar su disciplina científica tanto a las relaciones humano sociales, como a los servicios sociales destinados



a satisfacer las necesidades y aspiraciones de individuos y grupos nacionales e internacionales, teniendo siempre en cuenta la promoción de la política social.

2. Asimismo son profesionales cuyas funciones profesionales se orientan a:

- a) Ayudar a las personas a desarrollar las capacitaciones que les permitan resolver problemas sociales individuales y colectivos.
- b) Promover la facultad de integración, y desarrollo individual de las personas.
- c) Promover y actuar para el establecimiento de servicios y políticas sociales adecuadas o de alternativas para los recursos socioeconómicos existentes.
- d) Facilitar información y conexiones sociales con los organismos de recursos socioeconómicos.
- e) La emisión de informes y dictámenes sobre cuantas materias y funciones sean propias de su profesión.

3. A los efectos anteriores, las/os trabajadoras sociales están facultados para planificar, programar, proyectar, calcular, aplicar, coordinar y evaluar los servicios y las políticas sociales destinados a personas, grupos y comunidades, actuando en múltiples sectores funcionales.

Así mismo, podrán ejercer la profesión en un amplio marco de ámbitos organizativos, canalizando recursos y prestaciones a diversos sectores de la población, a nivel microsocial, social intermedio y macrosocial, realizando estudios referentes a la planificación, programación y desarrollo de las políticas sociales de ámbito estatal, autonómico y local, mediante la aplicación de las técnicas profesionales correspondientes.

Igualmente podrán efectuar estudios relativos a las políticas sociales, su comportamiento y evaluación de resultados en su aplicación.

### **Artículo 18. Facultades específicas.**

1. Los trabajadores y trabajadoras sociales están facultados de manera concreta, exclusiva y específica para la utilización y aplicación de los instrumentos propios del Trabajo Social propuestos para el tratamiento, formulación de pronósticos y resolución técnica de los problemas sociales aplicando la metodología específica en la que se integra el trabajo social de caso, grupo y comunidad, emitiendo y firmando el Informe Social pertinente, tras la verificación de la información obtenida.



2. Asimismo están facultados para emitir los dictámenes profesionales que les sean requeridos y se les encomienden por clientes o usuarios de sus servicios, por personas físicas o jurídicas, empresas o entidades públicas o privadas y por la Administración Pública en general; y en particular se hallan facultados para comparecer en calidad de peritos en los procesos y actuaciones judiciales de cualquier índole y ámbito jurisdiccional donde sea precisa la práctica de su pericia conforme a las directrices técnico científicas del Trabajo Social.

#### SECCIÓN 4.ª FUNCIONES PROFESIONALES Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL

##### **Artículo 19. Funciones.**

1. Las funciones a desarrollar por los trabajadores y trabajadoras sociales en el ejercicio profesional, tanto por cuenta propia como ajena, son las siguientes:

a) Función preventiva.

Actuación precoz sobre las causas que generan problemáticas individuales y colectivas, derivadas de las relaciones humanas y del entorno social. Elaborar y ejecutar proyectos de intervención para grupos de población en situaciones de riesgo social y de carencia de aplicación de los derechos humanos.

b) Función de atención directa.

Responde a la atención de individuos o grupos que presentan, o están en riesgo de presentar, problemas de índole social.

Su objeto será potenciar el desarrollo de las capacidades y facultades de las personas, para afrontar por sí mismas futuros problemas e integrarse satisfactoriamente en la vida social.

c) Función de planificación.

Es la acción de ordenar y conducir un plan de acuerdo con unos objetivos propuestos, contenidos en un programa determinado mediante un proceso de análisis de la realidad y del cálculo de las probables evoluciones de la misma.

Esta función se puede desarrollar a dos niveles:

- Nivel microsocia: que comprende el diseño de tratamientos, intervenciones y proyectos sociales.
- Nivel macrosocia: que comprende el diseño de programas y servicios sociales.



d) Función docente.

Impartir enseñanzas teóricas y prácticas de Trabajo Social y de Servicios Sociales, tanto en las propias Escuelas Universitarias de Trabajo Social, como en otros Ámbitos académicos.

Contribuir a la formación teórico-práctica pregrado y postgrado del alumnado de Trabajo Social y de otras disciplinas afines.

Los trabajadores sociales son los profesionales idóneos para impartir la docencia en las materias de Trabajo Social y servicios sociales.

e) Función de promoción e inserción social.

Se realiza mediante actuaciones encaminadas a restablecer, conservar y mejorar las capacidades, la facultad de autodeterminación y el funcionamiento individual o colectivo.

Diseñar e implementar las políticas sociales que favorezcan la creación y reajuste de servicios y recursos adecuados a la cobertura de las necesidades sociales.

f) Función de mediación.

En la función de mediación el /la trabajador/ra social actúa como catalizador, posibilitando la unión de las partes implicadas en el conflicto con el fin de posibilitar con su intervención que sean los propios interesados quienes logren la resolución del mismo.

g) Función de supervisión.

Proceso dinámico de capacitación mediante el cual, los trabajadores/as sociales responsables de la ejecución de una parte del programa de un servicio, reciben individualmente la ayuda de un profesional del Trabajo Social con la finalidad de aprovechar de la mejor forma posible sus conocimientos y habilidades y perfeccionar sus aptitudes de forma que ejecuten sus tareas profesionales de un modo más eficiente y con mayor satisfacción, tanto para ellos mismos como para el servicio.

h) Función de evaluación.

Constatar los resultados obtenidos en las distintas actuaciones, en relación a los objetivos propuestos, teniendo en cuenta técnicas, medios y tiempo empleados.

Asegurar la dialéctica de la intervención. Indica errores y disfunciones en lo realizado y permite proponer nuevos objetivos y nuevas formas de conseguirlos. Favorece las aportaciones teóricas al Trabajo Social.



i) Función gerencial.

Se desarrolla cuando el trabajador social tiene responsabilidades en la planificación de centros, organización, dirección y control de programas sociales y servicios sociales.

j) Función de investigación.

Proceso metodológico de descubrir, describir, interpretar, explicar y valorar una realidad, a través de un trabajo sistematizado de recogida de datos, establecimiento de hipótesis y verificación de las mismas, empleando para ello técnicas profesionales y científicas a fin de contextualizar una adecuada intervención y/o acción social planificada.

k) Función de coordinación.

Determinar metodológicamente las actuaciones de un grupo de profesionales, dentro de una misma organización o pertenecientes a diferentes organizaciones, a través de la concertación de medios, técnicas y recursos, a fin de determinar una línea de intervención social y objetivos comunes con relación a un grupo poblacional, comunidad o caso concreto.

2. Las funciones reflejadas en los apartados a), b), c), e), f), g), h), y k) del presente artículo podrán desarrollarse de manera interrelacionada, de acuerdo a la metodología específica en la que se integra el trabajo social de caso, grupo y comunidad.

## SECCIÓN 5.ª INSTRUMENTOS DE LA PROFESIÓN DEL TRABAJO SOCIAL

### **Artículo 20. Instrumentos propios.**

Son instrumentos propios del trabajador/ra social en el ejercicio de su profesión, los siguientes:

1. Historia social. Es el documento en el que se registran exhaustivamente los datos personales, familiares, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos y cualquiera otros significativos de la situación socio-familiar de una persona usuaria, la demanda, el diagnóstico y subsiguiente intervención y la evolución de tal situación.
2. Informe social. Es el dictamen técnico que sirve de instrumento documental que elabora y firma con su número de colegiado/a con carácter exclusivo. Su contenido se deriva del estudio, a través de la observación y la entrevista, donde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico y una propuesta de intervención profesional.
3. Ficha social. Es el soporte documental del Trabajo Social en el que se registran la información sistematizable de la Historia Social.



4. Escalas de valoración social. Es un instrumento científico que sirve para identificar situaciones sociales en un momento dado. Permite elaborar un diagnóstico social.
5. Proyecto de intervención social. Es el diseño que comprende una evaluación-diagnóstico de la situación y personas, grupo o comunidad con quienes actuar, una determinación de objetivos operativos, actividades y tareas, utilización de recursos, temporalización y criterios de evaluación.

## CAPÍTULO II

### **Del ejercicio de la profesión del Trabajo Social**

#### **Artículo 21. Requisitos del ejercicio profesional.**

De conformidad con la legislación básica del Estado en materia de Colegios Profesionales, en relación con la Ley de Colegios Profesionales de Extremadura, son requisitos indispensables para el ejercicio de la profesión de Trabajador/ra Social:

1. Hallarse en posesión del título de Diplomado/a en Trabajo Social, Asistente Social o Graduado/a en Trabajo Social.
2. Hallarse incorporado en el Colegio donde radique el domicilio profesional único o principal de la persona interesada, siendo este requisito suficiente para que la misma pueda ejercer su actividad en todo el territorio del Estado. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al Colegio del territorio en que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de consumidores y personas usuarias, el Colegio utilizará los oportunos mecanismos de cooperación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio del territorio en que se ejerza la actividad profesional, surtirán efectos en todo el territorio español. En los casos de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el RD 1837/2008, de 8 de noviembre.
3. No hallarse incapacitado legalmente.
4. No hallarse inhabilitado o suspendido, en virtud de sentencia firme, para el ejercicio de la profesión.
5. No hallarse bajo sanción disciplinaria de suspensión del ejercicio profesional o expulsión del correspondiente Colegio Oficial de Trabajo Social.



6. La colegiación en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres es única y obligatoria, excepto los supuestos previstos en la legislación vigente.
7. El requisito de la colegiación obligatoria no será exigible a aquellos profesionales del Trabajo Social que sean funcionarios, o personal estatutario o laboral, de las administraciones públicas de Extremadura para el ejercicio de sus funciones, en cuanto que éstas, no supongan la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas, en cuyo caso, será precisa su colegiación.

## **Artículo 22. Adquisición de la condición de colegiado/a.**

1. La incorporación al Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres exigirá, al menos, la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Presentar la correspondiente solicitud dirigida al Presidente/a de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, a la que deberá acompañarse el título profesional, o en su caso, certificado académico acreditativo de finalización de los estudios correspondientes y recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de expedición del título.

Los y las Profesionales cuya titulación haya sido expedida por otros Estados miembros de la Unión Europea deberán presentar la correspondiente Credencial de Reconocimiento de la misma para el ejercicio de la profesión en España o de su homologación. En el caso de que quien lo solicite ya hubiese estado inscrito en otro Colegio Oficial de Trabajo Social, será suficiente que aporte certificación de este último, acreditativa de haber hecho efectiva la cuota de inscripción.

c) Asimismo, será necesario que la persona interesada satisfaga la cuota de inscripción que determine el Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres que en ningún caso podrá superar el coste de tramitación. En el caso de que el/la solicitante ya hubiese estado inscrito/a en otro Colegio Oficial de Trabajo Social, será suficiente que aporte certificación de este último, acreditativa de haber hecho efectiva la cuota o inscripción.

2. La adquisición de la condición de colegiado/a se hará efectiva mediante la correspondiente resolución expresa del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, previa la constatación del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 1 de este artículo.

3. En los casos de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente recogida en el Real Decreto 1837/2008.



4. Se denegará la condición de colegiado/a a todos aquellos solicitantes que no cumplan con los requisitos expresados en el apartado 1 de este artículo, así como aquellos que en el momento de la solicitud estuviesen inhabilitados por sentencia judicial firme, suspendidos disciplinariamente para el ejercicio profesional o hubiese sido expulsados de otro Colegio Profesional.

### **Artículo 23. Suspensión y pérdida de la condición de colegiado/a.**

1. La pérdida de la condición de colegiado/a se producirá en los siguientes supuestos:
  - a) Baja voluntaria de la persona interesada presentando la correspondiente solicitud dirigida a quien obtente la Presidencia de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, a la que deberá acompañarse el documento que acredite el cese o baja en el ejercicio de la profesión, o por su incorporación a otro Colegio Oficial de Trabajo Social.
  - b) No satisfacer durante el plazo de un año, el pago de las cuotas colegiales, previo requerimiento de pago y audiencia del colegiado/a.
  - c) Ser condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación del ejercicio profesional, en tanto no quede extinguida la correspondiente responsabilidad.
  - d) Ser sujeto de sanción disciplinaria firme de expulsión del Colegio.
2. La condición de colegiado podrá suspenderse como consecuencia de sanción disciplinaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de este Estatuto.

## CAPÍTULO III

### **Derechos y obligaciones de los colegiados y colegiadas, regulación del secreto profesional**

#### SECCIÓN 1.ª DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS

### **Artículo 24. Derechos de las personas colegiadas.**

1. Son derechos de las personas colegiadas:
  - a) Ejercicio de la profesión con plena libertad, dentro del marco jurídico, deontológico y estatutario.
  - b) Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición, el de voto, y el de acceso a los puestos y cargos directivos, a través de los procedimientos y con los requisitos estatutariamente establecidos.



- c) Recabar y obtener del Colegio Profesional la asistencia y protección que pueda necesitar para el correcto ejercicio profesional, así como cuando considere lesionados sus derechos profesionales o colegiales.
- d) Participar, dentro del respeto al resto de personas colegiadas, del uso y disfrute de los bienes y servicios del Colegio en las condiciones estatutariamente establecidas.
- e) Recibir información de la actuación profesional y social del Colegio Profesional mediante boletines, guías, anuarios y otras publicaciones.
- f) Beneficiarse de las actividades y servicios comunes de interés para las personas colegiadas de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de prevención.
- g) Obtener la protección del Colegio Profesional en el uso y mantenimiento del secreto profesional.
- h) El derecho de promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios.
- i) El derecho a crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno de los Colegios, dentro del marco de los respectivos Estatutos, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno de éstos.
- j) El derecho a remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante mociones de censura, cuya tramitación se regulará en los Estatutos.
- k) Cualesquiera otros Derechos que les sean reconocidos en los Estatutos del Colegio.
- l) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 11/2.002, la pertenencia al Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres no limitará el ejercicio de los derechos de libre sindicación y asociación constitucionalmente protegidos.

#### **Artículo 25. Deberes de las personas colegiadas.**

Son deberes de las personas colegiadas:

- a) Ejercer la profesión de acuerdo con la ética profesional.
- b) Ajustar su actuación profesional a las exigencias legales y estatutarias de la organización colegial y someterse a los acuerdos adoptados por los diferentes órganos colegiales.
- c) Comparecer ante los órganos colegiales cuando sean requeridos para ello.



- d) Satisfacer las cuotas y demás cargas corporativas, ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres.
- e) Notificar al Colegio cualquier acto de intrusismo profesional, para que éste adopte las medidas necesarias en su evitación.
- f) Llevar con la máxima lealtad las relaciones con el Colegio y con las demás personas colegiadas.
- g) Guardar el secreto profesional, ello sin perjuicio de las comunicaciones interprofesionales encaminadas al correcto tratamiento de los casos.
- h) Cooperar con la Junta de Gobierno y facilitar información en los asuntos de interés profesional en que se les solicite, así como en aquellos otros que las personas colegiadas consideren oportuno.
- i) Comunicar al Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres los cambios residencia o domicilio Profesional.
- j) En los supuestos de riesgo grave, catástrofe o calamidad pública, en los términos legalmente establecidos, puede imponerse a los/las colegiados/as el deber del ejercicio profesional, si los medios a disposición de la Administración no son suficientes para cubrir los requerimientos que demanda la situación de necesidad, atendiendo al principio de proporcionalidad. El cumplimiento de este deber será compensado de acuerdo con la normativa vigente. El Colegio, prestará el auxilio necesario para coordinar las prestaciones de sus colegiados/as.
- k) Cualesquiera otros deberes que deriven de los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres o de las prescripciones jurídicas, éticas o deontológicas vigentes en cada momento.

## SECCIÓN 2.ª DEL SECRETO PROFESIONAL

### **Artículo 26. Concepto.**

El secreto profesional es un derecho y un deber del Trabajador/a Social; derecho y deber que permanecen incluso después de haber cesado la prestación de los servicios profesionales.

**Artículo 27.** El Trabajador/a Social debe guardar secreto de todo lo que las personas usuarias/clientes le transmitan y confíen, así como de lo que conozca en su ejercicio profesional. Tanto la recogida como la comunicación de datos debe ser restringida a las necesidades de la intervención profesionales.



**Artículo 28.** La información que le sea requerida al profesional a efectos estadísticos, de planificación, evaluación de programas u otros, debe facilitarla sin los datos identificativos de las personas usuarias/clientes.

**Artículo 29.** Los sistemas de información de los datos contenidos en fichas, historias, expedientes e informes sociales, deben garantizar el derecho a la intimidad de la persona usuaria, siendo el acceso a la citada información, restringido a los profesionales directamente implicados en la práctica profesional.

**Artículo 30.** La interrupción o finalización de la relación profesional o la muerte de la persona usuaria/cliente, no exime al Trabajador/a Social, del deber de guardar el secreto profesional.

**Artículo 31.** El Trabajador/a Social que se encuentre en situación de sufrir una perturbación por el mantenimiento del secreto profesional, debe comunicarlo por escrito a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres para obtener la defensa y protección colegial en el uso del secreto dentro de su actuación profesional.

**Artículo 32. No se vulnera el secreto profesional en los siguientes supuestos:**

- a) Por la realización de la actividad profesional en equipo, siempre que lo que se revele sea necesario para la intervención profesional.
- b) En la relación y colaboración del diplomado/a en trabajo social/asistente social con profesionales de distinto ámbito técnico o de otras disciplinas, siempre que dicha colaboración se produzca en el marco de la intervención profesional.
- c) Si con el mantenimiento del secreto profesional se produjera un perjuicio a la persona usuaria/cliente, por causa de su incapacidad física o psíquica, o se datarán los intereses de terceros declarados incapaces o no.
- d) Para evitar una lesión notoriamente injusta y grave que la guarda del secreto profesional pudiera causar al profesional o a un tercero.
- e) Cuando el profesional fuera relevado del secreto profesional por el propio usuario/cliente o sus herederos. Dicho acto de relevo deberá constar por escrito.

**Artículo 33.** En los casos contemplados en los apartados c) y d) del anterior artículo, los/as trabajadores sociales deben ser relevados de la guarda del secreto profesional por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial donde se hallen colegiados/as, previo asesoramiento de la Comisión Deontológica, cuando la haya.



## TITULO IV

**De los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres****Artículo 34. Régimen de aplicación.**

Se regirá por lo dispuesto en el presente título y por la normativa emanada de los órganos de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 35. Órganos de gobierno.**

Son órganos de gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

## CAPÍTULO I

**Asamblea General****Artículo 36. Composición y naturaleza.**

La Asamblea General, compuesta por la Presidencia y demás miembros de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres y por todas las personas colegiadas presentes y legalmente representadas, es el supremo órgano del Colegio. Sus acuerdos y resoluciones válidamente adoptados obligan a las personas colegiadas, incluidas las que voten en contra de los mismos, se abstengan o se hallen ausentes.

**Artículo 37. Funcionamiento.**

1. Las Asambleas Generales, que podrán ser ordinarias y extraordinarias, se celebrarán en la forma y plazo que se establecen en los presentes Estatutos.
2. Necesariamente deberán celebrarse dos asambleas ordinarias, la primera dentro del primer semestre del año, para la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, y la segunda dentro del último semestre, en la que se aprobará el presupuesto del siguiente ejercicio.

La Asamblea Ordinaria podrá conocer también de cualquier otro asunto de la competencia de la Asamblea General incluido en el Orden del Día.

3. La Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar cuando lo acuerde la Junta de Gobierno o cuando lo solicite como mínimo el 10 (diez) por ciento del total de las personas colegiadas. La petición se efectuará mediante escrito en el que consten los asuntos a tratar.



La Asamblea General solicitada por el porcentaje de las personas colegiadas expresado en el párrafo anterior, deberá celebrarse en el plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la entrada de la solicitud en el Registro del Colegio.

4. Todas las personas colegiadas tienen el derecho de asistir con voz y voto a las Asambleas Generales que se celebren, su participación podrá ser personal, por representación o a través de los medios telemáticos que correspondan.

Admitiéndose la representación y el voto por delegación, ésta deberá efectuarse mediante autorización escrita para cada Asamblea, debiendo recaer necesariamente dicha delegación en otra persona colegiada. Sólo serán válidas las representaciones entregadas al Secretario/a antes de dar comienzo la Asamblea.

En cuanto a la participación mediante conexión telemática, se ajustará a las exigencias técnicas que garanticen la validez del voto, su control y el anonimato, en los casos en que éste sea exigido.

5. La aprobación, modificación o derogación del Estatuto del Colegio y el voto de censura a la Junta de Gobierno o a cualquiera de sus miembros habrán de ser tratados en Asamblea General Extraordinaria convocada con ese solo objeto.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13.m) de la Ley 11/2002, los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres podrán ser reformados previa convocatoria de Asamblea General, con el quórum de asistencia en primera convocatoria de mayoría cualificada de 2/3 y en segunda es necesaria para la aprobación de la reforma la mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes.

6. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por la Junta de Gobierno.

7. La Convocatoria de la Asamblea General, con su correspondiente Orden del Día, se hará pública en el tablón de anuncios del Colegio y a través de los medios que la Junta de Gobierno pueda acordar. También se comunicará a todas las personas colegiadas.

Desde los quince días anteriores a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General y hasta el día anterior a la misma, estará a disposición de todas las personas colegiadas en la secretaría del Colegio la documentación de los asuntos que sean objeto de la convocatoria.

8. Todas las personas colegiadas tienen el derecho de asistir, con voz y voto, a las Asambleas Generales que se celebren, admitiéndose la representación y el voto por delegación, me-



diante autorización escrita y para cada Asamblea, debiendo necesariamente recaer dicha delegación en otro colegiado/a.

Sólo serán válidas las representaciones entregadas al Secretario/a antes de dar comienzo a la Asamblea.

### **Artículo 38. Constitución y toma de acuerdos.**

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran, presentes o legalmente representados. En segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de colegiados/as presentes o legalmente representados, salvo en aquellos casos en que sea exigible un "quórum" especial.
2. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente/a o de quien legalmente le sustituya. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite a la Asamblea alguna de las personas colegiadas y sea aprobado por mayoría simple.

Los acuerdos que versen sobre fusión, absorción y disolución del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, deberán ser adoptados por mayoría cualificada de dos tercios de la Asamblea General.

Solo se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos del orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Asamblea General y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. De cada sesión se levantará acta en la que se harán constar las circunstancias de lugar, asistencia, asuntos tratados e intervenciones, así como de todos y cada uno de los acuerdos adoptados, debiendo ser firmada por el Presidente/a y Secretario/a.

Las actas deberán ser aprobadas en la siguiente reunión de la Asamblea General, quedando reflejado este extremo en el Orden del día de la convocatoria.

### **Artículo 39. Funciones de la Asamblea General.**

Corresponde a la Asamblea General el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Aprobar los Estatutos particulares del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, los Reglamentos del Régimen Interior y las Normas de Organización y Funcionamiento del Colegio, así como sus respectivas modificaciones.



- b) Aprobar los presupuestos para el siguiente ejercicio y la cuenta de ingresos y gastos del ejercicio anterior.
- c) Aprobar la memoria anual de actividades del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres.
- d) Determinar las cuotas y aportaciones económicas que las personas colegiadas deben satisfacer al Colegio.
- e) Exigir responsabilidad del Presidente/a y de los restantes miembros de la Junta de Gobierno, promoviendo, en su caso, moción de censura.
- f) Decidir sobre todas aquellas cuestiones de la vida colegial que le sean normativa o estatutariamente atribuidas.
- g) Acordar la fusión, absorción y, en su caso, disolución del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres y, en tal supuesto, el destino a dar a sus bienes, para elevar la correspondiente propuesta a la Comunidad Autónoma de Extremadura. La propuesta será adoptada mediante la mayoría cualificada de 2/3 de la Asamblea General.

Cuando los indicados procesos de fusión, absorción y, en su caso, disolución, afecten al mismo tiempo a más de un Colegio Oficial de Trabajo Social de distinto ámbito territorial en más de una Comunidad Autónoma, será el Estado, a través del Ministerio competente en materia de política social.

## CAPÍTULO II

### **Junta de Gobierno**

#### **Artículo 40. Naturaleza y composición.**

1. La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres es el órgano colegial representativo y ejecutivo al que corresponde el gobierno y administración del Colegio, con sujeción a la legalidad vigente y a los Estatutos colegiales.
2. La Junta de Gobierno estará compuesta por Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y cuatro Vocales.
3. No podrán formar parte de la Junta de Gobierno las personas colegiadas que se hallen condenados por sentencia firme que lleve aparejada inhabilitación o suspensión para ejercer cargos públicos y los que hayan sido objeto de sanción disciplinaria grave o muy grave en cualquier Colegio Oficial de Trabajo Social, en tanto no quede totalmente extinguida la correspondiente responsabilidad.

**Artículo 41. Funcionamiento.**

1. La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes y con carácter extraordinario, cuando las circunstancias así lo aconsejen, o cuando sea solicitado por la mitad más uno de los miembros que componen la Junta de Gobierno.
2. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes, y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente/a. Los acuerdos de la Junta se consignarán en las oportunas actas que levantará quien realice las funciones de Secretario/a, siendo aprobados definitivamente en la siguiente reunión, incorporándose por orden de fechas de adopción en el libro que se dispondrán al efecto.
3. Solo se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos del Orden del Día, salvo que asistan todos los miembros de la Junta y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.
4. Será obligatoria la asistencia de todos los miembros de la Junta de Gobierno a las sesiones, entendiéndose como renuncia al cargo la ausencia a cuatro sesiones no justificada a las mismas.

**Artículo 42. Funciones de la Junta de Gobierno.**

Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, así como promover las iniciativas que por dicha Asamblea se sean encomendadas.
- b) Resolver sobre las peticiones de incorporación al Colegio de nuevos profesionales, admitiendo o denegando la colegiación de los mismos.
- c) Administrar los bienes del Colegio y disponer de los recursos del mismo.
- d) Confeccionar, para su aprobación por la Asamblea General, la memoria anual de actividades, la memoria económica y los presupuestos del Colegio y rendir cuentas ante aquella.
- e) Ejercer la potestad disciplinaria sobre las personas colegiadas.
- f) Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre las personas colegiadas en el ejercicio de la profesión.



- g) Fijar la fecha de celebración de la Asamblea General y el orden del día de las sesiones.
- h) Elaborar y proponer el proyecto de Reglamento de Régimen Interior y sus modificaciones para su posterior aprobación por la Asamblea General y proponer a ésta la modificación de los Estatutos.
- i) Informar a las personas colegiadas con prontitud de todos los temas de interés general y dar respuesta a las consultas que aquellas planteen.
- j) Tomar todo tipo de acuerdos dirigidos al cumplimiento de los fines y funciones del Colegio siempre que no estén expresamente atribuidos a la Asamblea General o a la Presidencia del Colegio, y ordenar lo procedente para que sean ejecutados. Expresamente, y a modo meramente enunciativo, corresponde a la Junta de Gobierno acordar la presentación de escritos, reclamaciones, solicitudes, demandas y recursos, judicial o extrajudicialmente, y en defensa de los intereses de los/las colegiados/as, el Colegio o la profesión.

Igualmente corresponde a la Junta de Gobierno la facultad de acordar asumir compromisos en nombre del Colegio, que impliquen incluso el endeudamiento del mismo o la obtención de avales, y ello dentro de los límites fijados estatutariamente.

#### **Artículo 43. Presidencia del Colegio.**

Corresponden a la Presidencia del Colegio las siguientes funciones:

- a) Representar al Colegio en sus relaciones con los Poderes Públicos, Entidades y Corporaciones de cualquier tipo, así como con las personas, tanto físicas como jurídicas.
- b) Asistir como representante del Colegio a las Asambleas del Consejo General.
- c) Ostentar la Presidencia de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General y firmar las actas levantadas tras las reuniones de dichos órganos.
- d) Autorizar los informes y solicitudes oficiales del Colegio que se dirijan a autoridades y corporaciones.
- e) Convocar las reuniones de la Junta de Gobierno y dirimir los empates que se produzcan en el seno de la Junta de Gobierno mediante su voto de calidad.
- f) Otorgar poderes, con capacidad, asimismo, para comparecer en juicio y responder interrogatorios.
- g) Autorizar la apertura de cuentas corrientes bancarias, el movimiento de fondos y la constitución y cancelación de todo tipo de depósitos e hipotecas.



- h) Velar por la correcta conducta profesional de las personas colegiadas y por el decoro del Colegio.

**Artículo 44. Vicepresidencia del Colegio.**

Corresponde a la Vicepresidencia el ejercicio de todas aquellas funciones que le sean delegadas por la Presidencia asumiendo las atribuidas a ésta en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

**Artículo 45. Secretario/a del Colegio.**

Corresponden al Secretario/a las siguientes funciones:

- a) Llevar los libros necesarios para el mejor y más ordenado servicio del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres.
- b) Redactar y firmar las actas que necesariamente deben levantarse tras las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- c) Recibir y dar cuenta a la Presidencia y a la Junta de Gobierno de todas las solicitudes y comunicaciones que se dirijan al Colegio.
- d) Redactar la memoria de la gestión anual.
- e) Dirigir los servicios administrativos y asumir la jefatura de personal de acuerdo con los Estatutos Colegiales.
- f) Efectuar las inscripciones en el Registro de Sociedades Profesionales y expedir las certificaciones oportunas.

**Artículo 46. Tesorería del Colegio.**

Corresponden a la Tesorería las siguientes funciones:

- a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.
- b) Llevar la contabilidad del Colegio y el inventario de los bienes del mismo.
- c) Formular la cuenta general de tesorería y preparar el proyecto de presupuestos anuales.
- d) Realizar arqueos y balance de situación anuales y cuando sea requerido para ello.
- e) El Tesorero/a pedirá un informe económico anual a una empresa externa. Informe que será puesto en conocimiento de la Junta de Gobierno y posteriormente de la Asamblea General para su aprobación, si procede.

**Artículo 47. Vocales de la Junta de Gobierno.**

1. Corresponde a los/as vocales colaborar en las funciones de la Junta de Gobierno, asistiendo a sus reuniones y deliberaciones. Los/as Vocales formarán parte y ostentarán la presidencia de las Comisiones o Ponencias para las que sean designados por la Junta de Gobierno.
2. Asimismo, sustituirán al Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, conforme a lo que se establece en los presentes Estatutos.

## CAPÍTULO III

**Procedimiento para la elección de los y las miembros de la Junta de Gobierno****Artículo 48. Condiciones de elegibilidad.**

1. Los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán mediante elección en la que podrán participar todas las personas colegiadas que se hallen al corriente del pago de las cuotas colegiales y no hayan sido sancionados por sentencia firme a la pena de inhabilitación, mientras dure el tiempo de su cumplimiento.
2. Para todos los cargos se exigirá a las personas candidatas, además, un mínimo de seis meses de colegiación.
3. En ningún caso podrá un mismo candidato presentarse para dos cargos de la Junta de Gobierno.
4. La duración del mandato de todos los cargos de la Junta de Gobierno será de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años, con derecho a la reelección.
5. Cuando se convoquen elecciones para la cobertura de los cargos de la Junta de Gobierno, se efectuará la convocatoria de la totalidad de los cargos que queden vacantes cualquiera que sea la causa por la que se haya producido ésta.

**Artículo 49. Electores.**

1. Tendrán derecho a voto, secreto y directo, para la elección de los cargos de la Junta de Gobierno todas las personas colegiadas incorporados al Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, al menos, un mes antes de la convocatoria de elecciones, que estén al corriente del pago de las cuotas, siempre que no se hallen incurso en prohibición legal o estatutaria.
2. El voto podrá ser emitido personalmente o por correo, como luego se dirá, con las garantías que, en cada caso, establezcan estos Estatutos.

**Artículo 50. Procedimiento electoral.**

1. La convocatoria de las elecciones deberá anunciarse por la Junta de Gobierno con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración de las mismas.
2. La Junta de Gobierno, al menos veinte días antes de la fecha de celebración de aquellas, hará pública la lista definitiva de las personas colegiadas con derecho a voto en la secretaría del Colegio. Dicha lista permanecerá en el tablón de anuncios del Colegio hasta la finalización del proceso electoral.

Las personas colegiadas que deseen reclamar sobre el citado listado podrán hacerlo durante los tres días hábiles siguientes al de su exposición en el mencionado tablón de anuncios. Las reclamaciones deberán formularse por escrito ante la Junta de Gobierno, quien resolverá las mismas en el plazo de tres días hábiles, una vez finalizado el plazo de formalización de reclamaciones.

3. Las personas colegiadas que deseen presentarse a las elecciones deberán presentar su candidatura a la Presidencia del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres con antelación mínima de quince días a su celebración. En los cinco días siguientes de terminado este plazo, la Junta de Gobierno hará pública la lista de candidatos/as, abriéndose un plazo de cinco días para formular reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones deberán resolverse por la Junta de Gobierno dentro de los tres días siguientes a la expiración del citado plazo.
4. Las personas colegiadas que lo deseen podrán, en cualquier caso, agruparse, constituyendo candidatura completa, integrada por tantos candidatos/as como cargos hayan de ser elegidos, debiendo la persona que la encabece hacer la comunicación oportuna a la Presidencia del Colegio, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior.
5. La Mesa Electoral estará integrada por un Presidente/a, dos vocales y un Secretario/a, que tendrán designados sus respectivos suplentes, nombrados por la Junta de Gobierno entre personas colegiadas que no se presenten como candidatos/as a la elección. Los candidatos/as podrán designar Interventores, en los términos que se prevean en los Estatutos del Colegio.
6. Las personas colegiadas votarán utilizando exclusivamente una papeleta que entregarán, previa identificación, al Presidente/a para que en su presencia la deposite en la urna. El Secretario/a de la mesa deberá consignar en la lista de colegiados/as electores aquellos que vayan depositando su voto.



7. Las personas colegiadas que no voten personalmente podrán hacerlo por correo de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto se establezca en los Estatutos.
8. Terminada la votación procederá al escrutinio de todos los votos, que será público, contabilizándose los votos obtenidos por cada candidato/a.

Se considerarán nulos los votos que recaigan en personas que no figuren como candidatos/as en las listas, así como aquellas papeletas que contengan tachaduras, frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato.

9. Los candidatos/as que hayan obtenido mayor número de votos serán elegidos para el respectivo cargo al que se presentan en candidatura individual o completa. En caso de empate, se elegirá al candidato/a que lleve más tiempo de ejercicio profesional en el Colegio correspondiente.
10. Efectuado el escrutinio de los votos, al día siguiente, los candidatos/as podrán efectuar las reclamaciones que consideren oportunas.

La Junta de Gobierno resolverá en el plazo de los dos días siguientes, las reclamaciones presentadas. Si a la vista de las impugnaciones presentadas, la Junta resolviese anular la elección, lo comunicará al Consejo General, y en su caso, al respectivo Consejo Autonómico de Colegios, procediendo a convocar nuevas elecciones en el plazo máximo de un mes. En este caso, la Junta de Gobierno continuará en sus funciones hasta que sean proclamados los candidatos/as de la nueva Junta elegida.

Si no se hubieren presentado reclamaciones o estas fuesen desestimadas, se procederá a la proclamación de los candidatos/as elegidos.

11. Los/as miembros electos de la Junta de Gobierno deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo máximo de quince días desde su proclamación. Deberá comunicarse al Consejo General y, en su caso, al correspondiente Consejo Autonómico de Colegios, la nueva Junta de Gobierno resultante.

#### **Artículo 51. Voto por correo.**

1. La emisión del voto por correo deberá efectuarse de la siguiente manera:
  - a) Dentro de un sobre en blanco se introducirá la papeleta de votación.
  - b) Este sobre se introducirá en otro, en el que se incluirá asimismo el nombre y apellidos del elector/a y la fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, así como la firma y rúbrica originales del votante.



c) Este segundo sobre se enviará por correo dirigido a la Presidencia del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres con la siguiente mención:

“Para las Elecciones del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres a celebrar el día ... ”.

2. Solamente se computarán los votos emitidos por correo certificado que reúnan los requisitos anteriormente establecidos y que tengan su entrada en la secretaría del Colegio antes de empezar el escrutinio.

### **Artículo 52. Ceses.**

1. Los/as miembros de la Junta de Gobierno cesarán en los siguientes supuestos:

a) Terminación del mandato.

b) Renuncia del interesado/a.

c) Pérdida de las condiciones de elegibilidad a que se refiere el artículo 48.

d) Condena por sentencia firme que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

e) Sanción disciplinaria por falta muy grave.

f) Moción de censura.

2. Si por cualquier causa, cesara en su cargo un número de miembros tal que no se garantizase el quorum necesario para la toma de acuerdos, se convocarán elecciones para cubrir las vacantes que se produzcan.

## CAPÍTULO IV

### **Moción de censura**

#### **Artículo 53. Moción de censura.**

1. La Asamblea General podrá exigir la responsabilidad del Presidente/a y demás miembros de la Junta de Gobierno de forma individual o conjuntamente la de varios, mediante la adopción, por mayoría absoluta, de un voto de censura.

2. La moción de censura deberá ser propuesta por escrito y, al menos, por el 25% (veinticinco por ciento) de los miembros que componen la Asamblea General, expresando con claridad y precisión las razones o motivos en las que se funda y proponiendo las personas que sustituirán en sus respectivos cargos a los miembros de la Junta de Gobierno, en caso de prosperar la misma.



3. Si la moción de censura resultase aprobada por la Asamblea General está designará nuevos miembros de la Junta de Gobierno en sustitución de los hubieren sido objeto de moción de censura, debiéndose convocar elecciones en el plazo de un mes para la cobertura de los cargos cesados. Si la moción de censura no fuese aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra hasta transcurridos seis meses desde la misma.

## TÍTULO V

### **Régimen Económico Financiero**

#### **Artículo 54. Capacidad patrimonial.**

1. El Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres posee plena capacidad patrimonial para el cumplimiento de sus fines y plena autonomía para la gestión y administración de sus bienes, sin perjuicio de su necesaria contribución al sostenimiento del Consejo General y, en su caso, del correspondiente Consejo de Colegios de Trabajo Social de Extremadura.
2. La actividad económica del Colegio se realizará de acuerdo con el procedimiento presupuestario y dispondrá de sus propios presupuestos, referidos a un año natural, que comprenderán la totalidad de los ingresos, gastos e inversiones previstos.

#### **Artículo 55. Recursos económicos ordinarios y extraordinarios.**

1. Constituyen recursos ordinarios del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres:
  - a) Las cuotas de inscripción en el Colegio que satisfagan las personas colegiadas, con los límites establecidos en el artículo 11.1.k) de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
  - b) Las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, que fije la Asamblea General del Colegio a propuesta de la Junta de Gobierno.
  - c) La tarifa que corresponda abonar a las personas colegiadas respecto de aquellos trabajos profesionales que sean objeto de supervisión o visado del Colegio.
  - d) Los ingresos que el Colegio pueda obtener por la venta de publicaciones, suscripciones y cualesquiera expediciones de certificaciones, así como por la realización de dictámenes, funciones de asesoramiento y similares que le sean solicitados.
  - e) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan los bienes y derechos que integran el patrimonio del Colegio, así como los que produzcan las actividades de cualquier índole o clase que el mismo desarrolle.



2. Constituyen recursos extraordinarios del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres:

- a) Las subvenciones, donativos o cualesquiera clases de ayudas que le sean concedidas por las Administraciones Públicas, Entidades Públicas y Privadas y por los particulares.
- b) Los bienes y derechos de toda clase que, por herencia, donación o cualquier otro título pasen a formar parte de sus patrimonios.
- c) Las cantidades que por cualquier concepto no especificado le corresponda percibir.

### **Artículo 56. Sobre los presupuestos y su control.**

1. La Junta de Gobierno presentará anualmente para su aprobación a la Asamblea General:

- a) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará, en lo que se refiere a la recaudación de ingresos y al pago de gastos aprobados, el último día del mes de enero inmediato siguiente. Los ingresos y pagos que queden pendientes se aplicaran al presupuesto correspondiente. La liquidación del presupuesto irá acompañada de una propuesta de aplicación del resultado para su aprobación por la Asamblea.
- b) El presupuesto para el ejercicio siguiente será sometido a la Asamblea General del mes de diciembre para su aprobación. Una vez aprobado, el presupuesto sólo puede ser aumentado o reducido por circunstancias excepcionales, por acuerdo de la Asamblea extraordinaria convocada a tal efecto.
- c) Si el presupuesto del Colegio no fuera aprobado por la Asamblea General ordinaria del mes de diciembre, quedará automáticamente prorrogado desde el día uno de enero siguiente el presupuesto del año anterior.

2. Los Colegiados/as tendrán derecho a solicitar de la Junta de Gobierno toda la información, explicaciones y detalles que consideren oportuno acerca de los presupuestos y de su liquidación.

3. La actuación del Colegio estará sometida al régimen de contabilidad que el ordenamiento jurídico establece para los Colegios Profesionales, en tanto que son corporaciones de derecho público.

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 19.o) y 36.3 de la Ley de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura las cuentas y presupuestos de gastos e ingresos de cada ejercicio serán sometidas a fiscalización por entidades o personas expertas en temas contables, antes de ser sometidas a la consideración de la Asamblea General.



## TÍTULO VI

### **Régimen de Distinciones y Premios**

#### **Artículo 57. Distinciones y premios.**

1. Las personas colegiadas podrán ser distinguidas o premiadas mediante Acuerdo de la Asamblea del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, a propuesta de la Junta de Gobierno o de treinta colegiados/as, en la que se harán constar los méritos contraídos por el propuesto al servicio del Colegio, sin que estas propuestas tengan carácter vinculante para la Junta de Gobierno.
2. De igual modo, en cumplimiento de la labor de fomento que corresponde al Colegio, podrán concederse premios y distinciones a terceros mediante acuerdo de la Asamblea del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, a propuesta de la Junta de Gobierno o de treinta colegiados/as, en la que se harán constar los méritos contraídos por el propuesto al servicio del Colegio, sin que estas propuestas tengan carácter vinculante para la Junta de Gobierno.
3. La votación sobre la concesión será secreta y para otorgar la Medalla en el Servicio al Colegio, será preciso el voto favorable de las dos terceras partes de los/as componentes de la Junta. Bastará la mayoría simple para la concesión de la Insignia del Colegio.
4. La Medalla en el Servicio al Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, consistirá en una Placa con Cordón y una miniatura de la misma.
5. La Insignia en el Servicio al Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, consistirá en una Placa de Solapa.
6. Ambas distinciones podrán ser utilizadas en los actos solemnes colegiales y académicos. Asimismo, podrán utilizarse de ordinario la correspondiente miniatura y la Insignia de Solapa.
7. La concesión de las referidas distinciones se hará constar en el correspondiente Diploma acreditativo, bajo las firmas del presidente/a y del Secretario/a de la Junta de Gobierno.
8. Las distinciones serán impuestas en acto colegial o público, por el Presidente/a del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, o por persona en quien éste/a delegue.



## TÍTULO VII

**Régimen disciplinario**

## CAPÍTULO I

**Tipificación de las infracciones y sanciones****Artículo 58. Potestad disciplinaria.**

Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre las personas colegiadas.

**Artículo 59. Infracciones.**

1. Serán sancionables todas las acciones y omisiones en que incurran los miembros del Colegio en el ejercicio profesional que se hallen tipificadas como falta en los presentes Estatutos.
2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
  - A) Son infracciones "leves":
    - a) La negligencia en el cumplimiento de los deberes profesionales y de las obligaciones colegiales.
    - b) La falta de respeto hacia otras personas colegiadas.
  - B) Son infracciones "graves":
    - a) El incumplimiento reiterado de la obligación de pago de las cuotas colegiales, siempre que sea requerido para ello.
    - b) El incumplimiento reiterado de la disciplina colegial.
    - c) El menosprecio grave, la injuria y las agresiones a otras personas colegiadas.
    - d) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio o por los del respectivo Consejo de Colegios de Trabajo Social de Extremadura, si lo hubiere, o por el Consejo General de Colegios de Trabajo Social.
    - e) La reincidencia de faltas leves. A tal efecto se entenderá por reincidencia la comisión de dos o más faltas en un periodo de tres meses consecutivos.



C) Son infracciones "muy graves":

- a) La comisión de delitos en cualquier grado de participación como consecuencia del ejercicio de la profesión.
- b) Atentar contra la dignidad o el honor de otros profesionales.
- c) No hacer efectivo, durante el plazo de un año, el pago de las cuotas colegiales, previo requerimiento de pago y audiencia del colegiado/a.
- d) El incumplimiento de las obligaciones deontológicas y deberes profesionales establecidos por normas legales o estatutarias.
- e) El encubrimiento del delito de intrusismo profesional.
- f) La reincidencia en faltas graves. A tal efecto se entenderá por reincidencia la comisión de más de dos faltas graves en el período de un año.
- g) Atentar contra los intereses de los consumidores y usuarios en relación con los servicios profesionales prestados por los colegiados/as.

#### **Artículo 60. Sanciones.**

1. La comisión de los actos tipificados en el artículo anterior podrá determinar la imposición de las siguientes sanciones:

A) Para las infracciones "leves":

- a) Apercibimiento escrito.
- b) Amonestación privada.

B) Para las infracciones "graves":

- a) Amonestación pública.
- b) Suspensión de la condición de Colegiado/a y, de conformidad con la legislación estatal de aplicación, del ejercicio profesional por período máximo de seis meses.
- c) Privación temporal del derecho a desempeñar cargos corporativos por período máximo de un año.

C) Para las infracciones "muy graves":



- a) Suspensión de la condición de colegiado/a y, de conformidad con la legislación estatal de aplicación, del ejercicio profesional por período máximo de dos años.
  - b) Expulsión del Colegio.
2. En todo caso, deberá atenderse al principio de proporcionalidad entre la infracción cometida y la sanción a imponer.

### **Artículo 61. Prescripción y caducidad.**

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, a contar desde el día en que se produjeron los hechos que las motivaron.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por faltas muy graves a los tres años, a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado/a, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causas no imputables al infractor.

3. De conformidad con el artículo 27.1.d) de la Ley 11/2002, se establece como plazo de caducidad el de tres meses contados desde la fecha del acuerdo del inicio del procedimiento.

## CAPÍTULO II

### **Procedimiento sancionador**

#### **Artículo 62. Actuaciones previas y expediente sancionador.**

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento sancionador, se podrán realizar actuaciones previas al objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.



2. Para la imposición de sanciones graves y muy graves, será preceptiva la apertura de expediente sancionador, a cuyo efecto la Presidencia del Colegio designará, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, un Instructor, pudiendo recaer tal nombramiento en cualquier persona colegiada.
3. La apertura de expediente, que contendrá una relación sucinta de los hechos constitutivos de la infracción y de las sanciones que pudieran ser objeto de aplicación, deberá comunicarse personalmente a la persona interesada por los medios que acrediten debidamente su notificación, siendo cursada por el Secretario/a de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, a fin de que evacue el correspondiente pliego de descargos en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, efectuando las alegaciones que estime pertinentes y aportando y proponiendo cuantas pruebas estime necesarias. En cualquier caso, la no formulación de dicho pliego de descargos no impedirá la tramitación en forma del expediente.

El plazo para la práctica de la prueba que sea propuesta en el pliego de descargos vendrá determinado en función de los medios que resulten pertinentes en cada caso.

4. Practicadas, en su caso, las pruebas propuestas por la persona interesada y las que de oficio haya solicitado el Instructor, éste elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, a fin de que dicte la oportuna resolución en el plazo máximo de veinte días.
5. La imposición de las sanciones consistentes en apercibimiento, así como amonestación privada requerirán la previa apertura de expediente sancionador, que quedará circunscrito a las actuaciones de notificación de la falta y su posible sanción a la persona interesada, su audiencia mediante pliego de descargos conforme a las reglas contenidas en el apartado 3 de este artículo y ulterior resolución sin más trámite, por parte de la Junta de Gobierno del Colegio de Trabajo Social de Cáceres.

### **Artículo 63. Resolución del expediente sancionador.**

1. La resolución de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, que será motivada y no podrá referirse a hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, deberá comunicarse por escrito y personalmente a la persona interesada por los medios que acrediten debidamente su notificación, siendo cursada por el Secretario/a de la Junta de Gobierno del Colegio.

En la adopción de dicha resolución no podrán intervenir ni el Instructor ni cuantas otras personas hayan actuado en el expediente.



2. Contra la resolución que ponga fin al expediente administrativo sancionador, el interesado/a podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Colegio.
3. Agotados los recursos en vía administrativa, el interesado/a podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

## TÍTULO VIII

### **Régimen jurídico de los actos colegiales**

#### **Artículo 64. Eficacia de los actos y acuerdos.**

1. Los actos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres son inmediatamente ejecutivos, salvo que en los mismos se establezcan lo contrario.
2. No obstante, la eficacia de dichos actos quedará demorada cuando así lo exija el contenido de los mismos o se halle supeditada a su notificación.

#### **Artículo 65. Libros de actas.**

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres está obligado a llevar, como mínimo, dos libros de actas, autorizados ambos con la firma del Presidente/a y del Secretario/a, en los que constará, en el primero, los actos y acuerdos de la Asamblea General y en el segundo, los de la Junta de Gobierno.

#### **Artículo 66. Nulidad de pleno derecho.**

Serán nulos de pleno derecho los actos colegiales en los que concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los que fueren dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o territorio.
- c) Aquellos que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción Penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.



f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que adquieren facultades o derechos, cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

**Artículo 67. Anulabilidad.**

1. Serán anulables aquellos actos colegiales que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.
2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o den lugar a la indefensión de las personas interesadas.
3. La realización de actos fuera del tiempo establecido para ellos, sólo implicará su anulabilidad cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

**Artículo 68. Recursos administrativos y jurisdiccionales.**

1. Contra las resoluciones expresas o tácitas del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres podrá interponerse con carácter previo al recurso contencioso administrativo recurso de reposición ante el Colegio.
2. Contra los actos y resoluciones dictados en materias delegadas por la Administración Autónoma cabrá interponer recurso de alzada, ante el Consejero/a competente por razón de la materia.
3. Los actos colegiales agotan la vía administrativa, pudiendo el interesado/a interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses.

**Artículo 69. Legitimación.**

Están legitimados/as para recurrir los actos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres:

- a) Cuando se trate de actos o acuerdos jurídicos individualizados, los titulares de derechos subjetivos que pudieran haber sido lesionados o los que pudieran tener interés legítimo para impugnar.
- b) Cuando se trate de actos o acuerdos que afecten a una pluralidad indeterminada de las personas colegiadas o al Colegio en sí mismo, cualquier persona colegiada perteneciente al Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres.



## TÍTULO IX

### **Fusión, absorción y disolución**

#### **Artículo 70. Fusión, absorción y disolución del Colegio.**

1. El Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres tiene voluntad de permanencia y está constituido indefinidamente para el cumplimiento de sus fines.
2. Para la fusión, absorción y disolución del Colegio se estará a lo dispuesto en el capítulo II, del título II de la Ley de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
3. La propuesta de fusión, absorción y disolución del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres será realizada por la Junta de Gobierno que la someterá a la Asamblea General, especialmente convocada al efecto, y deberá ser acordada mediante la mayoría cualificada de dos tercios de la Asamblea General, previo Informe favorable del Consejo de Colegios de Trabajo Social de Extremadura si existiese. En caso de disolución será la Asamblea quien decida el destino del patrimonio del Colegio.
4. A estos efectos, para la válida constitución de la Asamblea General que apruebe la disolución, absorción o fusión del Colegio, se requiere, al menos, del setenta y cinco por ciento de los colegiados/as y el voto favorable de dos tercios de los asistentes, en primera convocatoria; y del setenta por ciento y el voto favorable de dos tercios de los asistentes en segunda convocatoria.
5. Previamente a la convocatoria de la Asamblea General, referida en el apartado anterior, se someterá dicha propuesta a información pública a todos los colegiados con una antelación mínima de treinta días.

## TÍTULO X

### **Reforma de los Estatutos**

#### **Artículo 71. Reforma de Estatutos.**

1. El procedimiento para la reforma de los Estatutos se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, quien lo someterá a la Asamblea General Extraordinaria, siendo necesario, en todo caso, con el quórum de asistencia en primera convocatoria de mayoría cualificada de 2/3 y en segunda es necesaria para la aprobación de la reforma la mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes, representados/as o con participación mediante conexión telemática.



2. Las modificaciones de disposiciones estatutarias en virtud de las cuales se exija alcanzar determinado quorum o proporción de votos en la Asamblea General Extraordinaria, requerirá para su aprobación de iguales requisitos.
3. El Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres comunicará en su caso a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales de la Junta de Extremadura, las modificaciones de sus Estatutos para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en la Ley de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

**Disposición adicional.**

La selección del personal que preste sus servicios en el Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres se llevará a cabo mediante convocatoria pública y a través de sistemas que garanticen la publicidad y los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

**Disposiciones finales.**

**Primera.** Se autoriza expresamente a la Sra. Presidenta del Colegio para que, en nombre y representación del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres y una vez aprobados en Asamblea General los presentes Estatutos, haga entrega de los mismos en la Consejería competente de la Junta de Extremadura para su aprobación.

**Segunda.** Los presentes Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres una vez aprobados en Asamblea General entrarán en vigor una vez sean publicados en el Diario Oficial de Extremadura.





*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos. (2023062446)*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVO:

Publicar el mencionado acuerdo como anexo a esta resolución.

Mérida, 15 de junio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY 5/2022, DE 25 DE  
NOVIEMBRE, DE MEDIDAS DE MEJORA DE LOS PROCESOS DE RESPUESTA  
ADMINISTRATIVA A LA CIUDADANÍA Y PARA LA PRESTACIÓN ÚTIL DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS

I. De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado Comunidad Autónoma de Extremadura, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias manifestadas en relación con el artículo 10 y la disposición adicional primera de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ambas partes consideran solventadas las mismas con arreglo a los siguientes compromisos y consideraciones:

En relación con el artículo 10 que modifica la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ambas partes acuerdan interpretar que el sentido favorable del informe urbanístico específico a que se refiere el artículo 71.3 se entiende sin perjuicio de lo previsto con carácter básico por los artículos 37 y 40 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Respecto a la disposición adicional primera reguladora del bono social término en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ambas partes acuerdan interpretar que el listado de beneficiarios a remitir al Consorcio Agencia Extremeña de la Energía a que se refiere el apartado tercero de la Ley, será el correspondiente a los beneficiarios efectivos del bono social térmico previstos en el artículo 8 del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

II. En razón al acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.

III. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

La Ministra de Política Territorial,  
ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento de los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 268/2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2023062397)*

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, por la representación procesal de Sindicato Médico de Extremadura (SIMEX), contra el Decreto 47/2023, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de organización y funcionamiento de la Atención Primaria de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado tribunal, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo, se indica que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 14 de junio de 2023.

La Secretaria General,  
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2023, de la Consejera, relativa a la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres, para la corrección de la alineación interior de la manzana dotacional delimitada por la avenida Isabel de Moctezuma, la avenida de la Hispanidad, la calle Irlanda y la calle Países Bajos (Palacio de Congresos). También se modifica el artículo 4.7.10 "Condiciones particulares del tipo cultural (d)" para regular la ocupación bajo rasante (M-043). (2023062393)*

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 26 de enero de 2023.

Al no disponer Cáceres de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS.

La modificación que se tramita afecta al señalamiento de un sistema general urbano, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2.e de la LOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, previo informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cáceres dispone de un planeamiento municipal adaptado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).



La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.a de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo la vigencia de la LSOTEX pueda ser modificado siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

Sus determinaciones se adaptan a la ordenación y previsiones de los artículos 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en el artículo 12 de este mismo cuerpo legal.

En cuanto al fondo, el objeto de la modificación es la corrección de la alineación exterior común a dos parcelas de una manzana dotacional donde se ubican, al norte, el Parque de Frates, calificado como Sistema Local Zona Verde, y, al sur, el Palacio de Congresos de Cáceres, calificado como Sistema General de Equipamiento Cultural. La alineación fue incorrectamente establecida durante la redacción del vigente Plan General Municipal, sin ajustarse a la realidad existente, la cual es, a su vez, resultado de la licencia de obras otorgada conforme al anterior Plan General de Ordenación Urbana de 1999. Como resultado de dicho error, la parcela donde se localiza el Palacio de Congresos se encuentra en situación de fuera de ordenación. Consecuentemente, esta modificación conlleva una recalificación de suelo urbano, concretamente de uso Dotacional Zona Verde – Espacios Libres (sistema local) a uso Dotacional Equipamiento Cultural (sistema general).

Por otro lado, se introduce un párrafo en el artículo 4.7.10 de las normas urbanísticas referido a las condiciones particulares del tipo Cultural (D): "El edificio existente de Palacio de Congresos puede tener una ocupación bajo rasante superior a la ocupación sobre rasante, no



teniendo por qué coincidir la línea de edificación bajo rasante con la línea de edificación sobre rasante”.

Por tanto, cabe concluir que a modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

Habiéndose pronunciado de forma favorable la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 26 de enero de 2023.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

**RESUELVE:**

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la nueva normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, a esta resolución, que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 9 de junio de 2023.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
**BEGOÑA GARCÍA BERNAL**



## ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución 6-2023/PU de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se modifica el artículo 4.7.10 de la Normativa Urbanística vigente, quedando como sigue:

Artículo 4.7.10. Condiciones particulares del tipo Cultural (D).

### 1. Definición.

Se consideran incluidos en el mismo los edificios dedicados a dotaciones sociales y culturales del tipo de centros cívicos, hogares de juventud, bibliotecas, casas de cultura, museos y pinacotecas, salas de conferencias y exposiciones, cine-clubs, teatros de aficionados, tele-clubs, etc.

### 2. Condiciones.

Cumplirán las disposiciones vigentes y las establecidas para los casos de comercio, oficinas, industria, vivienda y espectáculos que les fueran de aplicación.

El edificio existente de Palacio de Congresos, puede tener una ocupación bajo rasante superior a la ocupación sobre rasante, no teniendo por qué coincidir la línea de edificación bajo rasante con la línea de edificación sobre rasante.

### 3. Dotación de aparcamiento.

Se reservará una (1) plaza de aparcamiento por cada cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>) de instalación, en obras de nueva planta.



## ANEXO II

### RESUMEN EJECUTIVO

Introducción.

Este resumen ejecutivo se redacta según lo establecido en el artículo 7.1.c) de la LSTOEX.

Datos del Equipo Redactor.

El técnico redactor del presente documento es Manuel J. Serrano Sánchez, Arquitecto Superior perteneciente al Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura. Arquitectas colaboradoras: María Victoria Retana Díaz y Alba María Moreno Tomé, arquitectas becarias del COADE en el Servicio de Obras y Proyectos.

Objeto y Justificación de la Modificación Planteada.

La modificación propuesta persigue el mejor resultado posible en cuanto a la utilización de los espacios dotacionales públicos afectados, ajustándolos a la realidad existente y corrigiendo un error planteado ya desde la propia redacción del PGM vigente, lo que provoca que la parcela del equipamiento cultural existente en el ámbito haya quedado en situación urbanística de fuera de ordenación, con los perjuicios que ello conlleva. Por lo tanto es necesaria y justificada dicha actuación, al constatarse de un error durante la redacción del presente PGM vigente, el cual no tuvo presente la licencia urbanística otorgada anteriormente conforme a las prescripciones del PGOU de 1999 vigente en ese momento.

A consecuencia de dicho error, la edificación del Palacio de Congresos de Cáceres queda en situación de fuera de ordenación, por lo que se incluye en la modificación los condicionantes de edificación presentes en el vigente PGM, justificando y comprobando su cumplimiento.

Consecuentemente, esta modificación conlleva una recalificación de Suelo Urbano, concretamente de uso Dotacional Zona Verde-Espacios Libres (Sistema Local) a uso Dotacional Equipamiento Cultural (Sistema General).

Estado Propuesto.

La presente modificación, modificaría los planos que se nombran a continuación:

- Plano 1 Ordenación Estructural. Estructura General y Orgánica el Territorio. Clasificación del Suelo y sistemas Generales hoja 5 del PGM.
- Plano 2 Ordenación Estructural. Clasificación del Suelo. Categorías, Regulación y Gestión del Suelo No Urbanizable hoja 5 del PGM.



- Plano 3 Ordenación Estructural. Clasificación del Suelo y Sistemas Generales. Calificación del Suelo Urbanizable hoja 5 del PGM.
- Plano 5 Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano y urbanizable ordenado. Red viaria, alineaciones y rasantes hojas 17 y 31. del PGM.
- Plano 5.1 Normas zonales y ámbitos de ordenación hoja 5 del PGM.

La presente modificación supone además la modificación del artículo 4.7.10 de las Normativas Urbanísticas del PGM actual vigente, en el sentido indicado en apartados anteriores.

Evaluación de Impacto Ambiental.

El presente caso y a la vista de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura en vigor, no se precisa evaluación ambiental estratégica simplificada.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
DE EXTREMADURA (artículo 59 de la LOTUS)**

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 12/06/2023 y n.º CC/022/2023, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción:                    Modificación puntual del Plan General Municipal para la corrección de la alineación interior de la manzana dotacional delimitada por la avda. Isabel de Moctezuma, la avda. de la Hispanidad, la calle Irlanda y la calle países Bajos (Palacio de Congresos). También se modifica el artículo 4.7.10 "Condiciones particulares del tipo Cultural (D)" para regular la ocupación bajo rasante.

Municipio:                    Cáceres.

Aprobación definitiva:    9 de junio de 2023.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en los artículos 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE de 28-12-21).

Mérida, 12 de junio de 2023.

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 56/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 258/2021 PA 107/2019. (2023062419)*

Con fecha 24/01/2023, se ha dictado el Auto número 56/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 258/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Estrella Romero Rodríguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 56/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de



efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Estrella Romero Rodríguez sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal  
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 132/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 368/2021 PA 107/2019. (2023062420)*

Con fecha 17/03/2023, se ha dictado el Auto número 132/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 368/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Francisco Javier Molina Pozo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 132/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Francisco Javier Molina Pozo sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal  
Docente,  
EVA MARTÍN LÓPEZ



*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 133/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 352/2021 PA 107/2019. (2023062421)*

Con fecha 17/03/2023, se ha dictado el Auto número 133/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 352/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María del Rocío Álvarez Esteban, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 133/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> María del Rocío Álvarez Esteban sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal  
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 79/2023, de 27/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 301/2021 PA 107/2019. (2023062422)*

Con fecha 27/01/2023, se ha dictado el Auto número 79/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 301/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Soledad Fernández Romo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 79/2023, de 27/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª María Soledad Fernández Romo sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal  
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 127/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 348/2021 PA 107/2019. (2023062423)*

Con fecha 17/03/2023, se ha dictado el Auto número 127/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 348/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Pilar Piorno Martín, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 127/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Pilar Piorno Martín sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal  
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 135/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 362/2021 PA 107/2019. (2023062424)*

Con fecha 17/03/2023, se ha dictado el Auto número 135/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 362/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Raquel Serrano Rayo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 135/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Raquel Serrano Rayo sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal  
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la disolución de la organización sindical denominada Sindicato Extremeño de Trabajadores del Área Pública (en siglas SETAP), con número de depósito 81000182 (antiguos números de depósito: 10/479 y CA/203). (2023062401)*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y teniendo en cuenta que

El día 5 de junio de 2023 ha sido presentada solicitud de depósito de la disolución de la organización sindical denominada Sindicato Extremeño de Trabajadores del Área Pública (en siglas SETAP), con número de depósito 81000182, la cual ha sido formulada por D. Jesús María García Martín, como Secretario General y único afiliado, según manifiesta, de la entidad, mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2023/000082.

Se aporta Acta de la Asamblea General celebrada el día dos de junio de 2023, en la que se adoptó por unanimidad el acuerdo de disolver la organización sindical, y como consecuencia, ésta pierde su personalidad jurídica. Dicha acta aparece firmada por el solicitante, en su calidad de Secretario General.

Se adjunta el cese del único cargo directivo vigente de la organización, así como declaración de ausencia de patrimonio a liquidar.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la normativa aplicable, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

**Primero.** Admitir el depósito de la disolución de la organización sindical referida.

**Segundo.** Disponer la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial de Extremadura" y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión de depósito efectuada.

Todo ello se hace público para que quien pudiera considerarse interesado pueda examinar la documentación depositada en las dependencias de esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo (ubicadas en la Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6 - 1a Planta, 06800 Mérida) o consultarlos a través de la aplicación DEOSE en la siguiente dirección de internet:

[https://expinterweb.mites.gob.es/deose/?request\\_autoridadlaboral=8100](https://expinterweb.mites.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=8100) y, en su caso, soli-



citar ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1.b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, 8 de junio de 2023.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA





*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 64/2020, de 30 de marzo, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el procedimiento abreviado n.º 182/2019. (2023062394)*

En el procedimiento abreviado n.º 182/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida a instancias de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por contra Resolución de la Directora General de Personal Docente de 31 de julio de 2019, ha recaído sentencia 1304/2022, de 13 de octubre de 2022, del Tribunal Supremo.

La sentencia de instancia fue recurrida en apelación por la Dirección General de Personal Docente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y, posteriormente, en casación ante el Tribunal Supremo, el cual ha dictado sentencia 1304/2022, de 13 de octubre de 2022, que viene a confirmar el fallo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) en el procedimiento abreviado n.º 182/2019 y en confirmación de la sentencia de apelación 129/2020.

En consecuencia, la sentencia de instancia ha adquirido firmeza, según se informa mediante diligencia de ordenación del indicado Juzgado de fecha 28 de noviembre de 2022 y procede su ejecución.

El artículo 40.1 Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente:

**RESUELVO:**

**Primero.** Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 64/2020, de 30 de marzo de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado 182/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el letrado Sr. Enríquez Palomino, obrando en nombre y representación del sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra la Resolución de la Directora General de Personal Docente de 31 de julio de 2019, y, en concreto, respecto a su apartado tercero que establece que los funcionarios interinos que hayan obtenido destino se incorporarán a sus plazas asignadas el 10 de septiembre, recurso ampliado posteriormente frente a la Resolución de 28 de agosto de 2019 de la Directora General de Personal Docente en virtud de la cuanto se desestima el mencionado recurso de reposición; y, en consecuencia, debo anular y anulo dichas resoluciones en el apartado concreto objeto de recurso por estimarlas no conformes a derecho, debiendo ser la fecha correcta para la incorporación de los funcionarios interinos de los cuerpos docentes no universitarios para el curso escolar 2019/2020, la del inicio del curso escolar, es decir el 1 de septiembre de 2019, con todos los efectos económicos y administrativos que correspondan”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de junio de 2023.

La Directora General de Personal  
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia. (2023062402)*

Visto el texto del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia (código de convenio 10000245011982), que fue suscrito con fecha 9 de mayo de 2023, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña y la Federación Empresarial Placentina, y de otra, por las organizaciones sindicales Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT y la Federación de Industria de Comisiones Obreras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de junio de 2023.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



**CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS  
PARA CÁCERES Y SU PROVINCIA.**

**Artículo preliminar.**

- A) El presente convenio se suscribe entre la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT, UGT-FICA, Federación de Industria de Comisiones Obreras y las Federaciones Empresariales Cacereña y Placentina, en su condición de miembros en la provincia de Cáceres de CEOE y CEPYME la primera, y de CEPYME la segunda, ostentando, en aplicación del artículo 87.3 c segundo párrafo del vigente texto refundido del Estatuto de los trabajadores, la representación respectivamente de las personas trabajadoras y empresarios/as del sector de la Provincia, por lo que el presente Convenio tendrá eficacia general dentro del ámbito de aplicación del mismo. Actúa como secretario del convenio D. Pedro Rosado Alcántara.
- B) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los trabajadores, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de las personas trabajadoras legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del estatuto de los trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4 del estatuto de los trabajadores, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa
- C) Los firmantes del presente convenio, en tanto que se encuentran adheridos directa o indirectamente a las organizaciones sindicales y patronales firmantes del IV Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal (BOE 12/01/2022), acuerdan su adhesión en todos sus términos en lo que no contravenga lo dispuesto en el presente convenio, resultando su clausulado, por tanto, como norma supletoria del presente convenio colectivo.

**Artículo 1º. Ámbito territorial y funcional.**

El ámbito territorial del presente convenio será la provincia de Cáceres.

El ámbito funcional del Sector del Metal comprende a todas las empresas y trabajadores que realizan su actividad, tanto en procesos de fabricación, elaboración o transformación, como en los de montaje, reparación, conservación, mantenimiento, almacenaje o puesta en funcionamiento de equipos e instalaciones industriales, que se relacionen con el Sector del Metal.

De este modo, quedan integradas en el campo de aplicación de este Convenio las siguientes actividades y productos: metalurgia, siderurgia; automoción y sus componentes; construcción naval y su industria auxiliar; industria aeroespacial y sus componentes, así como ma-



terial ferroviario, componentes de energías renovables; robótica, domótica, automatismos y su programación, ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares; circuitos impresos e integrados y artículos similares; infraestructuras tecnológicas; equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información; y todo tipo de equipos, productos y aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos.

Forman parte también de dicho ámbito las empresas dedicadas a la ingeniería, servicios técnicos de ingeniería, análisis, inspección y ensayos, fabricación, montaje y/o mantenimiento, que se lleven a cabo en la industria y en las plantas de generación de energía eléctrica, petróleo, gas y tratamiento de aguas; así como, las empresas dedicadas a tendidos de líneas de conducción de energía, de cables y redes de telefonía, informática, satelitales, señalización y electrificación de ferrocarriles, instalaciones eléctricas y de instrumentación, de aire acondicionado y frío industrial, fontanería, calefacción y otras actividades auxiliares y complementarias del Sector.

Asimismo, se incluyen las actividades de soldadura y tecnologías de unión, calorifugado, grúas-torre, placas solares, y las de joyería, relojería o bisutería; juguetes; cubertería y menaje; cerrajería; armas; aparatos médicos; industria óptica y mecánica de precisión; lámparas y aparatos eléctricos; conservación, corte y reposición de contadores; recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, así como aquellas otras actividades específicas y/o complementarias del Sector.

Igualmente, se incluyen las actividades de fabricación, instalación, mantenimiento, o montaje de equipamientos industriales, carpintería metálica, calderería, mecanización y automatización, incluidas en el Sector o en cualquier otro que requiera tales servicios, así como la limpieza de maquinaria industrial.

De igual modo, están comprendidas dentro del Sector, las actividades de reparación de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos; mantenimiento y reparación de vehículos; ITV y aquellas de carácter auxiliar, complementarias o afines, directamente relacionadas con el Sector.

Será también de aplicación a la industria Metalgráfica y de fabricación de envases metálicos y boterío, cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm.

Quedarán fuera del ámbito del Convenio, las empresas dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.

También estarán afectadas todas aquellas empresas que, en virtud de cualquier tipo de contrato, tengan varias actividades principales, de las cuales alguna esté incluida en el ámbito funcional de este Convenio, siendo de aplicación el mismo a las personas trabajadoras que realicen estas actividades.



Las empresas que por cualquier tipo de contrato desarrollen actividades del Sector de forma habitual (no ocasional o accesoria), se verán también afectadas por el ámbito funcional del presente Convenio aunque ninguna de esas actividades fuera principal o prevalente.

En estos dos últimos supuestos deberán aplicarse a las personas trabajadoras afectadas las condiciones establecidas en este Convenio, sin perjuicio de las que se regulen en los convenios colectivos de ámbito inferior que les sean de aplicación y, en particular, la tabla salarial que corresponda al grupo, categoría o nivel profesional de cada trabajador.

Las actividades antes señaladas integradas en el campo de aplicación de este Convenio Estatal, están incluidas en el IV Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal (BOE 12/01/2022).

#### **Artículo 2º. Vigencia y duración.**

El presente convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos, de cuatro años entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación, el día 1 de enero de 2022, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2025.

Este convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero del año 2026, sin necesidad de comunicación por escrito, prorrogándose en todos sus artículos hasta que sea sustituido por un nuevo convenio.

#### **Artículo 3º. Absorción y compensación.**

Las condiciones económicas y de jornada fijadas en el presente convenio son absorbibles y compensables con las mejoras existentes o que puedan existir.

#### **Artículo 4º. Garantía personal.**

Se respetarán las situaciones personales, computadas anualmente que excedan de convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

#### **Artículo 5º. Comisión mixta de arbitraje.**

Se establece una Comisión Mixta de Arbitraje que estará constituida de la siguiente manera:

Un miembro de un miembro de UGT-FICA, de la FI de CCOO, un miembro de la Federación Empresarial Cacereña (50% de la representación empresarial) y un miembro de la Federación Empresarial Placentina (50% de la representación empresarial), todas ellas firmantes del presente convenio.



Son funciones de la Comisión Mixta las siguientes:

- A) La interpretación del presente convenio.
- B) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo.
- C) Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a la autoridad laboral.
- D) Denunciar la vigencia del presente convenio.
- E) Cualquier otra de las atribuciones que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido. Las reuniones de esta Comisión Mixta se harán previa convocatoria a instancia de sus miembros.

Las decisiones de la comisión paritaria se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de no alcanzarse ningún acuerdo, cualquiera de los miembros de la comisión podrá someter el mismo a mediación conforme el sistema establecido en el ASEC- Extremadura que consta en el artículo 36 del convenio, y si no se llegara a acuerdo, la decisión final se someterá a lo dispuesto en Sentencia firme que dictará en el procedimiento que corresponda por los Juzgados y Tribunales de lo Social de Cáceres.

#### **Artículo 6º. Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo semanal durante la vigencia del convenio será de 40 horas, repartidas de lunes a viernes, totalizándose una jornada laboral anual de 1.760 horas.

El calendario laboral se negociará centro a centro entre empresarios y trabajadores dentro de los dos primeros meses del año, con el fin de adaptar el citado calendario a las necesidades de cada centro.

Dicho calendario se expondrá en sitio visible de la empresa, al que tengan fácil acceso las personas trabajadoras de la misma.

Para el calendario del año 2024 y 2025, las partes firmantes se comprometen a reunirse para publicar en los dos últimos meses de cada año un calendario laboral orientativo para el año siguiente, el cual podrá ser modificado en cada centro conforme lo dispuesto en el párrafo anterior.

De forma excepcional, aquellas empresas que tengan la necesidad de realizar actividad laboral fuera de la antedicha jornada estarán obligadas a negociar las condiciones con la representación legal de las personas trabajadoras. Estas condiciones nunca podrán ser impuestas



unilateralmente. En el caso de que la negociación no llegara a acuerdo, las partes se someterán a una mediación ante el Servicio de Mediación del ASEC Extremadura.

En todo caso, el trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establezcan en el acuerdo a que pueda llegar con el empresario.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años; a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñen una actividad retribuida; o a familiares, hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado, constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombre o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Ferías y fiestas.

En los días de ferias y fiestas de cada localidad, con un máximo de una anual y durante los tres días laborables inmediatamente anteriores a la fiesta local decretada por cada Ayuntamiento para las fiestas locales mayores, la jornada será continuada de 4 horas y finalizará como máximo a las 13 horas. Esta reducción de jornada se disfrutará necesariamente en día laborable.

En las empresas con trabajo a turno durante los antedichos días de ferias y fiestas, cada uno de ellos trabajará un máximo de 4 horas y se efectuará el trabajo consecutivamente uno detrás de otro, comenzando el primer turno a las 6 horas y terminando el último, caso de ser tres los turnos, a las 18 horas.

La reducción de jornada durante 3 días laborables en las ferias y fiestas previstas en los párrafos anteriores, previo acuerdo entre cada empresa y sus trabajadores, podrá ser canjeada por una jornada laboral y media ininterrumpida.

Navidad.

Las personas trabajadoras comprendidas en el ámbito del presente convenio disfrutarán como festivos los días 24 y 31 de Diciembre (no recuperables) y de una jornada laboral completa



en Carnaval, que se corresponderá con el día laborable inmediatamente anterior al martes de carnaval, salvo acuerdo en contrario entre empresa y trabajadores.

Se entenderá como cambio de horario de verano e invierno el mismo día en que se efectúe el cambio de hora oficial.

El horario de trabajo de lunes a viernes, sin perjuicio de los acuerdos que a este respecto puedan establecer las empresas con sus trabajadores, será el siguiente:

- Invierno: De 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas.
- Verano: De 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas.

No obstante lo anterior, y en tanto que el sector es multidisciplinar, y el horario de trabajo es postestad empresarial, se adecuará el mismo a las condiciones de cada puesto, previo informe del Servicio de Prevención de la empresa.

#### **Artículo 7º. Organización y método de trabajo.**

La organización del trabajo y la determinación de los sistemas y métodos que han de regularse en las diferentes actividades o grupos profesionales, son facultades exclusivas de la dirección de las empresas, con la intervención de las autoridades laborales en aquellos casos que sean preceptivos.

Las empresas que no tuvieran implantado un sistema de racionalización en sus actividades en la fecha de entrada en vigor de este convenio, podrán establecerlo y, en su caso, determinar el rendimiento normal de cada puesto de trabajo, fijando a tal efecto la cantidad y calidad de la labor efectuada o a efectuar, así como las restantes condiciones mínimas, sin que el no hacerlo signifique que pueda interpretarse como renuncia de este derecho.

Las empresas podrán revisar los sistemas de incentivos que apliquen para ajustar las retribuciones del convenio a la actividad normal o mínima exigible en cada trabajo, el promedio de rendimiento de un periodo de liquidación de un obrero medio de cada categoría en cada empresa, a juicio de la misma, no al más distinguido ni al menos hábil en el oficio y categoría.

Son facultades de la empresa:

- A) La calificación del trabajo según el artículo 8º.
- B) La exigencia de los rendimientos mínimos o de los habituales.
- C) La determinación del sistema encaminado a obtener y asegurar unos rendimientos superiores a los mínimos exigibles.



Dada la dificultad que para las pequeñas empresas y determinados grupos, talleres o secciones de las restantes empresas pueda suponer la implantación de un sistema de retribución por incentivos, se reserva dicha implantación a la libre iniciativa de la empresa, en cuyo caso, será informado el representante o representantes sindicales donde aquellos existieren.

No obstante lo anterior, si la empresa, al hacer uso de las facultades referidas en el párrafo anterior, produjera modificaciones sustanciales de carácter colectivo en las condiciones de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 41 del vigente Estatuto de los trabajadores, y existiere disparidad entre la empresa y sus trabajadores, se someterá la cuestión al arbitraje del ASEC Extremadura, comprometiéndose las partes a acatar el resultado del arbitraje.

### **Artículo 8º. Condiciones económicas.**

Se mantienen las remuneraciones del convenio durante el año 2022 en la misma cuantía definitiva aprobada para el año 2021.

Para los siguientes años se pacta las siguientes subidas salariales:

Año 2023 se acuerda un incremento del 4,5% en todos los conceptos.

Año 2024 Se acuerda un incremento del IPC real de 2023 más un 0,6%.

Año 2025 Se acuerda un incremento del IPC real de 2024 más un 0,6%.

Una vez conocidos los IPC reales de los años 2023 y 2024, la comisión paritaria se reunirá a los efectos de publicar la tabla salarial definitiva de cada uno de los años 2024 y 2025.

El citado incremento salarial tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de cada año. Los atrasos generados por los incrementos salariales que pudieran derivarse del párrafo anterior deberán hacerse efectivos por las empresas dentro de los dos meses siguientes a la publicación de las tablas salariales en el DOE.

### **Artículo 9º. Complementos salariales.**

Con este carácter se abonarán tres gratificaciones extraordinarias en julio, diciembre y participación en beneficios, en la cuantía todas ellas de 30 días de salario base más antigüedad; las pagas serán abonadas, respectivamente, los días 15 de julio, 15 de diciembre y 15 de marzo.

El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, en razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, será prorrateado conforme a los siguientes criterios:



Paga de Junio, se devengará desde el 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad, se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre.

Paga de Beneficio se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre.

El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural, devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo, asimismo, el personal que ingrese o cese en el año natural, devengará la paga de beneficio en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.

Previo acuerdo entre la representación legal de las personas trabajadoras y la empresa, o entre los propios trabajadores/as y la empresa, en el caso de que no exista dicha representación legal, podrán prorratearse las 3 pagas extraordinarias entre las otras 12 pagas.

En el caso de que, por no existir representación legal de las personas trabajadoras, el acuerdo se realice entre empresa y trabajadores, el mismo deberá someterse a la supervisión de la comisión paritaria del convenio con una antelación de 15 días a su aplicación.

#### **Artículo 10º. Antigüedad.**

El personal comprendido en el presente convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de quinquenios, cuyas cuantías serán del 5% del salario convenio correspondiente a la categoría en que esté clasificado.

Se computará el periodo de aprendizaje a efectos de antigüedad para el personal que se encuentre en esta situación a partir del día 1 de enero de 1981. Sin perjuicio de los derechos adquiridos, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de los trabajadores.

#### **Artículo 11º. Nocturnidad, penosidad y otros.**

El trabajo nocturno será todo aquel que se desempeñe entre las 22.00 horas y las 6.00 horas o aquel en el que se inviertan no menos de tres horas de trabajo diario, o al menos una tercera parte de la jornada anual en este tipo de horario, excluyéndose de esta calificación los trabajos eminentemente nocturnos o que por su naturaleza no puedan realizarse en otro horario.

La remuneración de cada hora de nocturnidad se incrementará con el 20%, calculándose dicha remuneración sobre el salario de convenio más antigüedad.

Los complementos de penosidad, toxicidad, peligrosidad y de jefe de equipo se computarán sobre el salario convenio más antigüedad.

**Artículo 12º. Licencias.**

Las presentes licencias retribuidas se abonarán con arreglo a las retribuciones del convenio más antigüedad.

El trabajador, avisando con la antelación posible y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a licencia durante el tiempo que a continuación se expone:

- A) Por el tiempo de 15 días naturales en caso de matrimonio.
- B) Durante 4 días, que podrán ampliarse hasta 3 más cuando el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto en los casos de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos, padre o madre de uno u otro cónyuge o pareja de hecho inscrita, nietos, abuelos o hermanos. En caso de disparidad entre las partes sobre qué debe entenderse como enfermedad grave, se estará a lo que dictaminen los facultativos correspondientes.

Este permiso podrá fraccionarse a solicitud del trabajador en una sola vez y siempre dentro de los 10 días siguientes al nacimiento del derecho y en tanto persista el ingreso hospitalario del familiar.

Asimismo, en caso de alumbramiento, el otro progenitor podrá incrementar el permiso por nacimiento de hijo que le corresponda legalmente en cuatro días más, que se añadirán obligatoriamente al último de los periodos de suspensión del contrato de trabajo a los que tiene derecho de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los trabajadores.

- C) Durante 2 días para traslado de domicilio habitual.
- D) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, así como para acompañar a consulta médica a un hijo menor de edad, hecho que deberá ser justificado documentalmente por el trabajador.
- E) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos de educación general y de la formación profesional en los supuestos y formas regulados por la ley.
- F) Un día por asuntos propios. Este día no podrá ser disfrutado simultáneamente por un número de operarios que impidan el normal funcionamiento de la empresa. No precisa justificación, pero sí preaviso con 48 horas.

**Artículo 13º. Dietas y viajes.**

Se establecen dietas que se detallan en el anexo I (tablas salariales) para todas las personas trabajadoras del sector de siderometalúrgicas a nivel provincial, incluidos los de centros móviles e itinerantes tales como los de líneas eléctricas, telefonía, etc.

En caso de pernoctación, a elección del trabajador, se podrán abonar por la empresa, bien la dieta completa, o bien los gastos de alojamiento, desayuno, comida y cena que se produzcan, realizados en los establecimientos que la empresa elija, previa justificación en este último caso, de la realización del gasto mediante la correspondiente factura pagada.

**Artículo 14º. Tiempo de espera por causas ajenas a la voluntad del trabajador e inclemencias del tiempo.**

Cuando no concurra causa imputable al trabajador, el tiempo invertido en espera se considerará como efectivamente trabajado. En los casos de inclemencia del tiempo, el trabajador percibirá íntegramente su salario sin obligación de recuperar el tiempo perdido por esta causa, si bien las empresas podrán destinar al personal a lugar protegido de tales inclemencias y encontrarle tareas lo más adecuadas posibles a sus condiciones profesionales.

**Artículo 15º. Tiempo invertido en viajes al centro de trabajo.**

La primera media hora, tanto de ida como de vuelta, se considerará por cuenta del trabajador computándose el exceso como tiempo efectivamente trabajado.

No será por cuenta de las personas trabajadoras el tiempo empleado en los desplazamientos desde el centro de trabajo al lugar donde realmente se desarrolla el mismo.

**Artículo 16º. Plus de distancia.**

Cuando el centro habitual de trabajo se encuentra fuera de los límites del casco urbano y la empresa no proporciona medios mecánicos de locomoción, el trabajador tendrá derecho a percibir las cantidades que se indican en el anexo I del presente convenio (tablas salariales) por cada kilómetro que haya realizado, tanto en las idas como en las vueltas.

**Artículo 17º. Plus de transporte.**

Se establece un plus de transporte urbano por las cantidades que se indican en el anexo I del presente convenio (tablas salariales) por día de trabajo efectivo.

**Artículo 18º. Horas extraordinarias y trabajo en festivos.**

Horas extraordinarias.

1. Quedan suprimidas las horas extraordinarias de carácter habitual.
2. Las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, podrán ser realizadas.
3. Asimismo podrán realizarse aquellas horas extraordinarias por pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de las naturales de las actividades sujetas al presente convenio, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas en la ley.

Cada hora de trabajo que se realice sobre la jornada ordinaria se abonará con un incremento de al menos un 75% sobre el salario que corresponderá a cada hora ordinaria.

Las partes firmantes de este convenio consideran positivo señalar a las empresas y trabajadores afectados la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Trabajo en festivos.

La situación de disponibilidad, guardia o retén por parte del trabajador que no implique su presencia física en el puesto de trabajo pero que sí puede conllevar su obligación de prestación de servicio fuera del horario habitual no tendrá la consideración de jornada de trabajo.

En atención a la dedicación del trabajador necesaria para la prestación de este tiempo de disponibilidad, guardia o retén, el trabajador percibirá un plus denominado de "disponibilidad" de 8 euros/día por disponibilidad que se realice en día laborable dentro del cuadrante del trabajador. Asimismo, se recibirá este mismo plus, pero por importe de 18 euros en el caso de que la disponibilidad deba prestarse por el trabajador dentro de su día de descanso conforme a su cuadrante de trabajo.

Independientemente de lo dispuesto en el párrafo anterior, las horas de prestación efectiva de servicio fuera del horario laboral tendrán consideración de extraordinarias.

**Artículo 19º. Vacaciones.**

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 31 días naturales, debiendo comenzar en día laboral.



Las personas trabajadoras que por su menor antigüedad o elección propia disfruten las vacaciones durante los meses de enero o diciembre percibirán un complemento compensatorio del 20 por 100 del salario convenio mensual, los que correspondan disfrutarlas en los meses de febrero o noviembre el complemento a percibir será del 15 por 100; aquellos que las disfruten en marzo u octubre, este complemento será del 10 por 100 y los que las disfruten en abril o mayo percibirán un complemento del 5 por 100.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

#### **Artículo 20º. Ropas de trabajo.**

1. Todas las personas trabajadoras que por sus tareas requieran de ropa de trabajo, dispondrán de dos equipamientos completos adaptados a las condiciones termohigrométricas, por ejemplo aquellas prendas necesarias para su refuerzo calorífico o impermeable (parcas, chalecos, gorras, chubasqueros). El equipo necesario se entregará a aquellas personas trabajadoras de nueva contratación al comienzo de su actividad.

El deterioro involuntario de estas prendas por causa del propio trabajo, dará lugar a su sustitución inmediata.

La elección de la ropa de trabajo deberá ser consultada antes en el Comité de Seguridad y Salud o con el delegado de prevención, en su defecto, con la finalidad de aconsejar a la empresa para que elija aquella que respete las medidas de seguridad y salud, así como su mejor adaptación a cada puesto.

2. Igualmente, les serán entregados a las personas trabajadoras los equipos de protección individual en aquellos trabajos que así lo requieran. Cuando exista discrepancia entre la persona trabajadora y la empresa sobre el tipo de equipo de protección individual apropiado, se dará traslado del problema al Delegado de Prevención y se informará al Comité de Seguridad y Salud, en su defecto, que emitirá el oportuno informe.

Asimismo, ante la presencia de cualquier contaminante físico, químico o biológico detectado en la evaluación de riesgos, aun cuando no se supere el valor límite ambiental vigente, el empresario estará obligado a entregar los equipos de protección individual a aquellas personas trabajadoras que se lo soliciten, previo informe favorable del servicio de prevención.

**Artículo 21º. Otras mejoras económicas.**

Las empresas, en caso de incapacidad laboral transitoria causada por enfermedad común, completarán la prestación de la Seguridad Social hasta totalizar el 75 por 100 del salario del trabajador durante los primeros 15 días y a partir de dicha fecha completarán dichas prestaciones hasta totalizar el 100 por 100 de su salario habitual. En los casos de incapacidad laboral transitoria debido a accidente laboral o enfermedad profesional se completarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 de su salario habitual desde el primer día. Asimismo las empresas sometidas a este convenio completarán las prestaciones de incapacidad laboral transitoria de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario desde el primer día, en los casos de que la baja vaya seguida de hospitalización.

**Artículo 22º. Seguridad y salud laboral.**

En este punto las partes se remiten a lo establecido en el IV Convenio Colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal (BOE 12/01/2022).

**Artículo 23º. Prestaciones por fallecimiento e invalidez.**

Las empresas sometidas a este convenio deberán concertar en el plazo de 45 días a contar desde la publicación en el DOE, un seguro que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral o enfermedad profesional e invalidez permanente absoluta por las mismas causas, por un capital de veinticinco mil quinientos euros desde la publicación del presente convenio en el DOE hasta el 31 de diciembre de 2025.

En ningún caso las empresas que hayan cumplido con su obligación de concertar la póliza, serán responsables civiles subsidiarias de la compañía de seguros.

**Artículo 24º. Derechos sindicales.**

- A) Conforme autoriza el apartado e) del artículo 68 del vigente Estatuto de los trabajadores, podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa o de los Delegados de Personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total.
- B) Las empresas, previa petición escrita de sus operarios, descontarán a los que las hayan solicitado, de su nómina, el importe de la cuota establecida por el Sindicato, al que estuvieran afiliados y la ingresarán en la cuenta que al efecto se les señale por cada organización sindical.
- C) En lo demás se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

**Artículo 25º. Inviolabilidad de la persona del trabajador.**

Sin consentimiento del trabajador no podrá realizarse registro sobre su persona, ni en su taquilla, ni demás efectos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

**Artículo 26º. Ley de igualdad e igualdad de oportunidades compromiso para el respeto, la dignidad, el acoso y el acoso sexual.**

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

Por todo ello, serán de obligado cumplimiento en todas las empresas afectadas por el presente convenio las normas contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa y organizaciones sindicales firmantes se comprometen a velar por el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, así como por la no discriminación por cuestiones de sexo, raza, religión o cualquier otra condición o circunstancia social o personal, siempre que ello no implique un incremento de las cuotas de participación establecidas en la Ley de Igualdad.

Las direcciones de las empresas y RLT se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respeten la dignidad y libertad sexual del conjunto de personas que trabajan dentro del ámbito laboral de las empresas

**Artículo 27º. Dimisión del trabajador.**

Las personas trabajadoras que, en uso de sus derechos decidan abandonar voluntariamente la empresa, deberán preavisar a ésta con un mínimo de 15 días naturales a la fecha de cese de la relación laboral.

El incumplimiento de dicho plazo de preaviso por parte del trabajador concederá a la empresa el derecho de descontar de la liquidación final el importe equivalente a los días que no se hayan preavisado.

**Artículo 28. Conciliación de la vida familiar y laboral.**

La Constitución Española recoge en su artículo 14 el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión o cualquier otra condición. En el artículo 39.1, el texto constitucional establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, en el artículo 9.2, atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La incorporación de la mujer al trabajo ha motivado uno de los cambios sociales más profundos de este siglo. Este hecho hace necesario configurar un sistema que contemple las nuevas relaciones sociales surgidas y un nuevo modo de cooperación y compromiso entre mujeres y hombres que permita un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y en la privada.

Por todo ello, las empresas y trabajadores incluidos en el ámbito del presente convenio están obligados a cumplir la normativa en esta materia, en especial lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Asimismo la Comisión Paritaria se reunirá durante la vigencia del presente convenio a los efectos de complementarlo con medidas en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

**Artículo 29º. Trabajadores discapacitados.**

Los firmantes del convenio, conscientes de la mayor dificultad que tienen las personas trabajadoras minusválidas para ser contratados, se comprometen a facilitar el acceso al trabajo de los mismos conforme lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

**Artículo 30º. Contrato laboral temporal por circunstancias de la producción.**

En atención a las especiales características del sector que conlleva el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, podrán suscribirse contratos temporales por circunstancias de la producción por un periodo de 12 meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 31º. Formación profesional.**

Las partes firmantes de este convenio, a través de su Comisión Paritaria, se comprometen a mantener reuniones periódicas para analizar, de un lado, las necesidades formativas más urgentes del sector, determinar los cursos y actividades más adecuadas para cubrir tales necesidades y recabar de los organismos oficiales competentes (SEPE, Gobierno de Extremadura, Fundación Tripartita de Formación Continua, etc.) los medios financieros necesarios para llevar a cabo tales necesidades formativas bajo el control de las organizaciones patronales y sindicales firmantes del convenio.

**Artículo 32º. Jubilación anticipada.**

Siempre que haya mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, la empresa concederá un complemento de jubilación equivalente a ocho mensualidades de salario base más antigüedad, a aquellas personas trabajadoras que se jubilen voluntariamente con 64 años durante la vigencia del presente convenio.

**Artículo 33º. Puesto de trabajo de la mujer embarazada.**

Se facilitará transitoriamente un puesto de trabajo más adecuado a las trabajadoras en estado de gestación que lo precisen, previa justificación de facultativo médico.

**Artículo 34º. Clasificación profesional y régimen de ascensos.**

En lo relativo a la clasificación profesional los firmantes acuerdan la no sumisión, por el momento, del presente convenio a la clasificación profesional establecida en el IV Convenio Colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal (BOE 12/01/2022).

Los ascensos se sujetarán al régimen siguiente:

Para ascender, cuando proceda, a una categoría profesional superior, se establecerán por la empresa sistemas de carácter objetivo, teniendo en cuenta la formación, méritos y permanencia del trabajador en la empresa y podrán tomar como referencia, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Titulación adecuada.
- Conocimiento del puesto de trabajo.
- Historial Profesional. Las personas trabajadoras con una antigüedad reconocida de 5 años en la categoría de oficial de 3ª y de 2ª, promocionarán a la categoría superior.



- Haber desempeñado función de superior categoría profesional.
- Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan, las cuales, deberán ser las adecuadas al puesto de trabajo a desempeñar.

El resultado del procedimiento de ascenso se comunicará a la representación legal de las personas trabajadoras.

### **Artículo 35º. Subrogación de personal.**

La subrogación de personal afectará exclusivamente a las empresas de mantenimiento cuya contratista principal sea administración pública, organismos públicos y Hospitales públicos y/o concertados.

En estos casos, cuando cese la contrata en la adjudicación por terminación del contrato mercantil, la nueva empresa adjudicataria estará obligada a subrogar al personal en la fecha de inicio efectivo de la prestación de servicios, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que hubieran sido contratados por la contrata saliente como personal fijo o bajo la modalidad de obra o servicio determinado, para atender las exigencias del contrato mercantil extinguido.
- b) Que realicen sus actividades en la empresa principal durante un periodo mínimo de seis meses antes de la finalización del contrato mercantil.

La contrata saliente deberá comunicar a la nueva adjudicataria con antelación mínima de 15 días hábiles la relación de trabajadores en quien concurren los requisitos mencionados

La nueva adjudicataria comunicará la RLT de la contrata saliente y de su empresa la relación de las personas trabajadoras a los que ofrecerá la contratación en esta nueva empresa.

Si la contrata saliente incumple la obligación establecida, quedará obligada al abono de salarios e indemnizaciones correspondientes.

### **Artículo 36º. Cláusula de sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje previsto en el asec-ex y en su reglamento de aplicación.**

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:



- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

### **Artículo 37. Régimen disciplinario.**

Al ser materia reservada al convenio estatal, las partes firmantes se remiten al contenido del IV Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal (BOE 12/01/2022)

### **Disposición adicional primera. Atrasos.**

Las diferencias económicas que resulten de las condiciones pactadas en el presente convenio, hasta la fecha de su publicación en el DOE, serán hechas efectivas por las empresas a sus trabajadores dentro de los dos meses siguientes al de la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

### **Disposición adicional segunda. Adecuación de la clasificación profesional al contenido del III convenio estatal.**

Clasificación profesional.

**Artículo Adicional 1º. Criterios generales.**

1. La clasificación profesional se efectuará atendiendo fundamentalmente a los criterios que se fijan para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador.
2. La clasificación se realizará en divisiones funcionales y grupos profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen las personas trabajadoras.
3. En caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en grupos profesionales inferiores.
4. Dentro de cada empresa, de acuerdo con sus propios sistemas de organización, podrán establecerse las divisiones funcionales que se estimen convenientes o necesarias, dependiendo de su tamaño y actividad, pudiendo, por lo tanto, variar su denominación y aumentar o disminuir su número.

Todas las personas trabajadoras serán adscritos a una determinada división funcional y a un grupo profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

5. Los criterios de definición de los grupos profesionales y divisiones funcionales se acomodarán a reglas comunes para todas las personas trabajadoras, garantizando la ausencia de discriminación directa o indirecta entre hombres y mujeres.
6. Las categorías profesionales vigentes en los convenios se toman como referencia de integración en los grupos profesionales, a título orientativo se mencionan en cada uno de los mismos, y se clasifican en tres divisiones funcionales definidas en los siguientes términos:

Técnicos.

Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.



#### Empleados.

Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico-contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

#### Operarios.

Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

7. Los criterios de definición de los grupos profesionales y divisiones funcionales, se efectuarán de forma que no exista discriminación.
8. Los factores que influyen en la clasificación profesional de las personas trabajadoras y que, por tanto, indican la pertenencia de cada uno de estos a un determinado grupo profesional, según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los trabajadores, son los siguientes:

#### A. Conocimientos.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

#### B. Iniciativa.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

#### C. Autonomía.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

#### D. Responsabilidad.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

**E. Mando.**

Factor que tendrá en cuenta el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la dirección de la empresa, que requieren de los conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto, teniendo en cuenta la naturaleza del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

**F. Complejidad.**

Factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

**Artículo adicional 2º. Adaptación en ámbitos inferiores.**

1. La aplicación de la clasificación profesional requiere un proceso de adaptación negociada en los ámbitos inferiores de negociación.
2. Con objeto de facilitar la adaptación en los distintos ámbitos de negociación, se aportan los siguientes instrumentos:
  - 2.1. Relación, sin criterio limitativo, de tareas o funciones definitorias de cada grupo profesional, pudiendo ser complementada, por acuerdo de las comisiones negociadoras de los convenios, para reflejar las características específicas de empresas y/o subsectores.
  - 2.2. Relación a título orientativo de las antiguas categorías que se integran en cada grupo profesional, al efectuar la adaptación en los ámbitos inferiores.
  - 2.3. El grado de complejidad y extensión de la estructura organizativa de una empresa y el tamaño de la misma, pueden hacer necesaria la flexibilización de la estructura de divisiones funcionales y grupos profesionales descritas en el presente Convenio, flexibilización que se determinará dentro del acuerdo de implantación y adecuación que se suscriba en cada ámbito, respetando el límite mínimo de dos divisiones funcionales y cuatro grupos profesionales.

**Artículo adicional 3º. Implantación.**

Los convenios colectivos de ámbito inferior tendrán que adaptar el presente sistema de clasificación profesional.



Debido a que la implantación del sistema de clasificación profesional supone una alteración sustancial de los anteriores métodos de clasificación, que afectan, entre otros, a los aspectos salariales, será necesario facilitar una adaptación paulatina de los mismos y, en este sentido, las partes deberán abordar en niveles inferiores su negociación para establecer salario o salarios de grupo, de acuerdo con los criterios establecidos en este Capítulo.

En el caso de discrepancias entre las partes durante la negociación del nuevo sistema de clasificación profesional, las partes podrán pedir la mediación de la Comisión Paritaria del Sector del Metal. En el supuesto que ya esté implementada dicha clasificación, las discrepancias que pudieran surgir en la aplicación de la misma, deberán ser resueltas en las comisiones paritarias correspondientes a su ámbito.

Grupos profesionales.

Grupo profesional 1.

Criterios generales.

Las personas trabajadoras pertenecientes a este Grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación.

Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa, completados con estudios específicos y/o con una dilatada experiencia profesional consolidada en el ejercicio de su profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

a) Técnicos:

- Licenciados o graduados universitarios.
- Arquitectos.
- Ingenieros.

Tareas.

Ejemplos. – En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación, de la totalidad del mismo, o de un Grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.
2. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.
3. Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.
4. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad, con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.
5. Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.
6. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.
7. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de una empresa de dimensión media, o en empresas de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.
8. Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados, tanto a nivel físico (hardware) como a nivel lógico (software).

## Grupo profesional 2.

### Criterios generales.

Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.



Formación.

Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Podrán incluirse en este grupo, los denominados "Titulados superiores de entrada".

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

a) Técnicos:

- ATS y/o DUE.
- Arquitectos técnicos (Aparejadores).
- Ingenieros técnicos (Peritos).

Tareas.

Ejemplos. En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o en cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen tales agrupaciones.
2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.
3. Actividades y tareas propias de ATS y/o DUE., realizando curas, llevando el control de bajas de IT y accidentes, estudios audiométricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.
4. Actividades de Graduado Social y/o Diplomado en Relaciones Laborales consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción, economato, comedores, previsión del personal, etc.
5. Tareas técnicas consistentes en el desarrollo de proyectos en toda su extensión, y en el cual se deben aplicar normalización, cálculos genéricos y de detalle, resistencias de materiales, consiguiendo la viabilidad total del proyecto.



### Grupo profesional 3.

#### Criterios generales.

Son aquellas personas trabajadoras que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

#### Formación.

Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o superior, y/o de módulo superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

#### a) Empleados:

- Jefes de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Administrativos.

#### b) Operarios:

- Jefe de taller.
- Maestro industrial.
- Maestro de Taller.
- Maestro Segundo.

#### Tareas.

Ejemplos. – En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales (siderurgia, electrónica, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, etc.).



2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándoles adecuadamente.
3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.
4. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del Grupo profesional inferior.
5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.
6. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisionales de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.
7. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.
8. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.
9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.
10. Tareas técnicas de dirección de I + D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.
11. Tareas técnicas, administrativas o de organización, que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.
12. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.
13. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.



#### Grupo profesional 4.

##### Criterios generales.

Aquellas personas trabajadoras que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de las personas trabajadoras encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas.

##### Formación.

Titulación equiparable a Bachillerato, ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

##### a) Operarios:

- Encargados.
- Contramaestre.
- Capataz Especialista.
- Capataz de Peones Ordinarios.

##### Tareas.

Ejemplos. En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.
2. Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.
3. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.



4. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.
5. Tareas de I + D de proyectos completos según instrucciones.
6. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.
7. Tareas de gestión de compras de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.
8. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.
9. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de aplicación informática.
10. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.
11. Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.
12. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.)
13. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que receptiona la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.
14. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.



15. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.
16. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

#### Grupo profesional 5.

##### Criterios generales.

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación.

##### Formación.

Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

##### a) Empleados:

- Oficiales administrativos de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>.
- Comercial.
- Viajantes.
- Almacenero.
- Listero.

##### b) Operarios:

- Chófer de camión y grúas.



— Oficial de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>.

Tareas.

Ejemplos. En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.
2. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.
3. Tareas de electrónica, siderurgia, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
4. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.
5. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.
6. Tareas de cierta complejidad de preparación de operaciones en máquinas convencionales que conlleve el autocontrol del producto elaborado.
7. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.
8. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.
9. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.
10. Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de textos o similares.



11. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.
12. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.
13. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantilla los resultados de la inspección.
14. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anormalidades, etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.
15. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

#### Grupo profesional 6.

##### Criterios generales.

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

##### Formación.

Formación equiparable a Enseñanza Secundaria Obligatoria, así como a conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

##### a) Empleados:

- Auxiliares en general.



— Mozo Especializado de Almacén.

— Telefonista.

b) Operarios:

— Chófer de turismo.

— Conductor de motociclo.

— Especialista.

— Oficial de 3ª.

Tareas.

Ejemplos. En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.
2. Tareas de electrónica, siderurgia, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc.
3. Tareas elementales en laboratorio.
4. Tareas de control de accesos a edificios y locales sin requisitos especiales ni arma.
5. Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonista y/o recepcionista.
6. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.
7. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.
8. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestra para análisis.
9. Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.



10. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.
11. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).
12. Realizar trabajos en máquinas de producción en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.
13. Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebarbado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.
14. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.
15. Tareas de operación de equipos de transmisión de información, fax, etc.
16. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos y/o impresión y lectura de los mismos.
17. Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.
18. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puente, grúas de pórtico, etc.).
19. Tareas sencillas de preparación de operaciones en máquinas convencionales, así como los cambios de herramientas y sus regulaciones.
20. Tareas de apoyo en la venta y comercialización de productos, consistentes en efectuar y concretar las ventas.

#### Grupo profesional 7.

##### Criterios generales.

Estarán incluidos aquellas personas trabajadoras que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni período de adaptación.



Formación.

Enseñanza secundaria obligatoria (ESO) o certificado de Escolaridad o equivalente. Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

a) Empleados:

- Ordenanza.
- Portero.
- Vigilante.

b) Operarios:

- Peón.
- Aprendiz.

Tareas.

Ejemplos. En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas manuales.
2. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.
3. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
4. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.
5. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
6. Tareas de tipo manual que conlleva el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.
7. Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo del movimiento de los mismos.
8. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.



9. Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarios para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.

**Disposición final.**

En lo no previsto en el vigente convenio se estará a lo dispuesto en el IV Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal (BOE 12/01/2022).

Federación Empresarial Cacereña,  
UGT- FICA

Federación Empresarial Placentina,  
CCOO



CATEGORÍAS CONVENIO ANTERIOR	GRUPOS NUEVO CONVENIO	Salario mensual 2022	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre 2022	Salario Anual 2.022	Salario mensual 2023	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre 2023	Salario Anual 2.023
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>	<b>GRUPO PROFESIONAL</b>						
Listero	Grupo 5	1.038,54 €	1.038,54 €	15.578,16 €	1.085,28 €	1.085,28 €	16.279,17 €
Almacenero	Grupo 5	1.064,53 €	1.064,53 €	15.967,99 €	1.112,44 €	1.112,44 €	16.686,54 €
Chófer motociclo	Grupo 6	1.026,99 €	1.026,99 €	15.404,82 €	1.073,20 €	1.073,20 €	16.098,04 €
Chófer Turismo	Grupo 6	1.046,23 €	1.046,23 €	15.693,43 €	1.093,31 €	1.093,31 €	16.399,64 €
Chófer Camión y Grúas Automóviles	Grupo 6	1.091,06 €	1.091,06 €	16.365,92 €	1.140,16 €	1.140,16 €	17.102,39 €
Vigilante	Grupo 7	1.012,26 €	1.012,26 €	15.183,86 €	1.057,81 €	1.057,81 €	15.867,13 €
Ordenanzas y Porteros	Grupo 7	1.009,32 €	1.009,32 €	15.139,86 €	1.054,74 €	1.054,74 €	15.821,16 €
Telefonista	Grupo 6	1.040,04 €	1.040,04 €	15.600,65 €	1.086,85 €	1.086,85 €	16.302,68 €
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>							
Jefe de Primera	Grupo 4	1.231,52 €	1.231,52 €	18.472,85 €	1.286,94 €	1.286,94 €	19.304,13 €
Jefe de Segunda	Grupo 4	1.193,74 €	1.193,74 €	17.906,05 €	1.247,46 €	1.247,46 €	18.711,83 €
Oficial de Primera	Grupo 3	1.144,06 €	1.144,06 €	17.160,96 €	1.195,55 €	1.195,55 €	17.933,20 €
Oficial de Segunda	Grupo 3	1.107,95 €	1.107,95 €	16.619,30 €	1.157,81 €	1.157,81 €	17.367,17 €
Auxiliar	Grupo 6	1.072,88 €	1.072,88 €	16.093,19 €	1.121,16 €	1.121,16 €	16.817,38 €
Viajante	Grupo 5	1.108,04 €	1.108,04 €	16.620,62 €	1.157,90 €	1.157,90 €	17.368,55 €
<b>PERSONAL TÉCNICO Y TÉCNICOS TITULADOS</b>							
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	Grupo 1	1.373,33 €	1.373,33 €	20.599,97 €	1.435,13 €	1.435,13 €	21.526,97 €
Peritos y Aparejadores	Grupo 2	1.331,92 €	1.331,92 €	19.978,75 €	1.391,85 €	1.391,85 €	20.877,80 €
Maestros Industriales	Grupo 2	1.180,88 €	1.180,88 €	17.713,20 €	1.234,02 €	1.234,02 €	18.510,30 €
Enfermero /a	Grupo 2	1.092,98 €	1.092,98 €	16.394,74 €	1.142,17 €	1.142,17 €	17.132,50 €
<b>TÉCNICOS DE TALLER</b>							
Jefes de Taller	Grupo 3	1.243,00 €	1.243,00 €	18.645,03 €	1.298,94 €	1.298,94 €	19.484,05 €
Maestros de Taller	Grupo 3	1.166,67 €	1.166,67 €	17.500,02 €	1.219,17 €	1.219,17 €	18.287,52 €
Maestro Segundo	Grupo 3	1.159,28 €	1.159,28 €	17.389,20 €	1.211,45 €	1.211,45 €	18.171,72 €
Contramaestre	Grupo 3	1.167,62 €	1.167,62 €	17.514,24 €	1.220,16 €	1.220,16 €	18.302,38 €
Encargado	Grupo 4	1.085,00 €	1.085,00 €	16.274,95 €	1.133,82 €	1.133,82 €	17.007,33 €
Capataz Especialista	Grupo 4	1.059,43 €	1.059,43 €	15.891,41 €	1.107,10 €	1.107,10 €	16.606,52 €
Capataz de Peones Ordinarios	Grupo 4	1.048,09 €	1.048,09 €	15.721,38 €	1.095,26 €	1.095,26 €	16.428,85 €
<b>CATEGORÍAS POR DÍAS</b>		Salario mensual 2022	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre 2022	Salario Anual 2.022	Salario mensual 2023	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre 2023	Salario Anual 2.023
Peón	Grupo 7	34,38 €	1.031,39 €	15.642,71 €	35,93 €	1.077,80 €	16.346,64 €
Especialista	Grupo 6	34,95 €	1.048,59 €	16.014,03 €	36,53 €	1.095,77 €	16.734,67 €
Mozo especializado de almacén	Grupo 6	34,95 €	1.048,59 €	16.014,03 €	36,53 €	1.095,77 €	16.734,67 €
<b>PROFESIONALES DE OFICIO</b>							
Oficial de Primera	Grupo 5	37,89 €	1.136,58 €	17.238,09 €	39,59 €	1.187,72 €	18.013,80 €
Oficial de Segunda	Grupo 5	36,90 €	1.107,14 €	16.791,58 €	38,57 €	1.156,96 €	17.547,21 €
Oficial de tercera	Grupo 6	35,55 €	1.066,45 €	16.174,51 €	37,15 €	1.114,44 €	16.902,36 €
<b>TABLA DE PLUSES</b>		Año 2022			Año 2023		
Dieta completa		34,66 €			36,22 €		
Media dieta		19,06 €			19,91 €		
Kilometraje		0,29 €			0,30 €		



*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2023/2024. (2023062449)*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2023/2024, publicada en el DOE n.º 115, de 16 de junio de 2023, se procede a su oportuna rectificación.

En las páginas 37974 y 37975, en el Resuelvo décimo ("Modificaciones"), apartado 2,

Donde dice:

"2. Medidas extraordinarias en circunstancias meteorológicas excepcionales.

En el caso de darse, en su ámbito geográfico, las circunstancias descritas en el párrafo anterior, y en tanto se mantenga la alerta, las direcciones o titulares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, previo informe favorable de su correspondiente Consejo Escolar, podrán acordar desarrollar actividades adaptadas a la situación climatológica, lo que podría incluir, en su caso, la reducción de la jornada lectiva del alumnado que estuviera establecida con carácter general.

Los Consejos Escolares podrán establecer, a principio de curso, los criterios para adaptar la jornada y las actividades lectivas cuando se produzcan las circunstancias meteorológicas excepcionales establecidas en esta resolución.

En caso de reducción de la jornada lectiva, el alumnado acudirá al centro dentro de dicho horario. No obstante, se asegurará la posibilidad de que aquel cuya familia lo solicite pueda permanecer en el centro hasta la finalización de las actividades lectivas que correspondieran normalmente o bien no asistir a clase durante esos días, previa comunicación a la dirección o titularidad. En cualquier caso, se garantizarán los horarios y prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.

La dirección o titularidad del centro deberá comunicar, de forma inmediata, las medidas adoptadas a esta Secretaría General de Educación y darles la adecuada publicidad, informando, expresamente, de la garantía de permanencia en el centro durante toda la jornada lectiva habitual del alumnado cuya familia lo solicite".

Debe decir:

"2. Medidas extraordinarias en circunstancias meteorológicas excepcionales.

Se entenderán por circunstancias meteorológicas excepcionales a los efectos de lo previsto en este punto las que se ajusten a lo establecido en el Plan Nacional de Predicción



y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos (METEOALERTA) y según la previsión de los correspondientes boletines de aviso que emita la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

En el caso de darse, en su ámbito geográfico, las circunstancias descritas en el párrafo anterior, y en tanto se mantenga la alerta, las direcciones o titulares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, previo informe favorable de su correspondiente Consejo Escolar, podrán acordar desarrollar actividades adaptadas a la situación climatológica, lo que podría incluir, en su caso, la reducción de la jornada lectiva del alumnado que estuviera establecida con carácter general.

Los Consejos Escolares podrán establecer, a principio de curso, los criterios para adaptar la jornada y las actividades lectivas cuando se produzcan las circunstancias meteorológicas excepcionales establecidas en esta resolución.

En caso de reducción de la jornada lectiva, el alumnado acudirá al centro dentro de dicho horario. No obstante, se asegurará la posibilidad de que aquel cuya familia lo solicite pueda permanecer en el centro hasta la finalización de las actividades lectivas que correspondieran normalmente o bien no asistir a clase durante esos días, previa comunicación a la dirección o titularidad. En cualquier caso, se garantizarán los horarios y prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.

La dirección o titularidad del centro deberá comunicar, de forma inmediata, las medidas adoptadas a esta Secretaría General de Educación y darles la adecuada publicidad, informando, expresamente, de la garantía de permanencia en el centro durante toda la jornada lectiva habitual del alumnado cuya familia lo solicite”.

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Emilio Rodríguez Corbacho, en el término municipal de Santa Marta de los Barros. (2023062398)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 8 de febrero de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), cuya documentación se consideró completa con fecha 28 de junio de 2022, para la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo en el término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz) y promovida por Emilio Rodríguez Corbacho, con NIF \*\*\*6049\*\* con domicilio en c/ Principado de Asturias, 9 bajo, de Santa Marta de los Barros (Badajoz).

**Segundo.** El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 58 reproductoras, 2 verracos y 700 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La ampliación de la explotación porcina se ubicará en las parcelas 7, 175, 176 y 177 del polígono 11 del término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz).

**Tercero.** Con fecha 27 de julio de 2022, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.** En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 27 de julio de 2022, publicado en el DOE n.º 156, de 12 de agosto de 2022. Durante dicho trámite, no se recibieron alegaciones.



**Quinto.** Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 28 de julio de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha de registro de 23 de agosto de 2022 el técnico municipal del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros emite informe favorable.

**Sexto.** Con fecha 16 de enero de 2023 se dicta resolución por parte de la Dirección General de Sostenibilidad por la se procede al archivo del expediente IA22/1020 por desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento.

**Séptimo.** En cumplimiento 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 23 de mayo de 2023 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido, no habiéndose recibido hasta la fecha pronunciamiento alguno.

**Octavo.** A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que



dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad

#### RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Emilio Rodríguez Corbacho para el proyecto de ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 58 reproductoras, 2 verracos y 700 plazas de cebo, categoría 1.2. del anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”, ubicada en el término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN22/014.

#### CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.977,2 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 6.155 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina justifica que dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 492 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia y construcción de balsas impermeabilizadas.
3. El diseño y la construcción de las balsas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - La balsa será impermeabilizada con lámina de pead y cumplirá con las siguientes características constructivas:
    - Profundidad mínima de 2 m.
    - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
    - Estructura:
      - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
      - Capa drenante.
      - Lámina de geotextil.



- Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
- Cuneta en todo su perímetro.
- Cerramiento perimetral.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos de capacidad suficiente, dispondrá de una superficie en planta de 50 m<sup>2</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

<b>CONTAMINANTE</b>	<b>ORIGEN</b>
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

## 2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

### — Estabulamiento (En el caso de instalaciones de nueva ejecución).

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

### — Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
- Alimentación multifases.

### — Almacenamiento del estiércol.

- Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
- El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
- El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

### — Almacenamiento del purín para fosas existentes.

- Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
- Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
- Se limitará al máximo la agitación del purín.
- Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:
  - a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.
  - b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan



las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.

Cualquier otra técnica, descrita como mejor técnica disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.

- En el caso de las fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de ejercicio de tierra autorizados, ubicadas en las parcelas 7, 175, 176 y 177 del polígono 11 del término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz), no pudiendo permanecer fuera de las mismas. Estas naves son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.

Todas aquellas instalaciones que se encuentren en las parcelas referidas y que no hayan sido indicadas en la presente resolución, no tendrán uso y/o vinculación con la actividad.

2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de la descrita en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas
  - e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

#### Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material



que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:

- La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
- Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
- La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
3. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.3 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los



controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la noafección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las fosas/balsa.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 8 de junio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 58 reproductoras, 2 verracos y 700 plazas de cebo.

La ampliación de la explotación porcina se ubicará en las parcelas 7, 175, 176 y 177 del polígono 11 del término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz).

La explotación contará con dos naves de secuestro existentes de 155 y 252 m<sup>2</sup> construidos y 145 y 242 m<sup>2</sup> de superficie útil, respectivamente, y se proyecta la construcción de una nueva nave de cebo de 539 m<sup>2</sup> de superficie construida y 533 m<sup>2</sup> de superficie útil. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, balsas impermeabilizadas, estercolero, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Almacenamiento de purines: La instalación dispondrá de dos balsas impermeabilizadas, una de ellas será de nueva construcción, de 180 m<sup>3</sup> y 312 m<sup>3</sup> de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Lazareto: La explotación contará con dos lazaretos, uno de ellos de nueva construcción de 24 de superficie para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Patios de ejercicios en tierra: Los animales que se alojen en la nave 2 tendrán acceso a los patios de ejercicio anexos a ella, los cuales cuentan con una superficie total de 5.400 m<sup>2</sup>, estos contarán con una balsa de retención para los purines y aguas pluviales generados en los mismos.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero cubierto de capacidad suficiente, contando con una superficie de 50 m<sup>2</sup>.
- Aseo/vestuarios.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.



- Zona de almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Santa Marta de los Barros	14	98
Santa Marta de los Barros	3	138
Santa Marta de los Barros	12	4
Santa Marta de los Barros	17	77
Santa Marta de los Barros	13	135
Santa Marta de los Barros	13	64
Santa Marta de los Barros	11	31
Santa Marta de los Barros	11	33
Santa Marta de los Barros	11	25
Santa Marta de los Barros	11	35
Santa Marta de los Barros	11	42
Santa Marta de los Barros	11	124
Santa Marta de los Barros	11	137

**ANEXO GRÁFICO**

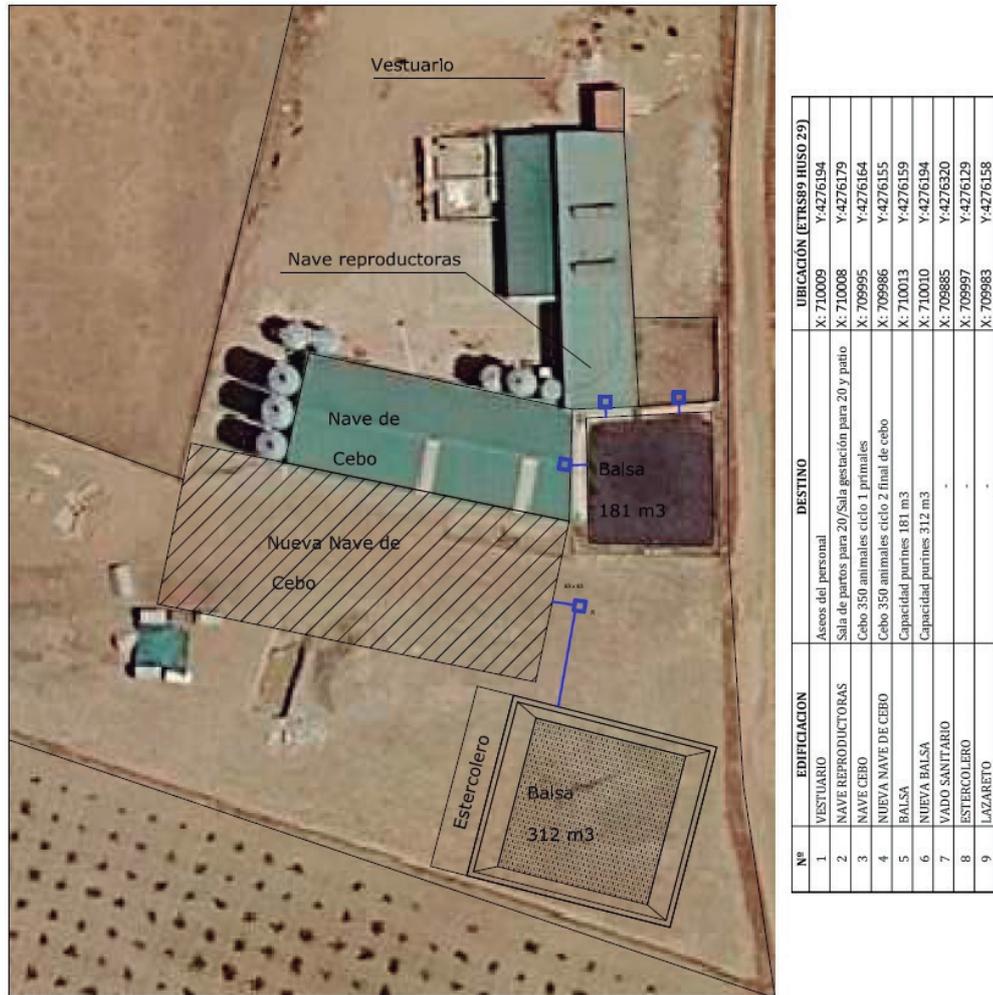


Fig. 1. Planta general de las instalaciones, con detalles de las coordenadas geográficas.



Fig.2. Planta general de las instalaciones vinculadas a la explotación porcina.



*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada, incluida su modificación sustancial, al proyecto de secadero de cereales, central hortofrutícola, almacenamiento de fitosanitarios y distribución de gasóleo, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa Agrícola de Medellín, en el término municipal de Medellín. (2023062399)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 15 de mayo de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada (AAU) del expediente AAU 13/180, para la ampliación de secadero de cereales, central hortofrutícola, almacenamiento de fitosanitarios y distribución de gasóleo ubicado en el término municipal de Medellín y promovido por Sociedad Cooperativa Agrícola de Medellín, con domicilio social en ctra. de la Estación, s/n., Medellín (Badajoz) y CIF: F06014484.

**Segundo.** El proyecto consiste en la ampliación de la central hortofrutícola existente, el resto de instalaciones no sufren modificación con respecto a la resolución otorgada al expediente AAU 13/180, instalando una nueva línea de procesado de brócoli, similar a la ya existente, y un nuevo sistema de cintas que recogen y unifican por un lado el destrío resultante tras la extracción del florete del brócoli y por otro el florete para su venta a las industrias de congelado. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b. del anexo II.

La actividad se lleva a cabo en la parcela urbana de referencia catastral 3570112QD-6137N0001II, en carretera de la Estación, s/n. 06411, Medellín (Badajoz).

**Tercero.** La instalación y la ampliación objeto de este proyecto ubicada en una parcela urbana de uso industrial, no se encuentra sometida a evaluación de impacto ambiental de proyectos.

**Cuarto.** El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 17 de julio de 2019 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinto.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad



(DGS) promovió la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos con fecha 17 de julio de 2019.

**Sexto.** Con fecha 17 de julio de 2019, y posteriores reiteraciones de fecha 28 de septiembre de 2021 y 14 de octubre de 2022, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Medellín, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento de Medellín remite con fecha de recepción de 9 de enero de 2023, el certificado de la exposición pública y la notificación realizada a los vecinos colindantes.

**Séptimo.** El técnico del Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz emite informe favorable recibido con fecha 16 de noviembre de 2022 y añade condiciones de vertido de aguas residuales a la red municipal de saneamiento:

Que la instalación proyectada realiza vertido a la red municipal de saneamiento por lo que deberá contar antes de su acometida de una arqueta de toma de muestra para control de vertido.

**Octavo.** Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 22 de mayo de 2023 a Sociedad Cooperativa Agrícola de Medellín, al Ayuntamiento de Medellín y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

**Noveno.** A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la Resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



en particular en la categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Reglamento.

**Cuarto.** En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada, incluida su modificación sustancial, a favor de Sociedad Cooperativa Agrícola de Medellín, para de secadero de cereales, central hortofrutícola, almacenamiento de fitosanitarios, centro de recepción de tomates y distribución de gasóleo, categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", ubicada en el término municipal Medellín, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la activi-



dad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 19/096.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos generados en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Oficinas	08 03 18
Restos de frutas y hortalizas inadecuados para el consumo o la elaboración	Destrío de frutas y hortalizas	02 03 04
Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	20 03 01
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01
Envases plásticos		15 01 02

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 08*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases contaminados, incluyendo envases que contenían fitosanitarios	15 01 10*

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta resolución, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.

4. El titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos



y suelos contaminados para una economía circular se harán cargo de los residuos generados por la actividad, con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Esta comunicación deberá efectuar cada vez que se lleve a cabo un cambio de gestión del residuo o gestor autorizado.

5. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.
6. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
7. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
8. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control  
de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Secadero de cereal (ptn = 1,1 MWt)	-	03 03 26 33	X		X		Gasóleo y cereal	Secado del cereal mediante equipo de combustión con contacto directo
2	Piquera	B	04 06 17 05	X			X	Cereal	Recepción de cereal en la piquera



Foco de emisión		Clasificación RD100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
3	Prelimpia	B	04 06 17 05	X			X	Cereal	Limpieza del cereal
4	Carga de productos	B	04 06 17 05	X				Cereal	Carga de cereal seco
5	Circuitos de producción de frío. Equipos de R407C con una capacidad frigorífica de 24 kW y 203 kW, respectivamente	-	06 05 02 00		X		X	R-407C: mezcla de R-125 (pentafluoroetano), R-32 (difluorometano) y HFC-134a (1,1,1,2-tetrafluoroetano)	Producción de frío

2. El foco 1 no está clasificado en ninguno de los grupos A, B o C del Catálogo del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero. Para este foco, no se establecen valores límites de emisión (VLE) para los gases de combustión de gasoil o las partículas en suspensión emitidas desde el foco. No obstante, deberá cumplir con las medidas correctoras indicadas en el apartado b.4 y con las indicadas a continuación respecto a gases de combustión: Deberá emplearse gasoil, combustibles gaseosos o de similares emisiones contaminantes; y se realizará el mantenimiento del quemador de conformidad con la normativa de aplicación.

3. Los focos 1, 2, 3 y 4 emiten partículas a la atmósfera originadas en las operaciones de recepción, limpieza, manipulación, secado y suministro de materiales pulverulentos (cereales).

Para estos focos, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Foco N.º	Medida correctora asociada
1	Cierre del flujo de aire del ventilador mediante persiana con sistema obturador en el momento de la extracción del grano.
2	La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga Se colocará un telón o lona en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación
3	Ciclón y sistema de aspiración.
4	La carga del cereal seco para su distribución se realizará mediante sistemas cerrados de trasvase de cereal o medidas de similar eficacia.



4. El foco 5 puede emitir de forma difusa y fugitiva, debido a fugas en los circuitos, gases de los fluidos refrigerantes: R-407C (mezcla de R-125 (pentafluoroetano), R-32 (difluorometano) y HFC-134a (1,1,1,2-tetrafluoroetano)). Al objeto de prevenir y controlar estas emisiones difusas y fugitivas procedentes de las instalaciones de producción de frío:

a) Se tomarán todas las medidas de prevención factibles para prevenir y reducir al mínimo los escapes de estos gases. En particular, se controlará periódicamente la presión del sistema para la pronta detección de fugas. Como efecto añadido positivo, la minimización de estas pérdidas redundará también en un ahorro del consumo energético de la instalación.

b) Se cumplirá la Instrucción IF-17 sobre la manipulación de refrigerantes y reducción de fugas en las instalaciones frigoríficas, aprobada por el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Por otra parte, no se podrán emplear hidroclorofluorocarbonos como fluidos refrigerantes.

5. Conforme a lo indicado por el titular de la instalación en la solicitud de AAU, la torre de enfriamiento no podrá suponer emisión de polvo.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. No se prevé la generación de efluentes de aguas residuales distintos a las aguas fecales, procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios, o de las aguas pluviales caídas en el emplazamiento. Estos efluentes de aguas residuales, se dirigirán a la red municipal de saneamiento.

2. Los vertidos de aguas residuales, directos o indirectos, a dominio público hidráulico requieren la autorización del órgano competente para su autorización de conformidad con la Ley de Aguas. En todo caso, deberá contarse con la licencia municipal de vertido de aguas residuales a la red municipal de saneamiento.

3. Las posibles fugas y vertidos de los fitosanitarios o de combustibles, no podrán ser canalizadas hacia las acometidas de saneamiento instaladas en la planta, debiendo ser recogidos y reutilizados o gestionados por empresa autorizada.

4. Los fitosanitarios se almacenarán en zonas cubiertas, con pavimento impermeable y recogida de posibles fugas de líquidos hacia arqueta estanca o cubeto de retención o medida de similar eficacia.



5. El combustible se almacenará en tres depósitos, dos 25 m<sup>3</sup> y otro de 1 m<sup>3</sup>. Estos depósitos deberán ser de doble pared o ubicarse en el interior de un cubeto de retención de posibles fugas o medida de similar eficacia.
6. En un punto de cada colector de evacuación de los efluentes a la red municipal de saneamiento situado en el exterior del recinto del centro industrial debe implantarse una arqueta de control del vertido final que permita en todo momento al personal inspector de la Administración acceder a la misma y efectuar la pertinente toma de muestras.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)
Maquinaria del secadero de cereal	70
Equipo frigorífico cámara 1	80
Equipo frigorífico cámara 2	80
Compresores	62
Máquina formadora de cajas	75
Línea de clasificación de frutas	70
Surtidor	50

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual no sobrepasa 1 kW. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.



2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad ampliada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad ampliada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) Actualización de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.



- b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y los del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- c) Licencia de obra otorgada por el Ayuntamiento de Medellín, en caso de que hubiera sido preceptiva.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Contaminación atmosférica.

4. Dada la naturaleza difusa de los focos de emisión de partículas y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de valores de emisión en los mismos, en caso de que fuera preciso evaluar la eficacia de las medidas correctoras establecidas en la AAU respecto a la emisión de partículas a la atmósfera, el titular de la AAU, a instancia de la DGS, debería realizar una evaluación de la concentración en aire ambiente de partículas. Las mediciones precisas se realizarían con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones y nunca en días lluviosos. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberían expresarse en mg/Nm<sup>3</sup>.



5. Se llevará un registro del consumo anual de fluidos refrigerantes asociado a cada circuito de producción de frío. En el contenido del registro deberá constar la identificación del circuito de producción de frío; la cantidad total de fluido en el circuito; la cantidad de refrigerante (kg/año) consumida; la fecha de la realización de operaciones de mantenimiento y, en su caso, la cantidad repuesta (kg); la composición química del refrigerante; y el código de identificación del mismo. Este registro podrá estar integrado en el análogo exigido por la Instrucción IF-17 sobre la manipulación de refrigerantes y reducción de fugas en las instalaciones frigoríficas, aprobada por el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Fitosanitarios y combustible.

6. A fin de controlar las posibles fugas de contaminantes, principalmente al suelo o las aguas subterráneas, deberá llevarse un registro, físico o telemático, de los fitosanitarios y combustibles adquiridos y distribuidos, que incluya información relativa a fechas, cantidades e identificación del fitosanitario o combustible.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
  - Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del Sostenibilidad.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.



- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 8 de junio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de la central hortofrutícola existente, el resto de instalaciones no sufren modificación con respecto a la resolución otorgada al expediente AAU 13/180, instalando una nueva línea de procesado de brócoli, similar a la ya existente, y un nuevo sistema de cintas que recogen y unifican por un lado el destrío resultante tras la extracción del florete del brócoli y por otro el florete para su venta a las industrias de congelado.

La capacidad de la industria en general se divide en secado de cereal siendo de 4.000 toneladas al año (40 días de campaña). La capacidad de almacenamiento de grano seco es de 3.760 toneladas y el consumo previsto de gasoil de unos 30 m<sup>3</sup> anuales. La distribución de fitosanitarios alcanza los 30.000 kg al año. La central hortofrutícola clasifica hasta 5 toneladas por hora. El centro de recepción y distribución de tomate recoge unas 21.000 t al año.

Con la nueva ampliación, la capacidad máxima de procesado de brócoli de la central hortofrutícola será de 58,5 toneladas por día de producto terminado.

La actividad se lleva a cabo en la parcela urbana de referencia catastral 3570112QD-6137N0001II, en carretera de la Estación, s/n. 06411. Medellín (Badajoz).

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Las etapas del proceso productivo son:

- Recepción brócoli en palots.
- Conservación de brócoli en Cámara frigorífica de campo.
- Volcado de palots en tolva.
- Corte de brócoli a mano en líneas de proceso.
- Conservación de brócoli en palots de limpio.
- Expedición de brócoli.

Instalaciones y equipos:

- Surtidor de gasoil con voladizo de protección contra la lluvia y asociado a un tanque enterrado de gasoil B de 25 m<sup>3</sup>.



- Nave piquera y usos varios (404 m<sup>2</sup>).
- Nave secadero de cereal (243 m<sup>2</sup>).
- Almacén cereales (1.364 m<sup>2</sup>).
- La instalación de secado de cereal consta de tolva de recepción, elevador 1, pre-limpia, elevador 2, secadero, transportador 3, elevador 3, elevador 4, transportador1, torre de enfriamiento, sinfín 1, carro cinta, cinta 1. La prelimpia contará con un ciclón para disminuir la emisión de polvo. El secadero dispondrá de persianas antipolución para reducir la emisión de polvo. El secadero se alimentará de gasoil procedente de un tanque enterrado de 25 m<sup>3</sup> y otro superficial de 1 m<sup>3</sup>.
- Almacén de fitosanitarios (29 m<sup>2</sup>).
- Central hortofrutícola, constituida por sala de recepción, clasificación y envasado de 510 m<sup>2</sup>, oficinas 25 m<sup>2</sup> y dos cámaras frigoríficas de 110 m<sup>2</sup> y 138 m<sup>2</sup>; y de 24 kW y 203 kW de potencia frigorífica, respectivamente., línea de procesado antigua (3.000 t/h), línea de procesado nueva (3.000 t/h) y cintas de destrío y producto terminado.
- Nave de carga y descarga (532 m<sup>2</sup>).
- Patio de maniobras de 2000 m<sup>2</sup>.
- Báscula de 60 toneladas.
- Centro de transformación de 630 kVA.
- Dos carretillas de gasoil y otra eléctrica.

**ANEXO GRÁFICO**

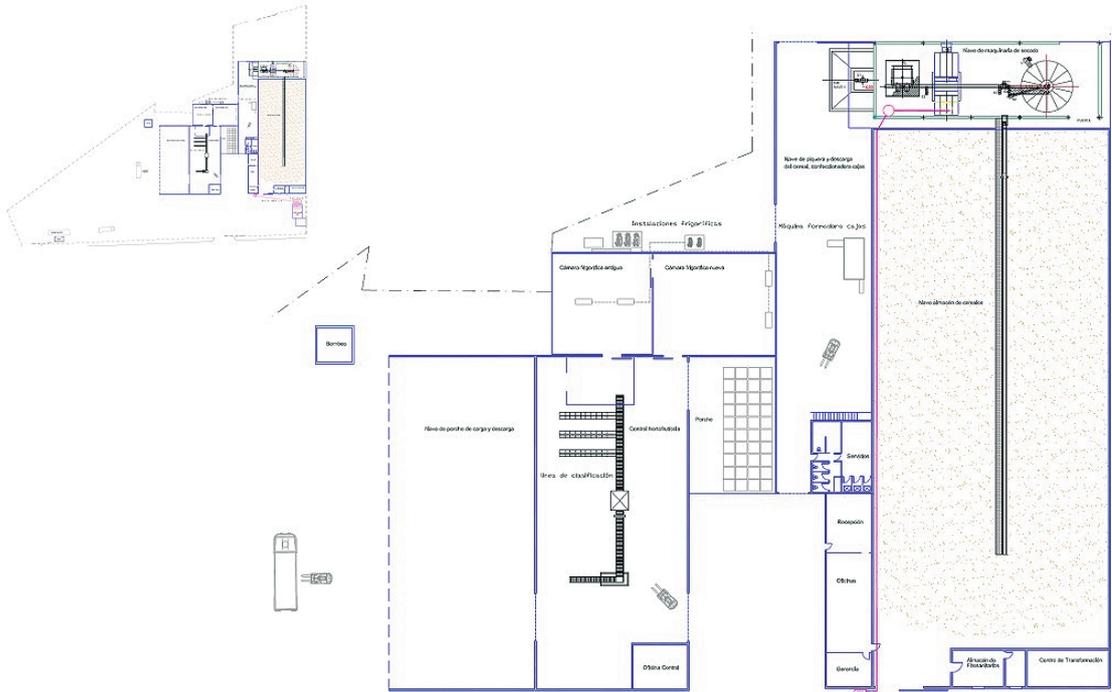


Fig.1. Vista general de la instalación.

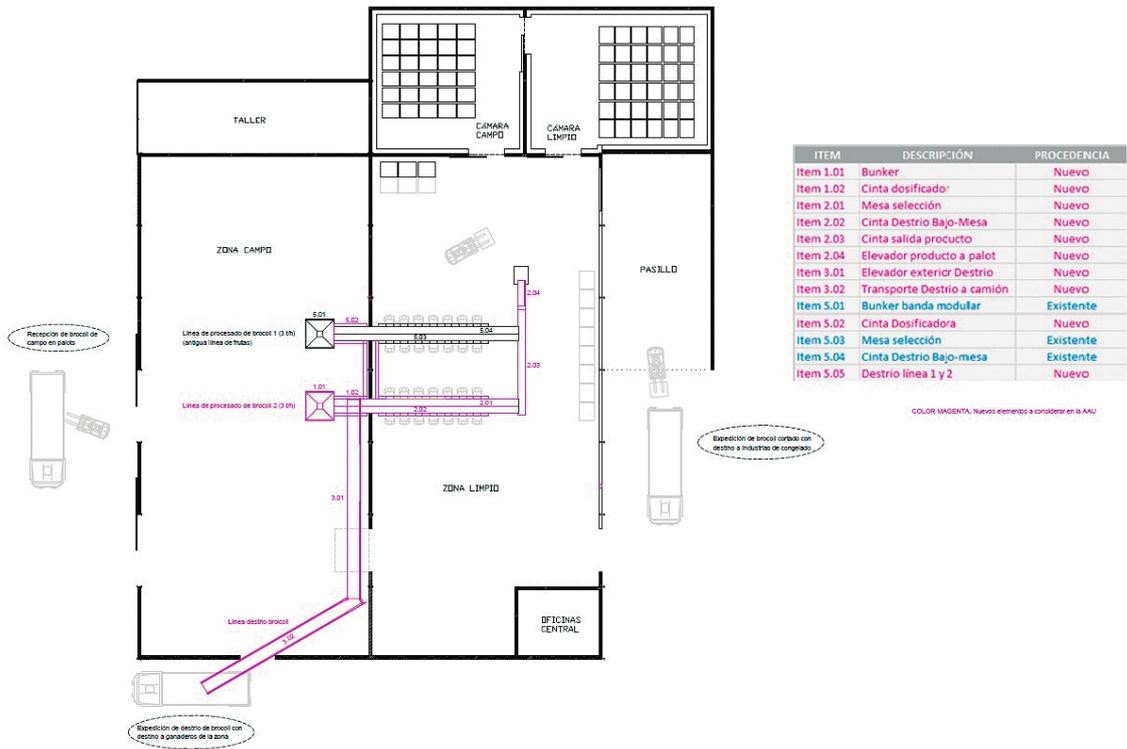


Fig.2. Detalle de las nuevas inversiones.



*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Jesús Jaime Ruiz Leal, en el término municipal de Feria. (2023062400)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 28 de marzo de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), cuyas tasas fueron liquidadas con fecha 17 de mayo de 2022, para la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo en el término municipal de Feria (Badajoz) y promovida por Jesús Jaime Ruiz Leal, con NIF \*\*\*0820\*\* con domicilio en c/ José María Alcaraz y Alenda, 19 de Badajoz.

**Segundo.** El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 2.000 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación porcina se ubicará en las parcelas 118 y 119 del polígono 4 del término municipal de Feria (Badajoz). La finca posee una extensión de 9,3527 hectáreas.

**Tercero.** Con fecha 5 de julio de 2022, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.** En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 5 de julio de 2022, publicado en el DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2022. Durante dicho trámite, no se recibieron alegaciones.

**Quinto.** Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 20 de julio de 2022, y reiteración de fecha 19 de diciembre de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Feria, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.



Con fecha de registro de 13 de abril de 2023 el técnico municipal del Ayuntamiento de Feria emite informe favorable.

**Sexto.** Con fecha 9 de mayo de 2023 se dicta resolución por parte de la Dirección General de Sostenibilidad por la se procede al archivo del expediente IA22/0724 por desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

**Séptimo.** En cumplimiento 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 23 de mayo de 2023 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido, no habiéndose recibido hasta la fecha pronunciamiento alguno.

**Octavo.** A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad.

**RESUELVE:**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Jesús Jaime Ruiz Leal para instalación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 2.000 plazas de cebo, categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Feria (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN22/052.

**CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.600 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 14.500 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación



porcina justifica que dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 2.000 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la construcción de una balsa impermeabilizada.

3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- La balsa será impermeabilizada con lámina de pead y cumplirá con las siguientes características constructivas:
  - Profundidad mínima de 2 m.
  - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Estructura:
    - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
    - Capa drenante.
    - Lámina de geotextil.
    - Lámina de pead de 1,5 mm mínimo.
    - Cuneta en todo su perímetro.
    - Cerramiento perimetral.
    - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.



4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 180 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02



Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009

por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

- Estabulamiento (En el caso de instalaciones de nueva ejecución).

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

- Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.

- Alimentación multifases.



- Almacenamiento del estiércol.
  - Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
  - El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
  - El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
- Almacenamiento del purín para fosas existentes.
  - Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
  - Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
  - Se limitará al máximo la agitación del purín.
  - Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:
    - a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.
    - b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra

Cualquier otra técnica, descrita como mejor técnica disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.

  - En el caso de las fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).
    - d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y corrales de manejo autorizados, ubicadas en las parcelas 118 y 119 del polígono 4 del término municipal de



Feria (Badajoz), no pudiendo permanecer fuera de las mismas. Estas naves son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.

2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de la descrita en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.



6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
  - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
  - c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad



en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.

- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
  - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
  - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
  - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
3. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.3 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

#### Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

#### Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de la fosa/balsa.
  - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.



4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 8 de junio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ



## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 2.000 plazas de cebo.

La explotación porcina se ubicará en las parcelas 118 y 119 del polígono 4 del término municipal de Feria (Badajoz), en el paraje denominado "Cabezo Almendro". La finca posee una extensión de 9,3527 hectáreas.

La explotación contará con dos naves de secuestro idénticas de 1.176,88 m<sup>2</sup> de superficie construida y de 1.069,89 m<sup>2</sup> de superficie útil, cada nave llevará anexo un corral hormigonado de 1.000 m<sup>2</sup> de superficie cada uno de ellos. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, balsa impermeabilizada, estercolero, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Almacenamiento de purines: La instalación dispondrá de balsa impermeabilizada con PEAD de 2.000 m<sup>3</sup> de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 55 m<sup>2</sup> de superficie construida y de 50 m<sup>2</sup> de superficie útil para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Nave almacén y vestuario/aseo de 110 m<sup>2</sup> de superficie construida.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero cubierto de 180 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Aseo/Vestuarios.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Zona de almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.



- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (hectáreas)
Feria	1	228	142,64





*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje y digitalización del CT-1 de Albalá (Cáceres), con aumento de potencia para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Albalá (Cáceres). Expte.: AT-9473. (2023062403)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de mejora del sistema de aparellaje y digitalización del CT-1, de Albalá (Cáceres), con aumento de potencia para mejora del suministro en la localidad", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 30 de enero de 2023, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/03/2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de mejora del sistema de aparellaje y digitalización del CT-1 de Albalá (Cáceres) con aumento de potencia para mejora del suministro en la localidad", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución del aparellaje existente de media tensión y baja tensión del CT-1 y aumento de potencia.

- Tipo: interior caseta de obra civil.
- Potencia: 630 kVA con relación de transformación: 20-13,2/ 0,400- 0,242 kV.
- Instalación de conjuntos de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y telemandadas (3L+1P).
- Nuevo cuadro de BT y analizador de redes.
- Emplazamiento: Calle Morena.

Otras actuaciones.

- Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 KVA.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de junio de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor reconectador telemandado, para protección de línea de media tensión en la localidad de Navas del Madroño (Cáceres)". Expte.: AT-9487. (2023062404)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalación de interruptor reconectador telemandado, para protección de línea de media tensión en la localidad de Navas del Madroño (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 9 de febrero de 2023, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/04/2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor reconectador telemandado, para protección de línea de media tensión en la localidad de Navas del Madroño (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de reconectador telemandado en intemperie sobre torre metálica.

- Reconectador con poder de corte en carga y cierre en corto provisto de transformador de tensión y dos juegos de autoválvulas, con cuadro de mando y equipo de telecontrol.
- Dos juegos de seccionadores unipolares de 24 kV para aislar el interruptor.
- Un seccionador tripolar BY-PASS tipo Dial en montaje horizontal, para poder mantener el servicio en caso de avería del interruptor.

Reconectador: L-"Alcántara - Garrovillas" (Expediente 1873).

- Un reconectador en el apoyo 1873.185 existente.
- Emplazamiento: Polígono 7, parcela 12 paraje "Gonzalo Rubio".
- Término municipal: Navas del Madroño.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de junio de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión en la localidad de Tornavacas (Cáceres)". Expte.: AT-9456. (2023062405)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión en la localidad de Tornavacas (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 7 de noviembre de 2022, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 9 de marzo de 2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerario.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución



pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión en la localidad de Tornavacas (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea subterránea de media tensión que une los CT 1 y 3.

- Origen: Nueva celda de línea CT-01 Tornavacas.
- Final: Seccionador tripolar existente CT-03 Tornavacas.
- Tensión de servicio : 13,2 kV.
- Tipo de conductor: RHZ1 18/30 kV 3x(1x150) mm<sup>2</sup>.
- Tipo de línea: subterránea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,380 km.
- Longitud de zanja: 0,350 km.
- Emplazamiento: Calles Río, plaza nueva y cordel de Tornavacas.

Ampliación del centro de transformación CT-01 Tornavacas.

- Nueva celda de línea modular con corte y aislamiento SF6.

Otras actuaciones.

- Desmontaje de la actual línea aérea de media tensión que alimenta al CT 1.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de junio de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2023, de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 34/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023062445)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 34/2023, promovido por la representación procesal de D.ª Estefanía Herrojo Quintana, D.ª Inmaculada Hernando García, D.ª Inmaculada Sanabria Vera, D.ª Isabel Vera Bermejo, D.ª M.ª del Ara Rafael Carvajal, D.ª M.ª Teresa Miranda Masedo, D.ª M.ª Dolores Herrera Medina, D. Miguel Marín Moreno, D.ª Teresa Montavo Mimbrero y D.ª M.ª Luisa Merchán Barroso, contra las resoluciones dictadas el 28/12/2022 por la Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra, desestimatorias todas ellas de los recursos de alzada interpuestos, en idénticos términos, fundamentos y pretensiones contra la Resolución dictada el 15/12/2022 por el Director de Recursos Humanos del Área de Salud de Llerena-Zafra, por la que se convocó concurso de traslado intrahospitalario para la provisión de destinos vacantes en las categorías de Enfermero/a, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Grupo Auxiliar de la Función Administrativa y Celador/a, en el Hospital de Llerena del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Llerena, 14 de junio de 2023.

La Gerente del Área de Salud de  
Llerena-Zafra,

M.ª ROSA SORIA CORÓN



## ANUNCIOS

### **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 23 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de seccionamiento, LSMT, CT (1250 kVA) particular e instalación BT para estación de recarga de vehículos eléctricos en estación de servicio BP "Las Vaguadas" en Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-26901. (2023080972)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nuevo centro de seccionamiento, LSMT, CT (1250 kVA) particular e instalación BT para estación de recarga de vehículos eléctricos en estación de servicio BP "Las Vaguadas" en Badajoz.
2. Peticionario: BP Energia España, SAU, con domicilio en c/ Quintana Dueña, 6, 2.ª planta edif. Argórea, 28050 Madrid.
3. Expediente: 06/AT-26901.
4. Finalidad del proyecto: Instalación de estaciones de recarga de vehículos eléctricos.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea área de media tensión 1.

Origen: Empalme con línea subterránea existente de MT 20 kV "Vaguadas".

Final: Celdas de línea libres del nuevo centro de seccionamiento proyectado.

Tensión y tipo: 20 kV, D/C.

Conductor: 3x240 mm<sup>2</sup> de aluminio RH5Z1V,18/30 kV de 86 metros de longitud.

Línea área de media tensión 2.

Origen: Celdas de línea libres del nuevo centro de seccionamiento proyectado.

Final: Celdas de línea libres del nuevo CT de abonado proyectado.



Tensión y tipo: 20 kV, D/C.

Conductor: 3x240 mm<sup>2</sup> de aluminio RH5Z1V,18/30kV de 6 metros de longitud.

Centro de transformación y de seccionamiento.

Tipo: Interior.

Potencia: 1250 kVA

Tipo de celdas: Remonte, protección y medida.

Centro de Seccionamiento: Dos celdas de líneas (E/S), celda de línea (entrega) y celda de servicios auxiliares.

Instalación de baja tensión.

2 modelos Hypercharger HYC 300.

Líneas de BT:

LBT PRVE1: 3(2 x 185) + 1x185mm<sup>2</sup> + 185mm<sup>2</sup> TT Al, RZ1-Al(AS) de 67 m de longitud.

LBT PRVE2: 3(2 x 185) + 1x185mm<sup>2</sup> + 185mm<sup>2</sup> TT Al, RZ1-Al(AS) de 74 m de longitud.

Emplazamiento: Ctra. EX-310 km 3,2 (Las Vaguadas) Badajoz.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).



- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es) , en el apartado “Información Pública”.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ**

*ANUNCIO de 12 de junio de 2023 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación que afecta a la Unidad Integral Su-1.1 del Plan General Municipal. (2023081032)*

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2023, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación en el marco del Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad Integral Su-1.1 de Almaraz, lo que se publica a los efectos de los artículos 135 y 137 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación territorial de Extremadura.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Proyecto de Reparcelación puede ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. Asimismo, está disponible en la página web de este Ayuntamiento en la dirección:

[https://www.ayto-almaraz.com/images/documentos/urbanismo/pgm/uai\\_SU1-1/PROYECTO\\_REPARC\\_SU-1.1\\_DEFINITIVO\\_DILIGENCIA\\_APROBACION.pdf](https://www.ayto-almaraz.com/images/documentos/urbanismo/pgm/uai_SU1-1/PROYECTO_REPARC_SU-1.1_DEFINITIVO_DILIGENCIA_APROBACION.pdf)

Almaraz, 12 de junio de 2023. El Alcalde, JUAN ANTONIO DÍAZ AGRAZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE BARRADO**

*ANUNCIO de 12 de junio de 2023 por el que se da publicidad a las bases y convocatoria para proveer una plaza de Peón/a de Servicios Múltiples acogida al proceso de estabilización de empleo temporal, por concurso-oposición.*  
(2023081031)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 107, de 8 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Peón/a de Servicios Múltiples por concurso-oposición, las cuales modifican las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 246, de fecha 28 de diciembre de 2022, y anunciadas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 64, de fecha 3 de abril de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres cuando proceda de conformidad con las bases, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barrado.

Barrado, 12 de junio de 2023. El Alcalde-Presidente, JAIME DÍAZ BREÑA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY**

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2023, de la Alcaldía, por la que se da publicidad a la convocatoria para proveer varias plazas de la Oferta Pública extraordinaria de estabilización de empleo temporal. (2023081030)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 247, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases corregidas que han de regir las convocatorias de Oferta Pública extraordinaria de estabilización de empleo temporal para proveer mediante concurso las siguientes plazas:

<b>Convocatoria</b>	<b>Plazas</b>	<b>Grupo</b>	<b>Titulación académica requerida</b>	<b>Tipo de personal</b>
Psicólogo/a de Violencia de Género	1	A1	Licenciado/a en Psicología Permiso de conducir B	Laboral Fijo

<b>Convocatoria</b>	<b>Plazas</b>	<b>Grupo</b>	<b>Titulación académica requerida</b>	<b>Tipo de personal</b>
Enfermera Residencia de Mayores	1	A2	Graduado/a Universitario en Enfermería Permiso de conducir B	Laboral
Técnico de Gestión en Universidad Popular	1	A2	Titulado o equivalentes por planes antiguos, permiso de conducir B	Laboral
Terapeuta Ocupacional Residencia de Mayores	1	A2	Terapeuta Ocupacional Permiso de conducir B	Laboral

<b>Convocatoria</b>	<b>Plazas</b>	<b>Grupo</b>	<b>Titulación académica requerida</b>	<b>Tipo de personal</b>
Director de Banda de Música (Universidad Popular)	1	C1	Título de Bachiller Superior o equivalentes por planes antiguos Título profesional de Músico Permiso de conducir B	Laboral
Auxiliar Administrativo en Universidad Popular	1	C2	Graduado en ESO o equivalentes por planes antiguos.	Laboral
Auxiliar Administrativo oficinas municipales	5	C2	Graduado en ESO o equivalentes por planes antiguos.	Laboral



Convocatoria	Plazas	Grupo	Titulación académica requerida	Tipo de personal
Auxiliar de Biblioteca	1	C2	Graduado en ESO o equivalentes por planes antiguos.	Laboral
Monitor/a Deportivo/a	1	C2	TECO (Ciclo medio)	Laboral
Cuidador/a Residencia de Mayores	8	C2	Certificado de profesionalidad de Atención Socio Sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales Graduado en ESO o equivalentes por planes antiguos.	Laboral

Convocatoria	Plazas	Grupo	Titulación académica requerida	Tipo de personal
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	1	E	Certificado de profesionalidad de Atención socio sanitaria a personas en el domicilio Certificado de escolaridad o similar Carnet de Conducir Clase B	Laboral
Auxiliar Limpieza viaria	1	E	Certificado escolaridad o similar	Laboral
Limpiadora de edificios	2	E	Certificado escolaridad o similar	Laboral
Conductor Moto niveladora	1	E	Certificado escolaridad o similar Carnet conducir clase C+E	Laboral
Conductor camión RSU	1	E	Certificado escolaridad o similar Carnet conducir clase C+E	Laboral
Operario RSU	1	E	Certificado escolaridad o similar	Laboral
Jardinero	1	E	Certificado escolaridad o similar Carnet conducir Clase B	Laboral
Ayudante encargado piscina	1	E	Certificado escolaridad o similar Carnet conducir Clase B	Laboral
Operarios servicios múltiples	3	E	Certificado escolaridad o similar	Laboral
Operario mantenimiento instalaciones municipales	1	E	Certificado escolaridad o similar Carnet conducir Clase B	Laboral
Herrero	1	E	Certificado escolaridad o similar Carnet conducir Clase B	Laboral



Convocatoria	Plazas	Grupo	Titulación académica requerida	Tipo de personal
Carpintero	1	E	Certificado escolaridad o similar	Laboral
Operador cámara televisión (UP)	1	E	Certificado escolaridad o similar Carnet conducir Clase B	Laboral
Auxiliar telecomunicaciones (UP)	1	E	Certificado escolaridad o similar	Laboral

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, web: [cabezadelbuey.es](http://cabezadelbuey.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cabeza del Buey, 12 de junio de 2023. La Alcaldesa, ANA BELÉN VALLS MUÑOZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE**

*ANUNCIO de 8 de junio de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 05 del Plan General de Ordenación Urbana. (2023081028)*

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación 05 del Plan General Detallado, para el traspaso de edificabilidad entre manzanas en el PERI 2, en fecha 30 de marzo de 2023, y de conformidad con el artículo 49.3.k) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 55.1.n) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se publica el mismo para su general conocimiento, procediéndose al depósito previo en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial con fecha 31/05/2023 y n.º de inscripción, BA/025/2023.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Herrera del Duque, 8 de junio de 2023. El Alcalde-Presidente, SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 4 de mayo de 2023 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023081039)*

Apreciado error material en el texto del Anuncio de 4 de mayo de 2023 sobre la Oferta De Empleo Público para el año 2023 del Ayuntamiento de Navaconcejo, publicado en el DOE n.º 93, 17 de mayo de 2023, se procede a su corrección:

Donde dice:

“de acuerdo con el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2021 y la plantilla de personal, aprobada por el Pleno de fecha 02/12/2023”.

“Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2023 que de conformidad con lo aprobado por el Pleno de 02/12/2023”.

Debe decir:

“de acuerdo con el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2021 y la plantilla de personal, aprobada por el Pleno de fecha 2/12/2022”.

“Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2023 que de conformidad con lo aprobado por el Pleno de 2/12/2022”.

Así mismo, se acuerda dejar sin efecto el Anuncio de 18 de mayo de 2023 publicado en el DOE n.º 101, de 29 de mayo de 2023.

Navaconcejo, 14 de junio de 2023. La Alcaldesa–Presidenta, CRISTINA ISABEL ALONSO REAL.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA**

*ANUNCIO de 9 de junio de 2023 por el que se da publicidad a las bases del proceso selectivo de empleo temporal pertenecientes al Grupo C2, como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición. (2023081029)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, que a continuación se relaciona, se han publicado íntegramente las bases del proceso selectivo para cubrir 4 plazas del Grupo C2 de estabilización del empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, del Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, BOP de Badajoz n.º 247, de 30 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios de estas convocatorias, cuando procedan, de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, se publicarán en los tableros de anuncios de este Ayuntamiento, y en la sede electrónica.

Oliva de la Frontera, 9 de junio de 2023. La Alcaldesa-Presidenta en funciones, LUISA OSORIO VICHO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA**

*ANUNCIO de 6 de junio de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023081027)*

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha de 25 de mayo de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2023, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Personal funcionario de carrera, Escala Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo. Vacante: una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2.

Villar de Rena, 6 de junio de 2023. El Alcalde, NEREO MANUEL RAMÍREZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)